

Revista **RATIO JURIS**

ISSN: 1794-6638 / ISSNe: 2619-4066

Revista **RATIO JURIS**

ISSN: 1794-6638 / ISSNe: 2619-4066



Universidad Autónoma Latinoamericana
Revista *Ratio Juris*. Publicación de la Facultad de Derecho

El derecho como forma cultural

The right as a cultural form

ISSN: 1794-6638 / ISSN: 2619-4066 / Vol. 14 N.º 29 / julio -diciembre (2019)

NELLY CARTAGENA URÁN
Presidente de la Sala de Fundadores

JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ
Rector

RAMON ELEJALDE ARBELÁEZ
Vicerrector Académico

SALIM CHALELA NAFFAH
Vicerrector de Investigación

DIANA PATRICIA RESTREPO RUÍZ
Decana de la Facultad de Derecho

MG. JOSÉ FERNANDO VALENCIA GRAJALES, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA, COLOMBIA
(editor.ratiojuris@unaula.edu.co)
Editor

MG. JUAN DAVID GELACIO PANESSO, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA, COLOMBIA
(coeditor.ratiojuris@unaula.edu.co)
Coeditor

ESTUDIANTE. ESTUDIANTE. JUAN CAMILO DUQUE TORRES, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA, COLOMBIA
(asistente.ratiojuris@unaula.edu.co)

Gerente. JUAN FELIPE VARGAS MARTÍNEZ, JOURNALS & AUTHORS PARA EL OJS, COLOMBIA
(jfelipe148@gmail.com y info@jasolutions.com.co)
Asistente editorial

JAIRO OSORIO GÓMEZ
Director del Fondo Editorial

JUAN CARLOS BELTRÁN LÓPEZ
(terranetservicios@gmail.com y juan.beltranlo@unaula.edu.co)
Traductor

EDITORIAL ARTES Y LETRAS S.A.S.
Diseño, diagramación y carátula

Hecho en Medellín - Colombia
Impreso por Editorial Artes y Letras S.A.S.

Canje: Biblioteca "Justiniano Turizo Sierra". Universidad Autónoma Latinoamericana de Medellín.
PBX 511 2199 Ext. 301.
DOI 10.24142/raju

Los artículos son responsabilidad de sus autores y no comprometen en nada a la institución o a la revista.

Queda autorizada la reproducción total o parcial de los contenidos de la revista con finalidades educativas, investigativas o académicas. Para efectuar reproducciones con otros propósitos es necesario contar con la autorización expresa de Ediciones UNAULA.

Universidad Autónoma Latinoamericana
UNAULA - Carrera 55 N.º 49-51 Medellín - Colombia - Suramérica
PBX (57) (4) -511-21-99 - Apartado 3455 - Fax: 512 3418

COMITÉ EDITORIAL

Es. Alfredo Manuel Ghiso Cotos
(amghiso@gmail.com)

Mg. Beatriz Eugenia Suaterna Hurtado, INEM de Medellín, Colombia
(beshus@gmail.com)

PhD. Eduardo Andrés Sandoval Forero, Universidad Autónoma del Estado de México, México (forerosandoval@gmail.com)

Dr. Gerardo Antonio Durango Álvarez, Universidad Nacional de Colombia, Colombia (gerardodurango@yahoo.es)

Dr. Omar Huertas Díaz, Universidad Nacional de Colombia, Colombia
(ohuertasd@unal.edu.co)

COMITÉ CIENTÍFICO

Dr. Eugenio Raúl Zaffaroni, Università degli Studi di Macerata, Argentina
(raulzaffaroni@hotmail.com y raulzaffaroni@csjn.gov.ar)

Dr. Raúl Gustavo Ferreyra, Universidad de Buenos Aires, Argentina
(rgferreyra@fibertel.com.ar)

Mg. Estela Beatriz Quintar, Instituto de Pensamiento y Cultura para América Latina, México (estelaquintar@ipecal.edu.mx)

Dr. Jorge Martín Agudelo Ramírez, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, Sala Civil, Colombia (martinagudeloramirez@hotmail.com)

Dr. Jairo José Guzmán García, Universidad Centroamericana de Nicaragua, Nicaragua (jguzman@ns.uca.edu.ni)

EVALUADORES EXTERNOS

Mg. Estela Beatriz Quintar, Instituto de Pensamiento y Cultura para América Latina, México (estelaquintar@ipecal.edu.mx)

Dr. Juan Antonio Zornoza Bonilla, Universidad Nacional de Colombia, Colombia (jazornoza@unalmed.edu.co)

Dr. César Augusto Ramírez Giraldo, Universidad Pontificia Bolivariana, Colombia (cesar.ramirez@upb.edu.co)

Dra. Sonia Inés López Franco, Universidad EAFIT, Colombia (slopez@eafit.edu.co)

Mg. Luis Guillermo Patiño Aristizabal, Universidad Pontificia Bolivariana, Colombia (luisguip@une.net.co)

Mg. Héctor Ortiz Cañas, Universidad de Antioquia, Colombia (hector.ortiz@udea.edu.co)

Dr. Guillermo Ángel Rendón, Universidad Pontificia Bolivariana, Colombia (ganjel@sic.net.co)

Dr. Francisco Javier Valderrama Bedoya, Universidad de Medellín, Colombia (fjvalderrama@udem.edu.co)

Dr. Luis Miguel Donatello, Centro de Estudios e Investigaciones Laborales CONICET, Argentina (ldonatello@ceil-conicet.gov.ar)

PARES EVALUADORES PARA EDICIÓN

Yeny Alejandra Pino Franco (ypino2015@gmail.com)

Dr. Marco Coscione (marco.coscione@gmail.com)

Omar Huertas Diaz (ohuertasd@unal.edu.co)

Mg. Ramiro Vélez Rivera (rvelez@esap.edu.co auçant@yahoo.es)

Dr. David Sánchez Calle (dsanchecc@gmail.com)

Dr. José Alonso Andrade Salazar (Jose.andrade@usbmed.edu.co)

Mg. Maurizio Ali (maurizioali@yahoo.it)

Dr. Fabián Ludueña Romandini (fabianludueña@gmail.com)

Dra. Florencia Abadi (floabadi@hotmail.com)

Mg. Viviana Polo Flores (v.polo.educacion@gmail.com)

Mg. Víctor Daniel Gómez (vgomez1102@hotmail.com)

Dra. Silvia López de Maturana (silvialml@gmail.com)

Dr. Jorge Betancourt Cadavid (jhbc35@gmail.com)

Dr. Andrés Eduardo Saldarriaga (eduardo.saldarriaga@udea.edu.co)

Dr. Juan David Piñeres Sus (juandps@gmail.com)

Dr. Andrés Felipe López López (andres.lopez@usbmed.edu.co)

Mg. Christian Hernández Rodríguez (christianandreshernandez@gmail.com)

Dr. Andrés Klaus Runge Peña (akrp777@gmail.com)

Mg. Elkin Alonso Ríos Osorio (educacion.dec@uco.edu.co)

Mg. Juan Carlos Franco Montoya (jfrancodm@gmail.com)

Mg. John Jairo Cardona Estrada (johnjairocardonae@gmail.com)

Mg. Yesid Carrillo Mayorga (yesidcarrillo@hotmail.com)

Mg. Juan Camilo Gallo Gómez (gapu85@gmail.com)

Dr. Mario Rojas Hernández (marohez@outlook.com)

Mg. Gabriel Jaime Gómez (gabrielgomez238@hotmail.com)

Misión

UNAULA, desde sus principios fundacionales: la autonomía, el cogobierno, el pluralismo, la libre cátedra y la investigación, se compromete, con visión global, en la formación integral de la comunidad académica y la difusión del saber, desde la docencia, la extensión, la proyección social y la investigación, para contribuir al desarrollo en el contexto nacional e internacional.

Visión

UNAULA será reconocida por su compromiso con la formación en el saber, en el ser, en el hacer, en el convivir y en el conocimiento científico y humanístico, respondiendo de forma autónoma, respetuosa y pertinente a las diferencias ideológicas, democráticas, para el desarrollo político, cultural, social y económico en un contexto globalizado.

Principios y valores institucionales

AUTONOMÍA UNIVERSITARIA	RESPONSABILIDAD SOCIAL	DEMOCRACIA-COGOBIERNO
Liderazgo	Respeto	Justicia
Excelencia	Ética	Participación
Transparencia	Igualdad	Diálogo
Lealtad	Solidaridad	Pluralismo
Voluntad	Servicio	
	Convivencia	

Mission

UNAULA, based on its foundation principals, such as autonomy, co-government, pluralism, academic freedom and research, undertakes a commitment with a global vision, towards an integral education of the academic community and the spreading of knowledge, from teaching, extension, social projection and research, aiming to contribute to the development of the national and international context.

Vision

UNAULA will be recognized by its commitment to educate in knowledge, on being, co-existing, scientific and humanistic knowledge, responding appropriately, autonomously, respectful and pertinent to ideological and democratic differences, aiming at the political, cultural, social and economic development in a globalized context.

Principles and institutional values

UNIVERSITY AUTONOMY	SOCIAL RESPONSABILITY	DEMOCRACY-COGOVERNMENT
Leadership	Respect	Justice
Excellence	Ethics	Participation
Transparency	Equality	Dialogue
Loyalty	Solidarity	Pluralism
Will	Service	
	Coexistence	

Revista *Ratio Juris*, indexada en



Indexaciones



Bases de datos



Portal especializado



Google Scholar



Academia



Alianzas editoriales



CLACSO



CONTENIDO

17..... Editorial

El derecho como forma cultural

The right as a cultural form

Juan David Gelacio Panesso y Juan Camilo Duque Torres

Artículos de investigación

27..... Derechos humanos en Colombia: una revisión de los informes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2003-2015)

Human Rights in Colombia: a Review of the Reports of the United Nations High Commissioner for Human Rights (2003-2015)

José Alonso Andrade Salazar

69..... Manejo de roles en madres cabeza de familia en Medellín

Handling of Roles in Mothers Head of Family in Medellín

Ángela María Gómez Osorio, Juan Pablo Jaramillo Rico, Hugo Nelson Castañeda Ruíz, Luis Eduardo Gómez Londoño, Martha Lucía Correa Roldán, Nancy Estella Grajales Montoya y Natalia Baena Robledo

- 89..... Víctimas de la guerra en el Tolima: olvidos de humanidad. Una mirada a las afectaciones de los protagonistas sobre los procesos de reparación
- Victims of the War in Tolima: Forgetfulness of Humanity. A Look at the Protagonists' Affectations on the Reparation Processes
- Mary Sol Narváez Castro*
- 109..... Seguimiento a la aplicación de los estándares de reparación integral en la acción de grupo del Relleno Sanitario Doña Juana
- Follow-Up to the Implementation of the Standards of Integral Repair in The Class Action of Doña Juana Landfill
- Mayda Soraya Marín Galeano y María Camila Estrada Gómez*
- 129..... Prisión y accesibilidad: un análisis de la situación de las personas con discapacidad en la prisión brasileña
- Prisão e acessibilidade: uma análise da situação de pessoas com deficiência no cárcere brasileiro
- Prison and Accessibility: An Analysis of the Situation of People with Disabilities in the Brazilian Prison System
- André Luiz Pereira Spinieli*
- 147..... El pluralismo jurídico y la interpretación intercultural en la jurisprudencia constitucional de Ecuador y Bolivia
- Legal Pluralism and Intercultural Interpretation in the Ecuadorian and Bolivian Constitutional Jurisprudence
- Digno Montalván Zambrano*
- 187..... Las instituciones nacionales de derechos humanos como promotoras de una cultura en derechos humanos
- National Human Rights Institutions as Promoters of a Human Rights Culture
- Ana Cristina González Rincón*

- 207..... La derrota estratégica de la insurgencia armada. El caso de las FARC-EP, Colombia, 1994-2010
The Strategic Defeat of the Armed Insurgency. The case of the FARC-EP, Colombia, 1994-2010
Carlos Alfonso Ortiz Lancheros
- 225..... Dialéctica de la cultura en el pensamiento de Adorno
Dialectic of Culture in Adorno's Thoughts
Rubén Darío Zapata Yepes
- 253..... Responsabilidad extracontractual del estado boliviano en el caso LaMia, un breve análisis jurídico
Extra-Contractual Liability of the Bolivian State in the LaMia Case, a Brief Legal Analysis
José Gerardo Bustamante Morales
- 267..... Las bases subjetivas de la violencia política en Atoyac, Guerrero (México). Una interpretación del proceso insurreccional de la guerrilla del Partido de los Pobres en los años sesenta del siglo xx.
The Subjective Bases of Political Violence in Atoyac, Guerrero (Mexico). An Interpretation of the Insurreccional Process of the Guerrilla of the Party of the Poor in the Sixties of the Twentieth Century
Francisco Ávila Coronel

Artículos de reflexión

- 291..... Comunidad árabe y comunidad israelí, entre divergencias y convergencias
Arab Community and Israeli Community, Between Divergences and Convergences
Dayara García Ruiz

Reseña

311..... Reseña del texto Raúl Fonet-Betancourt: intersubjetividad, diálogo y ética intercultural. Una interpretación desde la filosofía latinoamericana

Review of the Text Raúl Fonet-Betancourt: Intersubjectivity, Dialogue and Intercultural Ethics. An Interpretation from Latin American Philosophy

José Javier Capera Figueroa

EDITORIAL

EL DERECHO COMO FORMA CULTURAL

THE RIGHT AS A CULTURAL FORM

JUAN DAVID GELACIO PANESSO*

JUAN CAMILO DUQUE TORRES**

Recibido: 20 de agosto de 2019 – Aceptado: 15 de octubre de 2019

Publicado: 30 de diciembre de 2019

DOI: 10.24142/raju.v14n29a1

Resumen

Este texto presenta, de manera sucinta, la importancia de abordar el estudio del derecho como una forma cultural, pues permite entender el carácter sociohistórico del derecho y sus formas de constitución, sus lógicas de aplicación y sus dinámicas de apertura en contexto, es decir, enfrentarlo en todo su despliegue, lo cual propende por diálogos interdisciplinarios que generen mayor solidez a la hora de pensar el derecho y que consolidan el enfoque de nuestra revista. Esto su-

* Docente investigador Universidad Autónoma Latinoamericana; Pregrado en Filosofía y Letras y Magíster en Estudios Políticos de la Universidad de Caldas. Coeditor de la revista *Ratio Juris* de la Universidad Autónoma Latinoamericana, Medellín. CvLAC: https://scienti.colciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0001540755, Google Scholar: <https://scholar.google.es/citations?user=XDuW4tYAAAAJ&hl=es>, orcid: <https://orcid.org/0000-0002-3432-8237>, correo electrónico: juan.gelacio@unaula.edu.co

** Asistente editorial de la revista *Ratio Juris* de la Universidad Autónoma Latinoamericana, Medellín. Estudiante del pregrado de Derecho de la misma universidad. Correo electrónico: juan.duque2985@unaula.edu.co

pone un trabajo crítico que entiende la insuficiencia de los modelos tradicionales, basados en salvaguardar la coherencia interna del derecho, pero no sus resonancias y formas de constitución como producto cultural que permite comprender las relaciones de poder en el mundo contemporáneo.

Palabras clave: Estudio del derecho, forma cultural, estudio socio-histórico del derecho, diálogos interdisciplinarios, estudio crítico del derecho.

Abstract

This text succinctly presents the importance of addressing the study of law as a cultural form, as it allows us to understand the socio-historical character of law and its forms of constitution, its application logic, its dynamics of openness in context, that is, facing it throughout its deployment, which tends to interdisciplinary dialogues that generate greater strength when thinking about the law, and that consolidates the focus of our magazine. This is a critical work that understands the insufficiency of traditional models based on safeguarding the internal coherence of law, but not its repercussions and its forms of constitution as a cultural product that allows us to understand the power relations in the contemporary world.

Keywords: Law study, cultural form, socio-historical study of law, interdisciplinary dialogues, critical study of law.

El derecho no es lo que dice ser, lo que cree ser, es decir, algo puro, completamente autónomo, etc. Pero el hecho de que se crea tal, y que logre hacerlo creer, contribuye a producir unos efectos sociales completamente reales; y a producirlos, ante todo, en quienes ejercen el derecho

Pierre Bourdieu

Los estudios sobre el derecho, o sobre lo jurídico, en una sociedad, implica leerlos en la vivencia de una cultura, con todas las complejas incidencias y profundas repercusiones que ello conlleva en las realidades sociales. Comprender el derecho como una construcción cultural de las realidades sociales significa entenderlo como un productor y, a su vez, producto de una realidad en una sociedad y momento histórico determinado. De igual forma, también se entiende el derecho como la práctica (jueces, inspectores, litigantes, demandantes, demandados, procesados, asesores jurídicos) o su estudio (estudiantes, profesores, investigadores, teóricos). Así, el derecho es mucho más que un orden normativo de carácter coactivo y se abre a una experiencia mucho más compleja, en tanto universo de significados y creencias que constituyen una forma de organización social y política en la que están involucrados quienes tienen un conocimiento especializado y quienes deben someterse a él.

De esta manera, el ser humano y las sociedades inmersas en una cultura crean el derecho, entendido desde diversas ópticas como normas, conductas, valores, principios, prácticas, campo social; por tanto, los estudios del derecho son de diversas clases, dogmáticos, jurisprudenciales o aquellos que involucran otras disciplinas que aportan en la construcción e interpretación de realidades jurídicas y sociales. Los aportes investigativos y los estudios sobre el derecho no están ceñidos solo a categorías jurídicas, sino que, entendidos como construcción cultural o fenómeno cultural, requieren dominar el lenguaje propio del derecho y no olvidar la multiplicidad de relaciones dentro del derecho y con otras disciplinas que leen también las realidades en una sociedad y en un Estado, y en general la cultura en el momento histórico.

De lo anterior, se desprende que el objeto del derecho, entendido como un saber o como una intervención social —regulador de relaciones sociales— y, en ese sentido, como una forma cultural, se inserta, necesariamente, en una determinada cultura. Así, implica que sus condiciones de posibilidad corresponden, entre otros elementos, a un momento histórico determinado, con unas características que posibilitan su eficacia y validez.

Lo que no se puede perder de vista es que el papel del derecho se constituye como filtro y sostén de las relaciones de poder (Douzinas, 2008), que en últimas van a determinar dinámicas sociales que están ancladas a factores externos al propio derecho y que parecen ser invisibles a él mismo, pues su reproducción —la del derecho— está garantizada siempre y cuando no se *ensucie* su panorama, precisamente con esos factores externos. Pensar el derecho hoy, al margen de esos factores externos (económicos, políticos, sociales, éticos, tecnológicos, entre otros), produce un salto al abismo hacia el reduccionismo epistemológico, por cuanto supone entender el derecho como una mera y aburrida técnica legal, de carácter exegética, preocupada más por su coherencia interna que por las formas constitutivas que lo hacen posible; es decir, que abordar el derecho como un fenómeno cultural (Aboislaiman, 2012) obliga a su comprensión dentro de un contexto signado por diversos acontecimientos, actores, relaciones de poder, formas de sociabilidad y de producción, lo que se traduce en que “es mejor una forma plural de aproximarse a la disciplina del derecho ganando en su entendimiento” (Guardiola y Sandoval, 2003, p. 49).

Por eso, pensar el derecho como forma cultural permite hacer distinciones y articulaciones que no podrían ser posibles desde otra perspectiva; por ejemplo, entender que la cultura occidental-moderna, si bien es cierto que se caracteriza por ser una organización nomocéntrica, no representa una correspondencia absoluta entre esa organización y la realidad social; antes bien, debe ser entendida como un intento de ordenar la sociedad bajo las coordenadas del enfoque liberal burgués del cual el derecho actual es deudor, con los efectos y consecuencias que ello tiene en la esfera social y política, las interrupciones de los flujos de relaciones de poder y las tensiones inherentes a la imposición de un modelo revestido de universalidad. Basta recordar la figura de Napoleón sobre su caballo, blandiendo la espada en una de sus manos mientras en la otra sostiene el código civil francés.

Abordar el derecho como forma cultural debe permitir una nueva manera de comprender la esfera jurídica en relación con las realidades sociales sobre las que recae, e incluso las que produce. Implica, de alguna manera, abandonar las formas inocuas que siguieron algunas tendencias de la tradición de la teoría social, con aspiraciones positivistas, y por ello mismo tratando de ganar un carácter predictivo a partir de los hechos positivos. Consideramos que el error (por vía reducción) ha sido planteado y presentado de manera suficiente por la corriente crítica. Esto nos ubica en un escenario en el que las ciencias sociales deben estructurar las preguntas contundentes

que, como sostenía David Harvey, si bien no nos aporten las soluciones definitivas, al menos nos permitan establecer la naturaleza de los problemas; de allí que:

Es pertinente que el derecho y la teoría jurídica busquen tender puentes comunicantes con otras disciplinas que ayuden a comprender los contextos y los procesos en los cuales se origina el derecho, más allá de la legalidad positiva. Incluso, comprender aquellos fenómenos que ponen contra la pared al derecho en su versión *mainstream*, porque es posible que allí, donde se ha excluido o invisibilizado por falta de interés de la teoría dominante, algunos asuntos o elementos puedan ser considerados como constitutivos de un nuevo paradigma (Gelacio, 2017, p. 20).

Nos parece relevante señalar que en los estudios sobre el derecho, en relación con la cultura, sobresalen tres posturas conceptuales, como sostiene Gómez (2009):

La sociología reflexiva de Pierre Bourdieu, el análisis cultural del derecho propuesto por Paul Kahn y la tendencia posmoderna del movimiento crítico estadounidense Derecho y Sociedad, enfoques que, además de su gran riqueza teórica, contextos de producción y preocupaciones diferentes, comparten un interés común por comprender las diversas relaciones entre el derecho y la cultura (p. 106);

que tienen una especie de principio común que permite una estrecha convergencia en su objetivo y que puede declararse como un señalamiento a la “precaria coincidencia *de facto* entre la ley y la realidad” (Fernández, 2000, p. 256). Esto nos deja entrever la vital importancia de pensar el derecho en contexto, específicamente en contexto cultural, ya que de esta forma podemos comprenderlo de otra manera, con su lógica de funcionamiento, sus desfases, sus preferencias y su objetable universalidad.

En la Universidad Autónoma Latinoamericana las reflexiones frente al derecho no solo están enfocadas a los estudios jurídicos normativos, sino que se investiga cada vez más sobre la realidad en la que opera el derecho, o se vive el derecho, lo que obliga a ampliar los referentes conceptuales para los estudios desde otras disciplinas como la antropología, la sociología, el trabajo social, la ciencia política, la filosofía e incluso, dependiendo del estudio, entran en el escenario disciplinas de las ciencias naturales, entre

otras. Situación que complejiza la mirada de las realidades en las que opera o se estudia el derecho, lo que hace que sea necesario un viraje frente a las concepciones tradicionales del derecho (el positivismo y el monismo, especialmente), que pueda generar un ejercicio de resignificación a partir de una mirada amplia hacia una realidad multidimensional y, por ende, compleja, que permita incorporar un horizonte diferente que solo puede sobrevenir con el tema de la *interdisciplina*, en la medida en que se convierte en una cuestión clave en cuanto al carácter constructivo de los conocimientos, entre los que se encuentra el derecho (Aboislaiman, 2012).

De ahí la importancia, cada vez más fuerte, de los diversos estudios denominados sociojurídicos, donde el derecho incluye, en su reflexión, aspectos políticos, sociales y económicos que están ligados con el poder, con las relaciones sociales, los universos simbólicos y las representaciones culturales. Es por ello que, sin desconocer la importancia de las investigaciones y estudios basados en las normas (*nomophilia*),¹ dichos estudios son de gran importancia, pues dan cuenta de realidades más complejas que exigen interpretaciones o soluciones que van más allá de lo estrictamente normativo, como varios de los artículos presentados en esta revista.

Ignorar esta perspectiva puede hacernos revitalizar enfoques que han sido fuertemente cuestionados y que de alguna manera anquilosaron discusiones de la teoría jurídica, la sociología jurídica y la filosofía del derecho. Sugerir nuevas grillas de análisis es sinónimo de apertura a lo complejo y de resistencia frente a los discursos que obturan las formas de abordar el derecho, que pretenden capturarlo en una *zona de confort* que encubre los procesos y contextos que rodean y que a su vez movilizan el derecho y sus formas de aplicación, sus despliegues como forma cultural y las posibilidades de producir o acotar la realidad. La discusión es densa, nada fácil, y enfrenta un adversario poderoso: el monismo jurídico que es el culmen y la viva representación de la lujuria, porque aplasta cualquier disenso e impone un dogma: “La ciencia del derecho entendida como la ciencia de todos los casos imaginables, una súper política freudiana del arte de pastar al ganado humano racional” (Sanín, 2011, p. 117).

1 “La *nomophilia* es un amor obsesivo por el derecho, donde todo pensamiento y perspectiva se contamina con su deseo: en lugar de una noción de la buena vida, hay vida solo en concordancia con las normas; en vez de políticas, hay una fijación con el imperio de la ley como medio de pacificación (global); y en vez del cultivo de la sensibilidad ética, hay unas reglas de arbitraje objetivas de condiciones subjetivas” (Douzinas, citado en Leung, 2018, p. 164).

Lo que hay de novedoso es la apuesta por pensar desde un lugar que problematiza no solo las respuestas recurrentes, sino, además, las preguntas que se formulan y los lugares comunes desde donde se realizan; como dice Farrán (2016):

No se trata de analizar o de conocer un objeto que se supone ya constituido, junto al sujeto mismo que lo conoce y así analiza, sino de exponer y aproximar una singularidad en torno a cuya *condición de existencia* nos co-constituimos, siempre de manera inacabada, parcial, precaria y lanzada a un incesante recomienzo (p. 16).

Perder de vista, por ejemplo, que el neoliberalismo ha trastocado la estructura del derecho, sus referentes, sus fuentes y sus lógicas, es un error que llevaría al derecho, como forma cultural, a un mero asunto técnico, ciego a su propio mecanismo de funcionamiento y al despliegue de las relaciones de fuerza que tejen complejas urdimbres de intereses que terminan por producir la realidad en el derecho y, con ello, campos específicos de la realidad social. Que asistamos hoy a un orden mercadocéntrico, donde las fuerzas políticas y el derecho mismo —no digamos la comunidad— han perdido protagonismo y su papel preponderante en los espacios decisorios, debería ser motivo suficiente para abordar las formas culturales actuales, dentro de las cuales el derecho funciona como subsidiario del orden mercantil y de las democracias de mercado, basadas en un cuestionado principio de representación que ha agotado sus posibilidades reales y ahora vive de los réditos del capital simbólico acumulado, gestionado hoy desde diversos lugares entre los que se encuentran los medios de comunicación, la publicidad y un trastocado sentido común.

En el caso específico de la relación entre derecho y sociedad, los abismos entre uno y otro factor de la relación parecen crecer cada vez más en el contexto del capitalismo en su fase neoliberal, lo que tiene fuertes repercusiones en la evidente oclusión de una posible transformación social. Cualquier análisis debe comprenderse como contextual, es decir, situado en un plano que abarque elementos heterogéneos que desde el inicio den cuenta de la complejidad de las relaciones sociales.

De esta manera, queda en el escenario una perspectiva del derecho audaz, en el sentido que el derecho es un constructo cultural que no debe perder de vista la densidad de las relaciones sociales y la complejidad de las relaciones de poder, más aún en el mundo contemporáneo, atravesado por

las formas de globalización (hegemónicas y contrahegemónicas) que disputan un escenario de reproducción de lo existente, por un lado, y de posibilidad de transformación, por el otro. Esto en confrontación con el *mainstream* de la teoría jurídica y del derecho, que presentan a este como un sistema (cerrado, pleno, completo y hermético que apunta a una coherencia interna el sistema) y por ello abandona elementos externos a él, por asumir un interés primero hacia los hechos (positivismo) y luego hacia una lógica del funcionamiento interno (formalismo). Para Twining (2003), esta tradición hegemónica resulta no equivocada ni falsa, pero sí sumamente reduccionista, pues deja por fuera del análisis un principio básico para entender el derecho, como es la realidad social y, por ende, las relaciones sociales. En otras palabras, se reduce el campo jurídico a una práctica del derecho que encubre o invisibiliza las premisas teóricas operantes en la cotidianidad de sus prácticas discursivas.

REFERENCIAS

Aboislaiman, L. (2012). El Derecho como fenómeno cultural y las perspectivas de las distintas propuestas respecto del tratamiento interdisciplinario. *Revista de la Facultad de Derecho*, 4(1), 163-177. <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/refade/article/viewFile/6015/7088>

Douzinas, C. (2008). *El fin de los derechos humanos*. Legis.

Farrán, R. (2016). *Nodal Método, estado, sujeto*. La Cebra.

Fernández, C. (2000). Panoptismo y estado de derecho. Una reflexión sobre las posiciones políticas de Michel Foucault (págs. 223-262). En P. López y J. Muñoz (Coords.), *La impaciencia de la libertad. Michel Foucault y lo político*. Biblioteca Nueva.

Gelacio, J. (2017). Ampliar el horizonte comprensivo del derecho generando espacios para nuevas discusiones. *Revista Ratio Juris*, 12(25), 17-22.

Gómez, S. (2009). El derecho como creencia e imaginación: un acercamiento a los estudios culturales. *Estudios de Derecho*, (147), 105-135. <http://aprendeonline.udea.edu.co/revistas/index.php/red/article/viewFile/2410/1962>

Guardiola, O. y Sandoval, C. (2003). Un caballero inglés en la corte del gran Khan. En torno a los estudios sobre globalización y derecho de William Twining. En W. Twining, *Derecho y globalización* (págs. 23-118). Siglo del Hombre.

Leung, G. (2018). ¿Qué es la teoría crítica legal? ¿Es posible pensar por fuera del derecho? En D. Hincapié y L. Castro (Coords.), *Filosofía del derecho glocal. ¿Prolegómenos hacia una teoría decolonial del derecho?* Universidad Nacional de Colombia.

Sanín, R. (2011). *Teoría crítica constitucional. Rescatando la democracia del liberalismo*. Universidad Javeriana.

ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN

DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA:
UNA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE LA OFICINA DEL
ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA
LOS DERECHOS HUMANOS (2003-2015)

HUMAN RIGHTS IN COLOMBIA:
A REVIEW OF THE REPORTS OF THE UNITED NATIONS HIGH
COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS (2003-2015)

JOSÉ ALONSO ANDRADE SALAZAR*

Recibido: 20 de junio de 2019 – Aceptado: 15 de agosto de 2019

Publicado: 30 de diciembre de 2019

DOI: 10.24142/raju.v14n29a2

Resumen

Este trabajo tiene como fin revisar los informes sobre derechos humanos en Colombia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en busca de evidencia que de-

* Psicólogo, Universidad Salesiana de Quito. Ph.D. Pensamiento Complejo, Multiversidad Mundo Real Edgar Morin. Magíster en Investigación Integrativa, Multiversidad Mundo Real Edgar Morin. Docente investigador Universidad de San Buenaventura, Medellín, extensión Armenia. Google Scholar: <https://scholar.google.es/citations?user=qtbkl48AAAAJ&hl=es>, CvLAC: http://scienti.colciencias.gov.co:8081/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0001338914, Orcid: <https://orcid.org/0000-0001-7916-7409>. Correo electrónico: jose.andrade@usbmed.edu.co. Agradezco fraternalmente a las estudiantes de décimo semestre de la Universidad de San Buenaventura, Medellín, extensión Ibagué, Diana Carolina Pinilla Rojas y Lizzy Dayhanna Cárdenas Gutiérrez, por su colaboración en esta investigación.

muestre la interrelación anulativa de los actores sociales del conflicto armado en contra de la dignidad de las víctimas. La violencia y todo acto de terrorismo emergente del conflicto armado aumentan la vulnerabilidad, el silenciamiento de la memoria, la impunidad y, en gran medida, promueve una lógica evasiva de responsabilidades y reparaciones que son necesarias para esclarecer los hechos victimizantes y otorgar voz a los afectados. El conflicto armado sume a las víctimas en una dinámica del terror que impacta todas sus áreas de desarrollo y limita su sentido de seguridad, confianza y credibilidad en el otro y en las instituciones sociales.

Palabras clave: Actos de lesa humanidad, conflicto armado, derechos humanos, derecho internacional humanitario, psicología, violencia.

Abstract

The purpose of this work is to review the reports made by the United Nations High commissioner for Human Right on human rights about Colombia, in search of for evidence that demonstrates the nullifying interrelations between social actors of the armed conflict against the dignity of the victims. Violence and any act of terrorism emerging from the armed conflict increase vulnerability, the silencing of memory, impunity and to a large extent, promotes an evasive logic of responsibilities and reparations that are necessary to clarify the victimizing facts and give voice to those affected . The armed conflict brings victims together in a dynamic of terror that impacts all their areas of development and limits their sense of security, trust and credibility in each other and in social institutions.

Keywords: Acts against humanity, armed conflict, human rights, international humanitarian law, psychology, violence.

INTRODUCCIÓN

La defensa y respeto de los Derechos humanos en Colombia, en el marco del conflicto armado y la violencia social, es crítica. De acuerdo con la Oficina Internacional de los Derechos Humanos Acción Colombia (OIDHACO, 2014), Colombia es el sexto país con desigualdad social marcada en el planeta (vivienda digna, trabajo, alimentación, agua potable, acceso a educación y salud, recreación, etc.), aspecto asociado al aumento de la pobreza y la miseria, la impunidad y la violencia, como también al despojo consecutivo de las comunidades de territorios ancestrales, con fines de apropiación de los recursos mineros y agrícolas. Como consecuencia, se estima que más de seis millones de hectáreas han sido arrebatadas a pueblos indígenas, afrodescendientes y campesinos a causa de la violencia sociopolítica (Quiñones, 2012). De suyo el conflicto violento ha devenido en una crisis humanitaria a gran escala, que desborda la capacidad asistencial-operativa del Estado y sus instituciones, para dar respuesta a la demanda reparatoria de las víctimas, especialmente porque los abusos de poder se construyen y reproducen sobre la base de masivas violaciones a los derechos fundamentales de las poblaciones (IECAH, 2013; CICR, 2012 y República de Colombia, 2013a). Evidencia de ello es que las masacres, desapariciones forzadas, desplazamientos, persecuciones, silenciamientos, asesinatos, ejecuciones extrajudiciales, además de la tortura, la sevicia y las violaciones sexuales, constituyen acciones frecuentes en el marco del conflicto (República de Colombia, 2010; MINISALUD, 2013; CICR, 2012 y OIDHACO, 2014), por lo que sus efectos amplían su impacto a los ámbitos de interacción familiar, comunitario y social.

Según la OIDHACO (2014) preocupa sobremanera que el estado de impunidad, en relación con los eventos de violaciones a los derechos humanos, se aproxime al 98%, lo cual exhibe la persistencia de los actos de lesa humanidad, así como también la incapacidad del Estado para ofrecer garantías de seguridad respecto a la protección y legitimidad de los derechos humanos. Del mismo modo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia (HCHR), informó que los actos de lesa humanidad presentan un crecimiento importante y que muchas de las acciones para contrarrestarlos han devenido en reincidencias en el delito, ya que las autoridades colombianas calculan que entre el año 2003 y el 2006, de los 30.000 paramilitares desmovilizados una proporción importante re-

gresó a la delincuencia, ingresando a grupos de narcos, crimen organizado y bandas criminales, que son actualmente acusados de asesinatos, secuestros, extorsiones, entre otros delitos; tópico al que debe sumarse la probable liberación de líderes paramilitares sin enjuiciamiento previo, tal como lo estipula la ley 975 de 2005, llamada Ley de Justicia y Paz, impulsada durante el gobierno de Álvaro Uribe Vélez (“La ONU raja a Colombia en Derechos Humanos”, 2014). Otros aspectos asociados a la impunidad en el marco de los derechos humanos, según Todd Howland, representante del HCHR en Colombia, son el despojo consecutivo de tierras campesinas y la depredación de los recursos naturales.¹ A ello debe sumarse el asesinato de activistas y familias, especialmente en zonas rurales, la persistencia del conflicto de los años cincuenta en territorios al parecer históricamente determinados como zonas de violencia, el incremento de la confrontación armada y la constante violación a los Derechos Humanos (DD. HH.) y al Derecho Internacional Humanitario (DIH) en varias regiones del país, aún con una elevada presencia de organismos de orden público y el cuestionamiento de los rubros entregados —según la Fiscalía— por los desmovilizados que ascienden a 6.300 millones, los cuales son muy bajos, de acuerdo con las afirmaciones de varios activistas de DD. HH.

Actualmente, el país cuenta con más de cinco millones de personas en situación de desplazamiento forzado (CODHES, 2013a) y de ellas 256.590 personas se desplazaron en el año 2012, lo que quiere decir que cerca de 65.748 familias fueron desterradas y optaron por desplazarse para proteger sus vidas, “como consecuencia de las vulneraciones sistemáticas a los derechos humanos de la población civil por parte de los grupos armados vinculados a los conflictos y por la insuficiencia de medidas oportunas, pertinentes y eficaces de protección por parte del Estado” (p. 12). Para la entidad, el aumento de la violencia estructural, la creciente vulnerabilidad de las comunidades y la dinámica del despojo consecutivo sobre estas poblaciones, pone en tela de juicio las declaraciones acerca de una recuperación de la legitimidad de los DD. HH. en Colombia, aspecto que invita a las organizaciones a persistir en la intervención en los ámbitos de prevención, atención y reparación a las víctimas (CODHES, 2013b). Según cifras del Programa Presidencial de Dere-

1 Según el programa de restitución de tierras de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, las tierras despojadas a las personas desplazadas se calculan aproximadamente en tres millones de hectáreas, al tiempo que las encuestas realizadas a esta población indican “de al menos 6,5 millones de hectáreas de tierras despojadas en diversas modalidades, sin contar las tierras de propiedad colectiva” (Naciones Unidas, 2011, p. 11).

chos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (PPDH-DIH) (2013), a julio de 2012 es notable la comisión de 8.058 homicidios, 14 masacres (66 víctimas de masacres), 3 homicidios de dirigentes políticos y de 10 sindicalistas, 196 secuestros y 3.284 personas expulsadas (registradas en el Sistema de Información de Población Desplazada —SIPOD—); además de 1.815 casos de minas antipersonales (MAP) y municiones sin explotar (MUSE), tópicos que constituyen violaciones a los derechos a la vida y la integridad. Cabe mencionar que estos datos provienen de varias fuentes institucionales y en realidad no reflejan la verdadera dimensión del fenómeno de la violencia en Colombia, ya que deja de lado a las personas que no han denunciado, a los desaparecidos y aquellos que se encuentran en fosas comunes cuyas muertes no han sido declaradas ante la autoridad competente.

Grosso modo, la violación de los derechos humanos no es un evento nuevo, dado que incrementa su accionar en un contexto sociopolítico de crisis transpartidista (más allá del bipartidismo) y por ello no puede ser explicado específicamente a razón de la lucha política entre partidos; del mismo modo, en la actualidad el conflicto armado responde a una compleja trama de acontecimientos, que traen consigo el resurgimiento y la resignificación de intereses de dominación, cooptación del poder y mantenimiento de la violencia en quienes extienden su dominio y atentan contra los derechos del otro (Rodríguez, 2014). En este sentido, “la guerra transforma a la gente. Hay un daño inmenso y casi irreparable” (CODHES y UNICEF, 1998) que a menudo no es mostrado por los medios masivos de comunicación (*mass media*) o suele ser aplacado por noticias que transforman los contenidos para favorecer intereses económico-políticos. Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2012) Colombia no ha logrado abandonar totalmente la lista de países latinoamericanos donde se violan frecuentemente los DD. HH. de las personas víctimas de la guerra, entre Estado e insurgencia; sin embargo, dicho contexto no es propiedad exclusiva de Colombia, ya que países como Venezuela, Cuba y Honduras presentan graves problemas de violación a los DD. HH. (“Colombia, en ‘lista negra’ de DD. HH.”, 2012), contexto que no ha mostrado cambio en Colombia en relación con los años anteriores.²

2 En el 2012, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) decide sacar a Colombia del Capítulo IV, que contiene el análisis de la situación de derechos humanos en Estados Miembros de la OEA, que requieren una atención particular. Esta acción se convierte en un referente positivo, en la medida que indica una mejora en la defensa y restitución de los derechos en el país (República de Colombia, 2013b).

Respecto a Colombia, la CIDH resalta las notables dificultades del Estado para consolidar la desmovilización y reinserción de los reductos de las fuerzas paramilitares que aún operan, situación que no ha tenido el impacto deseado —incluso cuando se encuentran protegidas bajo la Ley de Justicia y Paz— y que forman la base de las estructuras de las nuevas bandas criminales (BACRIM), las cuales consolidan nuevos grupos armados. A estos elementos se suman las bajas condenas para los asesinos, las ejecuciones extrajudiciales o mal llamados “falsos positivos”, efectuados presuntamente por miembros de la Fuerza Pública, y como corolario de todo este fenómeno el grave problema del desplazamiento forzado a nivel interno.³ Pese a esto, para las entidades internacionales no todo es inapropiado, puesto que, como aspectos positivos, se valora la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras de 2011 (ACCIÓN SOCIAL, 2011) y la intención de implementar “más medidas que fomenten la restitución efectiva de tierras dada la persistencia de la violencia” (CIDH, citado en “Colombia, en ‘lista negra’ de DD. HH.”, 2012).⁴ El conflicto armado, sus prácticas y consecuencias catastróficas, tales como masacres, secuestros, silenciamientos, acosos, reclutamientos, vejaciones, asesinatos y el desplazamiento forzado, generaron en esta última década elevados niveles de violencia contra mujeres y niñas, añadiéndose a esto la creciente militarización de la vida cotidiana, el aumento de la agresión escolar (Castañeda, Del Moral y Suárez, 2017) y el incremento de abusos y agresiones en contra de múltiples personas.

DESCRIPCIÓN DE EVENTOS Y VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS EN EL PERIODO 2003-2013

Para entender la situación de los derechos humanos en Colombia es preciso tomar en cuenta el escenario sociopolítico y la situación de orden público preponderante. Hacia el año 2003 el poder del Estado se encontraba en manos del presidente Álvaro Uribe Vélez, y durante esa época se inten-

3 Estos casos son reconocidos por el Derecho Internacional Humanitario (DIH) como “ejecuciones extrajudiciales”; así mismo, en el Derecho Penal colombiano se les juzga como “homicidios en persona protegida” (“Falsos positivos”, 2013).

4 El HCHR (2011) indica que “el 10 de junio, el presidente Santos firmó la ‘Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras’, ante la presencia del Secretario General. Esta ley podría ser considerada como el instrumento más importante de los últimos años para facilitar la búsqueda de la paz y la reconciliación en Colombia, partiendo del reconocimiento, promoción, protección y respeto de los derechos de las víctimas” (p. 11).

sificaron, especialmente, los combates contra los grupos armados ilegales. Así, “durante el periodo de gobierno de Álvaro Uribe Vélez (2006-2010), la ejecución de la ‘política de seguridad democrática’ no solo no detuvo el desplazamiento forzado, sino que registró más de 2.500.000 desplazados” (CODHES, 2010, p. 2). También en este año se firma un acuerdo con las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), que permite la desmovilización de muchos insurgentes sin cumplir con lo esperado por las instituciones. Si se examina la evolución del conflicto armado en Colombia, es visible que la guerra va de la mano con problemas del endeudamiento, por efecto de la deuda externa con Norteamérica, lo cual crea también una dependencia de Colombia respecto a las políticas de este país; por ello, las instituciones pierden gran parte de su independencia al momento de tomar decisiones políticas importantes, lo que crea un desequilibrio en el manejo de los recursos que llevó a que el país sufriera de un déficit fiscal importante. Igualmente, en este año se adoptaron nuevas medidas políticas bajo el cuadro del “estado de conmoción interior”, y del posterior estado de cosas inconstitucionales, lo que restringió los derechos y libertades fundamentales de las minorías políticas. Estas medidas fueron aplicadas, en su gran mayoría, en las llamadas zonas de “rehabilitación y consolidación”.⁵

A la par, el gobierno central, bajo su política de “seguridad democrática” (Rojas, 2007), incrementó las operaciones militares en contra de los grupos alzados en armas, en especial los que tenían como objetivo los grupos insurgentes, mismos que al verse presionados se replegaron en áreas rurales y recurrieron a actos que el gobierno denominó “terroristas”, cuyo fin era eliminar la presión ejercida por el Estado en ciertas zonas donde los grupos armados insurgentes presentaron una fuerte incidencia bélica, a razón del tráfico de drogas y el comercio ilegal de estupefacientes. En medio de esto también el gobierno promovió un referendo constitucional, el 25 de octubre (Wiesner, 2004), que tuvo como finalidad realizar cambios políticos-económicos en la Constitución Política de Colombia, situación que no

5 Estas zonas referencian a siete regiones específicas, que cubren catorce departamentos y veintitrés puntos considerados clave por las Fuerzas Militares; áreas en las cuales la confrontación entre las FARC, el ELN, las autodefensas y otros grupos armados ha agudizado el conflicto, presentándose las más elevadas cifras de desplazamiento, ataques, masacres, asesinatos, combates y secuestros. Las zonas fueron las siguientes: antigua zona de distensión: municipios de Vista Hermosa, Mesetas, Uribe y Macarena, en el Meta, y San Vicente del Caguán, en el Caquetá. Meta, Guaviare y Guainía. Chocó y Antioquia. Región del Catatumbo (Norte de Santander). Valle, Cauca y Tolima. Putumayo, Huila y Caquetá y Región del Sumapaz (Cundinamarca). “Media Colombia con zonas de rehabilitación” (2002).

se pudo concretar por diversas presiones de los grupos políticos y sociales (HCHR, 2003). Conjuntamente, se realizaron elecciones presidenciales que dieron como resultado la reelección del candidato Álvaro Uribe Vélez, situación que desató apatía en muchos defensores de derechos humanos al considerar las acciones del gobierno como represivas en extremo, como también la simpatía de muchas personas que vieron en la política de seguridad ciudadana una respuesta total, anulativa y beligerante al tema del conflicto armado (Gómez, 2011), mismo que fue tomando la forma de “intervención por invitación”; es decir, de una especie de internacionalización del conflicto colombiano como efecto de la participación de otros países en las acciones militares y en la búsqueda de auxilios para las víctimas (Tickner, 2007). En el año 2003, en el tema de derechos humanos surgieron grupos insurgentes que buscaban ejercer control sobre ciertas zonas álgidas del país; cabe anotar que el HCHR afirma que estos grupos se enfrentan a una fuerza pública que en medio de la guerra creciente ya no toma en cuenta la sociedad civil (no diferencia combatiente de sociedad civil), por lo que de manera frecuente son violados los derechos de las poblaciones que quedan en medio de la guerra.

Durante el año 2003, según señala el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre Colombia, se registraron denuncias de violaciones a derechos como la vida, la libertad, la integridad, la seguridad personal y colectiva, al debido proceso y las garantías judiciales, al igual que “a la independencia e imparcialidad de la justicia, respeto por la vida privada y libertades fundamentales como derechos políticos, circulación, residencia, expresión y opinión” (s. d.). Este documento referencia que, en especial, son los servidores públicos los que con mayor frecuencia realizan este tipo de acciones, ya sea de forma directa o por omisión; ejemplo de esto es el caso de los servidores públicos que toleran actividades de grupos paramilitares (no denuncian o cooperan), lo que le otorgó continuidad a la incursión armada directa, especialmente en zonas donde la presencia del Estado es poca o ninguna, y que tradicionalmente se han constituido en baluartes territoriales de los grupos armados. En el año 2003, la CDIH, con base en el artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, manifestó su preocupación sobre la posible incompatibilidad del estatuto antiterrorista que entrega poderes de policía judicial a las fuerzas armadas (OMCT, 2003).⁶

6 El estatuto antiterrorista confiere poderes a las fuerzas armadas militares (FF. MM.) para realizar incursiones, escuchas telefónicas (“chuzadas”), arrestos y detenciones sin autorización judicial,

En ese mismo año, información suministrada al CDIH indicó que el gobierno del presidente Álvaro Uribe Vélez pretendió acabar con el Programa de Protección de los Defensores de Derechos Humanos y Sindicalistas colombianos, el cual se había avalado en el año 1998, aspecto que orientó dichas acciones hacia el desconocimiento del mandamiento constitucional centrado en proteger la vida, además de la honra y bienes de los ciudadanos, especialmente de quienes por su condición política y social corren peligro de forma permanente, población entre la cual se encuentran dirigentes sindicales y defensores de derechos humanos (OMCT, 2003). La iniciativa de eliminación del programa fue considerada una señal política negativa, respecto al tema de inequidad en la política de seguridad democrática de poblaciones especiales, tales como líderes indígenas y comunitarios, campesinos, los operadores de justicia, las defensoras de derechos humanos, a razón de su género, quienes están mayormente expuestas a amenazas o ataques (principalmente sexuales) a su integridad (CDIH, 2003). Para el HCHR es preocupante que en el conflicto armado exista continuidad en la violación de todo tipo de libertades individuales y colectivas, en pro de un combate anulativo en el que la respuesta armada del Estado no logra sino agudizar su destructividad. Hacia el año 2004 el HCHR reveló que la atención de los medios de comunicación estuvo concentrada en el proceso de reelección presidencial, la negociación con los grupos paramilitares y los múltiples intentos de lograr un acuerdo humanitario que pusiera fin al secuestro de militares y políticos por parte de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC).

La entidad informó que un avance en el tema de derechos humanos fue el diálogo del gobierno con la OEA sobre la creación de una misión que apoye el proceso de paz, aunque para el gobierno el punto principal en su agenda seguiría siendo las negociaciones con las autodefensas unidas de Colombia (AUC) (Bayer, 2010). Durante el 2004, se puso en marcha la mayor operación militar de la historia moderna colombiana denominada “El plan patriota o Campaña militar J. M.” (D’Arcier-Flores, 2005).⁷ De este programa existieron denuncias acerca de procedimientos violentos y metódicos

con base en acusaciones militares producto de las investigaciones y sospechas, más que sobre la base de pruebas acumuladas en investigaciones judiciales de tipo independiente e imparcial en el marco de las autoridades civiles (OMCT, 2003).

7 Se denominó “Plan patriota” a la ofensiva militar de las fuerzas armadas, el cual se ejecutó a lo largo del río Caguán, los Llanos del Yarí y la Amazonía; su objetivo contrainsurgente fue el de recuperar el territorio, considerado por años como la retaguardia profunda de las FARC (“Plan patriota”, 2006).

de allanamientos, interrogatorios y detenciones con pocos o ningún fundamento probatorio, todo ello con base en la información compartida por desmovilizados o reinsertados y en los archivos de inteligencia militar, aspecto que respondía, en gran medida, al estatuto antiterrorista del año 2003. Paralelamente, a pesar de la disminución de las estadísticas de desplazamiento forzado, la movilización interna de personas víctimas del conflicto continuó siendo uno de los principales resultados de la guerra. Según el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre Colombia, del año 2004, el Estado, en medio de la lucha, tomó varias medidas positivas en materia de protección y prevención de violaciones a los derechos fundamentales, pero estas acciones se vieron aminoradas por afirmaciones públicas de altas autoridades del gobierno, que de una u otra forma deslegitimaban la tarea de los organismos del Estado como representantes de la defensa de los derechos humanos.

Lo anterior parece generar una idea, a grandes rasgos, que debe ser comprendida mejor y en profundidad a la luz de las intenciones político-económicas del Estado, de que el gobierno colombiano ejerce operaciones encaminadas a la protección de los derechos humanos en un marco de guerra y conflicto social, pero son los grupos insurgentes los que se resisten a aceptar la responsabilidad sobre cualquier tipo de violación a la dignidad humana, en gran medida porque no asumen que no deben hacerlo mientras no se encuentren inmersos en un proceso de paz, aspecto que, de acuerdo con Armengol y Fisas (2004), deja en una desventaja táctica a los grupos obligados a respetarlos, aunque su contraparte no haga lo mismo. Según los informes del HCHR, para los organismos defensores de los derechos humanos, las FARC-EP, el ELN y las AUC persisten en sus violaciones al DIH y no ejecutan acciones para respetar el medio ambiente, los territorios, las familias, las comunidades y las múltiples especies. Dicho así, el problema de estas violaciones es que tienen como víctima a la población civil que se convierte, frecuentemente, en “escudo humano” en medio de la guerra (Andrade, 2010). Uno de los delitos más comunes, cometidos indiscriminadamente por cualquiera de estos tres grupos, es el terrorismo, el cual es ejercido de diversas formas por los actores armados del conflicto. Entre los crímenes se encuentra el homicidio de personas protegidas, escenario en el que las víctimas suelen ser periodistas, sindicalistas y defensores de derechos humanos asesinados por efecto de sus acciones o convicciones políticas; otros delitos son la toma de rehenes, el secuestro, la persecución y el silenciamiento. Cabe anotar que para la mayoría de actores que no respetan el DIH, la ejecución extrajudi-

cial y la utilización de MAP son actividades que afectan especialmente a la población campesina, aspecto al que se suman el reclutamiento forzado de menores de edad, la violencia sexual, el hostigamiento a las familias y también los bloqueos de alimentos o medicinas. El año 2004 se caracterizó por presentar una continuidad en los actos de lesa humanidad y la persistencia de ejercicios ofensivos de contrataque, poco efectivos por parte del Estado, con el fin de defender los territorios y las víctimas.

En el periodo comprendido entre el año 2005 y 2007, como referente positivo, el HCHR informa que la defensa y consolidación de las acciones en pro de los derechos humanos tuvo una notable reestructuración, puesto que el punto central de este contexto fue la normatividad y la siempre constante prerrogativa del conflicto armado. Sin embargo, se debe resaltar que en este año (26 de enero de 2005) la CIDH (2005) condenó al Estado colombiano, y lo hizo responsable de la violación de los siguientes artículos: 4, que defiende el derecho a la vida, 5, que defiende el derecho a la integridad personal, y del artículo 7 o del derecho a la libertad personal de la Convención Americana, en detrimento de las “probables” víctimas de la masacre ocurrida en Mapiripán.⁸ Hacia el año 2005 los grupos al margen de la ley fueron el centro de la opinión pública, al jugar un papel muy importante en los escenarios sociales y políticos del país, entre ellos la llamada “desmovilización” de los grupos insurgentes que, a modo de “pacto inconcluso”, constituyó un proceso inoperante o de acción incompleta, aun cuando se trataba de un elemento trascendental para generar una aproximación al equilibrio en el orden público, que hasta el día de hoy no se ha cristalizado efectivamente. En el año 2005 el HCHR indica que dos de los aspectos más importantes del contexto colombiano, que resultan directamente relacionados al desenvolvimiento del conflicto armado en el marco de los derechos humanos, son: 1) el debate sobre el Tratado de Libre Comercio (TLC) y 2) la reforma que se le hizo a la constitución, en la cual se consiente la reelección del presidente de la República.

Al respecto, Novoa (2005), refiriéndose al TLC, afirma que “en la implementación de la ciencia de la escasez no hay decisiones técnicas, estas

8 “Entre el 15 y 20 de julio de 1997 [...] aproximadamente un centenar de miembros de las Auto-defensas Unidas de Colombia [...] con la colaboración y aquiescencia de agentes del [...] Estado, privaron de la libertad, torturaron y asesinaron a por lo menos 49 civiles, tras lo cual destruyeron sus cuerpos y arrojaron los restos al río Guaviare, en el municipio de Mapiripán, departamento del Meta”. Así mismo, señaló que “aproximadamente 49 personas” eran las presuntas víctimas, de las cuales identificó a diez personas y a algunos de sus familiares” (CIDH, 2005).

son de carácter político y conllevan un hondo talante ético” (p. 1) del que casi siempre quedan excluidas las poblaciones económicamente minoritarias; así mismo, en el tema de la reelección las implicaciones pueden ser mayores en el caso de los DD. HH., al tratarse de los antecedentes de violaciones continuas a los derechos humanos generados en este periodo de gobierno y su posible reedición o continuidad en un nuevo mandato. De esta manera, para el año 2005 “la situación de los derechos humanos se caracterizó por una serie de violaciones graves, vinculadas a los derechos civiles y políticos y a los retos pendientes en cuanto a los derechos económicos, sociales y culturales” (HCHR, 2005, p. 12). Este tópico resulta bien conocido por las instituciones del Estado, y aunque la norma que condena las violaciones está claramente estipulada, en realidad no es cumplida totalmente puesto que existen acciones colectivas de escasa resonancia política en contra de dichas violaciones, además de resistencias a su acatamiento por parte de colectividades económicas con poder político e influencias poderosas. Entre los temas relevantes en derechos humanos, en el 2005, se encuentran los desafíos políticos respecto a la desmovilización y su marco jurídico, la situación de grupos que se consideran fundamentalmente vulnerables, las políticas públicas encaminadas a la reparación de las víctimas y, por último, la implementación de recomendaciones para el crecimiento de las acciones y propósitos institucionales, factores que giran en torno al conflicto armado interno y el proyecto de desmovilización de la insurgencia armada y que alejan del foco de atención otros dominios de violación de los derechos humanos.

Las secuelas violentas del año 2005 alimentan la inseguridad vital de las poblaciones y el desconcierto sobre la capacidad del Estado para proteger a los ciudadanos (HCHR, 2006); por ello, en un primer momento, es posible constatar que la guerra interna colombiana funciona también bajo el prisma regulador de acciones interinstitucionales que operan aunadamente en la indagación del cumplimiento de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Es así como no solo se busca la asistencia posvulneración de los derechos, sino también la prevención y educación en derechos (PLANEDH, 2006); desde el punto de vista de la reparación, las acciones incluyen el castigo a las infracciones bajo la justificación inalienable de los derechos humanos. Para el HCHR se tuvo un avance en el 2006, en particular con base en la contraofensiva militar del gobierno, el cual buscó producir un conflicto controlado de acuerdo con su tiempo de ofensiva, elemento importante en materia de derechos humanos, puesto que la contradicción disyuntiva entre los bandos “buenos y malos” primaba en la sociedad colombiana

y en todos los marcos de comunicación interinstitucional y poblacional, lo cual fue reciamente influenciado por los medios de comunicación. Dentro de este año se manejaron políticas públicas y se realizó un seguimiento especial de las recomendaciones de la OEA en materia de DD. HH. y del proceso de desmovilización y reintegración, así “el contexto de violencia y conflicto armado que vive Colombia siguió afectando el goce de los derechos humanos y libertades fundamentales y dificultando la actuación de las autoridades en materia de prevención y protección” (HCHR 2006, p. 23). Nótese, de manera especial, cómo se va transitando desde el concepto de “reinserción” al de “reintegración”, aspecto que en gran medida tiende a humanizar la desvinculación de las personas militantes en los grupos subversivos.

Durante el 2007, el contexto nacional no cambió mucho, ya que “Colombia continúa seriamente afectada por el conflicto armado interno que se remonta a más de cuatro décadas. Es también cada vez más evidente que los grupos armados ilegales están involucrados de manera directa o indirecta en actividades de narcotráfico” (HCHR, 2007, p. 36), además de encontrarse asociados a redes locales e internacionales de crimen organizado y de corrupción (Aristizábal, 2018). En este recuadro de acciones la población civil sigue siendo la principal víctima del conflicto, pues muchas personas se ven involucradas en situaciones de lesa humanidad y violaciones al DIH (SICAL, 2007); a esto se suman los escándalos de la “narcopolítica” y la parapolítica, neologismos con los que se denominaron las acciones de involucramiento-participación-cooptación del poder de líderes políticos del Estado con la mafia y con organizaciones paramilitares, y aunque cuando estas últimas hayan ingresado al proceso de desmovilización, las consecuencias de sus acciones tienen una permanencia importante en las víctimas y en la sociedad en general (SICAL, 2007).⁹ A la relación compleja entre todos estos factores es dable adicionar la permanencia de dificultades inscritas en la base de la estructura política del país: impunidad, desigualdad política, clientelismo, cooptación del poder, infiltración del narcoparamilitarismo en las instancias del poder político, entre otros factores transversales que continúan perturbando el goce efectivo de los derechos humanos en Colombia (HCHR, 2007).

9 De acuerdo con el Servicio Internacional Cristiano de Solidaridad con los pueblos de América Latina (2007), Colombia es el país que tiene la cifra más alta de asesinatos de defensores de los derechos humanos. La Comisión Colombiana de Juristas (CCJ) reveló que 44 defensores fueron asesinados en el año 2007; 39 de ellos eran sindicalistas.

En el 2008 Juan Manuel Santos es nombrado Ministro de Defensa, y como jefe de cartera es uno de los funcionarios más próximos al presidente Álvaro Uribe, esto lo ubica, estratégicamente, en una posición política de manejo e interjuego de poderes. En esta dinámica, se enmarcan la consolidación del movimiento político que los respalda, el monopolio de cargos públicos, además de los proyectos de gobernabilidad conjunta que resultarían, a futuro, problemáticos, disociativos y contradictorios.¹⁰ Es posible afirmar que la continuidad del mando político ya tenía en su inicio hereditario el germen heteronómico de una indisoluble tendencia al cacicazgo. En este año se realiza una encuesta de intención de voto de los colombianos y aparece el nombre de Juan Manuel Santos junto al de Germán Vargas Lleras; ambos se convierten en los más fuertes aspirantes a la presidencia de la República. Paralelamente, se dieron cuatro hechos que marcaron la historia sociopolítica del país y que, a modo de hélices impulsoras, abrieron vía a la candidatura de Santos: 1) la Operación Jaque, 2) la confirmación de la muerte de Manuel Marulanda, 3) la polémica muerte de Raúl Reyes y 4) el escándalo por los mal llamados “falsos positivos”, cuyo nombre real es de “ejecuciones extrajudiciales”.

Ergo, en Colombia las hélices impulsoras que movieron al gobierno hacia la búsqueda de una respuesta cada vez más armada y menos dialógica ante el conflicto fueron cuatro: 1) la continuidad del negocio de la guerra, en el que opera la lógica anulativa: “hay más desplazados para que haya guerra” y no el argumento de que “hay desplazados porque existe la guerra” (ambos contradictorios y anulativos), 2) el juicio constante de las organizaciones internacionales acerca de la violación a los derechos humanos y al DIH por parte de todos los actores armados del conflicto, 3) el aumento de la impunidad por ejercicio, veredicto y ley, y 4) el incremento de las víctimas de la población civil como resultado del aumento de incursiones militares, además del cansancio social y la necesidad de recuperar-valorar la memoria e implementar la reparación integral de las víctimas. De acuerdo con lo expuesto, la dinámica negociadora del gobierno de Uribe implicaba tres condiciones de posibilidad de respuesta de las organizaciones subversivas:

10 La idea de “gobernabilidad conjunta” hace alusión a una de las formas invisibilizadas de dictadura; es decir, de perduración/mantenimiento/reproducción del líder, lo cual indica la tendencia a heredar el poder del Estado a quien es más cercano, representa o es fiel a los ideales políticos. Sin embargo, lo que sucedió en Colombia atentó contra la parte reproductiva de dicha herencia, desatando entre el mandatario saliente y el entrante constantes divergencias que fueron desde la descalificación hasta la ridiculización de lo político.

rendición, negociación y extinción. Como efecto inmediato aumentaron los desplazados y la vulneración de sus derechos, al igual que las intenciones de rendición de algunos frentes subversivos. Otro resultado fue el detenimiento de las negociaciones que estaban en marcha previa a la Operación Jaque. Se debe aclarar que no es necesaria, *in situ*, una lectura negativa de estas operaciones, ya que se trata de resaltar la forma como el estado democrático social y de derecho es en realidad un proyecto, un proceso en construcción que ha pasado por diversas facetas y en cuyos andamiajes de poder las poblaciones menos favorecidas y excluidas históricamente se encuentran cada vez más victimizadas en medio de la guerra.

La Operación Jaque, realizada el 2 de julio de 2008, aun con los efectos positivos que tuvo sobre los nacionalismos bélicos y la efectividad de las fuerzas armadas, fue también una especie de *show time* que ocupó las primeras páginas de los periódicos y aumentó los presupuestos implementados para combatir las fuerzas subversivas. Los medios de comunicación ambientaron el suceso y algunas cadenas de televisión realizaron novelas, series y cortometrajes donde se replicaba el rescate; y aunque estos eventos no han sido muy bien datados en investigaciones, resulta interesante y crítico observar que la dinámica de la guerra ha permeado los distintos medios masivos de comunicación, llegando al punto de darles sentido a través de la novelación de los excesos sobre la vida, identidad y libertad de las víctimas, naturalizando la muerte y comercializando la dignidad de los pueblos a través del espectáculo. A través de todas estas facetas se mostró al mundo que la excandidata presidencial, Ingrid Betancourt, tres norteamericanos y once policías y militares habían sido rescatados “sin hacer ni un solo tiro”. En esta operación, a pesar de que no hubo heridos ni muertos, se violaron convenios y acuerdos internacionales, a razón del uso de insignias de la Cruz Roja, lo que efectivamente puso en peligro futuras operaciones de ayuda humanitaria.

La segunda gran operación militar fue realizada el primero de marzo de 2008, de manera conjunta entre el Ejército, la Policía y la Fuerza Aérea; su corolario fue la muerte de Raúl Reyes tras el bombardeo a un campamento en territorio ecuatoriano. Acerca de este evento, se puede afirmar que fue el golpe más fuerte a las organizaciones de las FARC, pues por primera vez se daba de baja un miembro del Secretariado. Este hecho desató una crisis diplomática con Ecuador, Venezuela y Nicaragua, porque el bombardeo fue efectuado por aviones colombianos que incursionaron en territorio limítrofe. De igual manera, para este año las FARC-EP prorrogaron el desconocimiento

de su obligación de someterse al DIH, dado que siguieron perpetrando profundas transgresiones y anulaciones sistemáticas: masacres, silenciamientos, homicidios, secuestros, toma de rehenes, uso de minas antipersona, violencia sexual, reclutamiento de niños, niñas y adolescentes, además de otras acciones terroristas (HCHR, 2008). En este periodo fue preocupante el impacto de los desplazamientos forzados provocados por grupos armados ilegales surgidos del proceso de desmovilización de organizaciones paramilitares, especialmente en los departamentos de Antioquia, Chocó, Córdoba y Nariño, según datos suministrados por la Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre el Desplazamiento Forzado (CSPPDF, 2008).

Durante el año 2009, los escándalos tuvieron en su gran mayoría un tono político, en relación con el tráfico de influencias y los carteles de contrataciones, como también las conocidas “chuzadas” o interceptaciones a teléfonos de personalidades del país por parte del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS). El segundo escándalo fue el manejo del programa Agro Ingreso Seguro, un proyecto del gobierno colombiano creado para entregar subsidios a agricultores de bajos recursos y que fue puesto en marcha por el Ministro de Agricultura Andrés Felipe Arias. En este programa se encontraron irregularidades de ejecución en la contratación sin los debidos estudios técnicos, además de que los beneficios económicos fueron otorgados a familias terratenientes, lo cual era contrario a lo estipulado en el proyecto que debía favorecer a los más necesitados. Un aspecto positivo fue que en este mismo año la Corte Constitucional determinó, por medio de sentencias jurídicas, que las personas con discapacidad son víctimas constantes de violaciones a sus derechos humanos, principalmente en el marco del conflicto armado, en sus derechos a la educación, trabajo y salud (HCHR, 2009), por lo que debían ser reparadas de forma integral. En cuanto al desplazamiento forzado, se evidenció un aumento en este año con un continuo subregistro de casos, y aunque el incremento se dio en menor medida que en años pasados, cada persona o familia desplazada, cada desaparecido o muerto por efecto del conflicto armado, es en realidad la evidencia de la inoperancia del Estado y de sus instituciones en la consecución de una paz duradera con equidad y seguridad integral.

En el 2009, en casi todo el territorio nacional, se verificaron desplazamientos forzados, principalmente en zonas de hostilidad entre actores armados (HCHR, 2009). Cabe precisar que la desmovilización de paramilitares amplió la entrada de personas desmovilizadas a nuevos escenarios sociales; sin embargo, muchos de ellos ejercieron actividades delincuenciales, como,

por ejemplo, en Medellín, donde se produjo una especie de paramilitarización de la ciudad, lo que puso en evidencia un proceso ficticio de desmovilización (Pizarro, 2009, citado por Insuasty, Balbín, Bastidas, Carrión, Pineda y Mejía, 2010) en el que “el mando y la dirección siguieron en la ciudad, el control paramilitar ahora, ya no, únicamente bajo la lógica armada, sino acudiendo a la intimidación y el manejo del miedo” (Insuasty, Balbín, Bastidas, Carrión, Pineda y Mejía, 2010, p. 65). La Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2010) indica que en Colombia la falta de atención integral a las víctimas y la poca prevención del desplazamiento han hecho que las cifras de víctimas se incrementen y eleven la violación a los derechos humanos en el país, aspecto también asociado a una “ley de justicia y paz” inoperante e inequitativa con bajas sentencias condenatorias. La ONU expresa que existe connivencia entre las fuerzas armadas y los paramilitares, y que dicha tolerancia aumenta la impunidad, las agresiones a defensores de derechos humanos además de la creación de nuevos grupos armados con tendencia al paramilitarismo (“ONU alerta por graves violaciones de derechos humanos en Colombia”, 2010).¹¹ El aumento del desplazamiento forzado (3,3 millones de personas) fue análogo a las ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas (2.901 cadáveres exhumados en el 2009), tortura, violaciones sexuales (183 violaciones sexuales remitidas por la Corte Constitucional a la Fiscalía General de la Nación) y el reclutamiento de niños y niñas en el conflicto armado (“ONU alerta por graves violaciones de derechos humanos en Colombia”, 2010).

De acuerdo con el HCHR (2009a), en el año 2009, los indicadores de derechos humanos y DIH, para Colombia, evidencian que en el país hubo 114.602 personas desplazadas, además de “15.817 homicidios, 2% (323) menos que los perpetrados en 2008, año en el cual acaecieron 16.140 muertes violentas, manteniendo la tendencia descendente que se viene presentando desde 2003, aunque no de manera tan pronunciada como en años ante-

11 El Comité de Derechos Humanos de la ONU indica que en el 2009, y parte del 2010, “la atención para la población desplazada sigue siendo inadecuada, y caracterizada por la asignación insuficiente de recursos y la falta de medidas integrales para brindar una atención diferenciada a las mujeres, los niños, los afrocolombianos y los indígenas (artículos 12, 24, 26 y 27), [...] expresa su desacuerdo con la utilización de niños en actos cívicos militares, como el programa ‘soldado por un día’, y que se realice interrogatorios de niños con el propósito de recoger inteligencia (artículos 2, 7, 8 y 24)” (ONU, 2010). Los departamentos más expulsores fueron Nariño, Antioquia, Tolima, Cauca, Caquetá y Putumayo, que tuvieron entre 5.000 y 17.000 personas desterradas.

riores” (p. 1).¹² Hubo un incremento de homicidios en San Andrés, Sucre, Antioquia, Atlántico, Córdoba, Bolívar, Tolima y Guaviare; Valle del Cauca exhibe la mayor tasa de homicidios a nivel nacional, especialmente por efecto de las disputas relacionadas con el narcotráfico. En este año hubo 28 homicidios de maestros sindicalizados y sindicalistas, y 74 sentencias por estos hechos (uno más que en el 2008), también 14 homicidios de autoridades locales, tres periodistas asesinados en situaciones poco claras, según el Comité para Proteger a Periodistas (CPJ, 2009), además de 106 homicidios a indígenas (60 de ellos de la comunidad awa). Se produjeron 29 masacres —8 menos que en 2008—, 11 de ellas en Antioquia y 8 en Nariño, que dejaron 147 víctimas; así mismo, “según información del Centro Nacional de Datos de Fondelibertad, en 2009 los secuestros presentaron una disminución del 51% con respecto a 2008, al pasar de 437 a 213” (ACNUR, 2009a, p. 31). Los secuestros se produjeron mayormente en Nariño y Bogotá (22 y 18 casos). Análogamente, otros hechos que afectaron el goce efectivo de los derechos humanos en al año 2009 fueron:

Graves irregularidades en las que se vio involucrado el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), la persistencia de tensiones entre el Gobierno y la Corte Suprema de Justicia, incluyendo el impase en la elección del Fiscal General de la Nación, las dificultades para lograr más liberaciones de secuestrados por las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP) [...], el continuo incumplimiento del derecho internacional humanitario por parte de los grupos guerrilleros y sus ataques contra la población civil, y la polarización política alimentada por la incertidumbre de un posible referendo que abriría la puerta a una segunda reelección del presidente Uribe (Naciones Unidas, 2010, pp. 5 y 7).

Para el año 2010, la Corte Constitucional hundió, de manera definitiva, el proyecto de ley que convocaba al referendo reeleccionista, que determinó que el expresidente Álvaro Uribe no podría volver a ser candidato presidencial y al consejo. Luego, Juan Manuel Santos ganó las elecciones

12 Para el ACNUR (2009a), “es importante destacar que durante dicho periodo se presentaron disminuciones superiores al 35% en la totalidad de los departamentos del país y en el Distrito Capital. En nueve departamentos se registraron descensos superiores al 70%: Magdalena (94%), Vichada (80%), Risaralda y Valle del Cauca, con 75% cada uno, Atlántico (74%), Cesar y Vaupés con una merma de 73% respectivamente, Bolívar (72%) y Sucre (71%)” (p. 32).

presidenciales, y en el mes de septiembre se produce la baja de Víctor Julio Suárez Rojas, alias Jorge Briceño Suarez o Mono Jojoy, quien era el jefe militar de las FARC y el segundo al mando de la guerrilla, en un bombardeo realizado por el Ejército, la Fuerza Aérea y la Policía en el departamento del Meta. El Mono Jojoy era considerado uno de los criminales más importantes de Colombia, en comparación con otros subversivos y jefes de carteles del narcotráfico (“Muere el Mono Jojoy, jefe militar de las FARC, en un bombardeo en Colombia”, 2010). En octubre se reveló una conversación de los asesores del Grupo Nule,¹³ en que mencionaron irregularidades en la contratación de uno de los tramos del proyecto Transmilenio de Bogotá. Este escándalo, sumado a la ola invernal, retrasó aún más el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. Otra violación grave fue la implicación de miembros de las fuerzas militares en los denominados “falsos positivos”, concepto con el que se conoce a los actos de lesa humanidad ejecutados a finales del año 2008, que involucran directamente a participantes del Ejército en el asesinato de personas civiles inocentes, con la finalidad de hacerlos pasar por guerrilleros dados de baja en combate. Dichos crímenes buscaron presentar, ante las fuerzas armadas, indicadores de efectividad en la guerra, para aumentar el prestigio de las brigadas de combate.

La ejecución extrajudicial se constituyó en uno de los eventos que más daño hizo a la imagen del gobierno del presidente Uribe, las fuerzas armadas y el país, en la esfera nacional e internacional. Estos hechos, ocurridos a mediados de 2007, tienen como referente la petición de un delegado de las Naciones Unidas al ministro de defensa de aquel entonces, Juan Manuel Santos, y a Freddy Padilla de León, comandante de las Fuerzas Armadas, de encontrarse en el despacho de la ONU para transferirles información delicada, derivada de la denuncia de un soldado de la Brigada XIV con sede en Puerto Berrío. De acuerdo con la revista *Semana* (“La historia desconocida de los falsos positivos”, 2011) el soldado denunció ante la ONU pertenecer a una pequeña unidad secreta cuyo fin era conseguir civiles humildes, para luego asesinarlos y hacerlos pasar por guerrilleros muertos en combate. Lo que

13 Se llamó Grupo Nule al grupo económico conformado por varios hijos de exministros y exgobernadores, de descendencia libanesa: Miguel, Manuel y Guido, convertidos en empresarios hace diecinueve años y creadores de MNV en Sucre, como fachada para llevar a cabo la mayoría de sus estrategias financieras. Comenzaron con pequeñas redes de gas y después ganaban contratos para pavimentar vías, construir calles y acueductos; paradójicamente, también hacían la interventoría de contratos estatales ¡que ellos mismos ejecutaban! o que licitaban para ganarlos por medio de documentos falsos (“Las seis preguntas claves del caso contra los Nule”, 2011).

motivó su denuncia fue el asesinato de su padre por su propia unidad, quienes ignoraban el parentesco y lo presentaron como “falso positivo”. Santos y Padilla de León tomaron la decisión de realizar una investigación administrativa que desmiente lo dicho por el soldado, pero deja abierta la duda sobre la impunidad del Estado y la presencia de estas acciones terroristas. Seguidamente, Clara López, quien era la secretaria de gobierno de Bogotá, verificó que once jóvenes residentes en Soacha, Bosa y Ciudad Bolívar, que habían desaparecido, fueron encontrados en la ciudad de Ocaña, señalados como “muertos en combate” (“La historia desconocida de los falsos positivos”, 2011). Cuando se compararon las fechas de las desapariciones con las fechas de los supuestos combates se comprobó que no habían pasado más de tres a ocho días entre ambos eventos, razón por la cual no era dable que en un periodo de tiempo tan breve dichos jóvenes fueran reclutados, entrenados, puestos a combatir y asesinados en una lucha contra el Ejército.

Para el HCHR (Naciones Unidas, 2010) los eventos en derechos humanos y del DIH que más impactaron el 2010 fueron: 1) la decisión del presidente Santos de comprometerse con la defensa y restitución de los derechos humanos, enfatizando en derechos económicos y sociales, además de anunciar la política de restitución de tierras y la ley 1408 del 9 de agosto de 2010 de homenaje a las víctimas de desaparición forzada, 2) el nuevo código penal militar que eliminó las violaciones de derechos humanos de la autoridad penal militar, 3) el esbozo de una ley de víctimas en la que se incluyó el proceso de restitución de tierras (CNRR, 2010), 4) el deseo de fortalecimiento de las relaciones entre el poder ejecutivo, la sociedad civil y el poder judicial, y de estos con los países vecinos, 5) el acercamiento de paz con las FARC-EP, 6) la muerte de algunos cabecillas militares de las FARC-EP, 7) el rescate y liberación de múltiples secuestrados, 8) la intensificación de hostilidades durante el segundo semestre del año y 9) la afectación de más de 2,2 millones de personas por efecto de las lluvias e inundaciones. En este año fue alarmante la tasa de homicidios, amenazas y acosos a quienes trabajaron por la defensa de los derechos de personas y comunidades desplazadas, principalmente periodistas y líderes de grupos de mujeres, así como también los asesinatos por motivo del ejercicio del derecho a la restitución de tierras en las regiones del Cauca, Sucre y Urabá. Llamen la atención “los asesinatos de Rogelio Martínez, Alexander Quintero y Óscar Maussa, quienes trabajaban en casos de restitución, estaban amenazados y contaban con medidas de protección” (Naciones Unidas, 2010, p. 4).

Para el año 2011, la violación a los derechos humanos sigue muy asociada al ejercicio de la violencia en el conflicto armado; así, “la violencia generada en el marco del conflicto armado interno y sus graves consecuencias humanitarias, como desplazamientos forzados, reclutamiento de niños, niñas y adolescentes, e incidentes por minas antipersonales, siguen afectando el pleno goce de los derechos humanos” (Naciones Unidas, 2011, p. 14), ya que la Corte Constitucional confirmó la persistencia del estado de cosas inconstitucionales, identificado en 2004 como causa principal de todas los ejercicios de impunidad respecto a las víctimas del desplazamiento forzado. Como dato curioso y paradójico, solo hasta este año el presidente Juan Manuel Santos admite públicamente que Colombia vive un conflicto armado interno y que sus consecuencias resultan innegables para la sociedad, las instituciones, el orden público y, especialmente, para las víctimas, consecuencias que en gran medida fueron escasamente reconocidas por gobiernos anteriores, cuya orientación bélica intensificó la guerra antes que los procesos de restitución y defensa de los derechos. Es importante mencionar que, de acuerdo con el HCHR, reconocer las violaciones a los derechos proporciona un diálogo honesto y provechoso con la comunidad internacional y las organizaciones de víctimas, además de promover la implementación de acciones legales de reparación y el uso de métodos, experiencias y posiciones análogas para describir la situación sociopolítica del país, atributo que favoreció la participación efectiva de la comunidad internacional en la defensa y restitución de los derechos humanos en Colombia (Naciones Unidas, 2011).

En este año el HCHR (Naciones Unidas, 2011) registra un gran número de ofensivas contra personas defensoras de derechos humanos, “lideresas y líderes comunitarios, sociales, afrocolombianos e indígenas, sindicalistas y periodistas. En el año 2011, fueron especialmente preocupantes los numerosos hostigamientos, las amenazas y las detenciones aparentemente sin una adecuada investigación” (p. 5), también se observa un avance en el esclarecimiento de las interceptaciones telefónicas, se aprueba la llamada Ley de Inteligencia, que pone límites y fines a la inteligencia policial y militar y la obliga a respetar los derechos humanos; pese a esto, la impunidad aumenta, ya que “la práctica de las ejecuciones extrajudiciales no se ha erradicado totalmente. La oficina en Colombia observó casos con características de esta grave violación en Arauca, Bogotá, Cauca y Cesar” (p. 8). El HCHR, en Colombia, observó con intranquilidad el continuo desarrollo de nuevos grupos armados ilegales posteriores a la desmovilización de las grandes estructuras paramilitares, ya que “estos grupos que se organizan en torno al narcotráfico

y otras actividades criminales, generalmente evitan enfrentarse con la fuerza pública y tienen un impacto abrumador en la vida de la población” (Naciones Unidas, 2011, p. 25). Otros temas importantes, asociados a los DD. HH. y al derecho internacional humanitario, fueron la necesidad de reformar la ley 975, que concede “ganancias” penitenciarias a personas desmovilizadas de los grupos subversivos, en canje a su contribución en procesos de verdad y reparación de víctimas, para lo cual el HCHR señala la necesidad de una reforma estructural en el marco de una justicia transicional, que redefine la ley de víctimas y la ley de restitución de tierras, además de crímenes de lesa humanidad como secuestros, masacres, desaparición forzada y ejecuciones extrajudiciales (Naciones Unidas, 2011).¹⁴

En el año 2012, el número y la frecuencia de episodios de violación a los derechos humanos en Colombia no cesó; de este modo, los conflictos entre los grupos armados y todos los actos de lesa humanidad derivados hacen que sea cada vez más difícil la regulación, defensa y cumplimiento de los derechos humanos, por ello su constante transgresión, por parte de los actores armados, limita la viabilidad de las diferentes reformas y acciones legales realizadas, por lo que son escasamente usadas como marco de referencia social en el conflicto; en algunas regiones, una parte importante de estas violaciones puede ser atribuida a personas y desmovilizados (Naciones Unidas, 2012) y su presencia mayoritaria en lugares de escaso dominio estatal. En este mismo año se dio continuidad a las agresiones y amenazas en contra de las personas defensoras de los derechos humanos y el DIH, los periodistas y la prensa, las organizaciones y aquellos vinculados al programa de restitución de tierras; Posada, Insuasty, Vega y Balbín (2009) indican que es necesario considerar otros problemas anexos a la restitución, tales como casos en los que no aplica el amparo, porque ya ha habido despojos, la falta de claridad respecto a las pérdidas de bienes como formas de victimización, una limitada formación de redes y organizaciones de víctimas que signifiquen sus intereses y la inconsistencia entre los datos de bienes abandonados o despojados recogidos.

14 Justicia transicional es el conjunto de medidas judiciales y políticas que diversos países han utilizado como ejercicio de reparación a las víctimas por las violaciones masivas de derechos humanos, especialmente cuando existen épocas de transición desde una situación de conflicto o de represión política hasta el desarrollo de políticas reparatorias concretas. Entre ellas figuran las acciones penales, las comisiones de la verdad, los programas de reparación y diversas reformas institucionales, lo cual genera en las víctimas el reconocimiento de sus derechos, a la vez que fomenta la confianza ciudadana y fortalece el estado social democrático y de derecho (ICTJ, 2014).

En el 2012 se prioriza el proceso de paz, y el Centro de Memoria Histórica (CMH) y el ACNUR indican que “para transformar a Colombia se necesita un uso más eficaz del pasado” (CMH y ACNUR, 2012, p. 7); también se reconoce el papel de la defensoría del pueblo en la defensa y promoción de los derechos humanos y el trabajo de los personeros; se aumentan las medidas de protección de los defensores de los derechos humanos ante las amenazas frecuentes a su integridad. Sin embargo, como consecuencia de la intolerancia, los abusos de poder, la intensidad destructiva de la guerra y la violencia, a través de los años, sigue un **curso devastador, de tal modo que:**

La lista de violaciones es larga: asesinatos, desapariciones, torturas y otros malos tratos, uso de minas terrestres, desplazamiento forzado, violencia y explotación sexuales, estigmatización, amenazas e intimidación, reclutamiento y utilización de niños, restricciones a la libertad de movimiento y circulación de alimentos y medicinas, conculcación de los derechos a la educación, la salud, la libertad de reunión y de opinión, persecución del personal médico, limitaciones en el acceso humanitario y uso ilegal de la infraestructura civil (Naciones Unidas, 2012, p. 5).

Para el 2013 el HCHR enfatiza en los eventos positivos apoyados por el gobierno de Colombia, para impulsar y proteger los derechos humanos. Así mismo, el Congreso de la República aceptó tres reformas constitucionales planteadas por el gobierno en el marco legal de la paz, cuyo objeto fue suministrar mecanismos de “justicia transicional”, con el fin de proveer próximos procesos de paz. La reforma incluyó cambios importantes en el sistema de justicia penal militar, aceptadas a pesar de las fuertes críticas enunciadas a nivel nacional e internacional, primordialmente por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. En este sentido, “la reforma al sector judicial fue rechazada por el presidente de Colombia por la indignación que suscitó entre la población y por los desajustes en relación con el objetivo original que se había fijado” (ACNUR, 2013, p. 7). Como efecto de rebote por esta irritación emergente, se acrecentaron las agresiones y amenazas en contra de los defensores de DD. HH., así como también contra aquellos que participaron del programa de restitución de tierras, situación ya presente desde el año 2012. En la mayoría de las regiones del país las amenazas se atribuyeron a los grupos armados ilegales emergentes posdesmovilización de organizaciones paramilitares, quienes al asegurar la

explotación minera controlan el desarrollo económico de las zonas, lo cual aumentó la violencia en muchas regiones, además de incrementar los problemas bélicos, el control militar de grupos armados, las tomas miníferas y la violación a los derechos económicos, sociales y culturales. El conflicto manifiesto entre grupos armados, que se disputan los monopolios de territorios ricos en recursos naturales, versus el Estado, ha dejado una cantidad importante de víctimas, especialmente de las comunidades afrodescendientes, quienes se ven expuestas a constantes vejaciones y abusos por parte de los actores armados.

En este año se prolongaron las amenazas y agresiones contra los defensores de DD. HH., periodistas, población civil, etc., y para quienes participaron del programa de restitución de tierras (Naciones Unidas, 2013). En el mes de agosto de 2013 continuaron los diálogos entre el gobierno y las FARC-EP en La Habana, Cuba, encuentro cuyo fin principal es la terminación del conflicto armado, la reparación integral de las víctimas y la construcción de una paz firme, estable y duradera en Colombia. En este espacio entraron en debate temas como el desarrollo agrario, la participación política de los grupos una vez desmovilizados, la terminación del conflicto armado y el cese al fuego bilateral, como también la relación de la subversión armada con las drogas ilícitas, la necesidad de reparación y los derechos de las víctimas del conflicto. Para las Naciones Unidas (2013) esto quiere decir que el proceso de paz busca transformar la dinámica del conflicto en su intensidad, el respeto de las diferencias y el goce efectivo de los derechos humanos, al tiempo que intenta provocar una metamorfosis significativa de la vida cotidiana de las víctimas y la población general (Naciones Unidas, 2013). Cabe indicar que los diálogos de paz se establecen aun cuando no se han terminado las acciones de guerra, por lo que muchos de los actos de maldad o de lesa humanidad permanecen como efecto de los combates entre partes aún en disputa, escenario en que muchas personas, familias y comunidades siguen siendo multivictimizadas por las acciones bélicas de los actores armados.

Discusión

El conflicto armado colombiano presenta variaciones y recursividades importantes, de acuerdo con los momentos en los cuales emergen los actos de violencia y represión social. La revisión de los informes alerta, en gran medida, sobre una relación directamente proporcional entre el aumento de la represión estatal y su arremetida ante los grupos armados, y el incre-

mento de los actos de lesa humanidad en la población victimada por dichos eventos. Esta situación se produce de forma análoga en los subversivos, ya que ambos bandos exhiben estados de alerta ante cualquier provocación, escenario en el que una señal de peligro es considerada un ataque *per se*. Las variaciones en los actos de maldad y la “creatividad anulativa”, en relación con la eliminación del otro al no reconocerlo como legítimo en la convivencia, guardan un vínculo con la tendencia, cada vez más marcada en el conflicto armado, de ejercer la violencia de forma indistinta a la categoría de etnia, género, vulnerabilidad, edad, combatiente, etc. Dichas acciones aumentan los actos de ilegitimidad vital, al tiempo que ponen en la palestra eventos de maldad y el abuso de poder o “sevicia” como argumentos, mecanismos e instrumentos centrales de dominación y convencimiento ideológico. Estos mecanismos obedecen, especialmente, a distractores planeados, “precipitadores del olvido” que al ser “implantados en el cerebro de los colombianos [impulsan] el olvido en la memoria [y evitan] que nos hagamos consientes y que reaccionemos de múltiples formas, que impidan que con indignación hagamos frente a la realidad” (Insuasty y Vallejo, 2012, p. 14).

La continuidad de la eliminación de personas y comunidades contrasta con la apatía de la gran mayoría de los grupos sociales, en cuanto acciones pasivas de no-oposición a la violencia y defensa de derechos de poblaciones vulnerables, de modo que la violencia se ha convertido, paulatinamente, en una especie de fetiche que solo cobra importancia para el común cuando su proximidad pone en entredicho la existencia; es decir, la violencia se ha constituido en “una potencia anónima que siembra la destrucción a su paso” (Pécaut, 1987, p. 490). Las consecuencias atroces de la violencia se propagan rápidamente a través de los medios de comunicación, mismos que presentan muestras claras del control político ejercido sobre la verdad y la memoria de las víctimas, y aunque no se constituye en el único medio puede ser considerado el más eficaz, por lo que se requiere de una transformación en la que se transite hacia una función “protectora-enunciativa” de la memoria, verdad y enunciación de la voz de las víctimas respecto a la realidad del conflicto; esto significa una función de recuperación de la memoria y de reconciliación social itinerante. Proporcional y paradójicamente, la violación de DD. HH. es parte fundamental de discursos amarillistas, que en muchos medios de comunicación visibilizan solo la parte anulativa de la dinámica de la guerra, sin percatarse de motivar en su ejercicio periodístico las acciones de paz; de suyo las víctimas sobreviven en la ausencia de garantías para la defensa, respeto, conservación, interiorización y reproductibilidad de los derechos

humanos; es decir, en un territorio que sienten dotado de desprotección, abandono macro, meso y microeconómico, a lo cual se suma el descrédito en las fuentes y ejercicios de poder del gobierno que obstruye todo proceso de reconciliación. En este sentido, es claro considerar que:

Reconciliar implica encontrarse quienes han estado en conflicto, comprender el daño que se ha hecho, incluso el que se le ha hecho a cada persona, y buscar los medios para reparar tales daños, para conocer la verdad de lo sucedido y tener presente la memoria de la injusticia, de manera que no vuelva a repetirse jamás. En último término, se trata de reconstruir el tejido social roto y generar condiciones para una coexistencia y una convivencia pacíficas (Villa, 2007, p. 571).

Cabe anotar que la idea de unos derechos humanos que deben ser defendidos a toda costa instaura la trilogía básica de la interrelación entre “defensa-ataque-respuesta”, relación que muestra claramente la instrumentalización de los derechos en el marco del conflicto armado bajo las premisas anulativas de: 1) defensa de la libertad y 2) ilegitimidad de la otredad, que en conjunto limitan la posibilidad dialógica de comprender los procesos de paz como garantes de una negociación sobre lo innegociable: la vida, paradoja en la que todo proceso de paz se estanca en sus propios objetivos, puesto que cuando no se logre negociar el derecho a la vida lo que se legitimaría, por contraste, es el derecho a la muerte; en consecuencia, es necesario cambiar la perspectiva y dirigirla hacia las acciones antagónicas-complementarias en torno a la protección, conservación y perdurabilidad de “lo vivo”, es decir, a todas las especies, ecosistemas y sociedades, porque no se trata de qué derechos se deban reivindicar, sino de comprender que mientras la vida sea el privilegio del derecho, aquellos que los sienten vedados pueden considerar que su existencia es ilegítima; tal es el caso de las víctimas cuando la reparación no es integral-integrada o se limita a lo material. Para Maturana (1997), cuando en una sociedad se defiende la democracia se genera tiranía, porque la democracia solo puede ser vivida en el encuentro legítimo con el otro. Esta noción es una de las recursividades emergentes de la interacción humana, en cuyos fines se reproduce la organización social a partir del acuerdo, el diálogo y la negociación antropológica entre las partes; en este sentido, “la ‘ética comunicativa’ de Habermas, excelente desde el punto de vista de los procesos dialógicos sociales, ofrece aportes significativos para hacer expeditos los debates interdisciplinarios en que se mueve la bioética” (Cely, 2013, citado en Insuasty, 2013, p. 6).

El enfrentamiento bélico produce dispositivos de guerra que operan en la dinámica excluyente del conflicto, a modo de motivaciones circulares anulativas de la diferencia, generando bandos en disputa interminable, de modo que “la Violencia está en relación con el hecho de que tanto lo social como lo político tienden a ser descifrados bajo el signo de la dialéctica ‘amigo-enemigo’” (Pécaut, 2003, p. 40) y no bajo la premisa que “la creación de un ambiente para la paz, conlleva al reconocimiento del otro y más si es adversario” (Insuasty y Vallejo, 2012, p. 17). En las relaciones anulativas existen recursividades y organizaciones inapropiadas, que en un escenario de guerra se orientan al manejo de la eliminación de personas y colectivos, porque su presencia es garante de sedición, revolución, atentados contra el orden estatal, violación a los derechos humanos, actos de lesa humanidad y abusos de poder, así como también de transformaciones sociales inherentes que operan de forma congruente con las vías por las cuales se puede modificar el ordenamiento social, por lo que reorganizan el sentido colectivo del discurso y del quehacer del sujeto en el escenario del conflicto armado. Como consecuencia de la autoeliminación mutua entre sectores armados que se disputan el poder, emergen de dichas interacciones dispositivos operacionales de maldad que coaccionan la libertad y la vida de las personas y colectivos, en distintos niveles o dominios de interacción social, llegando a retroactuarse de manera frecuente en las representaciones y construcciones histórico-socio-culturales, en las cuales se movilizan los sentidos sociopolíticos del conflicto. La evidencia encontrada en los informes del HCHR pone de relieve una complejidad inherente del conflicto, a razón del entrecruce reticular entre la multiplicidad de actores sociales, las posiciones ideológicas y las memorias y metáforas de la guerra, al tiempo que exhibe la capacidad de los dispositivos de guerra para perpetrarse en los sujetos, en sus discursos y sus relaciones.

Según Daniel Pécaut (2003), la violencia en Colombia deja entender que, en el pensamiento del común general, se trata de una fuerza anónima e incontrolable que se sustrae a las determinaciones sociales y es asumida como fetiche por las entidades e individuos más diversos. La violencia, como fenómeno, haría referencia al desplazamiento, el asesinato, la violación de los derechos humanos y el despojo consecutivo de tierras, gracias al auge de la economía de la droga, que atrae hacia regiones inmediatas no solo a personas y comunidades del sector rural, sino también a habitantes de los cascos urbanos, ya que “desde hace mucho tiempo las guerrillas no pretenden con sus acciones ‘movilizar’ o adoctrinar a las poblaciones, solo buscan

afianzar su dominio sobre ellas e incluso asegurar el monopolio sobre las condiciones de acceso a los empleos locales” (Pécaut, 2003, p. 2). La masiva violación de los derechos fundamentales a la población colombiana presenta una linealidad destructiva que incluye masacres, vejaciones de todo tipo, asesinatos de defensores de derechos humanos, tortura, silenciamientos, secuestros, desapariciones forzadas y violaciones sexuales, dadas bajo la dinámica teleológica de acciones militares orientadas a la dominación, es decir, al constreñimiento de la capacidad transformadora —latente y manifiesta— de nuevos actores sociales que defiendan la liberación de las víctimas de aquellas premisas legales, imaginarios excluyentes y representaciones sociales negativas acerca de la vulnerabilidad, mismas que al interrelacionarse vulneran-limitan la capacidad-disposición para defender y ejercer sus derechos. En este sentido, es posible afirmar que más que un resultado de la guerra las personas desplazadas son asumidas como garantes de la misma, pues en ellas recae la reproducción de un conflicto que genera divisas, grandes donaciones en materia de dinero y de artefactos, proyectos de intervención bélica de otros países, capacitación externa en acciones destructivas, dominio sobre territorios explotables por multinacionales extranjeras, entre otros recursos; así la víctima se convierte en enunciado y predicado, es decir, en “presencia” (vida) y “ausencia” (muerte) en el marco del conflicto armado.

De acuerdo con los informes del HCHR, y otras entidades, a pesar de que el Estado colombiano tiene el deber de proteger a sus ciudadanos, está siendo muy cuestionado por el hecho de cometer graves violaciones a los DD. HH. y al DIH en el marco de un conflicto que, de acuerdo con su persistencia y pluralidad de actores amados, podría extenderse a un siglo de incidencia, por lo que personas, grupos políticos, facciones e instituciones del Estado son investigadas por posibles vínculos con narcotraficantes, guerrillas, paramilitares, bandas criminales y otros grupos ilegales de izquierda y de extrema derecha. Cabe precisar que, de la relación entre los actores políticos y la subversión armada surgen acciones de beligerancia e impunidad que han asolado al país por más de siete décadas. Para el GMH (2010), tanto la variedad como el alcance “de las modalidades de violencia en el conflicto colombiano [...] hizo evidente la convergencia entre el narcotráfico y los grupos paramilitares, [y] mostró tanto las alianzas del crimen con miembros de la Fuerza Pública, como la grave y persistente impunidad” (p. 26). Así mismo, las guerrillas están igualmente culpadas de cometer infracciones graves al DIH, tales como toma de rehenes, asesinatos, tortura, violencia de género, abuso de mujeres convirtiéndolas en armas de guerra, masacres, uso

de minas y tanques de gas y reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes (Andrade, 2010). En este enfoque es importante considerar que la efectividad anulativa de los grupos subversivos se basa en que operan a través de redes de relaciones de poder e intimidación, “que interfieren con otras redes de poder (narcotraficantes, militares, empresarios), que poseen igualmente una cierta capacidad de control sobre los recursos y las poblaciones” (Pécaut, 2003, p. 24), lo cual es evidencia de que en la actualidad Colombia se encuentra en una situación del conflicto civil generalizado, situándose a la cabeza de los estados violadores de los DD. HH. y ocupando el segundo lugar en cuanto al número de desplazados en el mundo.¹⁵

La violencia sociopolítica rompe la confianza al interior de los grupos poblacionales, porque en el imaginario social de las víctimas prima la inseguridad vital como percepción unívoca del abandono e ineficiencia del Estado en su función reguladora y protectora, condición a la que se añade el estado actual de conmoción violenta del país, la impunidad y apatía política y el aumento de los actos de lesa humanidad (Andrade, 2012); en este sentido, así como las comunidades tienen registro de la guerra, estas también pueden señalar las acciones necesarias acerca de la paz, por ello “se trata entonces de un proceso de decodificación de lo que se cree significa la paz” (Insuasty y Vallejo, 2012, p. 15), opción que puede centrar el conflicto en el marco de posibles soluciones más que en pro de la reproducción de las condiciones y mecanismos de anulación de la diferencia. Cabe señalar que la “ley del silencio” es soberana en zonas de violencia y no solamente se edifica como reflejo del terror, sino también como efecto de la desconfianza generalizada “de los unos con los otros”, por lo que los desplazamientos se efectúan a través de este terror y bajo dicha desconfianza (Pécaut, 2001). Resulta complejo hablar de forma global de los “desplazados”, ya que los desplazamientos aparecen en condiciones muy diferentes y con causas y consecuencias también distintas. En Colombia se presentan desplazamientos “organizados”, donde los habitantes se encaminan hacia una zona próxima, en un principio para escapar del terror y la angustia vital experimentada, lo que ocasiona notables violaciones a sus derechos humanos. Según Ignacio Martín-Baró (2000), en los conflictos armados existen claras diferencias entre bandos que

15 De acuerdo con el informe del Consejo Noruego para los Refugiados, Colombia se constituye en el segundo país del mundo con más personas desplazadas, puesto que en el país existen 5,7 millones de víctimas, cifra que fue superada solo por Siria (“Colombia es el segundo país del mundo con más desplazados, según informe”, 2014).

delimitan roles y motivaciones bélicas con las cuales se justifican fines y medios para la guerra, de tal modo que “el [rol] del enemigo constituye el estereotipo por excelencia que sirve para encarnar la causa que de otro modo resultaría ética y políticamente inaceptable” (p. 42), lo cual instituye dos tipos de terrorismo: terrorismo de estado y terrorismo subversivo.

En palabras de Daniel Pécaut (2001), la mayoría de desplazamientos son individuales y responden a amenazas, asesinatos, silenciamientos, persecuciones y toda actividad anulativa en el conflicto; sin embargo, también existen desplazamientos masivos generadores de “pueblos fantasma”, por efecto de la arremetida bélica de las diversas fuerzas en disputa. Como consecuencia, toda acción bélica afecta los sentidos de pertenencia, arraigo y trascendencia en personas y comunidades, como también la preservación de la memoria histórica de los pueblos y el sentido antropológico que las poblaciones en situación de desplazamiento forzado otorgan a su condición existencial. En gran medida, el conflicto armado niega y obstruye en las víctimas su condición de sujeto, tomándolo a partir de la postura de Edgar Morin (1983), es decir, como todo ser que por construcción y funcionamiento produce, transmite y organiza información colocándose a sí mismo como punto de referencia y preferencia, ya que “es la ocupación exclusiva de este puesto egocéntrico lo que funda y define el término sujeto” (p. 196). En la guerra toda violencia se encuentra programada para negar esta condición y exaltar la ilegitimidad de la diferencia; por este motivo, en un escenario demoledor la creatividad-destructiva emerge de la tensión entre legitimidad-ilegitimidad, espacio donde cada parte intenta hacer valer derechos que cree sostienen legítimamente cualquier acción de abuso o destrucción. Para Morin (1984), la violencia elimina gradualmente la autorreproducción de los sistemas, de manera que puede permanecer oculta bajo diversas formas de sujeción y dominación, llegando a aniquilar ecosistemas a través de armas químicas, decisiones políticas, agentes biológicos y armas de guerra cada vez más tecnológicas y letales. En este punto, la defensa de los derechos humanos, al utilizar la guerra como referente de protección de la democracia, soberanía y legitimidad de los pueblos, “es una contradicción no admisible”, cuando se habla de paz o de conciliación, y aunque pueda resultar útil en términos de reorganización del poder, generará igualmente devastación, ilegitimidad, discriminación, pobreza, terrorismo, aniquilación de ecosistemas y especies, cultura de la guerra y del terror, además de la persistencia de huellas de dolor imborrables que se anidan real, simbólica e imaginariamente al cuerpo, la memoria, las representaciones e imaginarios de las víctimas.

Es preciso señalar que quizá del desconocimiento general de algunas de estas consecuencias devienen intervenciones que redundan en asistencialismos, en los cuales se trabaja solo la parte emergente del trauma de guerra, motivo por el cual sus medidas resultan paliativas dado que cambian parcialmente la continuidad de la experiencia traumática de la guerra, aunque por falta de prolongación de las acciones restitutivas pueden generar la idea de asistencialismo, incompletud e incoherencia en la reparación, es decir, la idea de que “algo faltó” o que “nunca será suficiente”, lo cual puede complicar el sentir psíquico, familiar, comunitario y social con el que las víctimas han transformado la noción de sujeto, colectividad, familia, grupo, comunidad, sociedad o estado a causa de la guerra. De suyo, muchas intervenciones con las víctimas del conflicto armado se enfocan en talleres, convivencias, dinámicas grupales, modelos de intervención clínico-social y consejerías; sin embargo, omiten el hecho que la reparación debe observar primero lo inefable (Andrade, 2012), es decir, aquello que resulta irreparable, pero que puede ser resignificado en tanto se recupere la memoria individual y colectiva y se reivindiquen hechos, actores, situaciones, procesos, emergencias, causas y consecuencias, con un enfoque de justicia equitativa-transicional transparente y participativa, con la que se recupere no solo la dignidad a las víctimas, sino también que permita la equidad en el acceso y beneficio de la justicia. Al respecto, Villa (2012) opina que:

Más allá de las actividades concretas, de los talleres y de las intervenciones grupales. Más allá de una acción sobre malestares y síntomas subjetivos, más allá de la terapia, la acción psicosocial se comprende como una mirada, una perspectiva y, al mismo tiempo, una forma de enfocar la realidad que posibilita escenarios de actuación que comprenden los fenómenos humanos desde una visión integral y que por lo tanto plantean alternativas, soluciones y procesos incluyentes que se despliegan en el tiempo y que producen nuevas subjetividades en marcos de mayor justicia, equidad, desarrollo a escala humana, sana convivencia y paz (p. 362).

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En el año 2003, especialmente, se incrementaron los combates contra los grupos armados ilegales, lo que aumentó la vulneración de los derechos humanos de las personas que habitan los escenarios de confrontación armada,

de tal modo que en este año y en los venideros se continuaron cometiendo actos de lesa humanidad, tales como asesinatos, torturas, masacres, secuestros, vejaciones y otros crímenes que colocaron en alerta a la comunidad internacional —incluso más que a la comunidad nacional—; en consecuencia, estas organizaciones internacionales tomaron medidas de intervención, paradójicamente, antes que el mismo gobierno, quien parece estar más dirigido a la confrontación armada que al establecimiento de un proceso equitativo de reparación y justicia que incluya víctimas, victimarios, otros actores sociales y diferentes organizaciones con el fin de dialogar acerca de posibles vías recursivas que permitan resignificar, más que el concepto de paz, la experiencia y necesidad de verdad, justicia y reparación de las personas y colectivos que continúan siendo vulnerados en todos los escenarios que la guerra legítima. Esta condición ha caracterizado, penosamente, la dinámica destructiva de los años estudiados en esta investigación, lo cual ubica, en gran medida, al Estado colombiano en un territorio polivalente de impunidad, estado de cosas institucionales y baja legitimidad de los derechos humanos.

Como resultado directo, en dichos territorios de intermediación política, las organizaciones subversivas y sus cabecillas, los líderes políticos vinculados a grupos de extrema derecha, narcotráfico u otros grupos bélicos de izquierda, han ejercido el poder de la intimidación, vejaciones y anulaciones selectivas contra líderes comunitarios, defensores de los derechos humanos, profesores sindicalizados, sindicatos, voceros barriales, líderes y otros grupos opositores. La impunidad ha llegado a tal límite que, a través de la ley de perdón y olvido, se ha producido la transición desde el ejercicio justo de la ley hasta la obtención de notables beneficios por “cooperación” con el Estado, actividad con la cual muchos crímenes aún quedan exentos. En todos los periodos y eventos de vulneración de los derechos humanos la dinámica destructiva y desplazante de la guerra ha evidenciado que el aumento de las operaciones militares incrementa la presencia, fortalecimiento, expansión y actividad de los grupos alzados en armas, y especialmente de grupos insurgentes que conforman células “ciudadinas-barriales” o agrupaciones subversivas. Estos colectivos pueden ser el producto de disidencias de otros grupos armados de izquierda y ultraderecha, que se instalan en barrios vulnerables donde una parte importante de la niñez y la juventud sobrevive con lo básico, por lo que se adhieren a estos como forma de acceso rápido al poder, por la búsqueda de estados de legitimidad en la coacción grupal, o como acción de resistencia ante la dominación política o de otros grupos empoderados territorialmente a causa del abandono estatal.

Así mismo, en muchos casos la participación enunciada se debe a la pobreza y la falta de proyectos de vida sólidos y reales que se estructuran con base en las nociones de educación, participación, equidad social y corresponsabilidad del Estado y las instituciones para con las víctimas, reales y potenciales, de la dinámica expansionista que el conflicto armado presenta. Las denuncias de violaciones del derecho a la vida, integridad a la libertad, seguridad personal, al debido proceso y garantías judiciales no han desaparecido, y aunque el número de eventos muestra una baja considerable, se constituyen en uno de los indicadores del estado de crisis humanitaria que vive el país. Por esto, es necesario abrir las aldabas del olvido, que sellan con impunidad los territorios de legitimidad de la memoria colectiva, a fin de asegurar que todo proceso de restitución de derechos cuente con el registro y la afirmación de los hechos de crueldad que la historia de Colombia no puede suprimir por decreto o perdonar por ley. Para que todo proceso de verdad, justicia y reparación sea equitativo, se requiere comprender que la cultura de la paz es al mismo tiempo una cultura del conflicto, y que en ambos lugares todas las personas tienen una responsabilidad bioética con las víctimas, la humanidad y los ecosistemas.

En este tópico, más que defender los derechos para salvaguardar la democracia, se requiere con urgencia vivir los derechos y disfrutarlos bajo la lógica de las costumbres y la convivencia; es decir, en función del imperativo categórico kantiano, a través del cual todas las acciones de solidaridad, cooperación, empatía, conflicto constructivo, hospitalidad, recuperación de la memoria y conservación de la cultura e identidad de los pueblos, son en sí mismas acciones buenas de forma incondicional para los sujetos, comunidades, sociedades y el mundo, para lo cual es preciso modificar la forma como se piensa, distribuye, coopta y regula la relación entre poder-saber-transformación antro-po-lítica. Dicho de otro modo, las propuestas de cambio político y las leyes que buscan generar equidad en la redistribución de la justicia no pueden estancarse en imperativos hipotéticos que impulsen, a través de dichas leyes, acciones solo dables o ejecutables en determinadas situaciones o circunstancias, como por ejemplo el acceso a beneficios especiales por información, la participación en escenarios de decisión política de criminales claramente reconocidos por sus actos de barbarie, y las dádivas por cooperación con la justicia cuando la atrocidad de los crímenes aún resuena y golpea la existencia de las víctimas, entre otros ejemplos que con claridad retratan la violencia y la sevicia con que se ha aniquilado a personas, familias y comunidades en el marco del conflicto armado colombiano.

Es necesario implementar regulaciones antropoéticas a la política de estado, a fin de hacer de los territorios de transformación social, y de decisión del gobierno, espacios dialógicos de construcción de sujetos transformadores de la realidad violenta del país, para lo cual se demanda evaluar los procesos implementados para conseguir la paz, aprender y corregir los errores y aceptar que todo antagonismo es complementario, y que de la tensión entre puntos de vista divergentes es posible generar propuestas emergentes, con las cuales se reorganicen las interacciones entre personas, instituciones y colectivos, lo que abre paso a un diálogo que acoge la diferencia y acopla la incertidumbre, en un marco de legitimidad y, por ende, de respeto. La Oficina del Alto Comisionado indica que el logro de la paz se constituye en un imperativo para toda la sociedad colombiana, que requiere, a su vez, de la participación conjunta de todas las personas, grupos e instituciones del país. De allí la necesidad de asumir responsabilidades de sostén, acogimiento, verdad, justicia, reparación integral-integrada y garantías de no repetición de hechos victimizantes para las víctimas, al tiempo que una justicia transicional que permita la aplicación del derecho a los victimarios con miras hacia la restauración y la reconciliación social. Siguiendo a Humberto Maturana (1997), el amor es el respeto del otro como un legítimo otro en la convivencia, así la legitimidad se hace parte del acontecimiento y, por ende, todo encuentro se constituye en vivencia, más que una ley o registro con el que se seleccione o arbitre las inconsistencias de los procesos de restitución de derechos. *Ergo*, los derechos humanos no dejarán de estar en vigencia, no se podrán defender porque solo es posible vivirlos en la legitimidad del encuentro que reúne lo antagónico y lo torna complementario, unos derechos que se pueden enseñar de forma natural a través de la educación afectiva-conscientizante (Freire, 1970) con una educación que amplíe las barreras del pensamiento e invite a reformarlo, que lo torne relacional y multidimensional (Morin, 1990), cada vez más humanitario y responsable.

REFERENCIAS

Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional - ACCIÓN SOCIAL (2011). Ley de víctimas y restitución de tierras. <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/caminosParaLa-Memoria/descargables/ley1448.pdf>

Andrade, J. A. (2010). Mujeres, niños y niñas, víctimas mayoritarias del desplazamiento forzado. *Revista Orbis Venezuela*, 6(16), 28-53. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=70916426003>

Andrade, J. A. (2012). Aspectos irreparables de la pérdida. Aproximación psicoanalítica. *Revista Kavilando*, 4(1), 36-40. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4673635>

Aristizábal, A. (2018). Del individuo a la red: percepción de un Grupo Armado Organizado (GAO) colombiano desde la teoría de redes. *Revista Criminalidad*, 60(1), 111-131.

Armengol, V. F. y Fisas, V. (2004). *Procesos de paz y negociación en conflictos armados*. Paidós.

Bayer, A. K. (2010). *El papel de la comunidad internacional en la construcción de la paz de Colombia: Europa, los vecinos de Colombia y las organizaciones internacionales*. Instituto Universitario de Relaciones Internacionales y de Desarrollo.

Castañeda, A., Del Moral, G. y Suárez, C. (2017). Variables psicológicas comunes en la violencia escolar entre iguales y la violencia filio-parental: un estudio cualitativo. *Revista Criminalidad*, 59(3), 141-152.

Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ) (2014). ¿Qué es la justicia transicional? <http://ictj.org/es/que-es-la-justicia-transicional>

Colombia, en “lista negra” de DD.HH. (2012). *El Espectador*. <http://www.elespectador.com/noticias/politica/colombia-lista-negra-de-ddhh-articulo-337193>

Colombia es el segundo país del mundo con más desplazados, según informe (2014). *Noticias Caracol*. <http://www.noticiascaracol.com/nacion/colombia-es-el-segundo-pais-del-mundo-con-mas-desplazados-segun-informe>

Comisión Colombiana de Juristas (CCJ) (2007). Principios internacionales sobre impunidad y reparaciones. http://www.coljuristas.org/documentos/libros_e_informes/principios_sobre_impunidad_y_reparaciones.pdf

Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre el Desplazamiento Forzado (CSPPDF) (2008). Sexto informe a la Corte Constitucional,

Proceso Nacional de Verificación. Junio de 2008. http://coeuropa.org.co/files/file/Resumenes_noticias/1%20a%2028%20de%20febrero.pdf

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2003). Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas. <http://www.cidh.org/countryrep/defensores/defensorescap6-8.htm>

Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR) (2010). La reintegración: logros en medio de rearmes y dificultades no resueltas. II informe de la comisión nacional de reparación y reconciliación. http://viva.org.co/cajavirtual/svc0239/articulo028_239.pdf

Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) (2012). Situación humanitaria en Colombia. <http://www.icrc.org/spa/assets/files/2013/colombia-report-2012.pdf>

Comité para Proteger a Periodistas (CPJ) (2009). Ataques a la prensa en 2009. Versión en Español, Programa de las Américas. <https://cpj.org/es/2011/02/ataques-a-la-prensa-en-2019-analisis-de-americas.php>

Consultoría para el Desplazamiento Forzado y los Derechos Humanos (CODHES) -UNICEF Colombia (1998). <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2007/5161.pdf?view=1>

Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES) (2010). Conferencia Regional Humanitaria sobre la protección de personas desplazadas y refugiadas: seguimiento a la Declaración y al Plan de Acción de México. https://issuu.com/codhes/docs/memorias_conferencia_regional_human

Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES) (2013a). Documentos CODHES n° 26. La crisis humanitaria en Colombia persiste. El pacífico en disputa. Informe de desplazamiento forzado en 2012. <http://www.lwfcolombia.org.co/sites/default/files/image/310513%20Informe%20%20desplazamiento%202012.pdf>

Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES) (2013b). Informe de CODHES sobre desplazamiento 2012. “La crisis humanitaria en Colombia persiste. El pacífico en disputa”. <http://www.lwf-colombia.org.co/node/146>

Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2005). Caso de la “masacre de Mapiripán” vs. Colombia. Sentencia de 15 septiembre de 2005. http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_134_esp.pdf

D’Arcier-Flores, H. (2005). Del Plan “Colombia” al Plan “Patriota”: impacto del conflicto armado colombiano en el Ecuador, análisis de una

estrategia de seguridad subregional. *Revista Complutense de Historia de América*, 31, 215-230.

Falsos positivos (2013). *El Espectador*. www.elespectador.com/tags/falsos-positivos

Freire, P. (1970). *La pedagogía del oprimido*. Siglo XXI.

Gómez, J. C. (2011). Monasterio: de fallida operación militar a paradigma exitoso de la comunicación gubernamental en Colombia. Mesa N.º 19 Resolución de crisis y conflictos políticos a través de la comunicación. Metodologías y experiencias, I Congreso Internacional en Comunicación Política y Estrategias de campaña. <http://www.alice-comunicacionpolitica.com/files/ponencias/195-F500006a61951342178982-ponencia-1.pdf>

Grupo de Memoria Histórica (GMH) (2010). *¡Basta ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad*. <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/informeGeneral/>

Instituto de Estudios sobre Conflictos y Acción Humanitaria (IECAH) (2013). Colombia: entre la crisis humanitaria y la esperanza de la paz. http://www.iecah.org/web/images/stories/publicaciones/informes/descargas/Informe8_2013.pdf

Insuasty, A. (2013). *La nueva era “Bio”: consideraciones políticas, éticas y filosóficas. Una reflexión para el porvenir*. Editorial Kavilando.

Insuasty, A., Balbín, J. W., Bastidas, W., Carrión, J., Pineda, J. E. y Mejía, W. (2010). *Las víctimas en contextos de violencia e impunidad*. Caso Medellín. Instituto Popular de Capacitación (IPC), Fundación Forjando Futuros, Universidad de San Buenaventura Medellín, Comisión Nacional De Reparación y Reconciliación y Personería de Medellín.

Insuasty, A. y Vallejo, Y. (2012). ¿Crear ambiente para la paz? Análisis de coyuntura América Latina y Caribe. *Revista Kavilando*, 4(1), 18-19. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4710515.pdf>

La historia desconocida de los falsos positivos (2011). *Semana*. <http://www.semana.com/nacion/articulo/la-historia-desconocida-falsos-positivos/241215-3>

Las seis preguntas claves del caso contra los Nule (2011). *El Tiempo*. https://www.eltiempo.com/justicia/ARTICULO-WEB-NEW_NOTA_INTERIOR-9114027.html

La ONU raja a Colombia en Derechos Humanos (2014). *Semana*. <http://www.semana.com/nacion/articulo/la-onu-alerta-sobre-violacion-de-derechos-humanos-en-colombia/381675-3>

Martín-Baró, I. (2000). *Psicología social de la guerra: trauma y terapia*. UCA.

Maturana, H. (1997). *La democracia es una obra de arte*. Colombia. Cooperativa Editorial Magisterio.

Media Colombia con zonas de rehabilitación (2002). *El Tiempo*. <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1349263>

Ministerio de Salud, Ministerio de la Protección Social – MINSALUD (2013). Programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas. <http://www.minsalud.gov.co/Documentos%20y%20Publicaciones/PAPSIVI%20VERSION%20PRELIMINAR%2025%20Febrero%202013.doc>

Morin, E. (1983). *El método 2. La vida de la vida*. Catedra.

Morin, E. (1984). *Ciencia con consciencia*. Anthropos.

Morin, E. (1990). *Introducción al pensamiento complejo*. Gedisa Editorial.

Muere el Mono Jojoy, jefe militar de las FARC, en un bombardeo en Colombia (2010). *El Mundo*. <https://www.elmundo.es/america/2010/09/23/colombia/1285247247.htm>

Naciones Unidas (2004). Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia año 2004. http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/informes/altocomisionado/Informe2003_esp.pdf

Naciones Unidas (2005). Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia año 2005. http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/informes/altocomisionado/Informe2005_esp.pdf

Naciones Unidas (2006). Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia año 2006. http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/informes/altocomisionado/Informe2006_esp.pdf

Naciones Unidas (2007). Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia año 2007. <http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/informes/altocomisionado/2007/Informe%20Alta%20Comisionada%202007%20Espanol%20ADVANCE%20EDITED.pdf>

Naciones Unidas (2008). Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia año 2008. http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/informes/altocomisionado/Informe2008_esp.pdf

Naciones Unidas (2009a). Indicadores de derechos humanos y derecho internacional humanitario para Colombia. http://www.acnur.org/t3/uploads/media/COI_2775.pdf?view=1

Naciones Unidas (2009b). Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia año 2009. http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/informes/altocomisionado/Informe2009_esp.pdf

Naciones Unidas (2010). Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia año 2010. http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/informes/altocomisionado/Informe2010_esp.pdf

Naciones Unidas (2011). Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia. <http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/informes/altocomisionado/informe2011.pdf>

Naciones Unidas (2012). Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia. <http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/informes/altocomisionado/informe2012.pdf>

Naciones Unidas (2013a). Informe anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. <http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/informes/altocomisionado/informe2013.pdf>

Naciones Unidas (2013b). Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia año. <http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/informes/altocomisionado/informe2013.pdf>

Novoa, C. (2005). Tratado de Libre Comercio (TLC) y derechos humanos. <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/internationallaw/article/view/14050>

Oficina Internacional de los Derechos Humanos Acción Colombia (OIDHACO) (2014). La situación de los derechos humanos en Colombia: declaración escrita de Amnistía Internacional ante el CDH. <http://www.oidhaco.org/?lang=es>

Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2010). Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos. State of the World's Cities 2010/2011: Bridning the urban divide, ONU-Hábitat, 2010. <https://www.un.org/ruleoflaw/es/un-and-the-rule-of-law/united-nations-human-settlements-programme/>

Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) (2003). Colombia: llamado especial - situación de los defensores de derechos humanos - mayo de 2003. <http://www.omct.org/es/human-rights-defenders/urgent-interventions/colombia/2003/06/d16328/>

ONU alerta por graves violaciones de derechos humanos en Colombia (2010). *Noticias Caracol*. https://caracol.com.co/radio/2010/08/01/internacional/1280644260_334887.html

Pécaut, D. (1987). *Orden y violencia*. Siglo XXI.

Pécaut, D. (2001). *Guerra contra la sociedad*. Editorial Planeta.

Pécaut, D. (2003). *Violencia y política en Colombia. Elementos de reflexión*. Hombre Nuevo Editores.

Pizarro, E. (2009). *Ley de Justicia y Paz*. Colección Cara y Sello, Grupo Editorial Norma.

Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PLANEDH) (2006). <http://www2.ohchr.org/english/issues/education/training/docs/ColombiaPLANEDH.pdf>

Plan patriota (2006). *Semana*. <http://www.semana.com/on-line/articulo/plan-patriota/70525-3>

Posada, M. C., Insuasty, A., Vega, G. y Balbín, J. W. (2009). *Víctimas, violencia y despojo. Informe de la investigación acerca de víctimas del conflicto armado*. Editorial Universidad de San Buenaventura Medellín

Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (PPDH-DIH) (2013). Cifras violaciones a los derechos a la vida e integridad julio de 2012. <http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Documents/Cifras-Nacionales-a-Julio-2012.pdf>

Quiñones, S. (2012). Blanqueo de tierras en Colombia. *Diario Periodismo Humano*. <http://periodismohumano.com/en-conflicto/blanqueo-de-tierras-en-colombia-la-guerra-como-coartada-para-arrebatarse-a-los-campesinos-10-millones-de-hectareas.html>

República de Colombia (2005). Ley 975 de 2005. Fiscalía general de la nación - Relatoría unidad de justicia y paz. <http://www.fiscalia.gov.co/jyp/wp-content/uploads/2013/04/Ley-975-del-25-de-julio-de-2005-concordada-con-decretos-y-sentencias-de-constitucionalidad.pdf>

República de Colombia (2010). Sentencia T-045 de 2010. Víctima de conflicto armado interno que ostenta la calidad de desplazado goza de una protección constitucional reforzada. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/t-045-10.ht>

República de Colombia (2013a). Auto 099 de 2013. Referencia: sentencia T-025 de 2004 y autos 178 de 2005, 008 de 2009, 314 de 2009, 383 y 385 de 2010, y 219 de 2011. “II. Diagnóstico de las falencias en el componente de ayuda humanitaria y respuesta del gobierno nacional”. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2013/a099-13.HTM>

República de Colombia (2013b). Comisión Interamericana de Derechos Humanos saca a Colombia del Capítulo IV en su Informe Anual 2012. http://wsp.presidencia.gov.co/cepri/noticias/2013/abril/Paginas/20130418_04.aspx

Rojas, M. (2007). Plan Colombia II: ¿más de lo mismo? *Colombia Internacional*, (65), 14-37.

Servicio Internacional Cristiano de Solidaridad con los pueblos de América Latina (SICSAL) (2007). Colombia informe anual 2007. <http://www.sicsal.net/articulos/node/586>

Tickner, A. (2007). Intervención por invitación. Claves de la política exterior colombiana y de sus debilidades principales. *Revista Colombia Internacional*, (65), 90-111. <http://colombiainternacional.uniandes.edu.co/view.php/93/view.php>

Villa, J. D. (2007). “Si no fuera por Dios, nosotros ya nos habiéramos muerto” Víctimas, reconciliación y religión. *Theologica Xaveriana*, 57(164), 565-590.

Villa, J. D. (2012). La acción y el enfoque psicosocial de la intervención en contextos sociales: ¿podemos pasar de la moda a la precisión teórica, epistemológica y metodológica? *Revista El Ágora*, 12(2), 349-365.

Wiesner, E. (2004). *El origen político del déficit fiscal en Colombia: el contexto institucional 20 años después*. Bogotá: Documento CEDE, 20. https://economia.uniandes.edu.co/components/com_booklibrary/ebooks/d2004-20.pdf

ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN

MANEJO DE ROLES EN MADRES
CABEZA DE FAMILIA EN MEDELLÍN*

HANDLING OF ROLES IN MOTHERS
HEAD OF FAMILY IN MEDELLÍN

ÁNGELA MARÍA GÓMEZ OSORIO**, JUAN PABLO JARAMILLO RICO***,
HUGO NELSON CASTAÑEDA Ruíz****, LUIS EDUARDO GÓMEZ LONDOÑO*****,
MARTHA LUCÍA CORREA ROLDÁN*****, NANCY ESTELLA
GRAJALES MONTOYA***** Y NATALIA BAENA ROBLEDÓ*****

Recibido: 20 de junio de 2019 – Aceptado: 15 de agosto de 2019

Publicado: 30 de diciembre de 2019

DOI: 10.24142/raju.v14n29a3

* Producto de la investigación “Impacto jurídico y psicosocial de los programas de responsabilidad social, que involucran a madres cabeza de familia en los últimos diez años en la ciudad de Medellín”, de los grupos de investigación CEO, GIDPAD y Derecho, Cultura y Ciudad de la Universidad de San Buenaventura Medellín y el Centro de Familia VID-Obra de la Congregación Mariana de Medellín.

** Investigadora principal. Socióloga Universidad de San Buenaventura Medellín. Especialista en Gestión de la Calidad Universitaria, Universidad de San Buenaventura Medellín. Docente investigadora CIDEH, Universidad de San Buenaventura Medellín. CvLAC: http://scienti.colciencias.gov.co:8081/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0000848905, Orcid: <https://orcid.org/0000-0003-1301-0980>, Google Scholar: <https://scholar.google.es/citations?user=hqgOd-5gAAAAJ&hl=es>, correo electrónico: angela.gomez@usbmed.edu.co

*** Investigador principal. Psicólogo Universidad Pontificia Bolivariana, Medellín. Especialista en Psicología Clínica, énfasis salud mental, Universidad Pontificia Bolivariana, Medellín. Máster en Salud Mental: Itinerario Clínica Psicoanalítica, Universidad de León, España. Psicólogo Especialista Centro de Familia VID-Obra de la Congregación Mariana de Medellín. Google Scholar: <https://scholar.google.es/citations?user=8sADaDwAAAAJ&hl=es>, correo electrónico: jjaramillor@vid.org.co

Resumen

El presente artículo es producto de una investigación multidisciplinaria e interinstitucional, fruto de la alianza entre la Universidad de San Buenaventura Medellín y el Centro de Familia VID-Obra de la Congregación Mariana de Medellín. Surge de una inquietud respecto a la manera en que se aborda la realidad institucional de las madres cabeza de familia, tanto en el ámbito político como empresarial. Para estudiar esta realidad, se partió de un modelo de investigación cualitativo, en donde se hizo una aproximación a la población a partir de un

-
- **** Investigador. Abogado Universidad de San Buenaventura Medellín. Especialista en Responsabilidad Civil, Universidad Autónoma Latinoamericana, Medellín. Magíster (c) en Derecho y Economía, Universidad de Buenos Aires, Argentina. Docente del Centro Interdisciplinario de Estudios Humanísticos CIDEH de la Universidad de San Buenaventura Medellín. Integrante del Comité de Bioética Institucional e investigador del Grupo Interdisciplinario para el Desarrollo del Pensamiento y la Acción Dialógica, clasificado en B por Colciencias CvLAC: http://scienti.colciencias.gov.co:8081/cvllac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0000279145, Google Scholar: <https://scholar.google.es/citations?user=bdrNjtoAAAAJ&hl=es>, Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-6324-8201>, correo electrónico: hugo.castaneda@usbmed.edu.co
- ***** Investigador. Sacerdote arquidiocesano. Teólogo, Pontificia Universidad Gregoriana, Roma. Especialista en Trabajo Social Familiar, Universidad Pontificia Bolivariana, Medellín, y Magíster en Teología de la misma universidad. Capellán Colegio Palermo de San José. Asesor de pastoral Universidad de San Buenaventura Medellín. Correo electrónico: luis.gomez@usbmed.edu.co
- ***** Investigadora. Trabajadora Social, Uniminuto, Medellín. Asesora en sexualidad. Especialista en Trabajo Social Familiar, Universidad Pontificia Bolivariana, Medellín. Especialista en Familia, Centro de Familia VID-Obra de la Congregación Mariana de Medellín. Correo electrónico: marthal1012@hotmail.com
- ***** Investigadora. Abogada, Institución Universitaria de Envigado. Especialista en Derecho de Familia y Menores, Universidad Católica Luis Amigó, Medellín. Magíster (c) en Gestión de las Organizaciones, Universidad Cooperativa de Colombia, Medellín. Docente Facultad de Ciencias Empresariales Universidad de San Buenaventura Medellín. CvLAC: http://scienti.colciencias.gov.co:8081/cvllac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0001396399, Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-6993-7059>, correo electrónico: Nancy.grajales@usbmed.edu.co
- ***** Investigadora. Abogada Universidad de Antioquia, Medellín. Especialista en Derecho Público, Universidad EAFIT, Medellín, y Magíster (c) en Derecho Penal de la misma universidad. Perteneció al grupo de investigación Derecho, Cultura y Ciudad de la Universidad de San Buenaventura, a la cual se adscribe este trabajo. Docente e investigadora de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Corporación Universitaria Remington, Medellín. Perteneció al grupo de investigación GISOR. CvLAC: http://scienti.colciencias.gov.co:8081/cvllac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0001455286, Google Scholar: <https://scholar.google.es/citations?hl=es&pli=1&user=-QM-Jq8AAAAJ>, Orcid: <https://orcid.org/0000-0001-7613-6658>, correo electrónico: natibaena@gmail.com

cuestionario que permitiera identificar los roles y percepciones frente al ejercicio de la maternidad y la jefatura femenina, específicamente, cuando se trata de madres trabajadoras. Los resultados arrojados por la investigación permiten obtener una mirada psicosocial de la forma en que se ejerce el rol de madre y de figura de articulación familiar.

Palabras clave: Madres cabeza de familia, jefas de hogar, rol de madre, rol de mujer como trabajadora, percepciones.

Abstract

The article is the product of a multidisciplinary and inter-institutional research, the result of the alliance between the University of San Buenaventura Medellín and the VID Family Center - Work of the Mariana Congregation of Medellín. It arises from a concern about the way in which the institutional reality of the head of the family is addressed, both in the political and business spheres. To address this reality, we started with a qualitative research model where an approach was made to the population from a questionnaire to identify the roles and perceptions regarding the exercise of motherhood and female leadership, specifically, when it comes to working mothers. The results of the research, allow us to obtain a psychosocial view of the way in which the role of mother and family articulation figure is exercised.

Key words: Mothers head of families, females heads of household, mother role, working women role, perceptions.

INTRODUCCIÓN

La Universidad de San Buenaventura Medellín, conjuntamente con el Centro de Familia VID, obra de la Fundación Organización VID, desarrolló la investigación “Impacto jurídico y psicosocial de los programas de responsabilidad social, que involucran a madres cabeza de familia en los últimos diez años en la ciudad de Medellín”, con el propósito de crear nuevas propuestas en el campo del saber humanista y del desarrollo humano que sean pertinentes y coherentes con la sociedad.

Por consiguiente, a través de este artículo se darán a conocer parte de los resultados de dicha investigación sobre los efectos psicosociales de las madres cabeza de familia que laboran en la ciudad de Medellín, teniendo en cuenta los rangos de edad como categoría constante, lo que permitió realizar una lectura a través del lugar o comuna donde habitan, la ocupación y el tipo de vinculación laboral, al igual que los diferentes roles que como madres y mujeres trabajadoras deben desempeñar.

Para recoger la información se identificaron las mujeres madre cabeza de familia de las mismas entidades investigadoras y del restaurante Mundo Verde, que cuenta con cinco sedes en el Área Metropolitana de Medellín; dicho restaurante permitió el acceso a su personal, a otras mujeres y a las instalaciones, para aplicar el instrumento de medición. Es preciso mencionar que Mundo Verde cuenta con políticas orientadas a la población conformada por madres cabeza de familia.

En las familias monoparentales, encabezadas por mujeres, ya sea por madre-solterismo, viudez, separación, ausencia o abandono del cónyuge, entre otros, se expresan afectos, emociones y representaciones alrededor de las mujeres como madres y como trabajadoras, debido a las dificultades y problemáticas que les corresponde asumir.

En muchas ocasiones, este rol se vive en soledad; lo cual puede afectarlas en su condición mental y biológica, al igual que en su entorno social y relacional, dado que muchas de ellas se quedan ancladas en las crisis normales de algunos ciclos vitales de la familia, como el nacimiento del primer hijo, la edad escolar, la adolescencia y el noviazgo de los hijos y la entrada a la edad adulta de estos.

Algunas de las situaciones de crisis mencionadas se relacionan con el estrés, la acumulación de malestar y la ausencia, en algunos casos, del rol femenino; pues al no tener tiempo para ellas dejan sus aficiones y dis-

tracciones que, de una u otra forma, serían de gran ayuda para reducir el cansancio y para resolver, con más asertividad, los *impasses*¹ que existen en la dinámica familiar.

Para la obtención de estos datos se aplicaron unos cuestionarios que fueron categorizados de acuerdo con los elementos emergentes; además, se cruzaron algunas de las categorías identificadas. Los resultados se presentan a continuación.

ANTECEDENTES CONCEPTUALES

Si revisamos la trayectoria que ha tenido la familia, desde sus inicios, la historia nos habla de una posible forma de vida que comenzó con una agrupación de personas a las que se les denominó clan; su principal motivación era la solidaridad entre los hombres, una forma primitiva de unión entre ellos, y su mayor preocupación era el instinto de supervivencia y subsistencia ante los peligros de la naturaleza y los animales.

La sociología estudia a la familia como uno de los núcleos fundamentales de la sociedad, que cumple tal vez una de las funciones más importantes de la cultura, como la enculturación o socialización de los nuevos integrantes en todo lo relacionado con las normas, costumbres, pautas de comportamiento, valores y demás condiciones que tienen que ver con el entorno cultural y social del individuo (Rodríguez, 2007). Se encarga de estudiar, entender, reflexionar y analizar todos aquellos cambios y transformaciones que se están generando en este núcleo.

Es por esto que:

La familia como forma de organización social constituye un microcosmos de relaciones de producción, de reproducción y distribución, con una estructura de poder y con un caudal de componentes ideológicos y afectivos que le han permitido su reproducción y persistencia en el tiempo (Aceves y Safa, 2008, p. 31).

¹ Definido como “situación de difícil o imposible resolución, o en la que no se produce ningún avance” (Real Academia Española, 2005). En psicoanálisis se retoma el uso del término para hablar de “un estancamiento, sí, pero que permite mostrar lo real accediendo a lo simbólico” (Tudanca, 2014).

Se observa, por ejemplo, que la familia se ha visto influenciada, con el pasar del tiempo, por los cambios sociales, económicos, políticos, culturales y hasta tecnológicos, a tal punto que se ha generado una serie de diferentes cambios al interior de estas en su forma, estructura y dinámica (Cardozo, Basteiro y De la Aldea, 2004).

Situaciones como la Revolución Industrial y la producción en serie, la Primera y la Segunda Guerra Mundial, el ingreso de la mujer al campo laboral, la globalización, la liberación femenina, los nuevos métodos de anticoncepción, los Derechos Humanos (manifestados en los derechos de la mujer y los derechos del niño), las nuevas políticas estatales, los avances tecnológicos (como el computador, la internet, la aparición de la web social), en fin, todo ello empieza a impactar, directamente, en la familia y especialmente en sus integrantes y sus características, lo que genera un gran cambio en el proceso de reproducción y en el control de la natalidad.

Estas situaciones modifican la estructura familiar y, por ende, los roles y funciones de cada individuo; por ejemplo, los de la mujer, que incluso estando inmersa en el ámbito laboral no abandona su función de ama de casa, dos tareas que persisten y que la acompañan; lo que la obliga a dejar a sus hijos a cargo de otros cuidadores, como los abuelos, padres, hermanos, tíos, primos y hasta vecinos, quienes cumplen, por varias horas, o durante la semana, el rol de “padres cuidadores”. Como lo menciona Carolina del Olmo (2013): “Te dicen que para criar un niño hace falta toda la tribu”, y es la tribu, llamada también familia de origen, la que hace acompañamiento, en especial cuando de la madre cabeza de familia se trata.

Lo anterior se visualiza en situaciones como la disminución de los integrantes de la familia, por el descenso de la fecundidad, el manejo de la sexualidad desde el disfrute de la pareja y no como elemento fundamental de reproducción, sumado a las prácticas de anticoncepción y a las nuevas formas de fertilización artificial que transforman las dinámicas familiares. La preparación de todos los integrantes de la familia, en el área educacional, debido a la exigencia del medio social y laboral, y el aumento de la esperanza de vida de la población, modifican las funciones y roles familiares.

Se ha dicho que el modelo tradicional de familia es el que está conformado por un padre, una madre e hijos (y se ha perpetuado por siglos), sin embargo, y a pesar de que aún funciona en las sociedades actuales, se ha evidenciado que sus estructuras cambiaron, ya que durante las dos últimas décadas se adhieren otras tipologías familiares.

Haciendo alusión a las tipologías de la familia contemporánea, y relacionándolas con lo anteriormente dicho, ya no se hace referencia solamente a una familia tradicional extensa, compuesta por tres o más generaciones, o a una familia nuclear básica, integrada por papá, mamá e hijos; ahora es necesario hablar de varios tipos de familias que modifican las características y condiciones de esta: las monoparentales, las homoparentales, las simultáneas y las familias adoptivas, entre otras (Quintero, 2008). Aunque también surgen nuevas tipologías con relación a los roles que asumen los integrantes de la familia en su interior, por ejemplo, en muchas familias el hombre no es el que mantiene o sostiene económicamente el hogar; porque lo abandonó, porque se encuentra en condiciones de discapacidad (física o mental) o simplemente no trabaja, y por eso a la mujer le corresponde el cuidado y la manutención de la casa.

El interés de esta investigación está centrado en dos formas particulares de organización dentro de la estructura familiar, en donde la mujer se encuentra a la cabeza de la distribución de funciones y del sostenimiento del hogar; en muchos casos, realiza esta labor desde la soledad (a dichas formas se les llama hogares con jefatura femenina o madre-solterismo). A continuación, se exponen las definiciones que fueron tomadas como punto de referencia para el entendimiento y la conceptualización de la investigación.

Madres solteras son aquellas “mujeres que dan a luz fuera del matrimonio, sea por decisión propia o porque así se dieron las circunstancias” (Ceballos, 2011). Y

es Mujer Cabeza de Familia quien, siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, psíquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar (República de Colombia, 2008, artículo 1, que modifica el artículo 2 de la ley 82 de 1993).

Este último término es conocido en otros países hispanoparlantes como jefas de hogar (García y De Oliveira, 2005; Chant, Hernández, Castellón y Rojas, 2007-2008; Gutiérrez y Testa, 2009 y Zibecchi, 2014).

La función de ser madre y trabajadora genera un sinnúmero de dificultades, ya que no es lo mismo tener el control de los hijos en su totalidad, todo el día en casa, supervisando y determinando cómo manejar las contin-

gencias del día a día, que estar fuera de ella y participar, de manera indirecta, contando con la opinión y las observaciones que hacen los cuidadores, que son los que realmente están al tanto de lo que ocurre. Mientras que la madre emite la norma hay otros que también lo hacen y no se logran acuerdos, lo que genera una comunicación desligada y un desajuste, tanto de los hijos como de los adultos responsables; es allí cuando la madre, en su afán de controlar las crisis, se queda enganchada en la queja y la desesperanza (Puello, Silva y Silva, 2014).

Estas nuevas condiciones influyen en la función fundamental de la familia (proceso de socialización) y en el comportamiento de sus integrantes, a tal punto que se cambian y se transforman todos aquellos valores, pautas de comportamiento, normas y costumbres, según el entorno; y en situaciones específicas, como la asistencia de la familia, la seguridad alimentaria, el alojamiento, la condición de seguridad y acogida, la condición de autoridad y responsabilidad. Todos elementos que aglutinan y le dan sentido al grupo familiar.

Por consiguiente, estos cambios se reflejan, especialmente, al interior de la familia en sus tres subsistemas, el conyugal, compuesto por la pareja en condición de relación, el subsistema paterno-filial, materializado en la relación entre los padres e hijos, y el fraterno, reflejado en la relación de los hijos en condición de igualdad (Hoyos, 1996).

Es precisamente en este punto en donde esta investigación debe hacer un estudio interdisciplinario sobre los impactos directos e indirectos que cambian y transforman la familia y sus comportamientos, tanto al interior de su microsistema² como al exterior, en el macrosistema³ (Hoyos, 1996), porque la familia, como núcleo de la sociedad, es la que provee de personas al sistema social y la que establece las condiciones necesarias para su cabal funcionamiento.

METODOLOGÍA

El presente trabajo de investigación utilizó un enfoque cualitativo, con el que se pretendió conocer y comprender la situación actual de las madres cabeza de familia en la ciudad de Medellín, relacionadas con su rol como madre y como trabajadoras, y sus implicaciones a nivel familiar. Se

2 Se refiere a la organización específica de la familia.

3 Se refiere a la sociedad en general.

escogió este enfoque debido a que no se intentan generalizar los resultados, sino explicar las situaciones allí presentadas. Lo anterior, en los términos de Jiménez-Domínguez, citado en Salgado (2007), se puede resumir así:

Los métodos cualitativos parten del supuesto básico de que el mundo social está construido de significados y símbolos. De ahí que la intersubjetividad sea una pieza clave de la investigación cualitativa y punto de partida para captar reflexivamente los significados sociales. La realidad social así vista está hecha de significados compartidos de manera intersubjetiva. El objetivo y lo objetivo es el sentido intersubjetivo que se atribuye a una acción. La investigación cualitativa puede ser vista como el intento de obtener una comprensión profunda de los significados y definiciones de la situación, tal como nos la presentan las personas, más que la producción de una medida cuantitativa de sus características o conducta (p. 71).

Lo primero que se hizo fue un rastreo bibliográfico sobre la temática, con el fin de cotejar lo encontrado en la literatura con la realidad. El análisis documental busca:

Fomentar el desarrollo de las capacidades reflexivas y críticas en el investigador, obligándolo a hacer un esfuerzo propio mediante el acercamiento a diversas fuentes de información, siendo un proceso más reflexivo que aquel otro que se limita a la descripción de variables cuantitativas encontradas en un trabajo empírico (Botero, 2003, p. 114).

Los textos seleccionados y analizados se encontraron en diversas fuentes: revistas electrónicas, libros, capítulos de libro, sentencias, leyes, diarios, etc. La información principal de los mismos fue consignada en una ficha nemotécnica digital, y se usaron los formularios de Google que facilitan su manejo y análisis.

De igual forma, se diseñó un instrumento o cuestionario con preguntas abiertas y cerradas, relacionadas con la información sociodemográfica, la percepción sobre los roles de madre y trabajadora y el conocimiento sobre los derechos y beneficios legales de las mujeres, entre otras. Estos cuestionarios se aplicaron a 74 mujeres madres cabeza de familia de la ciudad de Medellín. Para darle una mayor validez y confiabilidad a los relatos, se utilizó una técnica de muestreo propia de la investigación cuantitativa, pero

no con el fin de cuantificar, sino de darle mayor precisión al análisis de las historias de estas madres.

Se utilizó una calculadora de muestras, tomando los datos de la Unidad de Familia de la Alcaldía de Medellín, que atiende a 30.000 familias en situación de vulnerabilidad; aproximadamente 13.431 de ellas se encuentran conformadas por hogares con jefatura femenina. Tomando un margen de error del 10% y un nivel de confianza del 90%, el número de la muestra fue 67, pero la prueba se aplicó a un número mayor para aumentar estos niveles de confianza y bajar el margen de error.

Los relatos fueron categorizados para facilitar su interpretación, triangulación y análisis. Las categorías utilizadas fueron emergentes, ya que surgieron de la lectura de las narraciones de las madres cabeza de familia. La bondad del uso de categorías emergentes, según Cisterna (2005), es que la información debe obtenerse a partir del “levantamiento de referenciales significativos [o] a partir de la propia indagación” (p. 64).

Por lo anterior, se pueden identificar tres fases en el proceso de investigación. En la primera se recoge la información bibliográfica y los datos de las madres cabeza de familia. En la segunda se establecen las categorías y subcategorías emergentes de análisis, se triangula y compara la información. En la tercera, y última, se construye el presente artículo, para mostrar una parte de los resultados obtenidos, los cuales giran alrededor del análisis psicosocial del comparativo de los roles de las madres cabeza de familia como madres y trabajadoras.

RESULTADOS

Se aplicaron un total de 74 encuestas a mujeres de diferentes comunas, encontrando que las cifras más representativas estaban en las comunas 5 y 7, en donde se ubica un 21,62% de la población encuestada; así mismo, la comuna 9 representa el 9,46%, el municipio de Itagüí el 8,11% y, con un 6,76%, se ubican las comunas 8, 12, 16 y el municipio de Envigado (figura 2.1).

Se encuentra, entonces, que el grueso de la población que participó en la investigación está ubicado en zonas en donde la estratificación socioeconómica tiende a estar en los estratos 1, 2 y 3. De esta manera, se puede inferir que las mujeres madres cabeza de familia, o jefatura de hogar, tienden a encontrarse en condiciones económicas inferiores a las de otro tipo familiar.

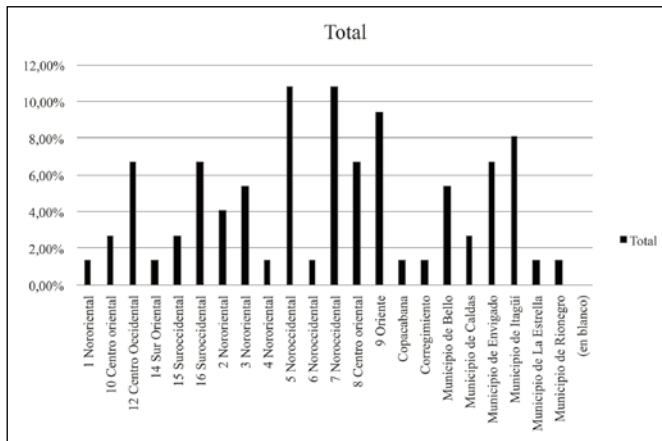


Figura 2.1 Distribución de la población por comunas
Fuente: elaboración propia.

El antropólogo Conrad Kottak (2011) acuña un término relacionado con el tema en cuestión: la feminización de la pobreza, que se refiere a la creciente representación de la mujer y sus hijos entre los más pobres de Norteamérica. “Es decir, que más de la mitad de los grupos domésticos estadounidenses con ingresos por debajo del umbral de la pobreza están encabezados por mujeres” (p. 253).

Así mismo, en los países latinoamericanos, según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la jefatura de hogar femenina no es una medida representativa clara de la pobreza de las mujeres, pero sí se evidencia a través de las desigualdades de género y la vulnerabilidad ante la pobreza por las condiciones de segregación a nivel social y laboral (CEPAL-UNIFEM-República de Italia, 2004).

En contraste con la información anterior, se exploraron los niveles de ocupación de las mujeres entrevistadas. Estos se definen como operativo, administrativo, independiente y profesional. Los porcentajes correspondientes a cada uno de ellos son: operativo, con un 45,95%, aunque dentro de los operativos también se incluyen otras dos subdivisiones: independiente/operativo y operativo/profesional, las cuales tienen un porcentaje de participación del 1,35%; la siguiente categoría profesional representa el 16,22%

de las mujeres encuestadas, y la otra categoría dentro de la ocupación es el desarrollo de trabajos administrativos, en el cual se ubica el 9,46% de las mujeres encuestadas (figura 2.2).

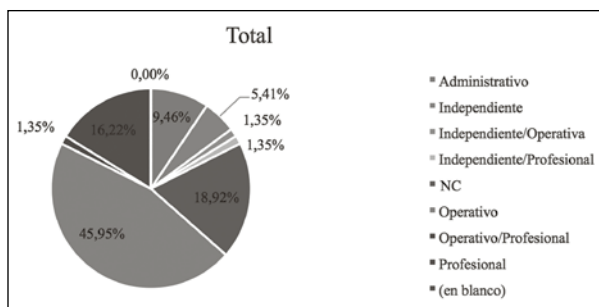


Figura 2.2 Ocupación de las mujeres
Fuente: elaboración propia.

Dentro de los niveles de ocupación, se encontró que estas mujeres tienen una vinculación laboral a largo plazo, que corresponde a un porcentaje del 56,76% del total de mujeres encuestadas; mientras que el 20,27% y el 8,11% se remite a vinculaciones laborales de mediano y corto plazo, respectivamente. De esta información, se puede deducir que las jefas de hogar tienen una tendencia mayor a vincularse laboralmente en trabajos en donde pueden obtener una estabilidad que les permita sostener su lugar como madres cabeza de familia (figura 2.3).

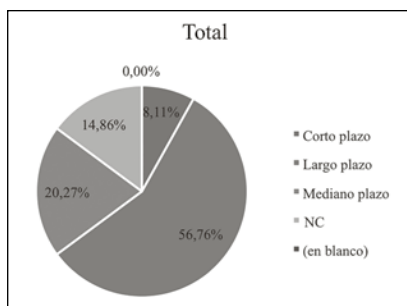


Figura 2.3 Tiempos de ocupación
Fuente: elaboración propia.



El resto de la información se subordinó de acuerdo con los rangos de edad de las mujeres a las que se les aplicó el instrumento; estos están representados de la siguiente manera: entre los 18 y los 30 años se ubica el 17,06%; entre los 31 y los 40 años se encuentra el 40,54%; entre los 41 y los 56 años se registra un porcentaje del 40,54% y las mayores de 57 representan un 1,4% (figura 2.4).

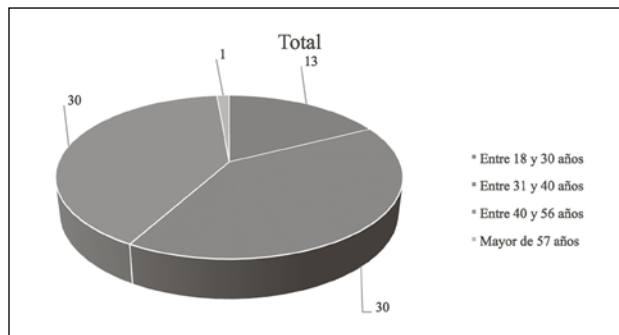


Figura 2.4 Rangos de edad
Fuente: elaboración propia.

Después de cruzar las preguntas del cuestionario, relacionadas con la edad de las 74 encuestadas, se estableció el siguiente interrogante: “¿cómo se siente al ser madre cabeza de familia?” Teniendo como categoría de esta última “la percepción” de sí misma (agobiada, gratificante, responsable, acompañada, obligada, entre otras) frente a la serie de sentires, actuares y decires que hay respecto de su rol como madre cabeza de familia o jefe de hogar, y relacionándola con, “¿cómo ha entendido y asumido su núcleo familiar el hecho de que usted sea una madre trabajadora?”, se observaron los siguientes resultados:

- De la población entre los 31 y 40 años, que corresponde al 40,54% del total de mujeres encuestadas, el 40% percibe su rol como agobiante, es decir, que su papel como madre cabeza de familia es un ejercicio fatigante, estresante, pesado, triste y doloroso (sabiendo que su núcleo familiar ve su ejercicio como madre trabajadora de una forma positiva, en un 20%, y negativa, en un 13,33%); así mis-

mo, se encuentra que un 20% se siente gratificada, lo que muestra que su rol le permite obtener satisfacción, cumplimiento de expectativas y disfrute del mismo. Igual sucede con la población que manifiesta una gran responsabilidad en su rol como madre cabeza de familia, representado en un 20% del total de la franja de edad analizada.

- De las madres cabeza de familia encuestadas, que oscilan entre los 41 y 56 años de edad, que equivalen al 40,54% del total de la población, aparece de nuevo la sensación de agobio como el porcentaje más alto, con un 33,33% del total de la franja de edad (sabido que de ese porcentaje el 20% de su núcleo familiar observa positivamente su experiencia como madre trabajadora); de la misma manera, un 30% declara gratificación en su rol.

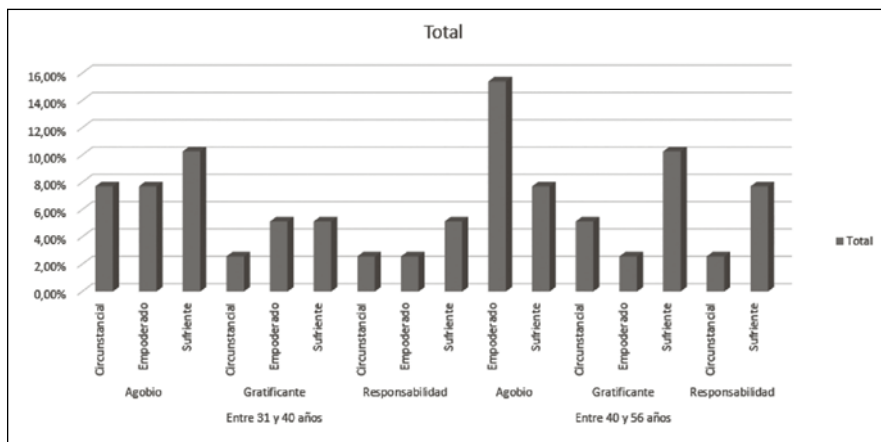


Figura 2.5 Percepción de ser madre cabeza de familia
Fuente: elaboración propia.

Al analizar los datos expuestos anteriormente, se puede deducir que, en la cultura antioqueña, todavía se tienen muchos pensamientos tradicionales, de orden patriarcal, que estigmatizan y señalan el rol de madre cabeza de familia de una forma negativa y subvalorada, a tal punto que, en ocasiones, el mismo núcleo familiar la rechaza y rotula (Puello, Silva y Silva, 2014).

Si se hace un recuento histórico de Colombia, en especial de Antioquia y su ciudad capital, para finales de la década de 1980 y la década de 1990 la violencia se agudizó ostensiblemente, producto del narcotráfico, lo que dejó grandes secuelas en la población y, en específico, en los núcleos familiares, presentándose el fenómeno de las familias monoparentales, ya fuera por viudez, abandono de la pareja o madre-solterismo, situación que se empieza a visualizar en los datos estadísticos expuestos anteriormente, en el número de madres cabeza de familia.

Al cruzar las preguntas del cuestionario relacionadas con la edad, y “¿de qué manera ha logrado combinar su papel como trabajadora y madre?”, realizadas a la población encuestada, teniendo en cuenta que la segunda fue categorizada en el rol alterno (donde se combinan los roles familiares de proveedor y de crianza) y las subcategoría 1 de complicado, normal y con colaboración; subcategoría 2 de prevalencia rol trabajadora, equilibrada o prevalencia rol madre, se observaron los siguientes resultados:

- De las 30 madres cabeza de familia que están entre los 31 y 40 años de edad, y que equivalen al 40,54% de la población, el 17,57% manifiesta que el desempeño del rol es muy complicado, y de ese 17,57% el 16,22% dice que prevalece el rol de trabajadora con respecto al rol de madre. Mientras que el 14,86% revela que el desempeño del rol es normal, prevaleciendo el 8,11% entre el papel de madre y el papel de trabajadora
- Con respecto al otro grupo de 30 madres encuestadas, que se ubican entre las edades de 41 a 56 años, que corresponden al 40,54%, 14 de ellas, el 18,92%, dicen que el desempeño del rol es normal, y de ese 18,92% el 13,51% arguye que son equilibrados los dos roles. Otro 17,57% manifiesta que es muy complicado el rol de madre cabeza de familia, y entre ellas un 8,11% dice que se equilibran los roles, mientras que el otro 8,11% expresa que prevalece el rol de trabajadora.

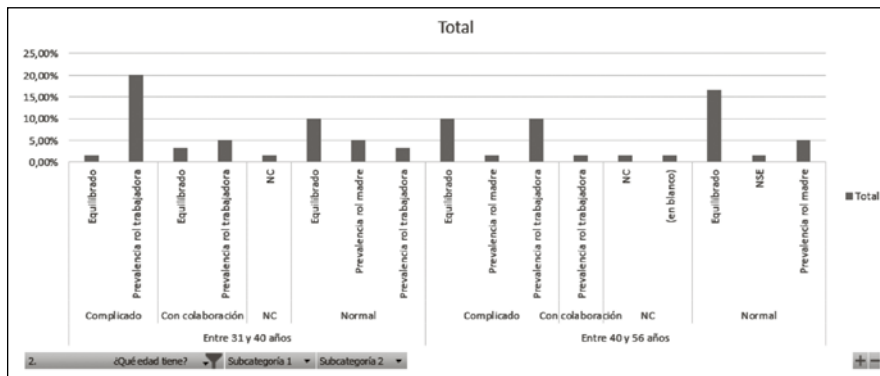


Figura 2.6 Relación de edad y rol

Fuente: elaboración propia.

Después de observar los datos estadísticos, se puede deducir que una gran parte de la población encuestada de madres cabeza de familia manifiesta la dificultad para cumplir con su rol en el hogar, y que casi siempre prevalece la actividad laboral ante el papel de madre.

DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

De acuerdo con los datos recogidos, se encuentra que la tendencia a encontrar hogares en donde la madre sea cabeza de familia está dirigida en mayor medida a los estratos socioculturales bajos (1, 2 y 3), lo cual se correlaciona con lo que establece José Wilmar Pino (2012) en su investigación “Características sobre la tipología y la conformación de las familias de los estratos cero, uno, dos y tres del barrio Belén Rincón de Medellín”, en donde encontró que “la familia monoparental, que suma el 22% del total de las familias encuestadas” (p. 79) y que es coherente con lo que plantea Kottak (2011) sobre la feminización de la pobreza.

Así mismo, se evidenció que la percepción que tienen las mujeres sobre su rol, bien sea de madre soltera o de mujer cabeza de familia, es positivo, pero tienen factores emergentes en donde aparece una confrontación con la sensación de agobio, los ideales sociales y la prevalencia de uno de los roles: el rol madre o el rol de trabajadora, en donde a veces se les hace difícil poder encontrar un equilibrio entre ambos, lo que las lleva a recurrir a las familias de origen para que las acompañen.

En medio de este apoyo del núcleo familiar a la mujer cabeza de familia, aparece, entre líneas, el tema de la educación de los hijos, el cual está relacionado “directamente con el tiempo disponible que les queda para esto, por lo que se convierte en una dificultad, ya que no garantizan el óptimo desempeño de sus hijos en las labores académicas, áreas en las que ellas tienen puestas todas sus expectativas frente a ellos” (Escobar, Roa Villada y Salazar, 1996, p. 23).

Otro elemento, que se encuentra dentro de las emociones y percepciones que describen las mujeres encuestadas, es la sensación de estar solas en el proceso de crianza; en este sentido:

La soledad puede ser concebida como condición negativa para quienes se perciben solos o se sienten aislados o excluidos de la red de apoyo social, como una experiencia negativa que sobreviene a la persona cuando su red de relaciones sociales es deficiente, bien sea por su tamaño o por su calidad (Ríos y Londoño, 2012, s. p.);

lo que hace que, en muchos casos, su vivencia de la maternidad y manejo de roles se vea afectada de manera negativa.

Es necesario, entonces, para estas mujeres, poder disponer de tiempo para revisarse y alivianar las responsabilidades que implican el rol de madre cabeza de familia. A veces, no contar con el acompañamiento de la tribu, las amistades u otros distractores, hacen que se pierda, por momentos, el sentido de lo que se hace y se desea, y que surjan emociones encontradas, culpas, remordimientos y otros tantos sentimientos que afectan notoriamente y recaen de manera directa en los integrantes que hacen parte del núcleo familiar.

Es necesario, además, entender que los cambios en la contemporaneidad han llevado a los nuevos tipos de familia, pero esto no quiere decir que toda su estructura se haya transformado, si no que no existe un ideal de familia ni un modelo único y perfecto. La invitación es a pensar que es en este núcleo donde se deben promover, incentivar e inculcar los valores, el afecto y el respeto, ya que los que habitan allí son seres humanos que requieren ser domesticados para poder vivir y convivir en una sociedad regida por normas y reglas, que deben ser introducidas desde el hogar, por los adultos que lo encabezan, de manera jerárquica, donde los cuidadores son los responsables de transmitir las pautas que ayudarán a convertir a los niños en seres humanos aptos para una adecuada convivencia en la sociedad.

REFERENCIAS

Aceves, J. y Safa, P. (2008). Contexto, familia y crisis. En J. C. Tealdi, *Diccionario Latinoamericano de bioética* (págs. 31-33). Universidad Nacional de Colombia, UNESCO, Red Latinoamericana y del Caribe de Bioética. <http://unesdoc.unesco.org/images/0016/001618/161848s.pdf>

Botero, A. (2003). La metodología documental en la investigación jurídica: alcances y perspectivas. *Opinión Jurídica*, 2(4), 109-116.

Cardozo, A., Basteiro, S. y De la Aldea, E. (2004). *Crecer en familia*. Ediciones Eneida.

Ceballos, F. (2011). El último aliento: una fenomenología sobre ser madre soltera. *Enseñanza e Investigación en Psicología*, 16(1), 165-173. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29215963015>

CEPAL-UNIFEM-República de Italia (2004). *Entender la pobreza desde la perspectiva de género*. Naciones Unidas. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5918/1/S0400008_es.pdf

Chant, S., Hernández, E. J., Castellón, L. y Rojas, R. (2007-2008). La “femenización de la pobreza” en Costa Rica, ¿un problema para las mujeres y los niños? *Anuario de Estudios Centroamericanos*, (33-34), 205-260.

Cisterna, F. (2005). Categorización y triangulación como proceso de validación del conocimiento en investigación cualitativa. *Theoria*, 14(1), 61-71. <http://www.ceppia.com.co/Documentos-tematicos/investigacion-social/categorizacion>

Del Olmo, C. (2013). *¿Dónde está mi tribu? Maternidad y crianza en una sociedad individualista*. Editorial Clave Intelectual.

Escobar, M., Roa, M. y Salazar, C. (1996). *Familia y salud mental. La mujer cabeza de familia* (tesis de pregrado). Universidad de San Buenaventura, Medellín, Colombia.

García, B. y De Oliveira, O. (2005). Mujeres jefas de hogar y su dinámica familiar. *Papeles de Población*, 11(43), 29-51. <http://www.redalyc.org/pdf/112/11204303.pdf>

Gutiérrez, C. y Testa, A. (2009). Una problemática de las mujeres en Argentina: las jefas de hogar y el liderazgo en las Organizaciones Económico-Sociales. *Aljaba*, 13. http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1669-57042009000100011

Kottak, C. (2011). *Introducción a la antropología cultural*. McGraw-Hill.

Pino, J. W. (2012). Características sobre la tipología y la conformación de las familias de los estratos cero, uno, dos y tres del barrio Belén Rincón de Medellín. *Revista Colombiana de Ciencias Sociales*, 3(1), 69-80.

Puello, M., Silva, M. y Silva, A. (2014). Límites, reglas, comunicación en familia monoparental con hijos adolescentes. *Diversitas*, 10(2), 225-246.

Quintero, Á. M. (2008). *Diccionario especializado en familia y género*. Universidad de Antioquia, Lumen Humanitas.

Real Academia Española (2005). *Diccionario panhispánico de dudas*. RAE. <http://lema.rae.es/dpd/?key=impasse>

República de Colombia (2008). Ley 1232. *Diario Oficial N.º 47053*. Congreso de la República de Colombia.

Ríos, P. C. y Londoño, N. H. (2012). Percepción de soledad en la mujer. *El Ágora USB* 12(1), 143-164. HYPERLINK “<https://www.redalyc.org/pdf/4077/407736375009.pdf>”<https://www.redalyc.org/pdf/4077/407736375009.pdf>

Rodríguez, A. (2007). Principales modelos de socialización familiar. *Foro de Educación*, 5(9), 91-97. <http://forodeeducacion.com/ojs/index.php/fde/article/view/184/141>

Salgado, A. C. (2007). Investigación cualitativa: diseños, evaluación del rigor metodológico y retos. *Liberabit*, 13(13), 71-78.

Tudanca, L. (2014). *Impasses*. <http://nel-medellin.org/impasses/>

Zibecchi, C. (2014). Mujeres cuidadoras en contextos de pobreza. El caso de los programas de transferencias condicionados en Argentina. *Estudios Feministas*, 22(1), 91-113. <http://www.scielo.br/pdf/ref/v22n1/06.pdf>

ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN

VÍCTIMAS DE LA GUERRA EN EL TOLIMA:
OLVIDOS DE HUMANIDAD. UNA MIRADA
A LAS AFECTACIONES DE LOS PROTAGONISTAS
DE LOS PROCESOS DE REPARACIÓN*

VICTIMS OF THE WAR IN TOLIMA:
FORGETFULNESS OF HUMANITY. A LOOK
AT THE PROTAGONISTS' AFFECTATIONS
ON THE REPARATION PROCESSES

MARY SOL NARVÁEZ CASTRO**

Recibido: 20 de junio de 2019 – Aceptado: 15 de agosto de 2019

Publicado: 30 de diciembre de 2019

DOI: 10.24142/raju.v14n29a4

Resumen

Este artículo presenta los resultados de una investigación sobre el proceso de reparación de víctimas adelantado en varios municipios del Tolima, departamento que ha sido golpeado drásticamente por el conflicto armado. Siguiendo el modelo de trabajo realizado en Antioquia, en los municipios de Medellín y San Carlos, se tomaron en este caso

* La investigación se desarrolló, conjuntamente, entre docentes investigadores y cuatro estudiantes de psicología, mediante la modalidad trabajo de grado.

** Doctora (c) Formación en Diversidad, Universidad de Manizales. Docente ocasional, tiempo completo, Facultad de Educación y Ciencias Sociales, Tecnológico de Antioquia, Medellín. CvLAC:http://scienti.colciencias.gov.co:8081/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0000198927, Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-4648-9222>, correo electrónico: mary.narvaez@tdea.edu.co; sol.narvaez74@gmail.com

los municipios de Ibagué, Prado, Coyaima, Totarco y Dinde, identificados como algunas de las principales zonas del país afectadas por la guerra. Se trabajó con 240 víctimas, mediante grupos de discusión y entrevistas distribuidas en los municipios, con el fin de establecer la forma en que ellas perciben, interpretan y construyen los significados del proceso de reparación, respecto a cada componente que se establece en la ley 1448 de 2011. Los significados que han construido las víctimas frente a la reparación propuesta por el Estado señalan las implicaciones psicosociales y emocionales que el conflicto armado ha dejado en estas zonas del departamento. De esta manera, las acciones adelantadas por el Gobierno Nacional, para la reparación integral, dejan en las víctimas una sensación de ineficacia y descuido.

Palabras clave: Conflicto armado, víctimas, percepciones, significados, procesos de reparación.

Abstract

This article presents the results of an investigation into the process of reparation of victims carried out in several municipalities of Tolima, a department that has been drastically hit by the armed conflict. Following the work model carried out in Antioquia, in the Municipalities of Medellín and San Carlos, in this case the municipalities of Ibagué, Prado, Coyaima, Totarco and Dinde, were taken into account, these municipalities were identified as some of the main areas of the country affected by the war. We worked through discussion groups and interviews, with 240 victims, distributed in the municipalities, in order to establish the way in which they perceive, interpret and construct meanings of the reparation process, with respect to each component established in the Law 1448 of 2011. The meanings that the victims have constructed in the face of the reparation proposed by the State indicate the psychosocial and emotional implications that the armed conflict has left and are a sign of the psychosocial implications in these areas of the department. In this manner, the actions taken by the National Government for integral reparation leave the victims with a sense of inefficiency and carelessness.

Keywords: Armed conflict, victims, perceptions, meanings, reparation processes.

INTRODUCCIÓN

El conflicto armado en Colombia, en las últimas cinco décadas, ha afectado drásticamente la manera en que el país enfrenta la política y proyecta su economía, y la forma como se relacionan los ciudadanos entre sí. A su paso, han quedado más de ocho millones de víctimas (RUV, 2016). El Gobierno Nacional, en respuesta a los infortunados hechos, decidió activar acciones estratégicas que incluyan procesos de reparación, reintegración y desmovilización, con el objetivo de “generar cambios significativos en la vida de quienes han sido golpeados por los efectos de la guerra” (Villanueva, Tamayo, Galindo, Díaz y Castillo, 2015).

La guerra en Colombia impacta a las familias y comunidades enteras, no solo por la vulneración de sus derechos, si no por las pérdidas materiales; consecuencia de ello son los duelos no resueltos y las secuelas en el bienestar físico y mental de las poblaciones más afectadas (Villanueva, Tamayo, Galindo, Díaz y Castillo, 2015).

Respecto a los procesos de reparación, son escasos los estudios en el departamento del Tolima, lo que justifica este trabajo investigativo, puesto que se trata de un departamento crucial en toda la historia de la violencia en el país. La idea es reconocer los efectos y los resultados de los procesos de reparación psicosocial ordenados por la ley 1448 (República de Colombia, 2011). Esta investigación encuentra una distancia entre lo que presenta el Estado y las percepciones de las víctimas en relación con la reparación y la restitución de sus derechos, distancia que indica que la reparación proporcionada por el Estado a las localidades afectadas no cumple con las expectativas de las víctimas (Rebolledo y Rondón, 2010).

El presente trabajo investigativo permitió recopilar y analizar discursos y opiniones de las víctimas y sus consideraciones sobre las implicaciones producidas por los procesos de reparación ofrecidos por el Estado; además de las consecuencias de la guerra en la memoria de quienes han sido separados de sus hogares, que han perdido familiares y han sido vulnerados en sus derechos. Los episodios violentos han dejado huellas profundas en la memoria de las víctimas, han producido traumas psicológicos en ellas y han afectado su estructura mental. En este contexto, es urgente desarrollar un conocimiento sobre su conformación conceptual, en torno a las realidades y la consolidación de ideas de referencia en aquellos que han vivido el flagelo de la guerra.

Las afectaciones sociales y psicológicas ocasionadas por el conflicto armado en Colombia se observan en todo el país (Domenach, Laborit, Joxe, Galtung, Klineberg, Halloran, Shupilov, Poklewski-Koziell, Khan, Spitz, Mertens y Boulding, 1981). El Estado diseñó estrategias de apoyo respecto a la restitución y el restablecimiento de los derechos de las víctimas (UA-RIV, 2012). No obstante, la realidad psicosocial de estas, en el departamento del Tolima, pone sobre la mesa el tema de la reparación integral y destaca las necesidades de las poblaciones, según los relatos de las víctimas. El resultado de las expresiones de las comunidades conforma una memoria que manifiesta la percepción que las víctimas tienen sobre los procesos de reparación, su desarrollo, sus bondades y sus desaciertos (Arévalo, 2010). En esta memoria, un tema que aparece con insistencia son los resultados de la ley 1448, que ordena la reparación integral de las víctimas. Esta memoria es la puerta de entrada para explorar las percepciones de quienes se benefician de un programa para su reparación integral (Beristain, 2008).

Para algunos, las estrategias del Estado de mejora en la reparación y la restitución de derechos en el posconflicto exige cuantiosas inversiones, acentúa las pérdidas materiales, resalta el desarraigo y solo favorece a unos pocos (Arévalo, 2010). Sin embargo, se puede argumentar, a partir de los relatos de las víctimas del conflicto armado en Colombia, que la secuela más grande queda en las mentes de las víctimas, pues han vivido de cerca el flagelo de la guerra, lo que afecta su noción de la realidad, instaura ideas de muerte, venganza, tiranía y recelo, e influye en sus habilidades sociales, su apertura a nuevas ideas y su asertividad en la comunicación como efectos de un trauma psíquico (Arévalo, 2010).

Ahora bien, en un país que vive en la actualidad vientos de “paz”, surge, entre los colombianos y sobre todo entre las víctimas, la incertidumbre sobre el proceso llevado a cabo en La Habana, Cuba, con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), un actor de masacres, tomas, secuestros, violaciones de derechos y un sinnúmero de acciones desencadenantes de trauma (Arévalo, 2010). En ese contexto, el país guarda el sinsabor de una guerra que ha dejado una huella profunda y encarga al Estado la tarea de subsanar las heridas emocionales, sociales y materiales que han quedado en el pueblo colombiano (Arias, 2015).

En Colombia, los antecedentes históricos inmediatos del conflicto armado datan de 1964, cuando el dictador Gustavo Rojas Pinilla concede una amnistía a los grupos alzados en armas, que se habían consolidado bajo el amparo de los partidos liberal y conservador. El primer gran estudio sobre la

violencia en Colombia fue el libro titulado *La violencia en Colombia. Estudio de un proceso social*, de monseñor Germán Guzmán, Orlando Fals Borda y Eduardo Umaña Luna (1962), que revela un panorama que en su momento contradecía las representaciones que el Frente Nacional quería aclimatar sobre la violencia de los años precedentes, desde 1948 (Valencia, 2012). El escándalo que suscitó este libro indica los fuertes intereses de los partidos en ocultar los hechos que ponían al descubierto una realidad muy compleja, pues señala los pormenores de la participación de estos en la Violencia.

Pero esta violencia de los años cincuenta tiene antecedentes que se remontan al final del siglo XIX y, aún más allá, a las múltiples guerras en el país durante ese siglo (Sánchez y Meertens, 2002), especialmente a partir de la Constitución Neogranadina, que constituyó el federalismo, eliminó la esclavitud y estableció el sufragio para todos los hombres mayores de 21 años, entre otras medidas de corte liberal, pero especialmente instauró la libertad religiosa, separó la iglesia del Estado y le retiró la personalidad jurídica a la Iglesia católica. Estas disposiciones constitucionales provocaron la reacción violenta de los gamonales y, especialmente, de la propia Iglesia, que empezó a azuzar desde los púlpitos la guerra contra los liberales (Gómez, Meza y Reyes, 2017), proceso que culminó con la Regeneración, cuyo principal fruto fue la Constitución de 1886, el retiro del reconocimiento como partido político al Partido Liberal y la Guerra de los Mil Días (1900-1902) (Morales-Benítez, 1998).

Darío Fajardo (2015) indica que en los años veinte del siglo pasado se enfrentaron dos proyectos de sociedad: el primero se basó en la consolidación de la propiedad de la tierra y el segundo en el desarrollo industrial y de una sólida clase media rural. Ambos modelos se enfrentaron durante todo el siglo XX, representados por los dos partidos tradicionales. Desde la segunda década del siglo pasado se desataron expropiaciones y desalojos de tierras de los campesinos, que provocaron reacciones violentas de estos como respuesta a los atropellos (Giraldo, 2015 y Molano, 1978). Sergio de Zubiría Samper (2015) resalta el levantamiento del indígena Manuel Quintín Lame durante el gobierno de José Vicente Concha (1914-1918), para reivindicar el derecho a la tierra de los pueblos indígenas.

Antes del 9 de abril de 1948, cuando asesinaron al líder liberal Jorge Eliécer Gaitán, se extendían por el país las guerrillas conservadoras, que se apropiaban de los predios de los campesinos. Entre estas guerrillas, patrocinadas por personajes centrales del partido que deseaban ampliar sus propiedades en el campo, se destacan las de los llamados “pájaros”, en el Valle del

Cauca especialmente, y los “chulavitas” en Boyacá y Cundinamarca, con personajes como el Cóndor y el Siete Colores.

Ante esa avalancha de invasiones conservadoras surgieron, en muchos lugares, las cuadrillas liberales de autodefensas campesinas, que tenían antecedentes de defensa de los territorios y que conformaron guerrillas liberales, integradas en su mayoría por bandoleros ligados a las comunidades (Hobsbawm, 2002). Entre los bandoleros liberales se destacan Guadalupe Salcedo, en los Llanos Orientales, Pedro Brincos, Desquite, Chispas y Sangre negra, en el Tolima (Gómez, Meza y Reyes, 2017).

Poco después, se conformaron las llamadas repúblicas independientes, como la de Marquetalia, en el municipio de Planadas en el Tolima, con el liderazgo de Pedro Antonio Marín Marín, alias Manuel Marulanda Vélez o Tirofijo, y Luis Alberto Morantes Jaimes, alias Jacobo Arenas, fundadores posteriormente, ya en el Frente Nacional, de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) (Gómez, Meza y Reyes, 2017, p. 45).

Los movimientos armados de autodefensas campesinas se formaron en el centro del país, por el fracaso de la Reforma Agraria de 1936 (Prado, 2009). A partir de 1948 se reintegran los movimientos liberales de autodefensas campesinas, que ocuparon especialmente varios municipios del sur del departamento del Tolima, con una presencia mayor en el municipio de Planadas. Las características geográficas de este territorio les permitió a los guerrilleros comunicarse fácilmente con el centro del país (Arias y González, 2015).

Después de la fundación de las FARC, en 1954, se organizaron otros grupos armados por el influjo de la Revolución china, que culmina el 1.º de octubre de 1949, después de una larga guerra popular que dio origen en Colombia al Ejército Popular de Liberación (EPL), y por la Revolución cubana, cuya celebración se realiza en ese país el 1.º de enero de 1959, cuando Castro entra triunfante en La Habana después de un movimiento de guerrillas, lo que origina en Colombia el Ejército de Liberación Nacional (ELN), en 1965 (“Violencia y grupos armados: país actual”, 2006). Cada uno de estos grupos adoptó la ideología y las estrategias militares de las revoluciones que los inspiraban. En esta forma, las FARC, en relación con el Partido Comunista y la Revolución rusa, adoptó el modelo del Frente Popular, que había sido impulsado en España por la Tercera Internacional Comunista. El EPL adoptó

la consigna de Guerra Popular Prolongada de la Revolución china y el ELN el modelo foquista de guerrillas de la Revolución cubana.

Años después, a raíz de lo que consideraron un fraude electoral, mediante el cual Misael Pastrana Borrero venció al exdictador Gustavo Rojas Pinilla en las elecciones de 1970, surgió el Movimiento 19 de abril, o M-19, que salió a la luz pública el 17 de enero de 1974, cuando robaron la espada de Bolívar con la consigna “Bolívar, tu espada vuelve a la lucha”. Este fue un movimiento por la democracia, que infiltró la Alianza Nacional Popular (ANAPO), movimiento fundado por Rojas Pinilla (Pardo, 2013).

Como reacción ante el auge de las guerrillas en los años ochenta, se despliega una estrategia contrainsurgente originada en la ideología anticomunista de muchos militares de la fuerza pública, el narcotráfico que había penetrado muchos sectores del Estado, la corrupción y el clientelismo, con influjos de Estados Unidos y Francia. Esta estrategia es lo que se llamó el paramilitarismo (Velásquez, 2007), que ha tenido varias expresiones, como las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), los llamados grupos paramilitares y las Bandas Criminales (BACRIM). En una entrevista que le hizo Alejandro Reyes (2009), académico de la Universidad Nacional, a Carlos Castaño, entonces jefe de las AUC, Castaño explica que ellos no son paramilitares porque son un ejército pagado por los ganaderos para defenderse de las guerrillas, puesto que el Ejército Nacional no bastaba por sí solo para hacerlo. Por eso, dice el comandante de las AUC, son autodefensas. Y agrega que los paramilitares son grupos como La Terraza, que tienen que hacer el “trabajo sucio”, cosa que a ellos no les corresponde sino en contadas ocasiones, cuando el Ejército Nacional se los pide. El paramilitarismo surge, pues, como una estrategia del Estado para “formar, entrenar, armar y utilizar organizaciones armadas al margen de la ley contra aquellos que consideraran sus enemigos” (Velásquez, 2007, p. 137). En el gobierno de Álvaro Uribe Vélez se legalizaron los bienes de estos grupos (Velásquez, 2007).

Es preciso resaltar que, como en los años veinte, entre los grupos armados en Colombia aún persiste, en el agro colombiano, el modelo de control de tierras, mientras que en las ciudades prevalece el modelo de desarrollo industrial. En el campo, son grupos armados que, en sus zonas, han impuesto su autoridad por encima del Estado, de modo que hay muchos lugares del país en los que la presencia del Estado es muy débil y lo que impera es un régimen militar de los grupos alzados en armas (Comisión Habana, 2015).

La duración y los alcances de la guerra en Colombia han obligado al Gobierno Nacional a buscar soluciones pacíficas mediante el diálogo, como

el que se adelantó en La Habana, durante cuatro años con las FARC, y que hoy se procesa en Ecuador con el ELN. Estos diálogos, que han demostrado su eficacia, tienen enemigos acérrimos so pretexto de que no puede haber paz con impunidad para los delincuentes. No obstante, el proceso continúa no solo por el objetivo de firmar un acuerdo, sino por los retos que implican estos acuerdos para las políticas públicas (Arias y González, 2015).

En Colombia, la violencia social y política es asumida internacionalmente como el “uso intencional de la fuerza o poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, persona grupo o comunidad que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones” (OMS, 2014). Este tipo de definiciones, de los organismos internacionales, un poco mecánica, se refiere a un fenómeno cultural, puesto que parte de un espíritu de sometimiento en el que se impone la obediencia (Coddou, Kunstmann, Maturana, Méndez y Montenegro, 1997). Esto significa que la violencia no es un hecho natural, sino que se aprende en el mundo relacional de la cultura.

Por ser un fenómeno cultural, la violencia adquiere rasgos particulares en cada espacio social donde ocurre y en cada manifestación particular, como violencia familiar, violencia política o violencia escolar, de modo que las condiciones, las víctimas y los espacios en los que transcurre son distintos. La violencia sociopolítica implica “todos los ataques colectivos dentro de una comunidad política, contra el régimen y sus actores, incluyendo tanto a los grupos políticos competidores como a los titulares y a sus políticas” (entrevista personal).

Según Carlos Sluzki (1994), se suele hacer referencia a los efectos catastróficos de un acto violento en el ámbito físico o emocional, ocasionado por aquellos que tienen alguna responsabilidad de proteger la ciudadanía. Esto significa que este tipo de violencia ocurre cuando el Estado, representado por sus agentes, hace caso omiso a la protección de los ciudadanos y participa en actos violentos contra las comunidades. Por supuesto, cuando es el Estado quien agrede a la población causa un desconcierto atroz, porque los que esperan protección se sienten violentados por quienes deben protegerlos (Domenach, Laborit, Joxe, Galtung, Klineberg, Halloran, Shupilov, Poklewski-Koziell, Khan, Spitz, Mertens y Boulding, 1981). La violencia propinada por el Estado es, quizás, más grave que cualquier otra, porque desvirtúa la democracia ante los ciudadanos que esperan ser protegidos y, en lugar de esto, son agredidos.

La violencia tiene efectos psicosociales profundos y ocasiona en la mentalidad de las víctimas traumas asociados a represión y la sublimación

por la resistencia o la tolerancia a los abusos y los actos violentos (Valencia, 2012). Los gobiernos colombianos no han asumido su responsabilidad democrática de defender los derechos de todos los ciudadanos, lo que se manifiesta en un hecho tan simple como que la mayor cantidad de acciones de tutela se ponen contra el mismo Estado, o contra sus delegados por concesión, como son las Entidades Prestadoras de Salud (EPS). Félix José Amarista (2008) encuentra que este tipo de conducta se reproduce gracias a los determinantes de la violencia, puesto que se entra en un círculo violento expansivo. Uno de esos determinantes es la desigualdad social, que es el origen de la violencia política, que es suscitada por el poder y es reproducida por quienes la padecen. La inequidad social, que proviene de la desigualdad económica, se reproduce en un círculo expansivo (Domenach, Laborit, Joxe, Galtung, Klineberg, Halloran, Shupilov, Poklewski-Koziell, Khan, Spitz, Mertens y Boulding, 1981).

Como síntesis de más de seis décadas de violencia en Colombia, es fácil deducir que la mayoría de la población ha sido víctima del conflicto armado, o lo ha sido algún pariente cercano. Esta situación generalizada de victimización de la población obliga a revisar las acciones legislativas que se han adelantado respecto a este tema y, sobre todo, los efectos psicológicos y culturales que hacen, por ejemplo, que la población se oponga a un plebiscito por la paz o que se adscriba a los movimientos más corruptos y más violentos. En este sentido, es preciso buscar los relatos que permitan expresar las vivencias de las personas (Molho, 1992), con el fin de encontrar las formas en que la violencia ha creado en el país una cultura y una psicología que, como observaba Erich Fromm (2009), respecto a la Alemania nazi, le teme a la libertad y opta por quien promete defender al pueblo de los agresores violentos por medio de la violencia.

La violencia crea una cultura de víctimas y victimarios, como ideas fijas que se enquistan en una memoria que no logra tramitar el tiempo, porque el pasado se instala en el horizonte como una pesadilla en la que siempre se debe esperar lo peor. La violencia cierra la cultura, puesto que no hay posibilidad de abrirse a lo otro, porque todo otro es agresivo. La violencia niega la posibilidad de la democracia, porque ningún poder propio ha podido romper con el poder ajeno y absoluto que se cierne sobre una población victimizada durante toda la vida.

En este contexto, la presente investigación adopta un enfoque inscrito en la psicología social, para abordar el punto de engranaje entre una sociedad que vive la violencia históricamente y las personas que han estado, en

esa sociedad, bajo el miedo y la desesperanza (Martín-Baró, Barco y De la Corte, 1983). El problema, por supuesto, es abrir las posibilidades de romper el círculo de la violencia para llegar a la esperanza.

METODOLOGÍA

Se trata de una investigación cualitativa que aborda la interacción entre las estructuras de las personas con las estructuras de la sociedad y la cultura (Martín-Baró, Barco y De la Corte, 1983). Mediante un trabajo transdisciplinar, se analizó el discurso de los relatos recogidos sobre las vivencias de los participantes, a través de grupos de discusión y entrevistas en profundidad.

El proceso investigativo se realizó en varias fases, que fueron, en primer lugar, un trabajo teórico para definir la orientación del estudio y la recolección de la información, a partir de fichas sociodemográficas, y un trabajo de campo, en el que se hicieron entrevistas semiestructuradas y se establecieron grupos de discusión. En este punto se indagó sobre el proceso de reparación, lo que estableció una línea de comprensión teórica relacional, hasta llegar a los cinco componentes establecidos por la ley y que se presentan en el proceso de reparación: rehabilitación, indemnización, satisfacción, garantías de no repetición y restitución.

Se trabajó con una muestra intencional de 240 personas, víctimas del conflicto armado, residentes en los municipios del Tolima: Ibagué, Coyaima, Totarco, Dinde y Prado. Se analizó la información mediante matrices descriptivas, método que permitió avanzar en la interpretación de la información de forma interactiva, hasta llegar a la construcción de categorías que ayudaron a construir los resultados de la investigación. Los discursos fueron asumidos en forma sintética, en un orden teórico que dio paso a una interpretación final, mediante una crítica interdisciplinaria (Hernández y Zamora, 2013). En este trabajo crítico se detectaron categorías emergentes en el discurso de los participantes, lo que abrió la posibilidad de una comprensión de todos los que participaron en el proceso, investigadores y colaboradores. La interpretación se realizó mediante un análisis de coherencia de la codificación teórica. Cada relato se trabajó de manera independiente, de modo que las categorías emergentes se obtuvieron de acuerdo con los espacios en los que se desarrolla la historia. Este ejercicio ayudó a que las narraciones acopiadas tuvieran mayores posibilidades de comparación. Además, el análisis

intertextual fue una actividad en la que se pudieron comprender los temas que se repetían en las narraciones y se obtuvieron mediante la utilización de las categorías y los escenarios.

DISCUSIÓN

La reparación de las víctimas del conflicto armado en Colombia es objeto de estudio de varias disciplinas que se empeñan en encontrar vías de acompañamiento de las víctimas, con el propósito de restablecer sus derechos. En psicología, el interés se ha centrado en las afectaciones psicológicas y emocionales de quienes vivieron y padecieron la guerra.

Las víctimas de los municipios en los que se trabajó consideran que los responsables de la reparación son el Estado, las guerrillas y los paramilitares, y argumentan que esta responsabilidad se sustenta en la Ley de Víctimas (República de Colombia, 2011), que define las responsabilidades del Estado y de los perpetradores para resarcir los daños ocasionados a las comunidades y a las personas. Los participantes expresaron su sensación de abandono y de impotencia sobre la forma en que se han adelantado los procesos de reparación, y sienten que el Estado ha perdido toda credibilidad, porque consideran que no ha cumplido lo que promete la ley. Según Marina Sáenz (2010), el incumplimiento en la reparación ordenada por la ley afecta a las personas vulnerables y las somete a su revictimización.

Según la Ley de Víctimas (República de Colombia, 2011), el Estado está en la obligación de tomar medidas para garantizar la no repetición de los hechos de violencia sobre las comunidades y las personas. Estas medidas deben incluir “la desmovilización, el desmantelamiento de los grupos armados, las sanciones a los responsables y las medidas para proteger a quienes están más expuestos” (entrevista personal). Dicha apreciación se manifiesta en las víctimas del municipio de Prado (Alcaldía de Prado-Tolima, 2016), quienes consideran que la no repetición es algo muy difícil de lograr, puesto que la intervención del Estado no garantiza la seguridad de que los grupos armados sean sacados de su territorio. Esta percepción deriva de una historia en que las promesas del Estado han sido incumplidas, lo que coincide con la apreciación de Villa, Londoño y Barrera (2015); las características del país y las limitaciones institucionales obstaculizan la reparación.

Otro aspecto que inquieta a las víctimas, respecto a la garantía de no repetición, se refiere al proceso de paz, pues si los miembros de las FARC no

cumplen con lo acordado en La Habana pueden volver a atacar a la población del municipio. Opinión que se basa en informaciones de los medios de comunicación respecto a un posible incumplimiento de las FARC sobre los acuerdos de paz (Wallace, 2014). Los participantes llaman la atención sobre la tarea de la sociedad colombiana sobre la aceptación de la desmovilización, desarme e integración a la vida civil de los miembros de las FARC (Arias, 2015). Saben que para las víctimas será difícil aceptar esa desmovilización, pues “no van a estar de acuerdo con los beneficios y las ayudas que esa gente va a recibir del Estado, cuando fueron tan crueles con la comunidad” (entrevista personal).

Para los participantes, la satisfacción de las compensaciones depende de que puedan tener dignidad, puesto que puede ser un asunto que también conduzca a la revictimización, por el dolor y el sufrimiento vivido nuevamente por las víctimas (Villa, Londoño y Barrera, 2015).

Los participantes de todos los municipios se encuentran insatisfechos con los trámites administrativos, porque tienen la sensación de que asuntos como la vivienda y la salud requieren muchas vueltas para que sean efectivas; además, reclaman que el Estado debe atender la reparación de las víctimas en estos aspectos si quiere remediar los daños que el conflicto les causó (Rebolledo y Rondón, 2010) y que sus acciones no sigan vulnerando los derechos de la población. Al respecto, Estrada, Ripoll y Rodríguez (2010) sostienen que el lenguaje utilizado por las instituciones puede ser entendido de distintas maneras por las víctimas que esperan la reparación estipulada en la ley, de modo que la información que reciben no sea clara porque los funcionarios utilizan términos técnicos que producen una victimización secundaria.

Los participantes de varios municipios dicen que se les han aplazado las ayudas. Consideran que la indemnización “significa una caridad” (Villa, 2013), pues lo que reciben son ayudas que se les dan con buenas intenciones, pero no porque tienen derechos a ellas ni porque los obliga la ley. Por esto, no sienten plena satisfacción: “800.000 pesos, ¿pa’ qué? Pa’ comidita, pa’l mercado, pa’l arriendo” (entrevista personal).

Estas sensaciones de las víctimas hacen pensar que las indemnizaciones son un requisito de la reparación, pues el Estado debe garantizar los derechos de las víctimas (Villa, Londoño y Barrera, 2015). Por supuesto, tiene significados contradictorios en la cultura si no se presentan junto a otros beneficios más allá de lo económico. Un ejemplo de este tipo es referenciado por Jaramillo (2011), cuando habla de las comunidades indígenas,

para quienes la compensación es la medida de reparación asumida por el Estado, lo que ha provocado modificaciones en la forma de entender económicamente el entorno. Por esto, el Estado deberá evaluar los procesos y los medios para reparar a las víctimas. Según los participantes, en el municipio de Prado lo económico no sustituye el daño emocional que recibieron, pues es más importante el acompañamiento psicológico: “yo creo que en estos momentos hay cosas que, ni siquiera así el Estado nos dé una casa, nos dé una compensación económica, nunca llegarían a llenar ese espacio, ese vacío que quedó en las comunidades” (entrevista personal).

Según los relatos, las víctimas no están conformes con los montos otorgados por el gobierno y consideran que la forma más apropiada de reparación sería la entrega de una vivienda. Según la ley 1448, en contraste con lo que dicen los participantes de Prado, “nada de lo que perdieron ha sido restituido”, pues no consideran suficientes las ayudas, porque perdieron mucho más de lo que han recibido. Esto indica un problema en la aplicación de la ley.

Los relatos de los participantes hacen visible la falla de la UARIV sobre la verificación de si alguien es víctima o no, lo que aumenta la desconfianza de quienes realmente han sufrido el conflicto. Según el Registro Único de Víctimas (RUV) (2016), esta imprecisión se ha presentado en varias regiones del país, porque hay personas que se hacen pasar por víctimas para obtener las ayudas del Estado.

Respecto a la reparación psicológica, según la Ley de Víctimas (República de Colombia, 2011) varios participantes manifestaron que no han recibido una ayuda suficiente en los municipios, y quienes habían empezado una terapia tuvieron que suspenderla porque el programa terminó en sus localidades. Actualmente, la percepción de las víctimas no es unánime respecto a haber recibido un acompañamiento psicológico adecuado, pues algunos consideran que ya no es necesaria la atención psicológica, en cambio, la mayoría cree en la necesidad de esta ayuda para aliviar el dolor de haber perdido a sus familiares.

Según Villa (2013), el apoyo psicosocial a las víctimas de la guerra permite superar las condiciones personales, de modo que este proceso debe ser integral, y el desarrollo que ha tenido hasta el momento ha sido muy pequeño, ya que la discontinuidad aumenta la dificultad para enfrentar el duelo, la incertidumbre y el dolor.

Ante la ausencia de atención psicológica, los participantes piensan que se debe fortalecer el acompañamiento profesional en esta área, para sa-

nar sus heridas y sentir que pueden superar su sufrimiento y abrirse paso en la vida. Segura (2010) afirma que el miedo y la rabia provocados por los actos violentos son apenas el detonante de las dificultades emocionales de las victimas, porque llegan a un lugar en el que no conocen a nadie, lo que produce inseguridad, incertidumbre ante el futuro y miedo de empezar una nueva vida en un espacio desconocido, lo que reclama un acompaamiento psicologico profundo. Sin embargo, como se observa en los participantes de esta investigacion, el Estado no tiene la capacidad para atender las solicitudes de atencion en salud psicologica, de modo que la reparacion no mejora la realidad de las victimas (Villa, Londono y Barrera, 2015).

En la investigacion se observo que los intereses planteados fueron ampliados por los participantes que luchan por recuperar lo que les fue arrebatado, especialmente en su vida emocional. Para ellos, la memoria, desde la perspectiva del Estado, implica revivir el dolor causado por la violencia, y por eso prefieren no hablar de eso en su proceso de reparacion. Jaramillo (2010) considera que la memoria “impacta positivamente la salud mental” de las victimas, puesto que permite ayudar a sanar las heridas, siempre y cuando se trate de una memoria ejemplar, porque es la memoria literal la que ancla al pasado y la que impide tramitar el dolor (Todorov, 2000). Por su parte, Villa (2013) sostiene que la reparacion mediante la memoria incluye historias del sufrimiento que permiten reconocer la dignidad y la resistencia.

En sıntesis, las victimas le otorgan un significado propio a la reparacion ordenada por la ley 1448 y consideran que es ineficaz. No obstante, el Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ) (2017) destaca que en Colombia se ha puesto en marcha una ley para atender y reparar a las victimas del conflicto armado. Esta fue estructurada para superar el enfoque de la indemnizacion economica como unico mecanismo de reparacion, e incluye otras medidas como la rehabilitacion psicosocial, el otorgamiento de viviendas dignas, la construccion de memoria y la solidaridad con las victimas. De todas formas, en esta investigacion se encontro que el cumplimiento de esta ley, despues de cinco anos de haber sido expedida, es aun pobre. Se observo que las victimas estan insatisfechas con los resultados, pues el Estado no les ayuda a superar los niveles de pobreza y marginalidad en que viven.

CONCLUSIONES

El Estado sostiene que sus acciones de reparación al daño de las víctimas y las estrategias de rehabilitación son cada vez mejores, y que el país se acerca más a la paz y a la reconstrucción de un Estado Social de Derecho. Sin embargo, los significados que les otorgan las víctimas a las acciones del Estado y a las construcciones sociales, hechas por ellas, distan de la apreciación institucional, porque sienten que aún sigue latente la incertidumbre y la vulneración de sus derechos ciudadanos. Los municipios del Tolima, en los cuales se trabajó, si bien reciben diferentes tipos de apoyo cuentan con una cantidad grande de víctimas que piensan que su situación es precaria, lo que indica la ineficacia de los programas de reparación.

La violación de los derechos de las víctimas se expresa en sus relatos, todavía anclados en el dolor de la guerra. Pese a los intentos de reparación de los daños que causó el conflicto armado, el proceso de reconstrucción psicosocial es pobre, pues las heridas han dejado huellas profundas en la memoria, de modo que el trauma sigue y no es tratado por los servicios de atención del Estado, por lo tanto, las víctimas recaen en sus dramas internos.

Las reparaciones psicosociales, dirigidas a las víctimas, y los intentos de restablecimiento de derechos, instaurados por el Estado, suscitan incertidumbre y falsas esperanzas sobre las ayudas, condición asociada a la desesperanza, que hace que los significados de vida, la resiliencia, la salud mental y el bienestar sean utopías y alejen a las víctimas de una perspectiva positiva sobre el proceso de paz en el país. Es preciso hacer seguimiento al cumplimiento de la ley 1448, puesto que el nivel de satisfacción encontrado es bajo en las localidades, situación que requiere una veeduría, pues en lugar de orientar las acciones de reparación a una estrategia de reconstrucción, que permita la confianza, la seguridad y favorezca las víctimas, se limitan a acciones inconclusas, en muchas ocasiones, y a la reparación económica sin consultarles a los implicados y sin hacer un seguimiento y un acompañamiento para asesorar a las víctimas. En ese sentido, se resaltan los significados y las percepciones de las víctimas que aluden que el Estado presenta un argumento de mejorías, respaldo, sanación y apoyo, mientras que las víctimas se encuentran insatisfechas por la ejecución de la ley. Los argumentos de las víctimas se refieren a la realidad vivenciada respecto a los argumentos del Estado, en su afán por alcanzar la paz a toda costa, de una manera superficial.

El conflicto armado interno ha propiciado una crisis humanitaria, puesto que afecta a las personas víctimas que sufren y alimentan una memoria de lo que tuvieron y que nunca volverán a tener, de sus familiares muertos, del desarraigo y el despojo de sus bienes y del abandono de sus tierras. Las acciones del Estado no son efectivas; los plazos, la precariedad de las ayudas y la escasa asesoría psicosocial se debe a condiciones políticas que no permiten el flujo adecuado de recursos para acciones de reparación suficientes. Las secuelas emocionales producidas por el conflicto armado indican el impacto psíquico en las estructuras de personalidad de las víctimas, cuando las vivencias de muchos años fueren el asesinato, el secuestro, la extorsión, las violaciones, las masacres y el desplazamiento. Estos actos de violencia son la causa real de los traumas que desencadenan trastornos de ansiedad, estrés postraumático e inseguridad, entre otras crisis personales, condiciones que indican factores de interés en relación con la salud mental de quienes vivieron las atrocidades de la guerra.

REFERENCIAS

Alcaldía de Prado-Tolima (2016). *Conflicto armado en Prado*. Alcaldía de Prado.

Amarista, F. J. (2008). La violencia. *Gaceta Médica de Caracas*, 116(4), 273-279.

Arévalo, L. (2010). Atención y reparación psicosocial en contextos de violencia sociopolítica: una mirada reflexiva. *Revista de Estudios Sociales*, (36), 29-39.

Arias, J. y González, J. (2015). *Análisis de conflictividades y construcción de paz*. <http://www.co.undp.org/content/colombia/es/home/ourwork/crisispreventionandrecovery/analisis-de-conflictividades-y-construccion-de-paz.html>

Arias, R. (2015). El proceso de paz. Los retos para la sociedad colombiana. *Sextante*, (5), 1-12.

Beristain, C. (2008). *Diálogos sobre la reparación. Qué reparar en los casos de violaciones de derechos humanos*. M&RG

Coddou, F., Kunstmann, G., Maturana, H., Méndez, C. y Montenegro, H. (1997). *Violencia en sus distintos ámbitos de expresión*. Dolmen Mundo Abierto.

Comisión Habana (2015). *Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia*. HYPERLINK “<http://www.altocomisionado->

paralapaz.gov.co/mesadeconversaciones/PDF/Informe%20Comisi_n%20Hist_rica%20del%20Conflicto%20y%20sus%20V_ctimas.%20La%20Habana%2C%20Febrero%20de%202015.pdf” http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/mesadeconversaciones/PDF/Informe%20Comisi_n%20Hist_rica%20del%20Conflicto%20y%20sus%20V_ctimas.%20La%20Habana%2C%20Febrero%20de%202015.pdf

De Zubiría, S. (2015). Dimensiones políticas y culturales en el conflicto colombiano. HYPERLINK “<http://www.corteidh.or.cr/tablas/r33461.pdf>” <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r33461.pdf>

Domenach, J., Laborit, H., Joxe, A., Galtung, J., Klineberg, O., Halloran, J., Shupilov, V., Poklewski-Koziell, K., Khan, R., Spitz, P., Mertens, P. y Boulding, E. (1981). *La violencia y sus causas*. Editorial de la UNESCO.

Estrada, A., Ripoll, K. y Rodríguez, D. (2010). Intervención psicosocial con fines de reparación con víctimas y sus familias afectadas por el conflicto armado interno en Colombia. *Revista de Estudios Sociales*, (36), 103-112.

Fajardo, D. (2015). *Estudio sobre los orígenes del conflicto social armado, razones de su persistencia y sus efectos más profundos en la sociedad colombiana*. <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/mesadeconversaciones/PDF/estudio-sobre-los-origenes-del-conflicto-social-armado-razones-de-su-persistencia-y-sus-efectos-mas-profundos-en-la-sociedad.pdf>.

Fromm, E. (2009). *El miedo a la libertad*. Paidós-Ibérica.

Giraldo, J. S. (2015). *Aportes sobre el origen del conflicto armado en Colombia, su persistencia y sus impactos*. HYPERLINK “<http://www.centrodehistoriahistorica.gov.co/descargas/comisionPaz2015/GiraldoJavier.pdf>” <http://www.centrodehistoriahistorica.gov.co/descargas/comisionPaz2015/GiraldoJavier.pdf>

Gómez, S. A., Meza, C. V. y Reyes, F. L. (2017). “*Hacer invivible la República*”: reflexiones en torno a la figura de Laureano Gómez Castro. Universidad Santo Tomás de Aquino.

Guzmán-Campos, G., Fals-Borda, O. y Umaña-Luna, E. (1962). *La violencia en Colombia. Estudio de un proceso social*. Ediciones Tercer Mundo.

Hernández, F. y Zamora, R. (2013). La Triangulación Interdisciplinar–Metodológica (TIM) como modelo para analizar la imagen de las instituciones universitarias. En UCM, *Actas del 2.º Congreso Nacional sobre Metodología de la Investigación en Comunicación* (págs. 385-410). Universidad Complutense de Madrid.

Hobsbawm, E. (2002). Prólogo. En G. Sánchez y D. Meertens, *Bandoleros, gamonales y campesinos: el caso de la violencia en Colombia* (págs. 7-10). El Áncora Editores.

Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ) (2017). *La Comisión de la Verdad (CEV): fundamental para las víctimas y la transición en Colombia*. <https://www.ictj.org/es/news/comision-verdad-cev-amicus-colombia>

Jaramillo, J. (2010). Reflexiones sobre los “usos” y los “abusos” de la verdad, la justicia y la reparación en el Proceso de Justicia y Paz colombiano. *Ciencias Políticas*, 15(1), 13-46.

Jaramillo, J. (2011). Expertos y comisiones de estudio sobre la violencia en Colombia. *Estudios Políticos*, (39), 231-258.

Martín-Baró, I., Blanco, A. y De la Corte, I. (1983). *Poder, ideología y violencia*. Trotta.

Molano, A. (1978). *Amnistía y violencia*. Editorial Cinep.

Molho, M. (1992). Para una lingüística del significante. https://cvc.cervantes.es/literatura/aih/pdf/11/aih_11_1_005.pdf

Morales-Benítez, O. (1998). *Sanclamente, Marroquín, el liberalismo y Panamá*. Stamato Editores.

Organización Mundial de la Salud (OMS) (2014). *Violencia*. www.uv.mx/psicologia/files/2014/11/Violencia-y-Salud-Mental-OMS

Pardo, A. (2013). *Grupos al margen de la ley en Colombia*. <https://prezi.com/kunzxgk6zkss/grupos-al-margen-de-la-ley-en-colombia/>

Penagos, M., Martínez, E. y Arévalo, L. (2009). *Acompañamiento psicosocial en contextos de violencia sociopolítica*. Antropos.

Prado, V. (2009). *Bandoleros. Historias no contadas*. Litoimagen.

Presidencia de la República (2016). *Acuerdo de Paz*. <http://www.acuerdodepaz.gov.co/>

Rebolledo, O. y Rondón, L. (2010). Reflexiones y aproximaciones al trabajo psicosocial con víctimas individuales y colectivas en el marco del proceso de reparación. *Revista de Estudios Sociales*, (36), 40-50.

República de Colombia (2011). Ley 1448. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial* 48096. <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/ley-1448-de-2011/13653>

Reyes, A. (2009). *Guerreros y campesinos. Despojo y restitución de tierras en Colombia*. Ariel.

RUV (2016). *Registro Único de Víctimas*. <http://rni.unidadvictimas.gov.co/RUV>

Sáenz, M. (2010). *Impacto del no cumplimiento de la medida de reparación médica y psicológica en los familiares del caso de Pueblo Bello e Ituango*. Corporación Vínculos.

Sánchez, G. y Meertens, D. (2002). *Bandoleros, gamonales y campesinos: el caso de la violencia en Colombia*. El Áncora Editores.

Segura, S. (2010). Impacto del conflicto armado interno en la familia colombiana. *Estudios en Derecho y Gobierno*, 3(2), 47-63.

Sluzki, C. (1994). Violencia familiar y violencia política. Implicaciones terapéuticas de un modelo general. En D. Freid-Schmitman (Ed.), *Nuevos paradigmas, cultura y subjetividad* (págs. 351-370). Paidós.

Todorov, T. (2000). *Los abusos de la memoria*. Paidós.

Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas (UARIV) (2012). *Enfoque psicosocial para la reparación de víctimas*. Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas.

Valencia, A. (2012). La Violencia en Colombia de M. Guzmán, O. Fals y E. Umaña y las trasgresiones al Frente Nacional. *Revista Colombiana de Sociología*, 35(2), 15-33.

Velásquez, E. (2007). Historia del paramilitarismo en Colombia. *Historia, São Paulo*, 26(1), 134-156.

Villa, J. D. (2013). Consecuencias psicosociales de la participación en escenarios de justicia transicional en un contexto de conflicto, impunidad y no transición. *El Ágora USB*, 13(2), 307-338.

Villa, J. D., Londoño, D. y Barrera, D. (2015). Reparación a las víctimas de dictaduras, conflictos armados y violencia política en sus componentes de compensación, satisfacción, rehabilitación y no repetición. *Ágora, Universidad de San Buenaventura*, 15(1), 217-240.

Villanueva, Y., Tamayo, J., Galindo, D., Diaz, V. y Castillo, M. (2015). Origen del conflicto armado colombiano y factor de su degradación. <http://ymvv.blogspot.com/2015/06/debilidad-institucional-origen-del.html>

Violencia y grupos armados: país actual (2006). <https://encolombia.com/economia/info-economica/violencia-colombia/paisactual/>

Wallace, A. (2014). Colombia: ¿está realmente en peligro el proceso de paz? *BBC Mundo*. https://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/07/140730_colombia_proces_paz_advertencia_santos_aw

Wilson, V. (2014). *Métodos de investigación. Triangulación*. Evidence Based Library and Information Practice.

ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN

SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN DE LOS ESTÁNDARES
DE REPARACIÓN INTEGRAL EN LA ACCIÓN DE GRUPO
DEL RELLENO SANITARIO DOÑA JUANA*

FOLLOW-UP TO THE IMPLEMENTATION OF
THE STANDARDS OF INTEGRAL REPAIR IN THE CLASS
ACTION OF DOÑA JUANA LANDFILL

MAYDA SORAYA MARÍN GALEANO**

MARÍA CAMILA ESTRADA GÓMEZ***

Recibido: 20 de junio de 2019 – Aceptado: 15 de agosto de 2019

Publicado: 30 de diciembre de 2019

DOI: 10.24142/raju.v14n29a5

Resumen

La acción de grupo presentada por causa del derrumbe del Relleno Sanitario Doña Juana, finalizó con un fallo del Consejo de Estado, en el

* Este trabajo hace parte de la investigación de tesis doctoral “La pretensión procesal y la acción de grupo en Colombia: análisis desde una perspectiva crítica”, aprobada para el Doctorado en Derecho Procesal Contemporáneo de la Universidad de Medellín.

** Abogada y socióloga de la Universidad de Antioquia, Magíster en Derecho Procesal y Doctora en Derecho Procesal Contemporáneo de la Universidad de Medellín. Investigadora de Kavilando. CvLAC: http://scienti.colciencias.gov.co:8081/cvllac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0001373816, Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-9446-8768>, Google Scholar: <https://scholar.google.com/citations?user=1x5m4ywAAAAJ&hl=es>, correo electrónico: maydasoraya@gmail.com

*** Administradora en Salud de la Universidad de Antioquia, Medellín. Contratista de la Secretaría de las Mujeres de la Alcaldía de Medellín, como apoyo logístico y administrativo en el proyecto Hogares de Acogida. Correo electrónico: kmila.estrada@hotmail.com

que se aplicaron estándares de reparación integral en el año 2012, que ameritan un seguimiento y análisis. En esta investigación, se indagó si las medidas de justicia restaurativas aplicadas al relleno sanitario han sido efectivas para la población afectada; por lo cual se construyó una matriz descriptiva que da cuenta del estado de la garantía de derechos, con los siguientes hallazgos: en cuanto a los perjuicios tasados no se pagó de manera oportuna la sentencia judicial, lo que se vinculó a una percepción de confusión por parte de los afectados, y continúan las vulneraciones a la intimidad familiar, a la recreación y utilización del tiempo libre, al medio ambiente sano y a la salud pública y, de manera indirecta, a los derechos civiles y políticos.

Palabras clave: Acción de grupo, estándares de reparación integral, Relleno Sanitario Doña Juana.

Abstract

The class action presented due to the collapse of the Doña Juana landfill ended with a ruling by the State Council in which integral repair standards were applied in 2012, which merit monitoring and analysis. This investigation inquired about whether restorative justice measures applied to the landfill have been effective for the affected population; Therefore, a descriptive matrix was constructed that accounts for the status of the rights' guarantee, with the following findings: regarding the assessed damages, the judicial sentence was not paid in a timely manner, which was linked to a perception of confusion by those affected; and violations of family privacy, recreation and use of free time, healthy environment and public health and, indirectly, civil and political rights continue.

Key words: Class action, standards of integral repair, Doña Juana landfill.

INTRODUCCIÓN

Hasta hoy, la sentencia más emblemática en aplicación de la justicia restaurativa, en materia de acciones de grupo, en Colombia, es por el derrumbe del Relleno Sanitario Doña Juana (RSDJ), el 26 de septiembre de 1997. En 2012, el Consejo de Estado profirió sentencia condenatoria y tomó unas medidas de justicia restaurativa con el propósito de mejorar los problemas de los habitantes de los barrios aledaños al relleno sanitario, que opera desde 1988 —dadas las necesidades de disposición de residuos de la ciudad de Bogotá— (Consejo de Estado, 2012b).

Las dificultades surgidas de los rellenos sanitarios se derivan de las grandes cantidades de basuras que las personas producen y, por tanto, los efectos ambientales que provocan por su composición, volumen y dispersión. La generación y acumulación de residuos domésticos e industriales constituye un problema que ha requerido la intervención estatal, desde sus diferentes ramas del poder público, para mitigar su fuerte impacto sobre la salud pública y el equilibrio ambiental (Pasquali y Brito, 2006).

Los problemas de los rellenos sanitarios se profundizan con el incremento de la población colombiana, lo que es una realidad visible. En el informe sobre el censo de población, que presentó el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para el periodo 2008-2017, se tenía un aproximado de 620.000 nacimientos, contra un promedio de 205.500 defunciones por año (DANE, 2017), en una relación 3:1, y con apenas un estado de transición incipiente a la disminución del crecimiento de la población (Chackiel, 2004). Lo anterior, sumado a los hábitos de consumo propios de las sociedades capitalistas, ha generado un aumento de los residuos sólidos, cuyo manejo inadecuado concita problemas de salud pública (Rodríguez, 2002).

En Colombia, como en muchos países de América Latina, el manejo apropiado de los desechos sanitarios está inmerso en los planes de desarrollo territorial, en lo que se refiere al proceso de control, manejo y poder de decisión sobre el uso de los recursos presentes en un determinado espacio por parte de los agentes que inciden en la generación (Massiris, 2015). De esta forma, en los documentos de planeación se incluyen temas de organización y funcionamiento, de distribución de competencias y recursos, de planeación y de ordenamiento territorial, y de presupuesto y de responsabilidad fiscal (Quintero, 2016).

Los manejos de residuos sólidos en el país están regulados, jurídicamente, desde las normas constitucionales que salvaguardan los derechos a la dignidad humana, a la salud pública y el saneamiento ambiental, incluidas en los artículos 1, 11, 49, 79, 80, 82, 88, 361 y 366 de la Constitución Política de Colombia (1991), que dan lineamientos al Estado como garante de la recolección, manejo y disposición de los desechos sólidos resultantes de las actividades antropogénicas de la población colombiana.

Además, se cuenta con las siguientes normas: 1) decreto-ley 2811 de 1974, en el cual se dicta el Código nacional de recursos naturales renovables y protección al medio ambiente, 2) ley 9 de 1979, del Ministerio de Salud, que contempla las medidas sanitarias, 3) ley 99 de 1993, que creó el Ministerio de Medio Ambiente, 4) resolución 1045 de 2003, que adopta la metodología para la elaboración de planes de gestión integral de residuos sólidos, 5) resolución 1390 de 2005, que entrega directrices para el funcionamiento y cierre técnico de rellenos sanitarios que no cumplan con la normatividad, 6) resolución 1552 de 2005, la cual adopta manuales para la evaluación de estudios ambientales, 7) ley 632 de 2000 —que modifica parcialmente las leyes 142 y 143 de 1994, 223 de 1995 y 286 de 1996—, la cual considera el servicio público de la recolección de residuos sólidos y las obras complementarias, como lo es su disposición final, 8) decreto 1713 de 2005, con el que se reglamentan la ley 142 de 1994, la ley 632 de 2000 y la ley 689 de 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo y 9) decreto-ley 2811 de 1974 y ley 99 de 1993, en relación con la gestión integral de residuos sólidos, en las cuales se le da competencia a la Corporación Autónoma Regional (CAR).

En el mismo sentido, existen las siguientes normas para Bogotá: decreto 6 de 2000, que adopta el ordenamiento físico de Bogotá, decreto 619 de 2000, que adopta el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), y decreto 190 de 2004, en relación con la disposición final de residuos sólidos.

No obstante la normatividad interna, que contempla unas herramientas para el manejo responsable de los rellenos sanitarios a nivel nacional y distrital, desde la creación del RSDJ han existido diferentes problemas de salud pública, agravados por la cantidad de basura que llega al lugar —un estimado de 5.000 toneladas por día—, lo que terminó generando un derrumbe de montañas de basura, en 1997, que arrastró entre 600.000 a 1.000.000 de toneladas a la cuencas del río Tunjuelito. Esta catástrofe ambiental afectó a cerca de 61.000 habitantes (“Se cumplen 20 años del derrumbe en el relleno de Doña Juana”, 2017).

Por lo anterior, organizaciones sociales se dieron a la lucha de recurrir a las instancias judiciales, con el propósito de buscar un pronunciamiento

que reivindicara sus derechos fundamentales y colectivos y que mejorara sus condiciones de vida. Para tal efecto, se presentó una acción de grupo que buscaba la reparación material e inmaterial de los perjuicios causados por el RSDJ (Consejo de Estado, 2012b).

Con la acción de grupo como mecanismo de reparación —establecido en el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia— y regulada la ley 472 de 1998, se planteó, desde la doctrina y la jurisprudencia, si su alcance era solo de reparación de perjuicios materiales o si, por el contrario, en los casos donde los daños afectan gravemente los derechos humanos se puede aplicar la justicia restaurativa, advirtiendo las necesidades de las víctimas y transformando su realidad (López, 2011).

Con base en lo anterior, para efectos de la presente investigación se planteó la siguiente pregunta orientadora: ¿Las medidas de justicia restaurativa adoptadas en la acción de grupo del RSDJ han sido efectivas para la población afectada? Lo que llevó a realizar un seguimiento de las medidas de justicia restaurativa aplicadas en esta acción de grupo.

Para esta investigación se realizó un estudio de casos, que se dividió en dos fases. En la primera, se describió el caso con base en los antecedentes del RSDJ y la sentencia de esta acción de grupo, lo que generó una hipótesis de trabajo; mientras que en la segunda se hizo una comprobación del fundamento de la hipótesis, con la matriz y el análisis de las categorías de derechos (fundamentales, colectivos, civiles y políticos) del seguimiento al caso, teniendo en cuenta la aplicación de los estándares de reparación integral adoptados por el Consejo de Estado.

La revisión bibliográfica se hizo desde el año 1988, cuando el RSDJ entró en funcionamiento en la ciudad de Bogotá. También se estudió la normatividad aplicable al caso, es decir, la diferente jurisprudencia que permitió aclarar, revisar o dar pautas de sus avances. Finalmente, para la construcción de la matriz descriptiva se recolectó información de estudios y de periódicos en el periodo 2012-2018.

Antecedentes y descripción del Relleno Sanitario Doña Juana

En el manejo de residuos sólidos en el país se han presentado diversos problemas, desde la década del setenta, cuando el Ministerio de Salud se preocupó por primera vez en la disposición final incontrolada que ocurría para el momento: los ciudadanos dejaban sus residuos sólidos y peligrosos en la vía pública, a la espera de que alguien los recogiera. Además de ello,

cuando se estableció el servicio hubo dificultades en la recolección y la disposición de los desechos, tales como bajos niveles de cobertura, uso de equipos inadecuados, ausencia de servicios en centros urbanos menores y zonas periféricas y cobro del servicio como impuesto y no como tarifa (República de Colombia y Ministerio del Medio Ambiente, 1998); además de la falta de compra de equipos calificados por la crisis fiscal (Anzola, 2015).

Desde el año 1922 se asignó el primer botadero de basuras en Bogotá. Este se ubicó en el barrio Quiroga, donde los residuos eran quemados con petróleo. Posterior a esta acción, en 1956, se creó la Empresa Distrital de Servicios Públicos (EDIS), que pretendía buscar una solución a la crisis de las basuras en la que Bogotá se veía inmersa para ese tiempo (Carreño y Quiroga, 2012).

Para 1980 la ciudad ya contaba con dos grandes vertederos de basura, El Cortijo y Gibraltar, así como treinta botaderos en menor escala. Sin embargo, la crisis de las basuras continuaba, por lo que la administración distrital fundó, en 1988, el Relleno Sanitario Doña Juana que, pese a contar con una extensión de 450 hectáreas, divididas en siete zonas de operación, y con zona de patógenos, biosólidos y optimización (Díaz, Martínez, Moreno, Velandia, Acosta y Tamayo-Figueroa, 2017), no daba abasto para la cantidad de basura que se generaba diariamente (Carreño y Quiroga, 2012).

Esta situación trajo como consecuencia que:

En la madrugada del 27 de septiembre de 1997, una explosión de gases acumulados dejó al descubierto más de un millón de toneladas de residuos sólidos que se esparcieron rápidamente en un área de quince hectáreas, represando el cauce del río Tunjuelito. Es una de las tragedias ambientales más grandes que ha vivido Bogotá (Pérez, 2016).

Acción de grupo: habitantes de los barrios aledaños al RSDJ

Bajo este panorama, en 1999 los habitantes de diferentes localidades del área de influencia del RSDJ interpusieron una acción de grupo. En esta, según decisión emitida por la Sección Tercera del Consejo de Estado, se resaltaron los siguientes puntos:

- El reconocimiento del mecanismo de la acción de grupo como un instrumento constitucional adecuado y efectivo para reparar a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos y al nú-

cleo esencial de los derechos fundamentales (Consejo de Estado, 2012b).

- Le otorga al juez, que conoce de un proceso de reparación de perjuicios causados a un grupo, la posibilidad de aplicar medidas de justicia restaurativa encaminadas a la satisfacción y el restablecimiento del derecho o derechos lesionados (Consejo de Estado, 2012b).
- Y en este caso concreto, en la parte resolutive del fallo, se dispuso la adopción de la medida restaurativa de la garantía de no repetición, por considerar evidente la lesión generada por el derrumbe del relleno sanitario sobre los derechos fundamentales a la intimidad familiar y a la recreación, y utilización del tiempo libre, al igual que la vulneración grave a bienes jurídicos constitucionales conexos al medio ambiente (Consejo de Estado, 2012b).

No obstante, este fallo presentó problemas para aplicar una decisión de tal magnitud. Para comenzar, tuvo dificultad en identificar plenamente a los afectados —se trató de los habitantes de las localidades aledañas de Ciudad Bolívar, Usme, Rafael Uribe, Kennedy, Tunjuelito y San Cristóbal, que suman 902 barrios— y por ello se debió aclarar la sentencia.

Además, se cuestionó la efectividad de la sentencia por tratarse de un proceso supremamente demorado, pues a junio de 2016 no se había reparado a todas las víctimas (“Relleno Doña Juana: afectados no recibirán la suma de dinero que esperan”, 2016). Para ilustrar al lector sobre el tiempo que ha demorado el trámite, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca admitió la demanda el 11 de octubre de 1999, se profirió sentencia de primera instancia el 24 de mayo de 2007, se dictó sentencia de segunda instancia el 1.º de noviembre de 2012 (Consejo de Estado, 2012b), se dio aclaración al fallo el 3 de diciembre de 2012 (Consejo de Estado, 2012a), se presentó, por parte del procurador Alejandro Ordóñez Maldonado, el incidente de impacto fiscal sobre las finanzas del Distrito de Bogotá el 27 de febrero de 2013 (Procuraduría General de la Nación, 2013) y la respuesta al incidente de impacto fiscal se dio el 25 de noviembre de 2014, donde se permitió a la entidad accionada el desembolso hasta el 31 de enero de 2015 (Consejo de Estado, 2014). En relación con el pago del fallo, la Defensoría del Pueblo informó que a 19 de mayo de 2016 ya se había pagado la demanda a las personas que hicieron parte del proceso hasta antes de la apertura de pruebas. Aún falta el

estudio y la revisión de documentos de las solicitudes de adhesión al proceso (Defensoría del Pueblo, 2016).

De lo anteriormente expuesto, se puede decir que los estándares de reparación integral, aplicados por el Consejo de Estado, en el caso del RSDJ, no han dado el resultado esperado en cuanto a la satisfacción de los derechos de los afectados.

EFFECTIVIDAD DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA APLICADA EN LA ACCIÓN DE GRUPO DEL RSDJ

La justicia restaurativa, según el Consejo de Estado, es un instrumento que propende por el restablecimiento objetivo del derecho vulnerado. Resarcimiento que no solo se circunscribe a la dimensión objetiva del derecho (general y abstracta), sino que puede estar vinculado con la persona (derecho subjetivo) en aras de garantizar la indemnidad del daño irrogado (Consejo de Estado, 2012b).

En sentido amplio, la justicia reparadora tiene como objetivo lograr la satisfacción plena de los derechos de las víctimas a través de algunas formas de sanciones propias de esta, reconocidas en la doctrina y en los instrumentos internacionales, así: aplicación del estándar general de reparación, que comprende perjuicios materiales, como el daño emergente y el lucro cesante; perjuicios inmateriales o no pecuniarios, como el daño moral a la vida en relación o daño a la salud; y los propios de la justicia reparadora, como la restitución, la rehabilitación, la satisfacción y la garantía de no repetición (Márquez, 2007 y López, 2011).

En materia de acciones de grupo, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha comenzado a extender el concepto básico de reparación de perjuicios materiales hacia la reparación de perjuicios inmateriales, tales como la indemnización por perjuicio moral o el derivado de la pérdida o deterioro de bienes materiales, o a la vida en relación.

Lo enunciado puede observarse en las sentencias sobre acciones de grupo que repararon a las víctimas por graves violaciones a los derechos humanos, en el marco del conflicto armado, como las sufridas por los habitantes de Algeciras (Consejo de Estado, 2005), de La Gabarra (Consejo de Estado, 2006) y de Filogringo (Consejo de Estado, 2007), en los cuales el Consejo de Estado comienza, de manera tímida, a perfilar la aplicación de estándares de reparación integral solo en relación con los perjuicios inmateriales.

Con la acción de grupo, donde se reparó a unos habitantes de las zonas de influencia del RSDJ, el Consejo de Estado amplía, de manera explícita, la aplicación de medidas de justicia reparativa, expandiendo el carácter meramente indemnizatorio de reparación de perjuicios materiales y poniendo al instrumento de la acción de grupo con vocación reparadora, es decir, con una pretensión orientada a la satisfacción plena de los derechos de las víctimas. En tal sentido, dicha corporación tomó unas medidas para producir un bienestar sobre los 902 barrios de influencia del RSDJ.

En el análisis de los estándares de reparación integral, aplicados a esta acción de grupo, se da cuenta de la efectividad de los derechos fundamentales y colectivos presentados en la siguiente matriz (tabla 4.1), así:

- Indemnización por daños inmateriales

En relación con los derechos fundamentales y colectivos de las poblaciones afectadas con la crisis sanitaria que se presentó en 1997, con el derrumbe de aproximadamente 600.000 toneladas de basura que terminaron en los vertederos del río Tunjuelito, se concedió, desde el Consejo de Estado, la indemnización monetaria, por daño moral y afectación de los derechos constitucionales a la intimidad familiar, a la recreación y libre utilización del tiempo libre, de \$227.440.511.400 (doscientos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta millones quinientos once mil cuatrocientos pesos) a los integrantes del grupo que demandaron y a los que se adhieran con posterioridad a la sentencia en el término legal.

Para fijar el monto de la indemnización, la sala acogió el criterio determinado en la sentencia de primera instancia, utilizando las conclusiones a las que llegó el dictamen pericial sobre el nivel de impacto del deslizamiento.

- Subgrupo uno: de 0 a 100 metros alrededor del foco emisor. Las localidades que conforman dicho subgrupo son: Usme y los barrios de Monte Blanco, La Marichuela, El Cortijo, Granada, Santa Librada, La Aurora, Nuevo San Andrés, Santa Librada Norte, Yomasa Norte, El Mochuelo y La Andrés.

Para efectos de indemnización, se fijaron tres salarios mínimos legales vigentes como pago por persona, por concepto de daño moral, y tres salarios mínimos legales vigentes por afectación de bienes constitucionales.

Tabla 4.1 Matriz de estándares de reparación integral en la acción de grupo del RSDI

ESTÁNDARES DE REPARACIÓN INTEGRAL		
ACCIÓN DE GRUPO: RELLENO DOÑA JUANA		
MEDIDA	DERECHO DE LAS VÍCTIMAS	RESULTADO
<p>Indemnización por daños materiales: Condénese al DISTRITO DE BOGOTÁ a pagar a título de indemnización de daño moral y afectación de los derechos constitucionales.</p>	<p>Derecho fundamentales individuales: Contemplado en la sentencia de acción de grupo el derecho a la intimidad familiar, la dignidad humana, la recreación y la utilización del tiempo libre.</p> <p>Derechos colectivos: De manera indirecta la sentencia protegió el ambiente sano, la salubridad pública, la salud física y mental y el patrimonio.</p>	<p>Para el año 2015, la Defensoría del Pueblo habría recibido cerca de 630.000 solicitudes de indemnización, de las cuales hasta el 2017 solo se habrían reconocido 1.472 personas como víctimas del suceso ocurrido en 1997; el censo poblacional databa de cerca a los 30.000 habitantes de las localidades de Usme, Mochuelo alto y bajo. Se pagó la sentencia judicial para el 2018 al grupo de afectados; sin embargo, a algunos adherentes no se les ha pagado. Consejo de Estado: Acción de tutela: Yully Alexandra vs. la Defensoría del Pueblo y Otros, 2018.</p>
<p>Medidas de no repetición: El DISTRITO adoptará un reglamento técnico que garantice un manejo seguro de los rellenos sanitarios, aplicando para ello los avances que la ciencia ofrezca en la actualidad.</p> <p>Medida de no repetición: Se ordenará remitir copia de esta sentencia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – entidad que no se encuentra comprendida por los efectos de esta providencia— para que en el marco de sus competencias, y siempre que lo estime necesario, difunda el contenido de la misma.</p>	<p>Derechos fundamentales directos: La intimidad familiar, la dignidad humana, la recreación y la utilización del tiempo libre.</p> <p>Derechos colectivos directos: ambiente sano, salubridad pública, salud física y mental, patrimonio.</p> <p>Derechos de las víctimas indirectos: Convivencia y reconciliación social y derechos civiles y políticos.</p>	<p>Para octubre del año 2015 se presenta nuevamente un derrumbe de 750.000 toneladas de basura, aproximadamente, luego de que en 1997 se presentara el primer derrumbe. Posteriormente, en el año 2017 se presentó una crisis sanitaria por presencia de vectores (roedores y moscas). Se reglamentaron parcialmente los lineamientos técnico ambientales para actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos en el área de construcción.</p> <p>-Resolución 1115 del 26 de septiembre de 2012 -Resolución 00715 de 2013 -Resolución 032 de 2015 -Decreto 586 de 2015</p> <p>La Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, en octubre de 2017 amparó los derechos fundamentales y colectivos de los habitantes de zonas aledañas al RSDI y ordenó a las entidades recurridas tomar medidas urgentes de fumigación y control de plagas de la zona afectada; realizar jornadas de aseo y desinfección, labores de control ambiental y manejo adecuado del Relleno Sanitario Doña Juana; y adelantar campañas de salud comunitaria.</p>

Fuente: elaboración propia.

- Subgrupo dos: de 1.500 a 300 metros alrededor del foco emisor. Corresponde a la zona que se extiende entre 1.500 y 300 metros alrededor del foco emisor, que más o menos limita al sur con el municipio de Usme y el barrio Villa Israel, al oriente con Bolonia y Arrayanes, hacia el norte con los barrios Central de Mezclas, Gustavo Rodríguez, Lucero Bajo, y hacia el occidente con Naciones Unidas y El Tesoro.
Para efectos de indemnización, se fijaron dos salarios mínimos legales vigentes como pago por persona, por concepto de daño moral, y dos salarios mínimos legales vigentes por afectación de bienes constitucionales.
- Subgrupo tres: de 3.000 a 5.000 metros alrededor del foco emisor. De 3.000 y 5.000 metros desplazándose su eje más hacia el occidente, contemplando dentro de su área Usme al oriente, con la vereda de Quiba, y el mirador dentro de Ciudad Bolívar.
Para efectos de indemnización, se fijó como pago un salario mínimo legal vigente por persona, por concepto de daño moral, y un salario mínimo legal vigente por afectación de bienes constitucionales.

La sentencia, concedida en el 2012, sobre las indemnizaciones que se debían pagar a la población afectada, solo se hizo efectiva a partir del año 2016, cuando el Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos de la Defensoría del Pueblo comenzó con los desembolsos, luego de comprobar los documentos aportados por los diferentes ciudadanos. De esta evidencia se presume que, la oportunidad en el goce del derecho a la indemnización, que tenía dicha población, se vio vulnerado por el lapso de tiempo entre el transcurso del hecho (1998), la acción del grupo que se adelantó para indemnizar colectivamente a estos pobladores (1999-2012), las dificultades judiciales por el cumplimiento del fallo (2012-2014) y el desembolso (que comenzó en el año 2016 para el primer grupo de afectados, mientras que el segundo y tercer grupo aún se encuentran en estudios de desembolsos bajo las directrices de la sentencia).

La comunidad no pudo entender la sentencia, dado que, como la acción de grupo permite la inclusión de nuevos miembros con posterioridad al fallo, la suma global se divide más.

Unos recibirán más que otros, pero ninguno lo que esperaba. Y esos valores no coinciden con la realidad, ya que al tratarse de una indemnización colectiva que no cuenta con cifra exacta de afectados, pero sí un monto definido de dinero, se requiere una redistribución del porcentaje de la condena para cada individuo, siendo coherente con los subgrupos [*sic*], por lo que una vez se defina cuántas son las víctimas que presentaron las pruebas completas, toca volver a liquidar. Se calcula que cada uno de los afectados dejará de recibir dos millones de pesos (“Relleno Doña Juana: afectados no recibirán la suma de dinero que esperan”, 2016).

La Defensoría del Pueblo defiende su trabajo de pagar a tiempo la sentencia, y argumenta que, para febrero del 2018, de los 1.472 beneficiarios reconocidos en la sentencia se ha pagado la indemnización a 1.294; sin embargo, algunos adherentes interpusieron acción de tutela para que fueran amparados sus derechos fundamentales al debido proceso, de acceso a la administración de justicia, al derecho a la vida digna y a la igualdad, que estimó vulnerados por la Defensoría del Pueblo, Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos, por la presunta mora en la expedición del acto administrativo de conformación del grupo definitivo de adherentes a la sentencia del 1.º de noviembre de 2012, dictada por la Sección Tercera del Consejo de Estado, y en el pago de las indemnizaciones correspondientes. Con la tutela solicitaron que se pagara la indemnización ordenada por el Consejo de Estado y que ya le había sido entregada por la condenada Alcaldía Mayor de Bogotá.

La Sección Tercera, del Consejo de Estado, y la Subsección A y la Sección Segunda, del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, negaron la tutela por considerar que no había mora en el trámite administrativo ni se probó afectación al mínimo vital (Consejo de Estado y Tribunal Administrativo de Cundinamarca, 2018).

- Medidas de no repetición ordenadas en la sentencia

Como garantía de no repetición, el Distrito debió adoptar un reglamento técnico que garantizara un manejo seguro de los rellenos sanitarios, aplicando para ello los avances que la ciencia ofrezca en la actualidad, y se ordenó remitir copia de esta sentencia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para que, en el marco de sus competencias, difundiera el contenido de la misma. El Consejo

de Estado tomó estas medidas para que las crisis y las calamidades generadas en el relleno Doña Juana no volvieran a ocurrir.

Para dar cuenta de la hipótesis planteada en esta investigación, en el presente capítulo se realiza un seguimiento a los derechos que se pretendieron proteger, con la información de diferentes investigaciones y noticias, como se observa a continuación.

Derechos fundamentales

Dignidad humana

Es de aclarar que en esta sentencia se conceptúa la dignidad humana, no solo la relación de la víctima con el mundo exterior, sino, de manera más concreta, esos cambios bruscos y relevantes a las condiciones de una persona en cuanto tal y como expresión de la libertad y el albedrío; atributos esenciales a la dignidad humana, principio fundante del Estado Social de Derecho colombiano y de su ordenamiento jurídico, según consagra el artículo 1 de la Constitución Política (Consejo de Estado, 2012b).

En la actualidad, las zonas de Mochuelo Alto y Bajo, que son aledaños al RSDJ, todavía perciben el ambiente de manera hostil; tanto así, que entre el año 2004 y el 2016 la población tuvo una variación considerable —pasó de 2.200 a 728 personas—, debido a que muchos de los habitantes abandonaron el lugar para evitarse los conflictos asociados al relleno sanitario y a las crisis que este presenta (“Hasta los pájaros desaparecieron en el Mochuelo con la llegada del relleno Doña Juana”, 2017).

La intimidad familiar

La Sala comparte la definición del juez constitucional de entender que las afectaciones familiares, como las molestias causadas por ruidos u olores, no tienen, *prima facie*, relevancia constitucional, salvo que tales molestias adquieran una magnitud que llegue a constituir una injerencia arbitraria sobre el derecho a la intimidad de las personas que deben soportar tales olores o ruidos (Consejo de Estado, 2012b).

El padecimiento que se percibe en las familias, con la crisis ambiental y sanitaria del RSDJ, entre 1997 y 2017, puede verse en estudios como *Relatos de violencia ambiental: el caso de Doña Juana*, que señalan el deterioro de los vínculos familiares por discordancias entre sus miembros y la alteración de sus condiciones y rutinas de vida, dado que deben estar alertas a los cam-

bios climáticos, porque vectores interrumpen lo privado y pueden generar alteraciones a la salud (Ortiz, 2016).

Recreación y utilización del tiempo libre

Es de señalar que la Constitución Política de 1991, en el artículo 52, reconoció el derecho de todas las personas a la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre, por lo que el deber del Estado es garantizar y fomentar estas actividades (Asamblea Nacional Constituyente, 1991).

Debido a las condiciones ambientales presentadas en las zonas aledañas al RSDJ, la población no puede hacer uso efectivo y tranquilo del espacio al aire libre, ya que al existir múltiples factores contaminantes, que persisten en la actualidad, pueden originarse riesgos para la salud; en este sentido, el proyecto presentado por el Distrito, en el año 2014, en el que se pretendía construir el parque urbano en un área clausurada del relleno (Centro de Gerenciamiento de Residuos Doña Juana, 2017), se percibió, por la comunidad, como una inversión insuficiente que no cuenta con los estudios de salubridad para brindar seguridad a los pobladores (“Hasta los pájaros desaparecieron en el Mochuelo con la llegada del relleno Doña Juana”, 2017).

Derechos colectivos

Ambiente sano

La Corte Constitucional, en sentencia C-632 de 2011, define este derecho como el que tiene toda persona o población frente al disfrute del medio ambiente, en tanto a la calidad del agua, de la tierra, del aire y la posibilidad de las personas de acceder a los recursos naturales y de poder participar en la planeación del uso de los recursos.

Este derecho lo que busca es que se protejan:

Aspectos relacionados con el manejo, uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, el equilibrio de los ecosistemas, la protección de la diversidad biológica y cultural, el desarrollo sostenible y la calidad de vida del hombre entendido como parte integrante de ese mundo natural (Rentería, 2016, p. 2).

En el caso del RSDJ se reportaron múltiples conflictos socioambientales asociados al derrumbe de una montaña de basuras en 1997, entre los cuales se encontraron: problemas de salud pública, desvalorización de terrenos, afectación de zonas agropecuarias por degradación

del suelo, contaminación de cuerpos de aguas superficiales y subterráneas, generación de malos olores, proliferación de vectores, contaminación atmosférica y riesgos asociados a la remoción en masa (Avenidaño, 2015, p. 91).

Ya para el año 2012, el uso de la tecnología, para el tratamiento de los residuos del RSDJ, disminuyó los riesgos de emergencias sanitarias, según estudios, pero la percepción negativa de los pobladores persistió frente a los riesgos ambientales y de salud (Romero, 2016 y Avenidaño, 2015). El referente de continuación del riesgo también se debe a los impactos ambientales, como el desprendimiento de un talud de basura en la vereda Mochuelo Alto, el 2 de octubre de 2015, y la presencia de infecciones respiratorias agudas, problemas con el agua potable y plagas (Rodríguez, 2002; Anzola, 2015 y “Doña Juana podría afrontar nueva crisis por operaciones dentro del relleno”, 2017).

Derechos civiles, políticos y convivencia ciudadana

Este tipo de derechos no se vinculan directamente con los derechos presentados por el Consejo de Estado, en el caso de la sentencia del RSDJ. No obstante, hacen parte de una medida de reparación integral frente a una comunidad, dado que en este caso el Estado debe garantizar que la población participe activamente de sus necesidades comunitarias, realice acciones de incidencia política, mejore su convivencia y sus condiciones de vida.

A pesar de existir pequeños espacios de movilización social, donde esta comunidad afectada muestra interés por la situación de crisis ambiental que deteriora la calidad de vida continuamente, el Estado limita su accionar político cuando las entidades que están a cargo de Doña Juana ofrecen intercambiar derechos de las comunidades por prebendas o infraestructuras que no mejoran la condición del ambiente. Además, el Estado se presenta solamente para convencer a las personas de ser pacientes y recibir las ayudas que este les ofrece, y no como derechos que ellos ejercen (Auyero y Swistun, 2007). Igualmente, los procesos judiciales, como esta acción de grupo, confunden a la comunidad, en cuanto consideran que van a garantizarse sus derechos como afectados, pero no es así. Tienen que recurrir a la tutela para intentar proteger sus derechos fundamentales y que se ordene la realización de jornadas para conocer las afectaciones en salud, saber sobre las epidemias y control de vectores en espacios públicos y en los hogares (Corte Suprema de Justicia, 2017).

CONCLUSIONES

Al realizar un seguimiento a la aplicación de los estándares de reparación integral, dentro de la acción de grupo del RSDJ, se pudo observar que el Consejo de Estado tenía claridad teórico-práctica frente a las garantías que se debían dar a los habitantes de estos sectores, y que existía una fuerte relación entre los derechos fundamentales a la dignidad humana, la intimidad familiar, la recreación y utilización del tiempo libre y los derechos colectivos al medio ambiente sano y a la salubridad pública.

Sin embargo, a pesar de que dicha corporación tenía identificados los derechos que debían satisfacerse a los afectados, las medidas concretas tomadas, como el pago de una indemnización de perjuicios a título de daño moral y las medidas de no repetición del reglamento técnico y su respectiva socialización, no tuvieron incidencia en transformar la realidad de estas personas. Por lo tanto, la justicia restaurativa se quedó en una inspiración para el Consejo de Estado y en un reto para entender las múltiples dimensiones sociopolíticas del trabajo con comunidades. En tal sentido, se debe aclarar que, frente a la magnitud de la problemática del RSDJ existen fallas estructurales, asociadas al crecimiento sin control de las ciudades, a las malas decisiones políticas, el manejo inadecuado de las basuras y la prolongación del tiempo útil de este botadero.

De lo anteriormente expuesto, se puede decir que los estándares de reparación integral, aplicados por el Consejo de Estado, en el caso del RSDJ, en el 2012, no han dado los resultados esperados. Esto se afirma después de realizar un seguimiento en el periodo de 2012 a 2018, en el cual se encontró que ha sido demorado el trámite de indemnización y no se garantizó el cumplimiento de los derechos fundamentales ni colectivos de los afectados, ni se motivaron, indirectamente, los derechos a la participación de estos ciudadanos.

REFERENCIAS

Anzola, D. F. (2015). *Estudio del manejo de residuos sólidos en el relleno sanitario Doña Juana con el fin de delinear un borrador de propuesta para el manejo integral de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá D.C.* [tesis de pregrado, Universidad del Rosario, Bogotá].

Auyero, J. y Swistun, D. (2007). Expuestos y confundidos. Un relato etnográfico sobre sufrimiento ambiental. *Íconos*, (28), 137-152.

Avendaño, E. F. (2015). *Panorama actual de la situación mundial, nacional y distrital de los residuos sólidos. Análisis del caso Bogotá D.C. Programa Basura Cero.* <http://repository.unad.edu.co:8080/bitstream/10596/3417/1/79911240.pdf>

Carreño, J. C. y Quiroga, S. L. (2012). *Análisis de la capacidad de resiliencia social de los habitantes de Mochuelo Alto y Mochuelo Bajo frente al relleno sanitario Doña Juana.* <https://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/9314>

Centro de Gerenciamiento de Residuos Doña Juana (2017). *CGR Doña Juana*. <https://www.superservicios.gov.co/servicios-vigilados/acueducto-alcantarillado-y-aseo/centro-de-gerenciamiento-de-residuos-dona-juana>

Chackiel, J. (2004). *La dinámica demográfica en América Latina.* Naciones Unidas.

Consejo de Estado (2005). AG- 41001233100020010094801, Sección Tercera. HYPERLINK “http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=jurcol&document=jurcol_7599204212c1f034e0430a010151f034” http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=jurcol&document=jurcol_7599204212c1f034e0430a010151f034

Consejo de Estado (2006). AG: 25000-23-26-00-2001-002013-01, Sección Tercera. HYPERLINK “[https://icbf.gov.co/cargues/avance/docs/25000-23-26-000-2001-00213-01\(ag\).htm](https://icbf.gov.co/cargues/avance/docs/25000-23-26-000-2001-00213-01(ag).htm)” [https://icbf.gov.co/cargues/avance/docs/25000-23-26-000-2001-00213-01\(ag\).htm](https://icbf.gov.co/cargues/avance/docs/25000-23-26-000-2001-00213-01(ag).htm)

Consejo de Estado (2007). AG: 25000-23-27-000-2002-00004-01, Sección Tercera. HYPERLINK “http://www.consejodeestado.gov.co/documentos/didh/R3_GF/FICHA%20DESPLAZAMIENTO%20MASIVO%20FILO%20GRINGO.pdf” http://www.consejodeestado.gov.co/documentos/didh/R3_GF/FICHA%20DESPLAZAMIENTO%20MASIVO%20FILO%20GRINGO.pdf

Consejo de Estado (2012a). Aclaración de fallo: Leonor Buitrago Quintero y otros y Distrito Capital de Bogotá y otro AG-25000232600019990000204

y 20000000304, Sección Tercera. HYPERLINK “<https://demandadonajuana.com/aclaracion.pdf>” <https://demandadonajuana.com/aclaracion.pdf>

Consejo de Estado (2012b). Sentencia: Leonor Buitrago Quintero y otros y Distrito Capital de Bogotá y otro AG-25000232600019990000204 y 20000000304, Sección Tercera. HYPERLINK “http://donajuana.defensoria.gov.co/sentencia_d_juana.pdf” http://donajuana.defensoria.gov.co/sentencia_d_juana.pdf

Consejo de Estado (2014). Incidente de impacto fiscal: Procuraduría General de la Nación. IJ 25000232600019990000205, Sala Plena. HYPERLINK “<https://www.defensoria.gov.co/public/minisite/dpaccion/pdf/FALLOINCIDENTEIMPACTOFISCALDONAJUANA.pdf>” <https://www.defensoria.gov.co/public/minisite/dpaccion/pdf/FALLOINCIDENTEIMPACTOFISCALDONAJUANA.pdf>

Consejo de Estado y Tribunal Administrativo de Cundinamarca (2018). 11001-03-15-000-2017-03038-00 (AC) (Sección Tercera, del Consejo de Estado, y la Subsección A y 19 Sección Segunda, del Tribunal Administrativo de Cundinamarca. 11001-03-15-000-2017-03038-00 (AC)

Corte Suprema de Justicia (2017). STC15985-2017, Sala Civil. www.cortesuprema.gov.co > uploads > relatorias > tutelas > B DIC2017

Defensoría del Pueblo (2016). Respuesta derecho de petición. <http://www.donajuana.defensoria.gov.co/20160519.pdf>

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (2017). *Estadísticas vitales*. https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/pre_estadisticasvitalas_2017pre-28-marzo-2018.pdf

Díaz, A. F., Martínez, A., Moreno, G., Velandia, D., Acosta, K. y Tamayo-Figueroa, D. P. (2017). *Problemática de basuras en el Relleno Sanitario Doña Juana*. Fundación Universitaria Horizonte.

Doña Juana podría afrontar nueva crisis por operaciones dentro del relleno (2017). *Noticias RCN*. <https://www.noticiasrcn.com/tags/relleno-dona-juana>

Hasta los pájaros desaparecieron en el Mochuelo con la llegada del relleno Doña Juana (2017). *Semana Sostenible*. HYPERLINK “<https://sostenibilidad.semana.com/impacto/articulo/relleno-dona-juana-en-el-barrio-el-mochuelo-desaparecieron-hasta-los-pajaros/39032>” <https://sostenibilidad.semana.com/impacto/articulo/relleno-dona-juana-en-el-barrio-el-mochuelo-desaparecieron-hasta-los-pajaros/39032>

López, C. M. (2011). *La acción de grupo. Reparación por violación a los derechos humanos*. Universidad del Rosario.

Márquez, Á. (2007). La justicia restaurativa versus la justicia retributiva en el contexto del sistema procesal de tendencia acusatoria. *Prolegómenos- Derechos y valores*, 10(20), 201-212.

Massiris, Á. M. (2015). *Gestión del territorio para usos agropecuarios*. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Ortiz, E. (2016). *Relatos de violencia ambiental: el caso de Doña Juana* [tesis de pregrado, Universidad del Rosario, Bogotá].

Pasquali, C. y Brito, E. (2006). Comportamientos y actitudes asociados a la disposición de la basura en áreas urbanas no planificadas. *Interciencia. Revista de Ciencia y Tecnología de América*, 31(5), 338-344.

Pérez, J. C. (2016). *Doña Juana, una vecina incómoda*. <https://www.las2orillas.co/dona-juana-una-vecina-incomoda/>

Procuraduría General de la Nación (2013). Solicitud de apertura de impacto fiscal. HYPERLINK “[http://www.cej.org.co/observatoriocpayca/files/Doa_juana__incidente_de_impacto_fiscal\(1\).pdf](http://www.cej.org.co/observatoriocpayca/files/Doa_juana__incidente_de_impacto_fiscal(1).pdf)” [http://www.cej.org.co/observatoriocpayca/files/Doa_juana__incidente_de_impacto_fiscal\(1\).pdf](http://www.cej.org.co/observatoriocpayca/files/Doa_juana__incidente_de_impacto_fiscal(1).pdf)

Quintero, D. I. (2016). El papel de la gestión territorial en la ubicación de los rellenos sanitarios. Caso de estudio: relleno sanitario Doña Juana, Bogotá, Colombia. *Perspectiva Geográfica*, 21(2), 251-276.

Relleno Doña Juana: afectados no recibirán la suma de dinero que esperan (2016). *La FM Radio*. <http://www.lafm.com.co/bogot%C3%A1-y-cundinamarca/noticias/relleno-do%C3%B1a-juana-afectados->

Rentería, Y. (2016). *La acción de tutela como mecanismo de protección del derecho colectivo a gozar de un ambiente sano* [tesis de pregrado, Universidad Santo Tomás, Medellín].

República de Colombia (1991). *Constitución Política de Colombia*. Gaceta del Congreso.

República de Colombia y Ministerio del Medio Ambiente (1998). *Política para la gestión integral de residuos*. Imprenta Nacional de Colombia.

Rodríguez, L. Á. (2002). Hacia la gestión ambiental de residuos sólidos en las metrópolis de América Latina. *Innovar*, 1(20), 111-120.

Romero, M. (2016). *Transformación del hábitat en el área de influencia directa del Relleno Sanitario Doña Juana entre los años 1988-2012. Las poblaciones Mochuelo bajo y Mochuelo Alto como estudio piloto*. <http://www.bdigital.unal.edu.co/55669/7/Mar%C3%ADaC.RomeroR.2016.pdf>

Se cumplen 20 años del derrumbe en el relleno de Doña Juana (2017). www.eltiempocom/bogota

ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN

PRISIÓN Y ACCESIBILIDAD: UN ANÁLISIS
DE LA SITUACIÓN DE LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN LA PRISIÓN BRASILEÑA

PRISÃO E ACESSIBILIDADE: UMA ANÁLISE DA SITUAÇÃO
DE PESSOAS COM DEFICIÊNCIA NO CÁRCERE BRASILEIRO

PRISON AND ACCESSIBILITY: AN ANALYSIS
OF THE SITUATION OF PEOPLE WITH DISABILITIES
IN THE BRAZILIAN PRISON SYSTEM

ANDRÉ LUIZ PEREIRA SPINIELI*

Recibido: 20 de junio de 2019 – Aceptado: 15 de agosto de 2019

Publicado: 30 de diciembre de 2019

DOI: 10.24142/raju.v14n29a6

Resumen

Basado en la premisa de que las personas con discapacidad se convierten en víctimas de diversas violaciones institucionales, especialmente aquellas de naturaleza legal y social, cuando se ven enfrentados al sistema penitenciario, el objetivo de este documento es reflexionar sobre la reclusión de los discapacitados en la prisión, especialmente por la

* Mestrando em Direito pelo Programa de Pós-Graduação da Faculdade de Ciências Humanas e Sociais (FCHS) da Universidade Estadual Paulista (UNESP), campus de Franca/SP, e advogado. Google Scholar: <https://scholar.google.com/citations?user=AW1FOpIAAAAJ&hl=pt-BR>, email: spinieliandre@gmail.com.

falta de accesibilidad, desde la perspectiva de las normas del derecho nacional. A partir del objetivo esbozado, el estudio está delimitado por la investigación bibliográfica, destacando las opiniones doctrinales y los datos estadísticos brasileños con respecto al número de encarcelados en estas condiciones. Entre los resultados y conclusiones alcanzados, cabe señalar que Brasil aún tiene actitudes jurídico-administrativas embrionarias con respecto a la provisión de accesibilidad a los discapacitados en el entorno penitenciario, incompatible con la dignidad de estas personas.

Palabras clave: Persona discapacitada, prisión, accesibilidad, Brasil.

Resumo

Baseando-se na premissa de que a pessoa com deficiência se torna vítima das várias violências institucionais, sobretudo as de cunho jurídico e social, quando introduzida no sistema carcerário, o objetivo deste trabalho é assentar uma reflexão acerca da introdução dos deficientes na prisão, especialmente em relação à provisão da acessibilidade, sob a perspectiva das normas do direito nacional. A partir do objetivo traçado, o estudo é demarcado pela pesquisa de cunho bibliográfico, destacando opiniões doutrinárias e dados estatísticos brasileiros em relação ao número de encarcerados nessas condições. Dentre os resul-

tados e conclusões atingidas, cumpre dizer que o Brasil ainda possui atitudes jurídico-administrativas embrionárias em relação à provisão de acessibilidade ao deficiente no ambiente carcerário, incompatível com a dignidade dessas pessoas.

Palavras-chave: Pessoa com deficiência, prisão, acessibilidade, Brasil.

Abstract

Based on the premise that persons with disabilities become victims of various institutional violations, especially those of a legal and social nature, when faced with the prison system, the purpose of this document is to reflect on the detention of persons with disabilities in prison, especially for the lack of accessibility, from the perspective of national laws and norms. Based on the objective outlined, the study is delimited by bibliographic research, highlighting Brazilian doctrinal opinions and statistical data regarding the number of persons incarcerated in these conditions. Among the results and conclusions reached, it should be noted that Brazil still has embryonic legal-administrative attitudes regarding the provision of accessibility for the disabled in the prison environment, incompatible with the dignity of these people.

Keywords: Disabled person, prison, accessibility, Brazil.

INTRODUÇÃO

A composição do grupo vulnerável das pessoas com deficiência conta com indivíduos que possuem características físicas e psíquicas que destoam da maioria das outras pessoas viventes na sociedade e cujos traços distintivos dificultam sobremaneira ou até mesmo impossibilitam sua plena inclusão na sociedade, a partir de um princípio de igualdade material em relação às outras pessoas que não possuem qualquer deficiência.

No Brasil, é somente a partir da década de setenta que a sociedade passa a rascunhar uma ainda tímida conscientização e sensibilização acerca dos direitos aplicáveis às pessoas com deficiência, fator potencializado com a intromissão da nova ordem constitucional a partir dos últimos anos da década de oitenta, que trouxe expressamente o direito à acessibilidade arquitetônica em prédios e transportes públicos e também assegurou que a lei infraconstitucional estabelecesse as regras afins a essa norma constitucional.

Conciliando a involução do sistema carcerário brasileiro, que sofre de inúmeros problemas, como a superlotação e a fácil chegada de objetos indesejados às mãos dos encarcerados, com o imperativo constitucional de garantia dos direitos das pessoas com deficiência, a proposta deste trabalho é afirmar uma análise sobre a situação desse fragmento humano quase completamente ignorado por estudos acadêmicos, o que reforça a invisibilidade social e, conseqüentemente, fomenta a discriminação em relação a esse seleto grupo de pessoas.

O trabalho é formulado a partir da perspectiva do método bibliográfico e se encontra dividido em dois capítulos no âmbito do desenvolvimento. O primeiro capítulo analisa a gênese do sistema prisional e as principais problemáticas que afetam a instituição brasileira, até que se chegue ao instituto do estado de coisas inconstitucional. O segundo se dedica a verificar as condições de acessibilidade e vivência das pessoas com deficiência na prisão brasileira.

ARQUITETURA E PRISÃO: A GÊNESE DO CÁRCERE E DE SUAS MAZELAS

Contrariamente ao caráter assumido pela prisão à época do império romano, na qual não se constituía propriamente uma pena, mas sim uma mera retenção do acusado que ficava à espera do julgamento ou da execução

das penas, de natureza corporal, a construção das prisões como ainda são vistas hoje se deu a partir da formulação arquitetônica dos feudos, templos e fortalezas do medievo. Associado ao desenvolvimento institucional, político e ideológico do feudalismo, o cristianismo apresentou à sociedade da Idade Média a chamada “prisão canônica”, além dos sistemas da solidão e do silêncio (Lima, 2005).

Diante de um desencadear de circunstâncias que mantém relações diretas com o fortalecimento da instituição prisional, a crise do sistema feudal se alastrou até que a população vivente no meio rural resolvesse se movimentar rumo às cidades. A partir dessa mudança brusca e do desenvolvimento das cidades europeias, houve um aumento repentino na criminalidade, sobretudo patrimonial, o que trouxe o questionamento sobre a necessidade da construção de mais prisões, com a finalidade básica de repreender, disciplinar e corrigir os agentes que atentavam contra os bons costumes da população que se formava nos centros urbanos (Garbelini, 2005).

Pouco mais tarde na história europeia, durante o século XVI, criam-se prisões destinadas ao recolhimento forçado de pessoas compreendidas como imorais aos olhos da sociedade. A construção dessas “redomas morais” buscava segregar pessoas que estavam em situação de rua ou prostitutas, como forma de deixá-las distantes e sem possibilidade de “contagiar” a população cidadina com suas más condutas sociais. Foi justamente com o objetivo de recuperar pessoas que representassem perigo à sociedade que a instituição carcerária seguiu seus caminhos até os tempos atuais, não obstante as várias mudanças na forma da execução da pena.

Portanto, não restam dúvidas de que o sistema carcerário, independentemente da localização e situação institucional em que se encontra, tem como finalidade precípua fornecer concretude à sanção penal aplicada em virtude do cometimento de um crime. Por outro lado, a pena nada mais é senão a mais antiga espécie de resposta estatal ao infrator das normas jurídicas, que coloca a paz social em risco, e cuja necessidade da pena se faz presente em virtude do projeto de convivência harmônica dos integrantes de determinada sociedade, que atravessa as eras.

Nessa senda, pode-se dizer que o sistema prisional possui o objetivo de impedir a impunidade criminal, isolar o criminoso e prevenir outras práticas delitivas que porventura possam ser praticadas por ele, garantindo-se assim a ressocialização do condenado, a partir do instante em que deixar de ser um risco potencial para a sociedade. Trata-se do que o filósofo francês Michel Foucault (2011) explica em livro no qual escreve sobre a evolução do sistema prisional e discute sua real finalidade:

A reforma propriamente dita, tal como ela se formula nas teorias do direito ou que se esquematiza nos projetos, é a retomada política ou filosófica dessa estratégia, com seus objetivos primeiros: fazer da punição e da repressão das ilegalidades uma função regular, extensiva à sociedade; não punir menos, mas punir melhor; punir talvez com uma severidade atenuada, mas para punir com mais universalidade e necessidade; inserir mais profundamente no corpo social o poder de punir (p. 79).

Contraopondo-se à finalidade traçada pela legislação brasileira para o sistema prisional, o que se verifica no estágio atual da marcha social em matéria criminal é que o modelo prisional brasileiro se encontra eivado de precariedades, falhas e em condições desumanas. No âmbito acadêmico, tem-se levantado recorrentemente a discussão sobre o enfraquecimento e a necessidade de reformulação do modelo prisional brasileiro, temáticas as quais têm demonstrado limpidamente as diversas deficiências por que passa o Estado em sua busca pela garantia de cumprimentos de penas privativas de liberdade de tal maneira que não atente direta ou reflexamente contra os direitos humanos da pessoa encarcerada.

Dentre os problemas verificáveis de plano nas relações travadas no sistema carcerário brasileiro estão o ingresso e a utilização, em permanência, de aparelhos celulares e entorpecentes no interior das celas prisionais, a ociosidade do preso —visto que nem todos os encarcerados dispõem de possibilidade de trabalho para fins de abate de pena—, os cortes na assistência médica e nas condições mínimas de higiene e, talvez o fato mais relevante da situação brasileira, a superlotação carcerária. Ademais, não se pode olvidar que as soluções e políticas públicas formuladas como tentativa de resolução de todos esses problemas enfrentados claramente não surtiram os efeitos esperados. A tese da reinserção social do preso já não obtém grandes índices de aceitabilidade, o que demonstra que a finalidade da pena já se encontra defasada e sem créditos entremédio à sociedade.

Juntando-se a todos esses problemas, o sistema carcerário brasileiro, como se sabe por meio de notícias veiculadas diariamente e de densas pesquisas acadêmicas, realizadas com o fito de analisar e propor mudanças significativas, há algum tempo está em situação preocupante, nitidamente por se tratar de um ambiente composto pelas rebeliões e conflitos entre facções criminosas rivais, pela corrupção dos agentes públicos, pela violência des-

medida e por cenas que nos apresentam os detentos vivendo em condições sub-humanas¹.

O Brasil tem apresentado penitenciárias com número de presos excessivamente acima da quantidade de vagas estipuladas em cada cela, sendo que não se tem notícias, em todo o território nacional, de uma unidade prisional sequer que apresente em sua face interna um número de encarcerados inferior ou igual ao número de vagas. Os índices levantados em pesquisas são pertinentes para se compreender as razões da relevante superlotação dos presídios.

A propósito, pondera Júlio Fabbrini Mirabete (2008), em notável obra sobre a execução penal:

A falência de nosso sistema carcerário tem sido apontada, acertadamente, como uma das maiores mazelas do modelo repressivo brasileiro, que, hipocritamente, envia condenados para penitenciárias, com a apregoada finalidade de reabilitá-lo ao convívio social, mas já sabendo que, ao retornar à sociedade, esse indivíduo estará mais despreparado, desambientado, insensível e, provavelmente, com maior desenvoltura para a prática de outros crimes, até mais violentos em relação ao que o conduziu ao cárcere (p. 89).

Não se deve olvidar que, de breve análise da situação brasileira em comparação a outros países com melhor índice de desenvolvimento, é possível inferir que o Brasil ocupa a quarta posição em termos de maiores populações prisionais de todo o globo terrestre, cuja lista é capitaneada pelos Estados Unidos, seguidos da China e da Rússia. Junte-se a isso o fato de que aproximadamente metade da população carcerária nacional é composta por pessoas privadas de liberdade sem condenação transitada em julgado, ou seja, são todos presos provisórios – preventivos ou temporários.

Em 2015, foi instalada a segunda Comissão Parlamentar de Inquérito (CPI) para investigar a realidade do sistema prisional brasileiro, cuja finalidade precípua era a de esboçar um panorama da situação do cárcere

1 O ano de 2017 foi marcado por episódios de graves violações de direitos em presídios brasileiros, sobretudo na região Norte, o que motivou a apresentação de denúncia contra o Estado brasileiro face à Comissão Interamericana de Direitos Humanos (CIDH), órgão que compõe o sistema de proteção formulado pela Organização dos Estados Americanos (OEA). Na petição apresentada, as organizações nacionais e internacionais de direitos humanos informam a ocorrência de torturas, condições higiênicas deploráveis, saúde precária dos encarcerados e o encarceramento em massa —fato gerador da superlotação das unidades prisionais— de adolescentes e adultos.

nacional e, a partir daí, tecer escapatórias para a crise que o assola, tendo a participação dos governos estaduais e do Departamento Penitenciário Nacional (DEPEN), ambos fundamentais para a colheita de informações e material pertinente para a confecção de um relatório, cujas conclusões são as seguintes:

Tabela 5.1 População Carcerária Brasileira

População prisional	607.731
Vagas	376.669
Déficit de vagas	231.062
Taxa de ocupação	161%
Taxa de aprisionamento	299,7

Fonte: Brasil (2015a).

Percebe-se que o déficit de vagas retrata de maneira explícita que os tempos por que passa o sistema carcerário brasileiro. Levando-se em consideração que a taxa de ocupação nos presídios nacionais chega ao valor de 161% (cento e sessenta e um por cento), quer dizer que, a cada dez vagas existentes, existem cerca de dezesseis indivíduos encarcerados.

Na mesma linha, o Conselho Nacional do Ministério Público (CNMP) defende a posição de que as prisões brasileiras apresentam inúmeros problemas que afligem diretamente os direitos humanos e os indicadores sociais do Brasil, como inadequação alimentar, falta de espaço no interior das celas, maus tratos praticados contra os presos —decorrentes de conflitos ocasionados entre os próprios ou da atuação do funcionário penitenciário— e falta de luz e ventilação (CNMP, 2016).

Na época, durante as diligências realizadas pelo órgão para apurar a conjuntura do cárcere brasileiro, constatou-se que era completamente comum a presença de mulheres encarceradas juntamente com homens, todos numa mesma cela. Além disso, foram encontradas presas alocadas em contêineres, desprovidos de janelas e ventilação adequada, mostrando-se quentes e abafadas, cada qual abrigando quatro pessoas, cuja vigilância é feita pela parte superior, na qual os agentes penitenciários pisam sobre as grades, “como se estivessem pisando sobre a dignidade das presas, lá embaixo” (Brasil, 2017, p. 13).

Nesse ínterim, impede destacar a importância de se observar os direitos previstos na Lei nº 7.210/84 no que diz respeito à aplicação das penalidades —sobretudo pelo fato de que, sendo o direito de punir (*jus puniendi*) um monopólio do Estado, que o realiza por meio do Direito Penal, e de que nem todos os integrantes da sociedade são delinquentes—, a adoção de políticas públicas pertinentes e a humanização da execução penal devem ter por objetivo garantir ao condenado a preservação de sua integridade física e moral durante o tempo em que permanecer encarcerado.

Tem-se que o princípio que deve informar o sistema penitenciário brasileiro é o da dignidade da pessoa humana, que contém em seu núcleo a proibição de todo e qualquer ato que atente contra a integridade físico-moral do encarcerado, bem como compreende desnecessário procedimentos de crueldade e maus tratos à pessoa do preso. Não obstante, o que se tem em termos brasileiros é que, no interior dos presídios, diariamente são relatados casos de agressão e contrariedade ao sobredito princípio.

No âmbito legislativo, a lei que regula a execução penal é compreendida como uma das mais avançadas de todo o globo terrestre, vez que se pauta na noção de uma execução de pena privativa de liberdade justa e nos moldes humanitários, sem que haja quaisquer transgressões a direitos humanos básicos dos apenados. No entanto, a realidade é diversa, pois há incessante inobservância de garantias legais, numa retribuição “olho a olho”, de mal causado à sociedade para mal causado ao criminoso.

Inclusive, pertinente a denúncia feita por Rafael Damasceno de Assis (2007) ao relatar que no âmbito prisional, além de outras significativas garantias, que são desconstituídas da forma de direitos fundamentais, e desrespeitadas, uma das principais é que o preso se torna vítima da prática de torturas, outros tratamentos degradantes e agressões físicas em geral, de modo que “essas agressões geralmente partem tanto dos outros presos como dos próprios agentes da administração prisional” (p. 76), arbitrariedades estas, vulgarmente chamadas de “correição”, que são recorrentemente cometidas por agentes penitenciários e policiais após as tentativas de fuga ou motins.

O citado autor ainda compreende que a violência no âmbito do sistema carcerário vem, em grande parte, dos funcionários públicos lotados para tal cargo:

O despreparo e a desqualificação desses agentes fazem com que eles consigam conter os motins e rebeliões carcerárias somente por meio da violência, cometendo vários abusos e impondo aos presos uma

espécie de disciplina carcerária que não está prevista em lei, sendo que na maioria das vezes esses agentes acabam não sendo responsabilizados por seus atos e permanecem impunes (Assis, 2007, p. 76).

No mais, vê-se que o sistema prisional brasileiro se encontra em franco estado de falência institucional, já que, a partir do instante em que o preso é colocado detrás de uma cela e aos cuidados da falha tutela estatal, restringe-se não apenas sua liberdade, mas também outros direitos fundamentais aplicáveis nessas condições, que lhes são inerentes. Isso faz com que se externe a chamada “falácia da ressocialização”, segundo a qual é impossível manter um tratamento compatível com os ditames da dignidade da pessoa humana nos moldes do cárcere brasileiro contemporâneo, bem como há um processo em que não se oferece condições mínimas de preparo para o retorno útil do condenado à sociedade.

Foi justamente com o espírito de que o sistema carcerário brasileiro não encontra condições humanas mínimas de abrigar com dignidade aqueles que ali estão que o Supremo Tribunal Federal, ao conhecer e julgar em plenário a Arguição de Descumprimento de Preceito Fundamental (ADPF) 347-MC/DF, forneceu ao sistema penitenciário brasileiro o título de verdadeira expressão de um estado de coisas inconstitucional, em semelhança ao que a Corte Constitucional colombiana havia reconhecido em *case* específico, cuja expressão pode ser reduzida, em poucas palavras, a situações que abarcam múltiplas ofensas constitucionais.

Muito embora o instituto não esteja previsto expressamente na Constituição Federal, tal como em qualquer outro instrumento normativo brasileiro, a finalidade de seu reconhecimento é justamente permitir à Corte Constitucional do país compelir os poderes estatais a adotarem medidas cabíveis para extirpar as graves e sistemáticas violações aos direitos fundamentais, possibilitando a supervisão do cumprimento logo em seguida.

Todavia, como amplamente afirmado pela doutrina internacional, o reconhecimento do instituto no caso concreto confere à Corte um leque de poderes, de modo que o manejo da medida deve ter espaço tão somente em hipóteses excepcionais, cuja intervenção nesse sentido é indispensável para que haja a efetiva coibição do quadro enfrentado (Bonilla, 2013).

A primazia do reconhecimento do instituto do estado de coisas inconstitucional remonta à decisão proferida no ano de 1997 na “Sentencia de Unificación 559”, prolatada pela Corte Constitucional da Colômbia, em situação bastante distinta da brasileira. Naquela ocasião, a Corte constatou

que a recusa de acesso aos benefícios previdenciários por parte de professores representava grave desrespeito aos direitos fundamentais e tal falha não pertencia tão somente a um responsável estatal, mas sim a toda a estrutura estatal, diante da deficiência da política educacional que por lá se alastrava.

Foi no mesmo julgamento que a Corte examinou os pressupostos que autorizam o reconhecimento do estado de coisas inconstitucional. Assim, conforme o primeiro dos pressupostos exarados pela doutrina, o que importa não é a existência de um quadro fático que se finde na proteção deficiente —representado pela expressão alemã *Untermassverbot*—, mas sim que a ultrapasse e atinja a violação massiva e generalizada de direitos fundamentais.

Em segundo plano, tem-se o pressuposto da verificação de uma omissão das autoridades públicas no cumprimento de suas obrigações, recorrentemente e que tende a persistir no mesmo estado de coisas, para com a defesa e promoção dos direitos fundamentais, de tal maneira que a inexistência de políticas públicas ou legislativas nesse âmbito representa falha estrutura que corrobora a violação sistemática dos direitos fundamentais, inclusive perpetuando e agravando a situação concreta.

Finalmente, o terceiro pressuposto está relacionado com a possibilidade de superação das dificuldades institucionais que geram a transgressão aos direitos fundamentais, sendo que haverá necessidade de incidência do instituto constitucional sempre que a extinção dos problemas dependerem não de um órgão estatal, mas sim de sua pluralidade.

Em suma, a caracterização do estado de coisas inconstitucional busca não apenas reconhecer uma situação fática que foge dos ditames constitucionais, mas também velar para que, a partir das medidas judiciais, administrativas e políticas tomadas, haja um retorno ao *status quo ante*, ou seja, à conformidade com os objetivos do documento constitucional. Igualmente, não há que se dizer em ativismo judicial ou usurpação de competências em relação aos demais Poderes republicanos, haja vista que os contextos englobados pelo estado de coisas inconstitucional pressupõem a omissão dos demais entes responsáveis, incluindo o Poder Judiciário em diversas situações.

Aqui, o estado de coisas inconstitucional brasileiro teve como fonte a própria realidade do sistema carcerário brasileiro, resultado de indisfarçável inércia do Poder Pública em implementar medidas eficazes que tenham por finalidade neutralizar a inevitável patologia a que chegou a instituição de execução penal brasileira. Além disso, partindo-se da presunção —a mais correta— de que a pena teria a mera função de separar temporariamente o criminoso da sociedade contra quem ele delinuiu e, após cumprido determinado

tempo sob regime prisional, requalificá-lo para que pudesse regressar ao seio social, que possui ganas de ele não torne a praticar delitos, tem-se justamente o contrário se levado em conta o modelo prisional brasileiro, já que a situação caótica que é apresentado termina por subverter as funções iniciais da pena.

Desponta com magistral importância a adoção do estado de coisas inconstitucional pela mais alta Cúpula de Justiça brasileira, que se apresenta como órgão capaz de coibir – ao menos em parte – as incessantes transgressões aos direitos fundamentais diariamente noticiados na imprensa, o que nada mais é senão fruto da absoluta indiferença do Estado, que, em virtude de sua própria inércia, concede aval para que o condenado receba tratamento penitenciário injusto e inadequado aos ditames constitucionalmente garantidos.

Com efeito, a punição não pode perder sua significação original de mera privação de liberdade do criminoso e passar a se incluir o fato de estar o detento recolhido em uma prisão inabitável e transgressora dos direitos fundamentais mínimos da pessoa humana, sendo que, por outro lado, o Estado acaba por criar a falsa impressão à sociedade de que há proteção e de que ele cumpre seu devido papel, justamente por “amontoar presos nos estabelecimentos prisionais” (Praciano, 2007, p. 81).

DEFICIÊNCIA E PRISÃO: A SITUAÇÃO DA INSERÇÃO DO DEFICIENTE FÍSICO NO CÁRCERE BRASILEIRO

As precárias condições de confinamento nas quais são submetidos os apenados à pena de prisão são decorrentes, em grande parte, das condições sub-humanas de higiene e saúde, bem como daquelas relacionadas à estruturação física do espaço das celas e demais dependências das prisões, além da falta de olhares por parte do Poder Público para a problemática envolvendo as inúmeras prisões existentes no Brasil e a inaplicabilidade ou, até mesmo, inexistência de políticas públicas capazes de reverter o fatídico quadro prisional e possibilitar a reinserção social do condenado.

É possível afirmar que as pessoas com deficiência que se encontram insertas no ambiente pernicioso do cárcere brasileiro não, indubitavelmente, acometidos de dupla punição —uma pelo próprio cometimento do crime que lhes proporcionou o encarceramento e outra pela inexistência completa de acessibilidade e tratamento em condições semelhantes, senão idênticas, aos outros presidiários—, o que se apresenta como fato deveras preocu-

pante, já que o Censo IBGE 2000 indicou que aproximadamente 14,5% da população são pessoas com deficiência, ao passo que apenas 2% delas são efetivamente atendidas pelo Poder Público (Assis, 2005).

Sob o aspecto da conciliação entre a alarmante situação carcerária no Brasil e a presença cada vez mais acentuada de pessoas com deficiência no citado espaço, pode-se afirmar que ao deficiente cabem os mesmos direitos garantidos a todos os demais encarcerados, como bem pontuado por Fernanda Mathias de Souza Garcia (2011) em pesquisa sobre a temática do cárcere brasileiro, ao dizer que “no que tange ao direito do presidiário à saúde, ao bem estar, à proteção, à vida, cabe reconhecer um verdadeiro direito público positivo e individual a prestações materiais, deduzidos diretamente da Constituição” (p. 201).

Não se pode olvidar que, sem embargo da massiva quantidade de normas jurídicas reguladoras das atividades carcerárias e da fixação de regime para cumprimento de pena, conforme a gravidade do delito perpetrado, a efetivação dos direitos básicos da pessoa com deficiência no cárcere ainda é desafio inacabado, senão pela dificuldade e falta de recursos mínimos para prover adequadas instalações carcerárias ao deficiente, pela omissão estatal, cuja ultrapassagem é flagrante em países com desenvolvimento tardio.

Em países cujo progresso é visivelmente prematuro, são recorrentes decisões favoráveis nas esferas judiciais e administrativas em geral, garantindo os direitos à vida, à saúde e à plena acessibilidade das pessoas com deficiência no âmbito do cárcere. Inclusive, notável e digna de rememoração a decisão prolatada pela Suprema Corte dos Estados Unidos, em 2011, ao julgar o caso denominado *Brown v. Plata*, na qual manteve a decisão de primeiro grau oriunda da corte californiana, que determinava a soltura de 46 mil prisioneiros de menor periculosidade em razão da incontestável superlotação dos presídios, tudo detectado com base em questões atinentes ao acesso à saúde de presidiários e ao tratamento dispensado aos detentos com deficiência física.

No julgamento citado, os juízes do estado da Califórnia ordenaram, com base na constatação acima declinada, que as autoridades estatais formulassem urgentemente um plano para a redução da superlotação. No entanto, como não foram suficientes, houve a determinação judicial da soltura de presos, com fundamento na 8ª Emenda à Constituição norte-americana, responsável por vedar as penas cruéis e não usuais (*cruel and unusual punishments*) —próximo do que determina o artigo 5º, inciso XLVII, da Constituição Federal—, sendo que tal decisão foi mantida pelo Tribunal Supremo

daquele país segundo entendimento de que havia uma ponderação adequada entre os direitos dos presos e o interesse do Estado em segurança pública.

No Brasil a situação é distinta. Como ressaltado outrora, não há decisões judiciais ou administrativas firmes no sentido de proporcionar às pessoas com deficiência condições mínimas de igualdade na esfera insalubre das prisões, bem como inexistem propostas legislativas ou políticas públicas no mesmo sentido.

Durante o ano de 2014, o Ministério da Justiça e o órgão de execução do Departamento Penitenciário Nacional (DEPEN) formularam um levantamento de dados em nível nacional acerca das informações penitenciárias, o qual constatou que, no que diz respeito às pessoas com deficiência, quase metade das unidades prisionais não teve a capacidade de informar com clareza seus dados de internos nessas condições. Com base na tabela geral sobre o número de pessoas com deficiência inseridas no cárcere brasileiro, realizada com o auxílio das pesquisas oriundas dos órgãos governamentais acima relacionados, é possível concluir que os dados são os seguintes:

As informações ainda permitem concluir que a Unidade da Federação com o maior número de presos com deficiência é Pernambuco, com cerca de 290 encarcerados com tais características. Além disso, outro gráfico presente na pesquisa revela que a proporção de indivíduos com deficiência que se encontram privados de sua liberdade em estabelecimentos prisionais desprovidos de acessibilidade alcança a significativa marca de 87% (oitenta e sete por cento), sendo que apenas 5% (cinco por cento) estão em locais arquitetonicamente adaptados em conformidade com a Norma Técnica NBR ABNT 9050/2004.

Em nota à imprensa, divulgada no ano de 2016, o Ministério da Justiça reconheceu a situação precária das edificações dos presídios brasileiros no respeito à acessibilidade do enclausurado com deficiência, ressaltando que “os preconceitos e discriminações são amplificadas no ambiente prisional, especialmente pela falta de planos de acessibilidade nas penitenciárias brasileiras que recebem esses internos e pelas condições gerais dessas unidades” (Brasil, 2014). Não de menor importância, é necessário que se destaque o teor da Recomendação nº 10, de 12 de novembro de 2002, do mesmo órgão estatal, que orienta a atuação pública nos seguintes termos:

considerando o direito de todos os portadores de deficiência à acessibilidade principalmente em instalações sanitárias, sendo obrigação da Administração Pública providenciar adaptações, eliminações e supressões

Tabela 5.2 Pessoas com deficiência no sistema prisional

Pessoas com deficiência no sistema prisional		
Total de pessoas privadas de liberdade com deficiência	Masculino	Feminino
	1528	47
Natureza da deficiência²:		
Pessoas com deficiência intelectual	Masculino	Feminino
Apresentam limitações no funcionamento mental, afetando tarefas de comunicação, cuidados pessoais, relacionamento social, segurança, determinação, funções acadêmicas, lazer e trabalho.	813	33
Pessoas com deficiência física	Masculino	Feminino
Apresentam limitação do funcionamento físico-motor; são cadeirantes ou pessoas com deficiência motora, causadas por paralisia cerebral, hemiplebias, lesão medular, amputações ou artropatias.	596	29
Pessoas com deficiência auditiva	Masculino	Feminino
Apresentam perda total da capacidade auditiva. Perda comprovada da capacidade auditiva entre 95% e 100%.	94	7
Pessoas com deficiência visual	Masculino	Feminino
Não possuem a capacidade física de enxergar por total falta de acuidade visual.	144	8
Pessoas com deficiências múltiplas	Masculino	Feminino
Apresentam duas ou mais deficiências.	53	4

Fonte: Brasil (2014)



2 As definições que se encontram logo abaixo à modalidade de deficiência apresentada pelos apenados são derivadas do glossário da Secretaria de Direitos Humanos, disponível em <http://www.sdh.gov.br/glossario/>.

de barreiras arquitetônicas existentes nos edifícios de uso público e naqueles que estejam sob sua administração ou uso (Brasil, 2015b).

É justamente nesse sentido que a transgressão ao princípio-valor da dignidade da pessoa humana e da isonomia da pessoa com deficiência se mostra patente quando analisamos e concluímos de maneira lógica que a estruturação dos presídios brasileiros não atende os apenados com deficiência. Isso porque da análise acerca da arquitetura prisional, surge o entendimento segundo o qual também “implica a observância dos próprios direitos dos indivíduos que serão encarcerados dentro de um prédio que além dos projetos hidráulico, elétrico, deve conter o projeto normativo de acordo com as regras de execução penal em vigor no país” (Garbelini, 2005, p. 152).

A plena acessibilidade e inclusão da pessoa com deficiência no campo do cárcere brasileiro exige observância por parte do Poder Público, notadamente do setor reservado à curadoria dos presídios e centros de detenção provisória, de direitos cuja complexidade é patente, englobando-se a possibilidade de locomoção pelas dependências da cela – que, como cumpre sempre lembrar, pode ser impossível no atual cenário – e do complexo carcerário, de transporte, de informação, de retirada das barreiras arquitetônicas e sociais existentes no meio, além do acesso ao mobiliário urbano.

Segundo observa Célia Regina Nilander Maurício (2009):

deparar com o estado lamentável dos estabelecimentos, sem sequer mencionar os homens portadores de uma deficiência, é semelhante ao esquecimento de um paciente terminal sem os aparelhos necessários para que possa morrer dignamente. Se o preso comum se submete às indignas condições carcerárias, deplorável será a situação dos presos portadores de necessidades especiais (p. 7).

Na contramão da anormalidade e seguindo um modelo constitucionalmente pretendido, a parcela minoritária das prisões nacionais que compõem o bloco daquelas que já se adequaram aos novos paradigmas de tratamento às pessoas com deficiência têm lançado importantes projetos de auxílio na inclusão social —como o programa “Cadeirantes em ação”, desenvolvido no interior da Penitenciária do Vale do Itajaí, situada em Santa Catarina— por meio do fornecimento de uma oportunidade de trabalho interno ao preso com deficiência.

Dessa maneira, convém sublinhar que as necessidades das pessoas com deficiência no cárcere —sobretudo a dos deficientes físicos, que pa-

recem ser os mais prejudicados pelas formas com que são construídos os presídios— estão além de meras adaptações arquitetônicas ou, até mesmo, da destinação de alas e celas especiais. Nesse ínterim, é dever do Estado atuar com vistas a disponibilizar aos internos propostas que favoreçam a educação, o trabalho, a saúde, a assistência social e demais instrumentos básicos para a consolidação da dignidade e da igualdade.

CONSIDERAÇÕES FINAIS

O presente estudo não buscou, em momento algum, esgotar o tema acerca das responsabilidades estatais diante do indivíduo com deficiência inserido no cárcere e de sua situação enquanto interno dos presídios brasileiros. Objetivou-se tão somente oferecer um panorama da corrente conjuntura do sistema prisional nacional, facilmente constatável como um “estado de coisas inconstitucional”, dada a indiscutível necessidade de intervenção de diversos órgãos estatais, bem como a inércia ou incapacidade das autoridades públicas em modificar o atual cenário caótico, acrescido, evidentemente, da repetida violação de direitos fundamentais dos reclusos.

É plenamente perceptível que o Estado não se encontra munido de instrumentos capazes de fornecer tratamento adequado ao preso com deficiência. Não obstante seja o sistema carcerário brasileiro uma instituição complexa, que possui, como pano de fundo, uma conjuntura normativa que assegura o tratamento aos encarcerados em consonância com as diretrizes humanitárias, a realidade brasileira nos mostra que não é o caminho aqui seguido, e mais, falta o efetivo cumprimento de determinações legais, não havendo sequer condições estruturais e arquitetônicas para se manter um detento com deficiência no sistema, ocasionando a perda de sua dignidade.

Por outro lado, muito embora haja um estado de dupla vulnerabilidade ao se tratar de um encarcerado que também é deficiente, é inegável que foram dados importantes passos rumo à concretização do respeito à igualdade e à dignidade do preso com deficiência, cujos exemplos mais marcantes notabilizados no contexto da presente pesquisa são a existência de penitenciárias com disposições arquitetônicas adequadas, alas específicas e profissionais com formação voltada para a tratativa das pessoas com deficiência. As experimentações no interior dos presídios é um reflexo direto da mudança de paradigma operada no final da década de 1980, quando se firmou um conceito de pessoa com deficiência, deixando para trás noções que eram carregadas de preconceito e vinha com enorme carga de exclusão social.

REFERÊNCIAS

- Assis, O. (2005). *Pessoa portadora de deficiência: direitos e garantias*. Damásio de Jesus.
- Assis, R. (2007). A realidade atual do sistema penitenciário brasileiro. *Revista CEJ*, 11(39), 74-78.
- Bonilla, D. (2013). *Constitutionalism of the global South*. Cambridge University Press.
- Brasil, Ministério da Justiça, Departamento Penitenciário Nacional (2014). *Levantamento nacional de informações penitenciárias – INFOPEN. Relatórios Estatísticos – Analíticos do sistema prisional de cada Estado da Federação*. Brasília.
- Brasil (2015a). *Comissão Parlamentar de Inquérito destinada a investigar a realidade do sistema carcerário brasileiro*. Câmara dos Deputados, Edições Câmara.
- Brasil (2015b). Lei nº 13.146, de 6 de julho de 2015. *Diário Oficial da União*. http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2015-2018/2015/lei/13146.htm
- Conselho Nacional do Ministério Público (2016). A visão do Ministério Público sobre o sistema prisional brasileiro. http://www.cnmp.mp.br/portal/images/Publicacoes/documentos/2016/Livro_sistema_prisional_web_7_12_2016.pdf
- Foucault, M. (2011). *Vigiar e punir: nascimento da prisão*. Editora Vozes.
- Garbelini, S. M. (2005). Arquitetura prisional, a construção de penitenciárias e a devida execução penal. *Revista do Conselho Nacional de Política Criminal e Penitenciária*, 1(18), 145-159.
- Garcia, F. (2011). O dever de indenização e a superlotação carcerária no Brasil. In L. Guerra, *Temas contemporâneos do direito: homenagem ao bicentenário do Supremo Tribunal Federal*. Guerra Editora.
- Lima, S. (2005). Arquitetura penitenciária: a evolução do espaço inimigo. <http://www.vitruvius.com.br/revistas/read/arquitextos/05.059/480>
- Maurício, C. (2009). Execução penal e os portadores de deficiência à luz dos mandados constitucionais. *Revista Diálogo e Interação*. <http://facrei.edu.br/gc/anexos/diartigos12.pdf>
- Mirabete, J. (2008). *Execução penal*. Atlas.
- Praciano, E. (2007). *O direito de punir na Constituição de 1998 e os reflexos na execução da pena privativa de liberdade*. Dissertação de Mestrado em Direito. Universidade de Fortaleza.

ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN

EL PLURALISMO JURÍDICO Y LA INTERPRETACIÓN
INTERCULTURAL EN LA JURISPRUDENCIA
CONSTITUCIONAL DE ECUADOR Y BOLIVIA*

LEGAL PLURALISM AND INTERCULTURAL
INTERPRETATION IN THE ECUADORIAN AND
BOLIVIAN CONSTITUTIONAL JURISPRUDENCE

DIGNO MONTALVÁN ZAMBRANO**

Recibido: 20 de junio de 2019 – Aceptado: 15 de agosto de 2019

Publicado: 30 de diciembre de 2019

DOI: 10.24142/raju.v14n29a7

Resumen

El presente trabajo estudia la jurisprudencia constitucional de Ecuador y Bolivia, relacionada con el pluralismo jurídico y la interpretación intercultural. Tomando como referencia los postulados teóricos

* La realización de este trabajo ha tenido lugar en el marco del proyecto de investigación Jueces en Democracia. La filosofía política de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (DER2016-79805-P, AEI/FEDER, UE) del Grupo de Investigación sobre el Derecho y la Justicia (GIDYJ) de la Universidad Carlos III de Madrid.

** Abogado por la Universidad Espíritu Santo de Ecuador, Máster en Derecho Constitucional por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales de Madrid y Doctorando en Estudios Avanzados en Derechos Humanos por la Universidad Carlos III de Madrid. Investigador predoctoral FPI-MINECO de la Universidad Carlos III de Madrid y miembro del Grupo de Investigación Sobre el Derecho y la Justicia de la misma Universidad. UC3M: <https://researchportal.uc3m.es/display/inv46391>, Google Scholar: <https://scholar.google.com/citations?user=8qDq9r4AAAAJ&hl=es>, Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-6050-1777>, correo electrónico: dmontalv@clio.uc3m.es y dignomontalvanz@gmail.com

del pluralismo jurídico débil y del pluralismo jurídico fuerte, se pretende dar cuenta del monismo jurídico presente dentro de la postura normativista que sigue la Corte Constitucional, y del pluralismo posmoderno que parece seguir el Tribunal Plurinacional de Bolivia, por medio de la interpretación intercultural y decolonial del derecho.

Palabras clave: Pluralismo jurídico, interpretación intercultural, justicia indígena, jurisprudencia constitucional.

Abstract

This paper investigates Ecuadorian and Bolivian constitutional jurisprudence from the perspective of legal pluralism and intercultural interpretations. Building on theoretical arguments of weak and strong legal pluralism, it seeks to account for the legal monism characteristic of the normativist posture of Ecuador's Constitutional Court. On the other hand, it offers an explanation of the postmodern legal pluralism associated with Bolivia's Plurinational Constitutional Court based on the intercultural and decolonial interpretation of law.

Keywords: Legal pluralism, intercultural interpretation, indigenous justice, constitutional jurisprudence.

INTRODUCCIÓN

Las constituciones de Ecuador, de 2008, y Bolivia, de 2009, se caracterizan, entre otras cosas, por el reconocimiento constitucional fuerte del pluralismo jurídico,¹ esto es, del derecho de sus pueblos indígenas a administrar justicia con base en sus usos y costumbres. Buscan la superación del monismo jurídico para dar paso a nuevas estructuras en las que sistemas jurídicos distintos puedan, bajo una óptica intercultural, compartir el ejercicio de la administración de justicia y nutrirse mutuamente.

Así, en un escenario de pluralismo jurídico, constitucionalmente reconocido, estas constituciones han implementado la interculturalidad como modelo de interpretación y convivencia en la diversidad. Esta propone la construcción de espacios sociales y políticos para el diálogo abierto y horizontal entre culturas, asumiendo políticas que ponen el acento en los procesos de reconocimiento entre las tradiciones (Walsh, 2009). De esta propuesta se desprende la interpretación intercultural, establecida en la jurisprudencia constitucional de Ecuador y Bolivia como la herramienta para resolver los conflictos que ocurren en lo que Boaventura de Sousa Santos (2012) denomina como “zonas de contacto”; lugares en los que “las ideas, conocimientos, formas de poder, universos simbólicos y agencias normativas se encuentran en condiciones desiguales y mutuamente se resisten, rechazan, asimilan, imitan y subvierten” (p. 111). En estas zonas de contacto la interpretación intercultural propone la creación de híbridos jurídicos, es decir, la reinterpretación del derecho a partir de la fusión de sistemas jurídicos distintos.

El ejercicio de esta interpretación intercultural es, por excelencia, potestad de los tribunales constitucionales, a quienes sus constituciones conceden competencia para la resolución de conflictos entre sistemas jurídicos. Por ello, la resignificación del derecho que propugnan estas constituciones, a partir del modelo intercultural, es una labor principalmente jurisprudencial y casuística y, por ende, no despojada de conflictos. Las concepciones occidentales sobre el derecho y la justicia, todavía dominantes entre los jueces

1 La Constitución del Ecuador, en su artículo 1, consagra al Estado como intercultural y plurinacional, reconociendo, en su artículo 171, el derecho de las autoridades y comunidades indígenas a ejercer funciones jurisdiccionales. Por su parte, la Constitución del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 1, define al Estado como plurinacional, comunitario e intercultural, consagrando a la interculturalidad y al pluralismo jurídico como características fundantes del mismo, las cuales además ubica, en su artículo 178, como principios rectores del sistema judicial.

constitucionales, hacen que la labor jurisprudencial, en muchos casos, no responda a la descolonización del derecho, sino al sostenimiento del monismo jurídico mediante la supremacía del derecho estatal.

En este marco, el presente trabajo efectúa un análisis crítico de la interpretación jurisprudencial efectuada por los tribunales constitucionales de Ecuador y Bolivia frente a los conflictos producidos en la zona de contacto. Se busca determinar el grado de acercamiento que han tenido respecto a los postulados del pluralismo jurídico fuerte e interculturalidad contemplados en sus constituciones. Para lo anterior, se efectúa, en un primer momento, una aproximación teórica al pluralismo jurídico y la interpretación intercultural, que nos ayudará a delimitar las definiciones que se toman como referencia para el presente análisis. Posteriormente, se realiza un estudio de las principales sentencias de los tribunales constitucionales de Ecuador y Bolivia respecto a la interacción entre justicia ordinaria y justicia indígena, agrupando los conflictos en cuestiones sobre: 1) la definición de los términos plurinacionalidad, pluralismo jurídico e interculturalidad, 2) la determinación de la competencia, 3) la interpretación de los derechos y 4) la interpretación de las sanciones.

La investigación es fundamentalmente de tipo exploratoria, en tanto no existen estudios sistemáticos de la temática específica dentro de la doctrina jurídica actual. El material a considerar consistirá, principalmente, en la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador y del Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia. Se tendrán presentes, para su análisis, los estudios realizados por la doctrina especializada sobre los conceptos de plurinacionalidad, pluralismo jurídico, decolonialidad e interpretación intercultural. En relación con la jurisprudencia, este estudio se circunscribirá a las sentencias dictadas por los tribunales constitucionales antes referidos, en las que se utiliza la interpretación intercultural. Las sentencias se encuentran recogidas en las bases de datos digitales, publicadas en los sitios web oficiales de estos organismos, y pueden encontrarse al buscar los términos “pluralismo jurídico”, “interculturalidad”, “justicia indígena” y “derecho indígena”.

Pluralismo jurídico e interpretación intercultural: una aproximación teórica

Por pluralismo jurídico entendemos la “multiplicidad de prácticas jurídicas existentes en un mismo espacio sociopolítico, intervenidas por conflictos o consensos, pudiendo ser o no oficiales y teniendo su razón de ser en las necesidades existenciales, materiales y culturales” (Wolkmer, 2006, p.

194). Esta definición abarca las distintas formas en las que se puede mostrar el fenómeno del pluralismo jurídico, dando cuenta de que en las sociedades modernas este no se presenta únicamente en aquellos Estados con antecedentes coloniales o imperiales, sino que es, además, producto de la globalización y de los cada vez mayores flujos migratorios.

Así, todos los Estados presentan fenómenos del pluralismo jurídico, por lo que es necesario preguntarnos qué aportes específicos otorgan los cambios constitucionales producidos en Ecuador y Bolivia para motivar la selección de estos dos países para el presente trabajo. La respuesta a este interrogante, en mi opinión, se encuentra en dos elementos comunes: la apuesta por un pluralismo jurídico posmoderno y la interpretación intercultural como herramienta para decolonizar el derecho.

Un pluralismo jurídico posmoderno

La teoría del derecho ha desarrollado discursos distintos sobre cómo se puede abordar el fenómeno del pluralismo jurídico. Estos se pueden clasificar con base en el enfoque a partir del cual se construyen: de tipo monista o pluralista en sentido estricto. Dependiendo de la línea desde la cual se aborde el fenómeno, nos encontraremos frente a un pluralismo jurídico débil o fuerte (Ariza y Bonilla, 2007).

El objetivo del pluralismo jurídico débil es acomodar el fenómeno pluralista dentro de un marco monista de comprensión del derecho. Siguiendo a John Griffiths (2007), se puede decir que el pluralismo jurídico débil es una más de las formas en las que la ideología del centralismo jurídico se manifiesta. Este centralismo se expresa al determinar que el parámetro de validez de los distintos sistemas jurídicos, dentro de un escenario pluralista, depende de la institucionalización de estos en el derecho oficial, enfoque que parece lejano al tipo de pluralismo jurídico consagrado en las constituciones de Ecuador y Bolivia. Los procesos de resistencia indígena que inspiraron dichas constituciones buscaron, al contrario de lo que pretende un enfoque pluralista débil, hacer posible que las expresiones jurídicas de estos pueblos continuaran desarrollándose justamente al margen del derecho oficial, cuestionando su validez y su pretensión omnicompreensiva (Garzón, 2013).

Por su parte, el pluralismo jurídico fuerte plantea la existencia de órdenes legales separados e irreductibles entre sí. Este enfoque teórico ha sido formulado, principalmente, a partir de la teoría crítica del derecho, la cual, al dar prioridad al análisis de la realidad frente a lo normativo, ha

evidenciado cómo el derecho estatal no es más que uno de los diversos ordenamientos jurídicos que regulan las relaciones o los conflictos sociales (Llano, 2012). Diversas conceptualizaciones se han efectuado a partir de esta última corriente,² sin embargo, el rol protagónico que tienen los postulados contrahegemónicos en las constituciones de Ecuador y Bolivia dan cuenta de un tipo de pluralismo jurídico fuerte, que considero puede ser explicado a partir de la teoría del pluralismo jurídico posmoderno de Boaventura de Sousa Santos.

Para dicho autor, el proyecto de la modernidad occidental no es un proyecto incompleto, sino más bien un proyecto históricamente superado. Fundamenta esta hipótesis al establecer que la tensión dinámica entre la regulación y la emancipación, sobre la cual se funda la modernidad, ha sido superada por el cada vez mayor poder del “pilar” de la regulación. La regulación moderna es el conjunto de normas, instituciones y prácticas que garantizan la estabilidad de las expectativas sociales. La emancipación, por su parte, es el conjunto de aspiraciones y prácticas oposicionales dirigidas a aumentar la discrepancia entre experiencias y expectativas, pone en duda el *statu quo* y sirve de contrapeso al pilar de la regulación, movilizándolo a la evolución normativa y social (De Sousa, 2012). De la misma forma, el derecho en la modernidad se construyó con base en estas dos dimensiones; sin embargo, la vocación reguladora del derecho ha terminado por incorporar su vocación emancipadora.

Así, en la lógica de la modernidad, solo es justo aquello que proviene del sistema jurídico estatal, haciendo de la ley una de las herramientas más eficaces para la colonización epistémica. Por lo anterior, en línea con Boaventura de Sousa, podemos decir que nos encontramos frente a una crisis de paradigmas, pues nos enfrentamos a problemas modernos para los que no hay soluciones modernas. Es necesaria una transición social, cultural y epistemológica dirigida a la búsqueda de soluciones posmodernas, en lo que este autor denomina el posmodernismo de oposición (De Sousa, 2012). En el campo del derecho, esta transición y construcción posmoderna de oposición se da a partir de la crítica a la concepción moderna del derecho como monopolio del Estado, de la mano de la construcción científica colonizadora de

2 Para mayor información véanse Griffiths (2007, pp. 171-176 y 214), Engle (2007, pp. 93-99) y Wolke (2006, p. 194).

la legalidad “demoliberal”.³ Esta realiza un uso hegemónico de sus concepciones del derecho mediante el recurso regulador del Estado, para desechar otras expresiones jurídicas ajenas al poder estatal (De Sousa, 2012). Frente a esta concepción centralista del derecho, Boaventura propone un pluralismo jurídico fuerte que permita generar espacios para depensar las concepciones predominantes de la ciencia y del derecho y, a partir de esto, reconstruir su significado. Este proceso, como advierte, puede ser conflictivo. Occidente ha colonizado nuestras nociones de razón y de racionalidad a tal punto que el proceso de depensar bien podría ser calificado de irracional (De Sousa, 2012), de ahí la necesidad de que estas nuevas construcciones del derecho provengan de grupos contra-hegemónicos.

Al respecto, se debe precisar que aunque la legalidad demoliberal instauró al derecho del Estado como hegemónico, no toda expresión jurídica ajena al Estado es propiamente contrahegemónica. Como establece Boaventura, las nuevas formas de legalidad global, “desde arriba”, como las del comercio transnacional y la *lex mercatoria*, si bien no son hijas directas del Estado favorecen la globalización neoliberal e intensifican la exclusión social. Por su parte, las legalidades “desde abajo”, integradas por el derecho tradicional, el derecho de los pueblos indígenas, el derecho comunitario o el derecho popular, conforman lo que él denomina el pluralismo cosmopolita. Este es siempre contrahegemónico, en la medida en que contribuye a reducir la desigualdad de las relaciones de poder y, por ello, a reducir la exclusión social o mejorar la calidad de la inclusión social (De Sousa, 2012).

Considero que el pluralismo jurídico posmoderno de Boaventura ofrece elementos de análisis, en sintonía con la construcción del pluralismo jurídico efectuado en las constituciones de Ecuador y Bolivia. La necesidad de superar la idea moderna del Estado-Nación liberal y la eliminación de los escenarios de colonización fueron postulados que influenciaron, de forma notable, las transformaciones constitucionales producidas en dichos países. Estos postulados, a su vez, fueron expuestos y defendidos por movimientos indígenas y campesinos, grupos que históricamente han representado una lucha contrahegemónica en estos países. Finalmente, dichas constituciones incorporan conceptos contrahegemónicos como el “buen vivir”, formula-

3 Boaventura de Sousa usa este término para referirse al derecho estatal o el derecho aprobado por el Estado, defendido dentro de la doctrina demoliberal, la cual, a su vez, es el resultado de la hibridación del liberalismo y el demosocialismo (De Sousa, 2012).

dos a partir de un depensar de los postulados constitucionales tradicionales, siendo este un claro ejemplo de lo que Boaventura denomina posmodernismo de oposición.

Así pues, el enunciado axiológico que contienen dichos textos constitucionales es el de crear un entendimiento mutuo entre los distintos sistemas jurídicos que conviven en el Estado. A partir de esto, se propone la creación de un nuevo tipo de derecho desde la deconstrucción de las formas jurídicas demoliberales y la simultánea interconexión de las prácticas jurídicas ancestrales con el derecho estatal. Para lograr lo anterior, estas constituciones han establecido el postulado intercultural como principio rector de las relaciones entre estos sistemas jurídicos, siendo, por tanto, la herramienta con la que la justicia constitucional debe evaluar los posibles conflictos que ocurran entre ellos.

Una interpretación intercultural decolonial

En los entornos dinámicos en que se desenvuelven nuestras sociedades, la interconexión es inevitable, de ahí que no resulte extraña la existencia de casos en los que el sistema jurídico indígena puede extenderse hasta el campo del sistema jurídico estatal y viceversa. Siguiendo la terminología dada por Boaventura de Sousa, estos puntos de interconexión son “zonas de contacto”, es decir, campos sociales en los que diferentes mundos de la vida normativa se encuentran y chocan entre sí (De Sousa, 2012). En las zonas de contacto los tribunales constitucionales tienen un papel protagónico, frente al cual adoptar ya sea una postura de violencia, de coexistencia, de reconciliación o convivialidad (De Sousa, 2012). La “violencia” es el tipo de encuentro en el que la cultura dominante reivindica un control total sobre la zona de contacto y, como tal, se siente legitimada para suprimir la cultura subalterna. La “coexistencia” es la sociabilidad típica de la segregación cultural, en la que se permite que las diferentes culturas se desarrollen por separado, prohibiendo las hibridaciones. La reconciliación es la clase de sociabilidad que se fundamenta en la justicia restaurativa, en sanar los agravios del pasado. Es una sociabilidad orientada al pasado en lugar de hacia el futuro. Finalmente, la “convivencialidad” es una reconciliación orientada al futuro. Los agravios del pasado se han saldado, de tal forma que el camino es facilitar sociabilidades que se fundamenten en intercambios tendencialmente iguales y en la autoridad compartida.

La plena validez que otorgan las constituciones de Ecuador y Bolivia a la justicia indígena y campesina es un rasgo importante para determinar el tipo de interrelación que se propone para la zona de contacto. La reconciliación ha sido alcanzada en la medida en que los textos constitucionales han refundado estos Estados a partir de la diversidad cultural, por lo que el camino propuesto parece ser el de la convivencialidad, es decir, una interacción orientada al futuro, la cual busca descolonizar el derecho mediante la hibridación de las formas jurídicas que integran el Estado. Así, en lugar de suprimir las expresiones jurídicas indígenas, en nombre de universalismos, lo que se propone es que ambos sistemas sean mutuamente inteligibles a través de lo que Boaventura ha denominado “hermenéutica diatópica”. Este es un ejercicio de reciprocidad entre culturas que busca transformar las premisas de argumentación de una cultura determinada en argumentos inteligibles y creíbles en otra cultura. Lo que se propone es una “hibridación virtuosa entre las concepciones más comprensivas y emancipatorias de dignidad humana suscritas, tanto por la tradición de derechos humanos como por las otras tradiciones de dignidad humana presentes en la zona de contacto” (De Sousa, 2012, p. 114).

La herramienta que se ha establecido en las constituciones de Ecuador y Bolivia, para la construcción de estos “híbridos legales”, es la interpretación intercultural.⁴ Esta tiene su origen en la interculturalidad, la cual es una propuesta política que busca fomentar espacios y dinámicas de encuentros entre culturas. Promueve las influencias mutuas e interconexiones entre los distintos puntos de vista, eliminando conflictos y aprendiendo de forma conjunta, con el objetivo final de conservar las diferencias que se quieran mantener pero a su vez fomentar un lugar de encuentro común entre estas.

La interculturalidad entiende la relación entre culturas diferentes como un espacio social que se comparte. Tiene como elemento esencial el hecho de la existencia de presupuestos comunes para todas las culturas, a partir de los cuales se pueden edificar relaciones de diálogo. Su objetivo no es simplemente reconocer, tolerar, ni tampoco incorporar lo diferente dentro de la matriz y estructuras establecidas. Lo que busca es implosionar, desde la diferencia, las estructuras coloniales del poder. De esta forma, sugiere un proceso activo y permanente de negociación e interrelación donde lo propio y particular no pierdan su diferencia, sino que tengan la oportuni-

4 Artículo 1, 83.10 y 275 de la Constitución Política del Ecuador y artículos 1, 3, 9.2, 10 y 178 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

dad y capacidad para aportar, desde esta diferencia, a la creación de nuevas comprensiones, convivencias, colaboraciones y solidaridades. Por eso, la interculturalidad no es un hecho dado, sino algo en permanente camino, insurgencia y construcción (Walsh, 2009).

La interculturalidad es contrahegemónica en la medida en que establece, como punto de partida, una crítica al imperio de un universo cognitivo dominante, hegemónico y monista, el cual, de acuerdo con Fariñas (2003), “ha servido históricamente de obstáculo para escuchar a quienes también tienen algo diferente que decir” (p. 196). Se debe precisar que la interculturalidad no busca desconocer la existencia de universales contrapuestos; por el contrario, estos son la condición *sine qua non* de una situación de pluralismo. Lo que se critica es la interpretación descontextualizada de conceptos universales en desmedro de la diferencia cultural (Fariñas, 2003). Es precisamente por ello que, desde un reconocimiento mutuo, la interculturalidad propone la deconstrucción de los conceptos tradicionales de cada sistema jurídico, con el objetivo de dotarlos de un nuevo significado a partir de su fusión, creando un “universalismo del reconocimiento recíproco”, por el cual se reconoce y acepta la validez moral y política de las diferencias y de los pluralismos culturales (Fariñas, 2003).

En lo que respecta a la administración de justicia, el principio de la interpretación intercultural está llamado a ser una herramienta de uso obligatorio por parte de los Tribunales Constitucionales de Ecuador y Bolivia, para la resolución de conflictos en la zona de contacto. Bajo este principio, su jurisprudencia debe estar dirigida a superar la racionalidad occidental del derecho, dotándolo de un nuevo contenido de tipo decolonial e intercultural. De esta forma, la interpretación intercultural se puede englobar como una herramienta del pluralismo posmoderno de Boaventura de Sousa, en la medida en que presupone un depensar de los conceptos tradicionales del derecho, tiene un carácter contrahegemónico y da cuenta de un pluralismo fuerte dirigido a la refundación del derecho desde su hibridación.

La interpretación intercultural en la jurisprudencia constitucional de Ecuador y Bolivia

Conceptualización de la plurinacionalidad, el pluralismo jurídico y la interculturalidad en la jurisprudencia constitucional de Ecuador y Bolivia

Como se ha expuesto, se puede abordar el pluralismo jurídico tanto desde un enfoque estrictamente pluralista como desde uno de base monista. En la misma línea, los conceptos de plurinacionalidad e interculturalidad pueden representar una estrategia de auténtica emancipación y decolonialización o, por el contrario, constituirse como nuevas herramientas de un más sofisticado sistema de subordinación difuso. En el primer caso, estaremos frente a una auténtica refundación del Estado, pues se redefinen los principios de su fundación. En el segundo, estaremos frente a un reconocimiento legal de las diferencias que “acoge” la diversidad en el marco de los principios clásicos demoliberales, lo que determina, por tanto, el parámetro último de su validez.

Así pues, los términos plurinacionalidad, interculturalidad y pluralismo jurídico no poseen una definición predeterminada, ya que esta se dará en razón de los procesos históricos que impulsen su consagración constitucional y de la posterior interpretación judicial que se haga de los mismos. En este caso, es el contexto histórico de la lucha indígena por la decolonialidad y la refundación del Estado el que nos debe ayudar a definir los objetivos de la consagración constitucional de dichos términos, tanto en Ecuador como en Bolivia. A su vez, la variada interpretación doctrinal y la necesaria interrelación de estos términos, con los principios valiosos del constitucionalismo demoliberal, tal como el respeto por los derechos fundamentales, ha hecho que la justicia constitucional de estos países se convierta en una pieza central en su definición. Sin embargo, a pesar de la similitud de los contextos históricos, la interpretación judicial que se ha dado en ambos países no ha seguido la misma línea.

Sobre la plurinacionalidad

Respecto de la plurinacionalidad, ambos tribunales han acordado que representa una nueva forma de articular la diversidad, que busca separarse de la idea liberal de igualdad. Así, el Tribunal Constitucional de Bolivia,

en su sentencia 698 de 2013, estableció que “en esencia la plurinacionalidad rompe con la concepción del Estado-Nación homogeneizante y asimilacionista” (Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, 2013b). Por su parte, la Corte Constitucional del Ecuador ha expuesto cómo, a partir de la concepción liberal de Estado:

Las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos, montubios, entre otros, se vieron desplazados históricamente del goce de sus derechos, entre otras razones, a causa de su categorización como grupos minoritarios y de la homogeneidad identitaria que giraba alrededor de los conceptos de Estado-Nación unitario (Corte Constitucional del Ecuador, 2010).

Hay plena conciencia, **por parte** de ambos tribunales, del carácter **inédito** de esta nueva concepción de Estado frente al tratamiento de la diversidad. Sin embargo, los alcances que se le han otorgado a esta nueva estrategia varían de forma considerable. Para el Tribunal de Bolivia el objetivo de este nuevo modelo de organización política es “la construcción de una institucionalidad plurinacional descolonizadora, bajo un proceso de reconstitución y reencuentro de los propios saberes y conocimientos” (Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, 2013b). Por su parte, la Corte Constitucional del Ecuador (2010) ha establecido que este término “comporta un concepto de nación que reconoce el derecho de las personas a identificar su pertenencia, no solo con cierto ámbito geográfico, sino además con una cultura determinada”.

De los enunciados jurisprudenciales citados, resaltan los términos “reconstrucción”, “reencuentro” y “reconocimiento”, los cuales ponen de manifiesto la influencia interpretativa que sigue cada tribunal. En Bolivia, las palabras reconstrucción y reencuentro dan cuenta del carácter refundacional de la plurinacionalidad en este país. Se aboga por la formulación de nuevas instituciones a partir de las distintas cosmovisiones que integran el Estado, reconstruyéndolo de forma integral. Por otro lado, en Ecuador la palabra “reconocimiento” lleva implícita la existencia de un sistema previo y superior, el cual concede a otros sistemas la facultad de ejercer su propio derecho, por lo que no se busca refundar el Estado, sino tan solo que este reconozca la diversidad dentro de su estructura previa e incólume.

Esta diversa interpretación responde, a mi juicio, a la intensidad con que se aborda el enfoque decolonial. El Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia ha sido contundente al respecto, determinando que, “el

Estado Plurinacional se proyecta a partir de la descolonización del Estado-Nación monocultural, homogéneo, colonial, republicano y neoliberal” (Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, 2013b). Por su parte, la jurisprudencia ecuatoriana parece no cuestionar la raíz del modelo de Estado, se limita a moldearlo para incluir la diversidad en su estructura. En sus palabras, la plurinacionalidad comporta tan solo “el reconocimiento de una heterogeneidad cultural dentro de un determinado territorio y la aceptación de minorías históricamente discriminadas” (Corte Constitucional del Ecuador, 2014a).

A pesar de lo anterior, ambos tribunales reconocen a la plurinacionalidad como un elemento fundante del pluralismo jurídico. La Corte Constitucional del Ecuador estableció que este nuevo modelo de Estado “permite afirmar la existencia no solo de un sistema jurídico-institucional indígena [...], sino de la diversidad cognitiva, es decir, de la diversidad en cuanto a la producción de conocimientos” (Corte Constitucional del Ecuador, 2009). De igual forma, el Tribunal Constitucional de Bolivia ha determinado que “para la construcción y consolidación del Estado Plurinacional son fundamentales —entre otros— los principios de pluralismo jurídico” (Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, 2013b), sobre los que trataré en el apartado que sigue.

Sobre el pluralismo jurídico

El pluralismo jurídico es definido, por parte de ambos tribunales, como la convivencia de dos o más sistemas jurídicos en un mismo territorio. Sin embargo, siguiendo la línea expuesta sobre la plurinacionalidad, estos difieren en cuanto al modo de intervención. Esta diferencia gravita en torno a la idea de reconocimiento que ha consagrado la Corte Constitucional ecuatoriana, como la acción fundante del pluralismo jurídico, a la cual se opone categóricamente el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia.

La Corte ecuatoriana ha determinado que, “el reconocimiento del derecho propio de las comunidades indígenas y la obligación constitucional de satisfacer dicho derecho bajo el principio de igualdad” constituyen los elementos que sitúan al Estado ecuatoriano en un sistema de pluralismo jurídico (Corte Constitucional del Ecuador, 2015). En oposición, el Tribunal boliviano ha expuesto que, “bajo el pluralismo del Estado Plurinacional, la coexistencia de varios sistemas jurídicos, políticos, económicos, no se reduce a ‘re-conocer’ los otros sistemas por parte de una cultura superior”.

Así, desde una postura fuerte del pluralismo jurídico, ha determinado que el planteamiento de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos no fue el reconocimiento de unos sobre otros, sino la construcción de un Estado Plurinacional (Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, 2013b).

A partir de lo anterior, podemos destacar una clara diferencia entre el postulado de pluralismo jurídico débil de la Corte Constitucional ecuatoriana, bajo la idea de reconocimiento, y el postulado de pluralismo jurídico fuerte del Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, bajo la idea de refundación del Estado. En el primer caso, se mantiene la propuesta multicultural por la cual la nación política reconoce las naciones culturales y otorga la potestad de ejercer su propio derecho sin que estas tengan la capacidad de modificar los principios del vínculo político de la ciudadanía con el Estado. Esto se puede evidenciar en la sentencia 008-09-SAN-CC de la Corte Constitucional del Ecuador, en la cual se establece que el pluralismo “implica una nueva dimensión en la relación y respeto de los Estados hacia las nacionalidades y pueblos indígenas” (Corte Constitucional del Ecuador, 2009), lo que separa a las naciones culturales de la nación política. Mientras que el Tribunal Constitucional boliviano, que sigue una postura más acorde a la interculturalidad, determinó que en su nuevo modelo de Estado las naciones pactaron la construcción conjunta del Estado Plurinacional; o, en otras palabras, que la nación política se nutre de las distintas naciones culturales (Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, 2013b).

Sobre la interculturalidad

Ambos tribunales constitucionales han reafirmado la importancia de la interculturalidad como modelo de articulación de las diferencias. La Corte Constitucional del Ecuador así lo ha establecido, al indicar que el reconocimiento e incorporación de los derechos de las comunidades, nacionalidades y pueblos indígenas en el país, supone propiciar la interculturalidad como su eje de desarrollo (Corte Constitucional del Ecuador, 2009). Por su parte, el Tribunal Constitucional de Bolivia ha determinado que, para la construcción y consolidación del Estado Plurinacional, es fundamental la interculturalidad, “que además de constituir un principio-valor, se constituye en el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones” (Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, 2013b).

El objetivo de la interculturalidad no es simplemente reconocer lo diferente dentro de las estructuras establecidas, sino implosionar desde la diferencia las estructuras coloniales del poder. Por lo anterior, podemos decir que más que una propuesta dirigida a las relaciones entre grupos sociales diferenciados, es una propuesta encaminada a la redefinición de las instituciones. Sin embargo, este criterio no es seguido por la Corte Constitucional ecuatoriana, la cual ha establecido que la interculturalidad, más que una categoría relacionada con el Estado, está vinculada directamente con la sociedad, pues “no apunta al reconocimiento de grupos étnicos-culturales, sino a las relaciones y articulaciones entre estos pueblos heterogéneos con otros grupos sociales y entidades que coexisten en la nación cívica” (Corte Constitucional del Ecuador, 2014a). De esta forma, una vez más, se consagra a la nación cívica representada por el Estado como algo superior a las naciones culturales.

En otra línea, el Tribunal Constitucional de Bolivia ha establecido que la interculturalidad, además de configurarse como un principio-valor, se constituye en el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos. Así, partiendo de una interpretación fuerte del pluralismo jurídico, estableció que la interculturalidad supone “la construcción de una institucionalidad plurinacional descolonizadora, despojada de las lógicas de la colonialidad y bajo un proceso de reconstitución y re-encuentro de los propios saberes y conocimientos” (Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, 2013c). Bajo esta interpretación, la interculturalidad no se reduce a la interrelación, inclusión o reconocimiento de las naciones culturales, ya que busca la reconstrucción de los principios-valores que rigen el Estado en un ejercicio de complementariedad, reciprocidad, armonía y equilibrio.

Como se expuso, la interculturalidad esta llamada a refundar las instituciones tradicionales del derecho oficial, mediante la “hibridización” de conceptos jurídicos. El Tribunal Constitucional de Bolivia se ha acercado más a esta línea al establecer, en armonía con los postulados del pluralismo fuerte y la interculturalidad, que las normas de tipo positivo y las no positivadas configuran una interlegalidad. Este concepto, conforme lo manifestó el Tribunal, implica que las fuentes jurídicas plurales son autónomas pero interdependientes axiomáticamente, es decir, que “no existen saberes concluidos ni conocimientos absolutos e incuestionables, por lo tanto, los saberes emergentes de un pluralismo cultural deben complementarse entre sí para consolidar así una sociedad plural incluida en una estructura estatal

unitaria” (Corte Constitucional del Ecuador, 2012). En el campo jurídico esto implica, tal como lo ha expresado el Tribunal, no solo un cambio de lógica, sino una “reingeniería total del sistema legal” (Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, 2014g).

Para el Tribunal Constitucional de Bolivia la interculturalidad permea también la idea de Estado unitario, no suprimiéndola, sino reformándola. En este marco, la unidad se funda a partir de la diversidad. Por su parte, la Corte Constitucional del Ecuador parece seguir una tendencia ligeramente distinta, ya que para ella, si bien la interculturalidad guarda relación con la idea de complementariedad, esta no interfiere en la idea de Estado unitario. Realizando una interpretación segregada de los términos, establece que:

El principio de unidad del Estado o Estado unitario refiere a una nación dirigida por un gobierno central, con poderes plenos sobre el territorio nacional y con una democracia sustentada en la ciudadanía única, sin que aquello implique restricciones a los derechos colectivos de cada grupo étnico y al sentimiento de pertenencia de las personas a una comunidad étnico-cultural determinada (Corte Constitucional del Ecuador, 2014a).

Es decir, al reafirmar su línea jurisprudencial de división entre las naciones culturales y la nación política, la Corte ecuatoriana no cuestiona la idea de Estado unitario, sino que la instrumentaliza como centro de articulación de las naciones culturales, siguiendo la idea de “neutralidad” estatal de tipo liberal.

Teniendo en cuenta lo anterior, y haciendo uso de la clasificación de Boaventura de Sousa respecto de los tipos de intervención sobre el fenómeno del pluralismo jurídico, se puede incluir la interpretación de la Corte Constitucional del Ecuador dentro de la categoría de la “coexistencia”. Esta permite que las diferentes culturas se desarrollen por separado, pero prohíbe las hibridaciones. Por su parte, la interpretación efectuada por el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia se encuentra más cercana a la categoría de la “convivencialidad”, ya que da paso a la reinterpretación de las instituciones jurídicas tradicionales de cara a una hibridación del derecho que permita descolonizar su contenido.

Finalmente, ambos tribunales se han reconocido como activistas y encargados de la resolución de los conflictos entre los sistemas jurídicos ordinario e indígena. Así, la Corte Constitucional ecuatoriana, en su sen-

tencia 0001-10-SIN-CC, ha establecido que “una visión más protagónica del activismo judicial, muchas veces apurado por reclamos sociales imposterables, acepta también que la judicatura constitucional haga todo lo posible para motorizar a la Constitución, especialmente en lo referente a derechos humanos” (Corte Constitucional del Ecuador, 2010). Por lo anterior, teniendo en cuenta la igual jerarquía que se le concede a los sistemas jurídicos, así como la especial relevancia de los derechos que entran en juego en la aplicación de la justicia indígena, ha establecido que su obligación es velar por el respeto a las decisiones de la jurisdicción indígena, y que en estas se asegure la vigencia de los derechos constitucionales (Corte Constitucional del Ecuador, 2014a).

Por su parte, el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia se ha definido como la institución encargada de ejercer el control sobre todas las jurisdicciones, a partir del diálogo intercultural que se entable en dicho órgano (Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, 2013b). De esta forma, garantiza el principio de unidad de la función judicial mediante la interpretación final que efectúe tanto de los derechos y garantías como de las propias normas constitucionales (Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, 2014a). Esta labor se enmarca dentro de un amplio activismo judicial, dirigido a la construcción de una institucionalidad plurinacional desde el desmontaje de las lógicas de colonialidad. En sus palabras, se busca:

Desmitificar la idea de que impartir justicia es solamente una “potestad”; sino, por el contrario, asumirla como un servicio al pueblo. Para este Tribunal la colonialidad estructuró una administración de justicia extremadamente formal, que reprodujo prácticas judiciales desde la colonia y el periodo republicano fundadas en la señorialidad, bajo la concepción de potestad antes que de “servicio” de la mano de un aparato normativo, doctrinal e institucional (Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, 2012b).

Por lo expuesto, se puede afirmar que, si bien ambos tribunales se definen como activistas, la intensidad que le otorga el Tribunal boliviano al proceso de decolonización constituye un elemento de diferenciación en la interpretación de los términos plurinacionalidad, interculturalidad y pluralismo jurídico. Así, a pesar de que tanto en Ecuador como en Bolivia la lucha indígena propugnó estos conceptos como herramientas de descolonización de las relaciones sociales, dichos conceptos parecen haberse fecundado

solamente en la justicia boliviana. El Tribunal Constitucional boliviano ha reconocido a su constitucionalismo como inédito y, por tanto, necesitado de una aproximación teórica y doctrinal propia. Así lo menciona, de forma expresa, en su sentencia 0572 de 2014, en la que indica que su “constitución tiene características que la distinguen e individualizan y dan cuenta de un constitucionalismo que no tiene precedentes, y cuyos intérpretes deben ser fieles a sus fundamentos, a los principios y valores que consagra” (Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, 2014d). Por el contrario, la Corte Constitucional del Ecuador no ha buscado separarse de las tradicionales corrientes doctrinales, sino que ha hecho uso de estas para explicar su constitucionalismo, tal como veremos más adelante.

La interpretación intercultural en la delimitación competencial entre jurisdicción ordinaria y jurisdicción indígena

En un escenario de convivencia de varios sistemas jurídicos dentro de un mismo territorio, la pugna por la potestad jurisdiccional, en casos de aparente conflicto, será siempre uno de los temas de más compleja solución, pues esta es la forma en que la igualdad consagrada en el texto constitucional se materializa, haciendo efectivo su poder jurisdiccional. Por esta razón, la disputa de la potestad jurisdiccional no es una cuestión que se pretenda o pueda definir de forma abstracta, sino que deberá ser determinada caso por caso. Esto, lejos de ser un defecto del pluralismo jurídico consagrado en Ecuador y Bolivia, o afectar la seguridad jurídica que deben tener los ciudadanos sobre la aplicación del derecho, es un escenario inevitable que responde a la diversificación de las relaciones jurídicas en el mundo contemporáneo.⁵

Una interpretación intercultural que responda a un pluralismo jurídico fuerte no debe buscar limitar, de forma general, la competencia de un determinado sistema jurídico, sino ofrecer herramientas para su delimitación, caso por caso, promoviendo una interrelación de sistemas. En el caso ecuatoriano y boliviano, este planteamiento adquiere una mayor relevancia

5 Así, por ejemplo, las relaciones comunitarias del derecho de la Unión Europea, a pesar de su amplio desarrollo normativo y jurisprudencial, aún presentan grandes dudas en temas competenciales. De igual forma en lo referente a los mecanismos internacionales de protección de derechos o, sin salir del espectro nacional, a las competencias del derecho nacional frente a los gobiernos autónomos.

si se tiene en cuenta que la consagración constitucional de la jurisdicción indígena no representa el reconocimiento de un sistema externo al Estado. Por el contrario, en un auténtico escenario de plurinacionalidad, ese sistema jurídico que antes se desarrollaba al margen del Estado ahora ha pasado a conformar parte de su poder jurisdiccional, sometido al control de constitucionalidad.

El Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia sigue esta línea, al manifestar que la determinación constitucional de la función judicial como única, y la simultánea consagración de una jurisdicción indígena de igual jerarquía frente a la justicia ordinaria, solo puede ser explicada a partir del Estado Plurinacional. Así, bajo esta visión, la pluralidad se convierte en un nuevo componente del derecho de acceso a la justicia. En palabras del mismo Tribunal, este derecho:

Comporta el deber del Estado Plurinacional de garantizar a toda persona el acceso a una justicia acorde con su cosmovisión, su cultura, sus normas y procedimientos propios. Al mismo tiempo, contempla que los miembros de pueblos indígenas originario campesinos, cuando se encuentren bajo una jurisdicción que no les es propia, se consideren y comprenda su condición cultural de diferencia al momento de juzgarlos y sancionarlos (Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, 2013b).

Por lo anterior, el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia ha determinado que el acceso a la justicia de enfoque plurinacional es una garantía constitucional que, desde el plano individual, asegura el debido proceso, pues hace posible el ser juzgado con base en lo establecido por la Constitución. Es decir, permite que el individuo sea juzgado por su juez natural, con base en el derecho colectivo de su nación o pueblo (Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, 2014f). Por otro lado, atendiendo a la dimensión colectiva, conlleva la facultad de los pueblos indígenas de aplicar sus propias normas por medio de sus autoridades y procedimientos en la solución de sus conflictos (Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, 2013a). Partiendo de lo anterior, el Tribunal ha manifestado que el debido proceso no debe ser entendido en términos occidentales, cuando se analiza la tramitación de un proceso sustanciado en la jurisdicción indígena originaria campesina, pues ambos obedecen, legítimamente, a tradiciones jurídicas diferentes (Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, 2014c).

Esta reinterpretación del derecho al debido proceso, que incorpora el derecho a ser juzgado por la justicia indígena, es un claro ejemplo de interpretación intercultural. Para su argumentación, el Tribunal boliviano no solo acudió al texto constitucional, sino que examinó las ideas sobre lo que se entiende por justicia desde cada sistema jurídico. Así, en su sentencia 0874 de 2014, expone cómo la idea de justicia para las comunidades indígenas de Zongo se cimienta en la memoria y experiencias de justicia de sus comunidades, cuyo sentido esencial es el camino de retorno, o *kuti*, al equilibrio, armonía, o *suma qamaña* (vivir bien) (Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, 2014f). Con ello traduce el término occidental de debido proceso a un elemento propio de la justicia indígena, lo que permite encontrar elementos comunes entre ambos sistemas jurídicos sobre los cuales se generaron interconexiones, que ayudan a redefinir lo que se debe entender por este derecho. Este podría ser un buen ejemplo de la hibridación del derecho que propone Boaventura de Sousa en su postulado posmoderno de oposición.

Por su parte, la Corte Constitucional del Ecuador explica la potestad jurisdiccional de las nacionalidades y pueblos indígenas a partir de una lógica distinta y, en mi criterio, contradictoria. En su sentencia 001-10-SIN-CC establece, de forma acertada, que la determinación de quien es la autoridad dentro de las comunidades indígenas no puede hacerse a partir de los parámetros clásicos del derecho occidental o del modelo de Estado liberal. A partir de lo anterior, precisa que las particularidades que tiene la organización interna de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador, obliga a la Corte, para el análisis del caso, a ubicarse en el campo del pluralismo jurídico constitucionalmente determinado (Corte Constitucional del Ecuador, 2010).

Esta primera aproximación parece alinearse a un pluralismo jurídico fuerte y a una aproximación intercultural de los derechos. Sin embargo, de forma sorprendente, en la misma sentencia la Corte cita a Hans Kelsen, para explicar la potestad jurisdiccional indígena:

Cuando hablamos de habilitación de la autoridad indígena para resolver conflictos internos, hablamos de aquello que Kelsen, en *La teoría pura del Derecho*, plantea respecto de que una autoridad es simplemente un órgano jurídico, esto es, un órgano habilitado para emitir tal o cual especie de norma jurídica o adoptar tal o cual decisión jurídica; un órgano habilitado para crear derecho, habilitado en el sentido etimológico de la palabra, esto es, hacer a alguien o algo

hábil, apto o capaz para una cosa determinada (Corte Constitucional del Ecuador, 2010).

Esta referencia da cuenta, de forma inequívoca, de la tendencia normativista que sigue la Corte Constitucional del Ecuador para el abordaje de la coexistencia de sistemas jurídicos. La teoría normativista se fundamenta en una concepción de tipo monista, que suele imponer la validez del derecho estatal en las zonas de contacto bajo la idea de orden. Se advierte entonces la contradicción de la Corte, pues, dentro de la teoría normativista, la fuente de validez de los otros órganos de creación normativa será siempre el derecho oficial, mientras que, como se ha expuesto, el pluralismo jurídico dentro de un Estado plurinacional e intercultural presupone la existencia previa al Estado de otros sistemas normativos, los cuales se articulan en esta nueva nación política plurinacional. En otras palabras, no podemos creer, al mismo tiempo, que el Estado se articula y define a partir de las naciones culturales preexistentes a él y, a su vez, establecer que estas naciones culturales existen en la medida en que el derecho oficial las reconozca. Una postura excluye a la otra.

Lo anterior se evidencia, de forma más drástica, en el fundamento histórico al que hace referencia la misma sentencia, para demostrar la existencia del pluralismo jurídico previo a la república. En su argumentación cita un comunicado efectuado por el Rey de España al presidente y oidores de la Real Audiencia de Quito, en el que se ordena que en los pleitos de los “indios”⁶ no se hagan procesos ordinarios, sino que se sigan trámites sumarios guardando sus usos y costumbres. A esta disposición monárquica, la Corte califica, de forma textual, como “un hito histórico que establece el reconocimiento de un nivel de autoridad indígena al disponer que se respeten las facultades y competencias de los pueblos indígenas, en los albores de la conquista” (Corte Constitucional del Ecuador, 2010). De esta forma, no solo continúa desarrollando la teoría normativista, sino que además acude al derecho de la época colonial para dar cuenta de este reconocimiento normativo de la justicia indígena, es decir, legitima el orden jurídico colonial y monárquico contra el cual, justamente, se articuló la resistencia indígena en Ecuador.

La diferencia interpretativa de la Corte Constitucional del Ecuador y del Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, sobre el origen competencial de la jurisdicción indígena, es clara. Mientras en Bolivia, desde un

6 El citado documento se refiere, con este término, a la población indígena.

enfoque plurinacional, intercultural y decolonial, se efectúa una interpretación acorde con los postulados sociohistóricos a los cuales responde su Constitución, en Ecuador no solo no se cuestiona el parámetro colonial del derecho, sino que además se acude a este para definir la justicia indígena, dando cuenta de un pluralismo jurídico de base monista y de una estrategia de violencia hacia la zona de contacto.

Esta diferencia se ve reflejada, a su vez, en los parámetros que han establecido estos tribunales constitucionales para delimitar la competencia de la justicia indígena en cada caso. El Tribunal Constitucional de Bolivia ha determinado que la jurisdicción indígena es competente para conocer un caso, cuando en este confluyan los ámbitos personal, material y territorial.⁷ El ámbito de vigencia personal se refiere a la necesidad de que los sujetos sometidos a esta jurisdicción sean miembros de la nación o pueblo indígena originario campesino. Sobre la vigencia material, el Tribunal, haciendo una interpretación acorde con el postulado intercultural del texto constitucional boliviano, ha expuesto que se debe tener en cuenta que la distinción material no es propia de los pueblos indígenas. Por lo anterior, ha establecido que la vigencia material se cumplirá cuando se trate de hechos o asuntos que siempre han conocido y resuelto independientemente, sean considerados leves o graves, o definidos como penales o civiles por el derecho estatal. Finalmente, el ámbito territorial se refiere al lugar de los hechos, es decir, que deben haber sido realizados o producir efectos dentro de la jurisdicción de un pueblo indígena originario campesino (Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, 2013b).

Por su parte, la Corte Constitucional del Ecuador ha establecido que la justicia indígena es competente para conocer y dar solución a los conflictos internos que se producen entre sus miembros, dentro de su ámbito territorial, y que afecten sus valores comunitarios de conformidad con sus tradiciones ancestrales y su derecho propio (Corte Constitucional del Ecuador, 2014a). Aunque en este aspecto parece coincidir con la orientación del Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, se presentan diferencias considerables que posibilitan una restricción más intensa de la justicia indígena en el caso ecuatoriano.

En particular, el requisito de afectación a los valores comunitarios, producto de una interpretación liberal de los derechos en conflicto, ha cons-

7 Véase al respecto: Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia (2014f y 2013b).

tituido el parámetro bajo el cual se ha restringido la justicia indígena en el Ecuador. Así, por ejemplo, en la sentencia 113-14-SEP-CC, la Corte determinó que la justicia indígena es incompetente para conocer los delitos contra la vida, considerando que en la cosmovisión indígena no se protege la vida como derecho subjetivo, sino como materialización de un bien jurídico de la comunidad. Por lo anterior, y basándose en la obligación jurídica del Estado de establecer amplias garantías que amparen el derecho a la vida, inherente a cada persona, la Corte determinó que en los casos que se atente contra la vida será competente de forma exclusiva y excluyente el sistema de derecho penal ordinario. Analizaré esta sentencia de forma más detallada en el apartado siguiente; sin embargo, a efectos de definir la competencia de la jurisdicción indígena por parte de la Corte Constitucional del Ecuador, se debe dejar sentado que, si bien la Corte parece guiarse por los mismos parámetros que la jurisprudencia boliviana, la interpretación de los derechos en conflicto, desde un enfoque de pluralismo de base monista, ha posibilitado una mayor limitación de la potestad jurisdiccional indígena en el caso ecuatoriano.

La interpretación intercultural de los derechos en la jurisprudencia de la justicia constitucional de Ecuador y Bolivia

Como ya se ha expuesto, la interpretación intercultural de los derechos implica la deconstrucción de los conceptos tradicionales de cada sistema jurídico, con el objetivo de redefinirlos a partir de la interconexión entre los postulados axiológicos de cada sistema. Presupone entonces la existencia de sustratos comunes entre sistemas a partir de los cuales se puedan generar canales de diálogo. Al respecto, el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, partiendo de la idea de que el Estado Plurinacional se construye desde la diversidad existente, hace referencia a la interpretación intercultural como la herramienta para la relación en equilibrio, armonía e “igualdad” entre las naciones y pueblos, que “solo podrá conseguirse en la medida en que se modifiquen las relaciones de desigualdad y discriminación” (Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, 2014d). En palabras del propio Tribunal, la interpretación intercultural “significa que la visión universal, contenida en los Pactos Internacionales sobre Derechos Humanos, tendrá que considerar las cosmovisiones, saberes y prácticas que en su conjunto hacen a la construcción civilizatoria de cada nación y pueblo indígena originario campesino” (Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, 2014g). De ahí que para determinar la lesión de los derechos fundamentales, el Tribunal

haya expuesto la importancia de no imponer una sola visión e interpretación occidental de los derechos. Por el contrario, promueve la interculturalidad, a fin de asegurar que los valores plurales supremos se complementen en una sociedad plural e irradien de contenido todos los actos de la vida social.

Por su parte, la Corte Constitucional del Ecuador ha establecido, en varias sentencias, la necesidad de tomar en consideración criterios y parámetros propios del pluralismo jurídico y la interculturalidad, para la resolución de conflictos entre sistemas jurídicos.⁸ Justifica la implementación de la interpretación intercultural al establecer que “debe contarse con instrumentos, criterios e interpretaciones auxiliares para adentrarse en el ‘otro’ como sujeto de derechos, y conocer la profundidad de la cultura a donde pertenece el sujeto” (Corte Constitucional del Ecuador, 2009). Así, la Corte da cuenta de que para una verdadera administración de justicia constitucional, en un escenario de pluralismo jurídico, se deben observar los principios desde una perspectiva intercultural.

En esta línea, cada tribunal ha diseñado, jurisprudencialmente, parámetros para la realización de la interpretación intercultural. En el caso boliviano, a estos parámetros se los ha denominado como “paradigma del vivir bien”, y en el ecuatoriano, como “principios con perspectiva intercultural”.

Sobre el primero, el Tribunal Constitucional de Bolivia ha determinado que, cuando un juez deba resolver un conflicto entre derechos colectivos y los derechos individuales, es necesario realizar un ejercicio de ponderación plural entre estos, es decir, realizar un juicio de ponderación con base en la idoneidad, necesidad y proporcionalidad de la limitación del derecho, pero interpretándolo desde una perspectiva pluralista que acoja los principios, valores y normas de las naciones y pueblos indígenas originario campesinos (Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, 2014d). Así, el Tribunal Constitucional boliviano construye una perspectiva plural o intercultural del juicio de ponderación por medio de lo que denomina “el paradigma del vivir bien”. Este sirve como

pauta de interpretación inter e intra cultural de derechos fundamentales, a partir de la cual, los valores plurales supremos irradian de contenido los actos y decisiones que emanan de la justicia indígena originaria campesina, constituyendo además una garantía plural destinada a evitar decisiones desproporcionadas y contrarias a las guías

8 Véase al respecto: Corte Constitucional del Ecuador (2009 y 2014a).

axiomáticas del Estado Plurinacional de Bolivia (Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, 2012a).

El “paradigma del vivir bien” comprende los siguientes elementos: 1) la armonía axiomática, en la cual el juicio de ponderación intercultural buscará determinar si la decisión tomada guarda armonía con los valores plurales supremos (igualdad, complementariedad, solidaridad, reciprocidad, armonía, inclusión, bienestar común, entre otros) del Estado Plurinacional, 2) que sea acorde con la cosmovisión propia, en la cual la ponderación intercultural buscará determinar la armonía y concordancia de la decisión emanada por el pueblo o nación indígena originario campesino con su propia cosmovisión, 3) el respeto de los procedimientos y normas tradicionalmente utilizados por cada nación y pueblo indígena originario campesino y 4) la proporcionalidad y necesidad estricta, en cuyo caso debe ponderar la naturaleza y gravedad de los hechos plasmados en las decisiones con relación a la magnitud de la sanción impuesta y, al mismo tiempo, determinar si esta fue absolutamente necesaria en el marco de la inter e intraculturalidad (Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, 2012a).

De la mano de este paradigma del vivir bien, el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia ha establecido la importancia de la realización de “formulaciones sociojurídicas”. Este es un método de traducción de derechos que responde a los postulados propios del pluralismo, la interculturalidad y la descolonización. Su objetivo es asegurar una argumentación jurídica sustentada en la teoría constitucional y en los saberes y conocimientos ancestrales por igual (Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, 2014e). De esta forma, ha determinado que los razonamientos, conocimientos y saberes de los pueblos indígenas tienen la función de sustentar, de acuerdo con los criterios jurídicos, sociológicos, culturales, económicos, entre otros, el razonamiento, conocimiento o saber esencial del fallo (Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, 2014e). Consagrando una auténtica interpretación intercultural dentro del Estado plurinacional, establece que el derecho de los pueblos indígenas no solo sirve de parámetro de validez de su función jurisdiccional propia, sino que además debe determinar el juicio de constitucionalidad efectuado por el Tribunal Constitucional, en la medida en que, en este nuevo modelo de Estado, los derechos colectivos integran también el bloque de constitucionalidad.

Por su parte, la Corte Constitucional ecuatoriana ha establecido los “principios con perspectiva intercultural” como herramientas de diálogo

epistémico, que buscan hacer visibles las diferencias entre las normas hegemónicas y las propias de los pueblos ancestrales. El objetivo es crear mecanismos de coordinación y cooperación entre sistemas jurídicos que no afecten los derechos colectivos de los pueblos indígenas (Corte Constitucional del Ecuador, 2014b). De acuerdo con la Corte Constitucional, son cuatro los “principios con perspectiva intercultural”: 1) continuidad histórica, por el cual se entiende que, a pesar de la colonización, los pueblos y naciones indígenas mantienen sus identidades diferenciadas del resto de las sociedades nacionales, 2) diversidad cultural, a partir de la cual la función de la ley es la de preocuparse en considerar no solo la relación entre el Estado y la ciudadanía, sino además la relación de las identidades entre los pueblos, 3) la interculturalidad, que está relacionada con el diálogo fundamentalmente epistémico, es decir, la comunicación activa e intercambio entre sistemas jurídicos y 4) la interpretación intercultural, que se refiere a la obligatoriedad de reinterpretar las situaciones y las realidades nacionales con un enfoque sustentado en la diversidad cultural (Corte Constitucional del Ecuador, 2009).

Adicionalmente, en su sentencia 008-09-SAN-CC, citando a la Corte Constitucional colombiana, la Corte Constitucional ecuatoriana ha determinado la necesidad del uso de las “reglas de interpretación”, estas son: 1) a mayor conservación de usos y costumbres, mayor autonomía, 2) las normas legales imperativas no deben ser invocadas por el solo hecho de existir como norma y 3) los usos y costumbres de una comunidad priman sobre las normas legales dispositivas.

De lo expuesto, se pueden evidenciar similitudes claras entre los parámetros de interpretación intercultural diseñados por los tribunales constitucionales de Ecuador y Bolivia. Sin embargo, a pesar de dicha coincidencia, a partir de la jurisprudencia analizada en el presente trabajo, se han identificado dos elementos diferenciales que puedan explicar el motivo de la disímil interpretación intercultural de los derechos, efectuada por parte de la justicia constitucional ecuatoriana y boliviana, estos son: 1) la forma en que se aborda la relación entre derechos individuales y derechos colectivos y 2) la relevancia dada a la práctica a la traducción de derechos con enfoque decolonial por parte de cada tribunal.

- La relación entre derechos individuales y derechos colectivos

Con respecto al primer aspecto, este es, la forma en que se aborda la relación entre derechos individuales y derechos colectivos, la definición de la jurisprudencia parece coincidir, sin embargo, con el postulado de “refun-

dación” de la jurisprudencia boliviana y el de “reconocimiento”, en el caso ecuatoriano, lo que marca, una vez más, la diferencia en cuanto a su desarrollo. De esta forma, el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia ha indicado que los derechos individuales son derechos subjetivos que generan un interés directo y personal para su titular, mientras que los derechos colectivos, al ser elementos de refundación del Estado, comprenden bienes que generan un interés para la colectividad en su conjunto. Por lo expuesto, establece que estos derechos colectivos son indivisibles y los denomina como transindividuales o supraindividuales (Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, 2014e).

En una línea similar, la Corte Constitucional del Ecuador ha definido a los derechos colectivos como aquellas atribuciones o facultades jurídicas que corresponden o son ejercibles por un especial titular colectivo. Diferencia a los derechos colectivos de los derechos individuales en virtud de su titularidad y contenido. Sobre la titularidad, ha establecido que los derechos colectivos recaen sobre los pueblos indígenas, considerados no como agregados de intereses individuales, sino como un verdadero sujeto moral autónomo. En lo referente al contenido, ha establecido que este dota a la colectividad de facultades para defender su existencia como grupo, tanto frente a otros individuos y colectividades como frente a sus propios miembros (Corte Constitucional del Ecuador, 2010). Estas facultades se ejercen mediante las garantías jurisdiccionales consagradas en la Constitución ecuatoriana, las cuales, en palabras de la Corte, “materializan el pluralismo jurídico y el reconocimiento del Estado ecuatoriano plurinacional” (Corte Constitucional del Ecuador, 2010).

La idea de refundación, en el caso boliviano, impulsa la definición de los derechos colectivos como elementos fundantes del Estado Plurinacional y, por ende, de interés para toda la colectividad. Mientras que, en una lógica inversa, la idea de reconocimiento, en el caso ecuatoriano, define a los derechos colectivos como instrumentos dados por la Constitución de forma exclusiva a los pueblos indígenas. En otras palabras, en Bolivia se sigue una lógica ascendente por la cual los derechos colectivos preexistentes fundan el Estado plurinacional, mientras que en Ecuador se sigue una lógica descendente, por la cual el Estado plurinacional reconoce los derechos colectivos.

- La relevancia dada a la práctica a la traducción de derechos con enfoque decolonial

Sobre este punto, el análisis jurisprudencial efectuado en el caso ecuatoriano ha revelado que la Corte Constitucional acude, de forma muy escasa, a ejercicios de traducción de derechos a partir de un auténtico diálogo epistemológico. En la mayoría de los casos en los que hace referencia a elementos de la cosmovisión andina, parece emplear estos como antecedentes de hecho y no de derecho, lo que marca una clara diferencia respecto a la tendencia que sigue el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia.

El Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, en su sentencia 0572 de 2014, acudió a los postulados de la cosmovisión indígena, con el fin de explicar el derecho de la comunidad indígena Takana El Turi Manupare II a su territorio ancestral de propiedad comunitaria. De esta forma, determinó que para ellos:

La tierra no es un simple bien o un medio de producción, sino parte de su vivencia, de su ser, de su existencia, concebida como una integralidad, la casa en la cual vivieron sus antepasados, el territorio que vio el comienzo de los tiempos, viviendo en comunidad con sus hermanos, plantas animales y otros seres, a quienes se les llama *achachilas*, *Awichas*, *Waqas*, etc. (Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, 2014d).

Por su parte, la Corte Constitucional ecuatoriana, en su sentencia 173-12-SEP-CC, reconoce la relación que los pueblos indígenas mantienen con sus tierras como base fundamental de su cultura, su integridad y su supervivencia económica. Sin embargo, al mismo tiempo, fundamenta la garantía de la propiedad del pueblo indígena de forma exclusiva en postulados del derecho ordinario. Explica la idea de propiedad bajo el derecho romano y napoleónico, determinando que este término “proviene del vocablo latino *propietas*, derivado, a su vez, de *propierum*, o sea lo que pertenece a una persona o es propia de ella” (Corte Constitucional del Ecuador, 2012). De igual forma, en su sentencia 141-14-SEP-CC, la Corte cita un artículo del teólogo español Francisco de Vitoria en favor de la autodeterminación del territorio de la comunidad indígena shuar, estableciendo que este, en

un ensayo titulado “De India et De Jure Belli Reflections”, publicado en 1532, arguyó que: las naciones indígenas fueron las verdaderas

dueñas de las tierras y territorios y, como tales, no pueden ser despojadas de esas posesiones mediante la doctrina de descubrimiento de tierras baldías (Corte Constitucional del Ecuador, 2014c).

Lo anterior demuestra la diferencia en cuanto a la forma de abordar la interpretación del derecho por parte de cada tribunal. Mientras en Bolivia se recurre a la propia cosmovisión indígena para explicar el grado de afectación del derecho, en el caso ecuatoriano se recurre a postulados ajenos al derecho indígena para lograrlo. Se aleja, de esta forma, de una auténtica interpretación intercultural y se ejecuta una estrategia más cercana a la reconciliación, en la medida en que emplea una justicia restaurativa que logra sanar los agravios del pasado, pero que no modifica los parámetros jurídicos interpretativos de cara al futuro.

Un ejemplo en el que ambos tribunales han efectuado una auténtica interpretación intercultural, lo podemos encontrar en el derecho al debido proceso. Al respecto, el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia ha establecido que es posible hablar de la existencia de un “debido proceso intercultural” en la jurisdicción indígena originario campesino (Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, 2016a), por el cual, la aplicación del derecho a la debida fundamentación y motivación en el caso de las resoluciones emitidas por la justicia indígena originario campesino:

No necesitan registrarse por los cánones occidentales, sino conforme a la cosmovisión, normas y costumbres propias, lo que implica un esfuerzo adicional para identificar en cada caso concreto la normativa interna (sea oral o escrita) y el paraguas axiológico sobre el cual descansan sus sanciones, de forma que el sancionado y el resto de la comunidad conozcan los motivos y la proporcionalidad de la sanción (Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, 2013d).

Así, en su sentencia 778 de 2014, determinó que no se había seguido el debido proceso dentro de la comunidad indígena de “Buena Vides”, porque “no se agotó la vía de conciliación ni se generaron espacios de diálogo, de acuerdo con un consenso permanente en la asamblea o ‘cabildo’, tal como lo establecen las normas y procedimientos del ayllu Todo Santos” (Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, 2014e). De igual forma, en el caso 1203 de 2014, a fin de determinar los distintos niveles dentro del procedimiento jurisdiccional en la comunidad indígena marka Challapata, estableció que la misma está compuesta por “el Kuraj Kamachij y Mama

Kurac Kamachij que es la autoridad mayor, los Mallkus y Mamas Tallas Mayores y los Mallkus y Mamas Tallas Menores que representan a cada uno de los Siete Ayllus, a su vez estos conforman el Concejo de Autoridades de la Marka” (Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, 2014g).

En la misma línea, la Corte Constitucional del Ecuador, en su sentencia 113-14-SEP-CC, expuso que el procedimiento que sigue el pueblo indígena panzaleo para resolver casos de conflictos internos se inicia con la demanda (*Willachina o willana*), después de la cual se abre un periodo de averiguación (*Tapuykuna o tapuna*). Una vez obtenidos los elementos probatorios necesarios se reúne la Asamblea General de la comunidad para abrir un periodo de deliberación en el que pueden participar los implicados, las víctimas, familiares y personas de relevancia en la comunidad (*Chimbapurana o nawichina*). Finalmente, una vez alcanzada suficiente claridad o certeza respecto a los hechos, se procede, en forma comunitaria, a establecer la culpabilidad o inocencia, y de ser el caso, a adoptar las medidas de solución o conciliación entre las partes, así como también aquellas medidas destinadas a la sanción del infractor (*Kishpichirina*) (Corte Constitucional del Ecuador, 2014a).

Como se puede observar, en ambos casos, para determinar el contenido del debido proceso, se acudió a las prácticas jurisdiccionales propias de los pueblos indígenas, reinterpretando este derecho y generando elementos de interconexión entre la idea de debido proceso del derecho occidental y los postulados propios de la cosmovisión indígena. En mi opinión, esto es un claro ejemplo de interpretación intercultural y de un abordaje del pluralismo jurídico desde la convivencialidad.

Sin embargo, también se han encontrado casos en que bajo la sombra de una supuesta interpretación intercultural se ha adoptado una estrategia de violencia en la zona de contacto. El ejemplo más claro de lo anterior es el caso de la sentencia 113-14-SEP-CC de la Corte Constitucional del Ecuador, en la cual se limitó la competencia material de la justicia indígena, prohibiéndole conocer casos en los que se haya vulnerado el derecho a la vida. La Corte fundamenta su fallo con base en la idea de que la justicia indígena:

No juzga ni sanciona la afectación a la vida, en tanto bien jurídico protegido y derecho subjetivo de la persona, sino que lo asume, lo juzga y lo sanciona en tanto genera un conflicto múltiple entre las familias y en la comunidad, que debe ser resuelto con el fin de restaurar la armonía de la comunidad (Corte Constitucional del Ecuador, 2014a).

De esta forma, ejerciendo un control absoluto en la zona de contacto, determina que le corresponde al Estado y a sus instituciones, de manera prioritaria, evitar que los delitos que atenten contra la vida queden en la impunidad, y garantizar que la respectiva sanción recaiga en la responsabilidad de quien causa la muerte.

En este caso, la Corte Constitucional del Ecuador acude a una interpretación del derecho a la vida propia del liberalismo occidental, para deslegitimar la competencia de un sistema jurídico que responde a una lógica distinta. Concluye que el derecho indígena no protege la vida sino la armonía de la comunidad, sin tener en cuenta que, para los pueblos indígenas, la vida y la comunidad se identifican, es decir, que no estamos frente a dos bienes jurídicos distintos, sino frente a un mismo derecho, la vida, el cual posee distintas interpretaciones.

En conclusión, una interpretación débil del pluralismo jurídico tiende a establecer la supremacía del derecho oficial en la zona de contacto, reproduciendo el monismo jurídico en desmedro de los postulados indígenas que lograron la consagración constitucional de la plurinacionalidad. Por el contrario, desde una interpretación fuerte del pluralismo jurídico plurinacional, intercultural y decolonial, se generan mayores espacios de diálogo para una auténtica refundación del estado, desde la diversidad, que suprima los rezagos del colonialismo y la segregación en las relaciones jurídicas.

La interpretación intercultural de las sanciones

La capacidad jurisdiccional de cada uno de los sistemas jurídicos se materializa de forma clara en la ejecución de sus resoluciones y en el hecho de que estas sean oponibles y reconocidas frente a otros sistemas. Esto supone una labor realmente compleja, si se tiene en cuenta el rechazo que ha existido, por parte de la justicia ordinaria, hacia las resoluciones de la justicia indígena, a la cual se la llegó a denominar como “salvaje”, y a su vez, en orden contrario, por parte de la justicia indígena hacia la justicia ordinaria, a la cual se la ha tildado de “colonial”. Una vez más, la labor de la justicia constitucional, como ente articulador de los sistemas jurídicos, ha sido de especial relevancia para el mutuo reconocimiento de la potestad sancionatoria de cada jurisdicción.

El análisis jurisprudencial efectuado ha mostrado que, a diferencia de la marcada distancia en la interpretación de los tribunales constitucionales de Ecuador y Bolivia sobre asuntos de competencia y definición de los dere-

chos, en lo que respecta al abordaje de las sanciones, han mantenido una jurisprudencia pareja y acorde a un pluralismo jurídico fuerte. Los elementos que entran en conflicto en la zona de contacto, respecto a las sanciones, son sus límites, identificados en el respeto de los derechos humanos, la no discriminación hacia la mujer y la determinación de cuál es el tipo de sanción que la sociedad exige al Estado frente a determinados delitos.

El Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, a fin de resolver dichos conflictos, ha acudido al antes expuesto “paradigma del vivir bien” como pauta de interpretación intercultural. Este paradigma debe efectuar un análisis de compatibilidad del acto, o decisión, cuestionado con los principios de complementariedad, equilibrio, dualidad, armonía y otros de la cosmovisión propia de los pueblos y naciones indígena originario campesinos (Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, 2014e). Además, se debe determinar la proporcionalidad de la decisión asumida por la jurisdicción indígena originario campesino, la cual deberá ser ponderada de acuerdo con la naturaleza y gravedad de los hechos plasmados en la decisión, en relación con la magnitud de la sanción. En palabras del Tribunal, esto “implicará asegurar que la decisión fue absolutamente necesaria para —en el marco de la interculturalidad— resguardar bienes jurídicos superiores amenazados con la conducta sancionada” (Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, 2012a).

A partir de estos elementos, el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia ha determinado, desde un planteamiento intercultural, que la sanción en el derecho indígena no está dirigida al castigo, sino a la restauración de la armonía en la comunidad. Así pues, en su declaración constitucional 006 de 2013, estableció que la administración de justicia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos “se cimienta en el retorno al equilibrio y la armonía, por ello, la justicia desde las cosmovisiones de los pueblos y naciones indígena originario campesinos permite mantener el equilibrio en la comunidad, y este, resulta ser el fundamento de sus sistemas jurídicos” (Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, 2013c).

Entonces, al provocar una ruptura en la armonía de la comunidad, esta no recurre a prácticas punitivas, sino que coadyuva para que el ser humano que ha salido de este equilibrio y armonía vuelva a ellos. En esta misma línea, el Tribunal Constitucional boliviano ha establecido tres enunciados a tener en cuenta por parte de la justicia indígena, para determinar la concordancia de su sanción con los principios rectores del Estado plural. Estos son la equidad, proporcionalidad y razonabilidad de la sanción (Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, 2014g).

Por su parte, la Corte Constitucional del Ecuador, siguiendo la misma línea jurisprudencial, en su sentencia 113-14-SEP-CC, estableció que cuando se comete una infracción dentro de una comunidad indígena su justicia interviene con el objetivo de devolver el equilibrio a la comunidad (2014a). El conflicto termina mediante el perdón de la comunidad a los sancionados, el cual da paso al agradecimiento o reconciliación, “en el que quienes han sido juzgados proceden a agradecer o a rehacer sus vínculos y lazos con la familia y la comunidad” (Corte Constitucional del Ecuador, 2014a). A su vez, en la sentencia 309-15-SEP-CC, la Corte Constitucional ecuatoriana determinó que la jurisdicción indígena tiene plena competencia para ejecutar sus decisiones, las mismas que deben ser reconocidas por la justicia ordinaria. Pues como establece la Corte, “comprender que la autoridad indígena solo se encuentra facultada para conocer controversias y dictar resoluciones y no para ejecutarlas y hacerlas cumplir, desconocería sus procedimientos consuetudinarios” (Corte Constitucional del Ecuador, 2015).

Se identifica también, como un rasgo común en la interpretación de ambos tribunales constitucionales, el carácter excepcional que se ha atribuido a la sanción de expulsión de la comunidad indígena. En su sentencia 778 de 2014, el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia determinó que “las sanciones de expulsión y suspensión deben ser dadas para situaciones extremadamente graves y la finalidad de las mismas, debe ser el resguardo de la armonía y el equilibrio comunitario” (Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, 2014e). Además de lo anterior, en la Declaración Constitucional 006 de 2013, determinó que la sanción de expulsión constituye también “un mecanismo de ‘defensa’ y ‘resguardo’ de la comunidad, frente a los de ‘afuera’ y también de los miembros, cuya conducta afecta al conjunto de la comunidad humana, naturaleza y deidades”. Concluye que “la expulsión como una institución propia de los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas goza de la misma dignidad constitucional que las sanciones que impone la justicia ordinaria” (Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, 2013c).

A su vez, la Corte Constitucional ecuatoriana, en su sentencia 004-14-SCN-CC, estableció que la sanción de privación de libertad no es un mecanismo idóneo para solucionar los conflictos existentes entre las comunidades indígenas, teniendo en cuenta, justamente, la importancia que se le concede a la vida en comunidad dentro de su cosmovisión. Por lo anterior, ha dispuesto que la sanción de privación de libertad funcione como *ultima ratio* dentro de la configuración del derecho penal de los pueblos indígenas,

pues alejar a los miembros de los pueblos indígenas afecta su relación comunitaria, al separarlos de su entorno social y colectivo (Corte Constitucional del Ecuador, 2014b).

Finalmente, se debe mencionar que en ambos se han establecido límites a las decisiones de la jurisdicción indígena, para garantizar la no discriminación de las mujeres al interior de sus comunidades. En la sentencia 1422 de 2012, el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia estableció que, cuando los actos denunciados versen sobre derechos de mujeres en contextos intraculturales:

El control plural de constitucionalidad deberá asegurar la consolidación de los principios de igualdad, solidaridad e inclusión, a través de una ponderación reforzada a la luz de una pauta específica de interpretación, el paradigma de la favorabilidad para las mujeres y minoridad, al cual debe armonizarse la cosmovisión de todo pueblo y nación indígena originario campesino (Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, 2012a).

De igual forma, en su sentencia 323 de 2014, estableció que:

Cualquier decisión de la jurisdicción indígena originaria campesina que plasme medios o fines contrarios a los valores plurales supremos referentes a la igualdad, inclusión, solidaridad u otros y que afecten a sectores de protección prioritaria, deberán ser restituidos por el Control Plural de Constitucionalidad, en aplicación del paradigma de favorabilidad para las mujeres (Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, 2014b).

En este marco, por ejemplo, en su sentencia 0924 de 2016-S1, el Tribunal declaró la vulneración de los derechos de una mujer miembro de un pueblo indígena que fue sancionada con la expulsión de su comunidad por haber solicitado el divorcio, figura que, conforme a la cosmovisión de su pueblo, no se encuentra permitida. El Tribunal llega a esta conclusión al considerar que el constante contacto de la comunidad con las pautas y formas de vida de la ciudad, impulsadas por las actividades, principalmente de comercialización de la hoja de coca, constituyen a dicha comunidad en una sociedad intercultural, es decir, que también practican y mantienen elementos comunitarios propios, sustentados en los principios y valores, como consecuencia de la construcción de la convivencia colectiva de carácter dinámica. Bajo

esta óptica intercultural, el Tribunal considera que la práctica del divorcio no puede ser desconocida por parte de la comunidad y, por tanto, tampoco penada.

CONCLUSIONES

Las distintas interpretaciones jurisprudenciales que se han realizado en Ecuador y Bolivia, respecto al pluralismo jurídico e interculturalidad, permiten evidenciar cómo el abordaje teórico que se emplee sobre estos términos ejerce influencia, de forma considerable, en la realización de las reivindicaciones histórico-políticas de los grupos indígenas que promovieron su consagración constitucional. La propuesta plurinacional, defendida por los grupos indígenas, está dirigida a la refundación de la idea de Estado con el objetivo de construir un vínculo articulador de las diferentes naciones culturales, que erradique por completo los escenarios de colonización persistentes bajo la estructura estatal liberal de falsa neutralidad. La consagración del pluralismo jurídico constituye la base fundamental para la descolonización del derecho, pues solo a partir de un mutuo reconocimiento de la validez plena de cada sistema jurídico se pueden crear verdaderos escenarios de diálogo, en los cuales la subordinación no esté presente. Por ello, una interpretación intercultural en la justicia constitucional solo es posible si en su argumentación se integran los postulados clásicos del derecho y aquellos provenientes del derecho indígena de forma igualitaria.

Para crear estas relaciones igualitarias, en Estados conformados históricamente a partir de la exclusión, como es el caso de Ecuador y Bolivia, es necesario “depensar” todas las instituciones que regulan la vida social y dotarlas de un nuevo significado, pues fueron estas las que reprodujeron y legitimaron las prácticas opresivas hacia los pueblos indígenas. Para el efecto, es importante ver la idea de refundación dentro del Estado plurinacional como eje de una nueva construcción plural de los vínculos entre naciones culturales. Estas nuevas articulaciones deben darse no solo en el plano político, sino además, y de forma esencial, en el plano jurídico. Así, es fundamental ser conscientes del carácter inédito de las constituciones de estos países para, en armonía con ello, poder desarrollar e implementar respuestas propias, acordes con la idea de constante de- y re-construcción que implica la interculturalidad.

Sin embargo, a partir del análisis jurisprudencial efectuado, observamos que en algunos casos existe una tensión entre las ideas decoloniales,

interculturales y pluralistas que forjaron dichas constituciones y las de los jueces constitucionales que las interpretan. En Ecuador, la tendencia normativa que sigue la justicia constitucional para su abordaje se ha traducido en una constante deslegitimación de la justicia indígena, bajo parámetros del derecho occidental. Persiste, en su argumentación, la idea de “orden” de tipo liberal moderno, la cual justifica sus decisiones en la supuesta necesidad de verticalización del poder en favor del Estado. De esta forma, concentra la regulación de la vida social mediante la consagración de la interpretación occidental de los derechos como parámetro superior de validez en la vía jurisdiccional.

Así, por ejemplo, la creencia de que la vida solo puede ser protegida si es entendida en su vertiente liberal, significa desconocer las otras posibles interpretaciones sobre este concepto desde otras cosmovisiones. Decir que la vida entendida desde la comunidad no protege al individuo, o que la punición es la única herramienta para ello, es una interpretación acorde con los postulados liberal y romano del derecho y la sanción, los cuales no encuentran correlación con la cosmovisión indígena, la cual, por el contrario, ha demostrado ser perfectamente coherente con el respeto del derecho a la vida; prueba de ello es que no contempla la pena de muerte o la encarcelación como parte de sus sanciones. El pluralismo jurídico y la interpretación intercultural buscan dar cuenta de que el derecho no es extraño a los contextos culturales y que la pretensión de consagrarlo como una ciencia ajena a estos ha conllevado imponer un tipo determinado de interpretación sobre los conceptos jurídicos, colonizando y marginalizando otras cosmovisiones.

Por el contrario, un pluralismo jurídico fuerte, como el que sigue el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, ha demostrado ser más coherente con el tipo de Estado plurinacional que las nuevas constituciones proponen. La redefinición de los derechos a partir de su traducción, acorde con los contextos culturales donde se practican, ha hecho posible una auténtica interrelación entre sistemas jurídicos. La traducción, por ejemplo, de lo que se entiende por debido proceso desde las comunidades indígenas originaria campesinas de Bolivia, ha permitido que este concepto adquiriera validez dentro de las comunidades, y a su vez ha enriquecido su interpretación en términos generales. En mi criterio, un ejercicio de hibridación del derecho en igualdad requiere necesariamente establecer criterios propios de interpretación acordes con la Constitución. El Tribunal Constitucional de Bolivia, por ejemplo, ha establecido herramientas propias para la interpretación de los derechos a partir de lo que ha llamado el “paradigma del vivir bien”.

Mediante este, ha sido posible crear un derecho propio difícilmente explicable por las teorías clásicas del derecho. Esto, a su vez, implica un ejercicio de sinceramiento fundamental para el desarrollo de su constitucionalismo, pues se ha comprendido la importancia de que la práctica jurisdiccional siga desarrollando el modelo de país que acordaron en su Constitución.

Por lo expuesto, el estudio exploratorio y crítico realizado contribuye a la discusión sobre el pluralismo jurídico y la interpretación intercultural, dando cuenta de que, en el escenario de conflicto en el que emerge el nuevo constitucionalismo, el triunfo de la lucha política, plasmado en las constituciones de Ecuador y Bolivia, es incompleto, pues ahora la lucha es además judicial. Allí donde las exigencias de los actores sociales se encuentran consagradas en la Constitución, la lucha política pasa a los tribunales, donde el colonialismo epistemológico sigue triunfando.

REFERENCIAS

Ariza, L. y Bonilla, D. (2007). Pluralismo jurídico: contribuciones, debilidades y retos de un concepto polémico. En D. Bonilla (Dir.), *Pluralismo jurídico* (págs. 19-86). Siglo del Hombre Editores, Pontificia Universidad Javeriana.

Corte Constitucional del Ecuador (2009). Sentencia 008-09-san-cc, del 9 de diciembre del 2009. http://portal.corteconstitucional.gob.ec/raiz/2009/008-09-san-cc/rel_sentencia_008-09-san-cc.pdf

Corte Constitucional del Ecuador (2010). Sentencia 0001-10-sin-cc, del 18 de marzo del 2010. http://portal.corteconstitucional.gob.ec/raiz/2010/001-10-sin-cc/rel_sentencia_001-10-sin-cc.pdf

Corte Constitucional del Ecuador (2012). Sentencia 173-12-SEP-CC, del 26 de abril del 2012. http://portal.corteconstitucional.gob.ec/raiz/2012/173-12-sep-cc/rel_sentencia_173-12-sep-cc.pdf

Corte Constitucional del Ecuador (2014a). Sentencia 113-14-sep-cc, del 30 de julio del 2014. http://portal.corteconstitucional.gob.ec/raiz/2014/113-14-sep-cc/rel_sentencia_113-14-sep-cc.pdf

Corte Constitucional del Ecuador (2014b). Sentencia 004-14-scn-cc, del 6 de agosto del 2014. http://portal.corteconstitucional.gob.ec/raiz/2014/004-14-scn-cc/rel_sentencia_004-14-scn-cc.pdf

Corte Constitucional del Ecuador (2014c). Sentencia 141-14-sep-cc, del 24 de septiembre del 2014. http://portal.corteconstitucional.gob.ec/Raiz/2014/141-14-SEP-CC/REL_SENTENCIA_141-14-SEP-CC.pdf

Corte Constitucional del Ecuador (2015). Sentencia 309-15-sep-cc, del 23 de septiembre del 2015. http://portal.corteconstitucional.gob.ec/raiz/2015/309-15-sep-cc/rel_sentencia_309-15-sep-cc.pdf

De Sousa, B. (2012). *Derecho y emancipación*. Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional-Corte Constitucional del Ecuador.

Engle, S. (2007). Pluralismo jurídico. En D. Bonilla (Dir.), *Pluralismo jurídico* (págs. 87-132). Siglo del Hombre Editores, Pontificia Universidad Javeriana.

Fariñas, M. J. (2003). La tensión del pluralismo desde la perspectiva filosófica intercultural. *Derechos y Libertades*, (12), 191-204.

Garzón, P. (2013). Pluralismo jurídico. Eunomía. *Revista en Cultura de la Legalidad*, (5), 186-193.

Griffiths, J. (2007). ¿Qué es pluralismo jurídico? En D. Bonilla (Dir.), *Pluralismo jurídico* (págs. 143-205). Siglo del Hombre Editores, Pontificia Universidad Javeriana.

Llano, J. V. (2012). Teoría del derecho y pluralismo jurídico. *Revista Criterio Jurídico*, 12(1), 191-214.

Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia (2012a). Sentencia SCP 1422/2012, del 24 de septiembre de 2012.

Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia (2012b). Sentencia SCP 2056/2012 del 16 de octubre de 2012.

Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia (2013a). Sentencia SCP 0037/2013, del 4 de enero del 2013.

Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia (2013b). Sentencia SCP 698/2013 del 3 de junio de 2013.

Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia (2013c). Declaración constitucional n° 006/2013 del 5 de junio de 2013.

Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia (2013d). Sentencia 2076/2013, de 18 de noviembre de 2013.

Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia (2014a). Sentencia SCP 0041/2014 del 3 de enero de 2014.

Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia (2014b). Sentencia SCP 323/2014, del 19 de febrero del 2014.

Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia (2014c). Sentencia SCP 486/2014, del 25 de febrero de 2014.

Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia (2014d). Sentencia SCP 0572/2014, del 10 de marzo de 2014.

Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia (2014e). Sentencia SCP 0778/2014 del 21 de abril del 2014.

Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia (2014f). Sentencia SCP 0874/2014, del 12 de mayo de 2014.

Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia (2014g). Sentencia SCP 1203/2014, del 10 de junio de 2014.

Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia (2014h). Sentencia SCP 0050/2014, del 25 de septiembre de 2014.

Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia (2016a). Sentencia SCP 0150/2016-s1, del 1 de febrero de 2016.

Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia (2016b). Sentencia SCP 0924/2016-s1, de 18 de octubre de 2016.

Walsh, C. (2009). *Interculturalidad, estado y sociedad. luchas (de) coloniales de nuestra época*. Universidad Andina Simón Bolívar.

Wolkmer, A. (2006). *Pluralismo jurídico: fundamentos de una nueva cultura del derecho*. Mad S.L.

ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN

LAS INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS
HUMANOS COMO PROMOTORAS
DE UNA CULTURA EN DERECHOS HUMANOS*

NATIONAL HUMAN RIGHTS INSTITUTIONS
AS PROMOTERS OF A HUMAN RIGHTS CULTURE

ANA CRISTINA GONZÁLEZ RINCÓN**

Recibido: 20 de junio de 2019 – Aceptado: 15 de agosto de 2019

Publicado: 30 de diciembre de 2019

DOI: 10.24142/raju.v14n29a8

Resumen

Las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos cumplen, fundamentalmente, con dos funciones: proteger a las personas a partir de recomendaciones, garantizándoles una reparación si se comete una violación a sus derechos (función reparadora), y prevenir futuras violaciones a los derechos humanos (función preventiva). Sobre esta base están llamadas a ser los organismos que guíen hacia una cultura ciudadana a favor de los derechos humanos. Para lograr la culturiza-

* La presente reflexión forma parte de la estancia de investigación que se realizó en la UC3M Universidad Carlos III de Madrid, como parte del programa de Doctorado en Derecho del IJ-UNAM Instituto de Investigaciones Jurídicas - Universidad Nacional Autónoma de México.

** Estudiante de Doctorado en Derecho en el IJ-UNAM Instituto de Investigaciones Jurídicas - Universidad Nacional Autónoma de México, Licenciada y Magíster en Derecho. Google Scholar: https://scholar.google.com/citations?user=0-6_-JUAAAAJ&hl=es, correo electrónico: anacristina.glzs@gmail.com

ción en este campo, se requiere educar en derechos a través de la educación formal e informal. En el caso de México, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es la institución encargada de realizar esta labor. Su posición flexible y dinámica, así como su autonomía dentro del Estado mexicano, le dan la posibilidad de propiciar esa cultura, ya que es una institución de configuración diferente al sistema tradicional de impartición de justicia, por lo que hace que mantenga una línea de investigación enfocada en los derechos humanos. La culturización empieza por el ámbito nacional o interno y se debe extender hacia el exterior, como un movimiento social internacional.

Palabras clave: Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, cultura en derechos humanos, educación en derechos humanos, Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Abstract

The National Human Rights Institutions fundamentally fulfill two human rights functions: to protect people on the basis of recommendations, guaranteeing them redress if their rights are violated (remedial function) and to prevent future human rights violations (preventive function). On this basis, they are called upon to be the bodies that guide towards a citizen culture in favour of human rights. In order to achieve the culture of human rights, it is necessary to educate in rights through formal and informal education. In the case of Mexico, the National Human Rights Commission is the institution in charge of carrying out this task. Its flexible and dynamic position, as well as its autonomy within the Mexican State, gives it the possibility of promoting that culture. It is an institution with a different configuration from the traditional system of imparting justice, which means that it maintains a line of research focused on human rights. Culturization begins at the national or internal level and must be extended abroad as an international social movement.

Key words: National Human Rights Institutions, human rights culture, human rights education, National Human Rights Commission.

INTRODUCCIÓN

Las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH)¹ desde su establecimiento en el continente americano (concretamente en América Latina), tuvieron una configuración diferente de aquella creada originalmente en el modelo escandinavo. Esto se debió a la coyuntura política prevalente en la región, la cual se caracterizaba por problemas como el mal gobierno y la corrupción, aunado al irrespeto de los derechos humanos.

En este contexto de polarización y desconfianza no era suficiente la sola vigilancia de la mala administración (como ocurría en Suecia, en donde se asentó por primera vez la figura del *ombudsman*), sino que, además, era necesario adoptar una postura proactiva de defensa de los ciudadanos. Tal situación llevó a las INDH a adoptar cambios en su estructura, de manera que fueran no solo instituciones administrativas, sino verdaderas instancias de protección de derechos. Esta visión se divide, por el contexto histórico, social y político de cada país, en dos funciones básicas para las INDH: 1) la protección y defensa de los derechos humanos, reflejada en las recomendaciones que emiten y la aceptación por parte de las autoridades a quienes se dirigen (función reparadora), y 2) la de velar por la observancia de los derechos humanos, a partir de su difusión y promoción en la sociedad (función preventiva). Ambas competencias, además de caracterizar el funcionamiento de las INDH en América Latina, han sido motivo de análisis, en especial por la forma como han contribuido, desde esa perspectiva, a forjar una Cultura en Derechos Humanos (CDH).

Esto es así, porque aunque es compleja la labor de propagar una CDH, se convierte en una labor necesaria, ya que acarrea mayores beneficios a la sociedad, pues a través de ella se contribuye a alcanzar objetivos más globales o que interesan a una mayor cantidad de países, por ejemplo, por el compromiso de todos con la paz.

Este compromiso, a su vez, encaja con los objetivos del “Programa Mundial para la educación en derechos humanos, adoptado el 10 de diciembre de 2004 por la Asamblea General de Naciones Unidas, mediante resolución 59/113 para la educación en derechos humanos” (“Programa Mundial para la educación en derechos humanos”, 2019), surgido para promover la

1 Se emplea el término INDH, sugerido por las Naciones Unidas, para referirse a las Comisiones Nacionales de Derechos Humanos, Defensorías del Pueblo, procuradores, comisionados, *ombudsman* u *ombudsperson*, proveedores de justicia, procuradurías, etcétera, de América Latina.

aplicación de programas de educación en derechos humanos en todos los sectores. Este programa, a su vez, busca continuar con los objetivos alcanzados en el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (1995-2005), pero a través de medidas y metodologías concretas. Para ello, contiene una serie de etapas que pretenden intensificarse y concretarse, con diversas actividades en la materia, en sectores determinados:

La primera etapa (2005-2009) se centró en la educación en derechos humanos para la enseñanza de primaria y secundaria; la segunda etapa (2010-2014) se enfocó en la educación en derechos humanos para la enseñanza superior y los programas de capacitación para maestros y funcionarios públicos y personal militar; la tercera etapa (2015-2019) estuvo dedicada al refuerzo de las dos primeras y en especial a la promoción de los derechos humanos de los medios de comunicación y los periodistas. Actualmente, se encuentra en desarrollo una consulta sobre los espacios que deberán adoptarse en la cuarta etapa.²

Por lo anterior, es fundamental la vinculación que se deriva del programa mundial antes descrito y las INDH, en el desarrollo de estas etapas (actualmente de la cuarta), para lograr una cultura en derechos humanos en el mundo, por lo que el presente texto se centra en analizar de qué manera su labor aporta en la formación de dicha cultura, en particular en el caso mexicano.

La metodología utilizada consiste en el análisis teórico y documental de las funciones de las INDH en México. En la primera parte se hace una aproximación al concepto de educación y cultura en derechos humanos y su importancia; en la segunda, se analizan las funciones de las INDH (reparadora y preventiva), por separado, para dar cuenta sobre la incidencia de estas en una CDH y, finalmente, para concluir, se aborda el análisis referido para el caso mexicano.

2 Para mayor información véase *Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*, disponible en <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Education/EducationTraining/Pages/Programme.aspx>

UNA CULTURA EN DERECHOS HUMANOS Y LA IMPORTANCIA DE INCIDIR EN ELLA

Una CDH se puede entender como la visión adoptada, consentida y extendida en una sociedad sobre el respeto de los derechos humanos. Esa visión debe tener, como característica, un mínimo conocimiento (primer elemento) sobre dichos derechos, pues si no fuera así se perdería la esencia de la cultura, que debe estar interiorizada en la conciencia de las personas.

La CDH es el estado superior al que una sociedad puede aspirar para lograr que sus ciudadanos sepan cuáles son sus derechos. Por ello, un país culturalizado es capaz de conocer y reconocer el ejercicio de los derechos que le confiere la constitución, de lo contrario, sin una CDH no se podrá exigir ni luchar por ellos. Esta condición, sin embargo, se puede lograr a partir de lo que se ha denominado una Educación en Derechos Humanos (EDH),³ promovida en la educación escolar que imparte el Estado en todos los niveles (educación formal), pero también, y es lo que se analizará en este trabajo, derivada de otros tipos de educación complementarios, como los que realizan las INDH en la “comunidad o en el barrio y en la sociedad en general, en los diferentes grupos y colectivos sociales” (Ribotta, 2006, p. 154), a través de la educación informal.

Así, una CDH involucra una educación de calidad y humanística, en todos los niveles y grados, “y es en toda la sociedad y sus instituciones y grupos sociales donde encuentra su verdadero escenario” (Ribotta, 2006, p. 153). Como señala García (2001), “la cultura de los derechos humanos es la tierra propicia para que estos prevalezcan” (p. 659). Por eso, a veces se habla de CDH y EDH en el mismo sentido, como conceptos iguales, puesto que ambos buscan proyectar una formación o pedagogía integral y crítica sobre lo que acontece en la sociedad. De esta manera, se podría decir que cultura, “educación y derechos guardan una relación estrecha y contribuyen mutuamente a definirse” (Russi, 2011, p. 9).

3 Algunos autores, como Silvina Ribotta (2006), señalan el término “educar en y para los derechos humanos” como “un proceso educativo continuo y permanente, asentado en un concepto amplio y procesal de los derechos humanos ligado al desarrollo, a la paz, a la democracia, así como una perspectiva positiva y de conflicto, que pretende profundizar en la noción de una cultura de derechos que tengan como finalidad la defensa de la libertad, la igualdad, la solidaridad, la justicia, la democracia y la paz” (p. 153).

La CDH no supone que no existan violaciones a los derechos humanos (aunque eso fuera lo ideal), pero apela a que las personas se sientan identificadas como sujetos de derechos y puedan exigirlos. La EDH, por su parte, “en tanto ámbito de construcción de sentidos y reconstrucción de legitimidades, contextualiza y define a los derechos humanos, diferenciándolos de los discursos abstractos y proclamaciones alejadas de la realidad” (Russi, 2011, p. 9). Se trata, por tanto, de una estrategia en materia educativa que implique valores como “la democracia, la igualdad, la libertad, la solidaridad, la tolerancia, la aceptación, el pluralismo político e ideológico, una propuesta para lograr la paz y la convivencia regional, nacional y mundial” (Ribotta, 2006, p. 154). En síntesis, educar para alcanzar una cultura de respeto por los derechos humanos.

La CDH se construye después de haber logrado estándares universales de educación y respeto a favor de todos los integrantes de una sociedad. Bajo esta lógica, la EDH es temporal, con contenidos cambiantes de acuerdo con las circunstancias de la época en que se vive; mientras que la CDH, una vez alcanzada, permanece en una sociedad de manera permanente y asegura ciudadanos preparados, sabedores y conocedores de sus derechos.

La EDH debe tender hacia la construcción de un modelo que vele por este objetivo: “contribu[ir] a la consolidación de la conciencia jurídica universal [de todas las personas] que impuls[e] el proceso de humanización global tan necesario en nuestras sociedades en la actualidad” (Del Toro, 2005, p. 355). Pero “encaminar la labor de estimular la conciencia de las personas sobre el respeto a los derechos humanos” (García, 1987, p. 185) supone un gran reto, pues una cultura a favor de los derechos humanos implica no solo un empoderamiento basado en el mínimo conocimiento sobre los derechos que le asisten a las personas, sino también, y quizá más importante, la actuación legal o cultura de la legalidad (segundo elemento) que significa poder exigir su cumplimiento.

En efecto, una CDH tiene dos componentes: el primero se refiere al mínimo conocimiento para conocer los derechos y ejercerlos en la comunidad a la que se pertenece, y el segundo significa poder defenderlos cuando han sido transgredidos, pues también se debe incluir una cultura de la legalidad que abogue por vías rápidas, flexibles y eficaces para proteger los derechos humanos, porque solo cuando aquellos “se hallan inscritos en la conciencia cívica de los hombres y de los pueblos actúan como instancias para la conducta a las que se puede recurrir” (Pérez, 1996, pp. 42-43). Por ello, la expresión CDH estaría incompleta si además del mínimo conocimiento de

un derecho (primer elemento) no se utilizaran las vías para su exigencia o demanda (segundo elemento).

Bajo esta tesis:

Cambiaría de manera irreversible la relación entre autoridades y gobernados: las primeras asumirían explícitamente su compromiso de garantizar el disfrute de los derechos humanos y, los segundos, tomarían conciencia de la trascendencia de sus prerrogativas fundamentales y, sobre todo, la existencia de una posibilidad de acudir a una instancia para exigir su respeto (Goslinga, Hernández & Ibarra, 2002, pp. 15-16).

O lo que es lo mismo, la CDH ayudaría a conformar una nueva sociedad en la que tanto el Estado y el gobierno, como las personas, sean conscientes de los derechos que les corresponden, de su valía y de su protección a través de la exploración de diversas vías para ello (García, 1987).

En el plano internacional, la importancia de la formación y gesta de una CDH se puede traducir en la formación y consolidación de una opinión pública que refleje la existencia de los derechos humanos en una comunidad internacional cada vez más plena, mas amalgamada y más conformada (Falk, 2002). Más allá de la imposición normativa sobre los derechos humanos, se trata de que exista “un diálogo que propicie un intercambio de opiniones, de culturas, de experiencias y hechos que puedan dar resultado a un discurso en pro de la educación de los derechos humanos” (Falk, 2002, p. 159).

Para alcanzar tal CDH, como hemos señalado, se debe educar en derechos, y los efectos de hacerlo así son, en primer lugar, reducir al mínimo las vulneraciones que se puedan cometer desde la administración pública, y si estas se producen lograr un reconocimiento más rápido, por parte del gobierno, para llegar a una solución satisfactoria con la víctima, pues, como sucede en la mayoría de los casos actualmente, las autoridades hacen caso omiso de sus deberes y evitan reparar sus faltas.

En segundo lugar, de generarse un conocimiento, más o menos generalizado, entre la población sobre sus derechos, se podría evitar que algunas personas reduzcan casi cualquier cosa a un derecho humano. Esta situación puede generar que se tenga una concepción menos valorativa sobre los verdaderos derechos, y que se corra el riesgo de perder la perspectiva sobre su valor real. Por lo anterior, el proceso de educar en derechos humanos no es

ni fácil ni corto, sino, por el contrario, que se trata de un trabajo arduo, largo y complejo. En el caso de las INDH, como se verá a continuación, son instituciones estratégicas por el lugar que ocupan en la organización del Estado; aun con ello, su papel de educadoras en derechos humanos no es simple, pero sí necesario para la sociedad actual.

LA IDONEIDAD DE LAS INDH PARA EDUCAR EN DERECHOS HUMANOS Y FOMENTAR UNA CULTURA DE PAZ

La EDH debe estar a cargo del Estado, pues se trata de una actividad que exige el cumplimiento de determinados estándares para poder ser idónea, al mismo tiempo que se permea en los distintos ámbitos de la sociedad. Con independencia del plano formal en que se pueda desarrollar la educación en derechos humanos, como se ha apuntado con anterioridad, las INDH juegan un papel fundamental en lo que al plano informal o no formal concierne, pues este tipo de educación “consiste en procesos de capacitación a la sociedad en general, siendo en ese sentido más democrático al permitir socializar la investigación universitaria y científica a un público meta más amplio, así como incidir en los niveles más locales de acción (base comunitaria)” (Méndez, 2012, p. 157).

Desde este punto de vista, y tomando en consideración la heterogeneidad de las sociedades latinoamericanas, se torna indispensable que las instituciones encargadas de esta labor conozcan el contexto social y lógicamente trabajen por la causa. Así, por ejemplo, las INDH son entes cercanos a la sociedad, por lo que su cercanía y acompañamiento puede ser un factor a su favor. De hecho, estas instituciones, desde su creación, vienen realizando esta labor, *de facto* o *de iure*, de manera indirecta pero continuada. Lo que se puede demostrar con las recomendaciones que emiten para tratar de componer la mala gestión de las autoridades y reparar los derechos de las personas, o bien, a través de cursos, capacitaciones y diversas charlas informativas que, como forma de promocionar y promover los derechos humanos, realizan en diversos espacios.

Aunado a lo anterior, se debe resaltar su naturaleza jurídica como órganos que representan al Estado, pero no forman parte de él, pues poseen independencia con respecto a la organización tradicional de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, “capacidad de investigación y recomendación a favor de los derechos humanos y ayudan a la divulgación de información y

conocimientos sobre ellos, creando así una cultura a favor de estos” (García, 2017, p. 40).

Si bien, “las atribuciones del *ombudsman* varían de un ordenamiento a otro. [De forma general, se puede decir que] la característica que preside toda la concepción del instituto es la de la fuerza y sugestión moral, propia de un poder que debe actuar sobre la práctica y la vida social, más que en el ámbito de los efectos jurídicos” (La PÉrgola, 1979, p. 81). Por tanto, las INDH “pueden desempeñar en el plano nacional el papel más importante en lo que respecta a la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y a la formación e intensificación de la conciencia pública respecto de esos derechos y libertades” (Natarén, 2005, p. 67). Esa labor ha supuesto, por su parte, una serie de ventajas para mejorar la calidad democrática de aquellos países que las han adoptado, una de las cuales ha sido una mayor conciencia por parte del gobierno acerca de los derechos de los ciudadanos. Pero esa conciencia gubernamental ha sido producto de un impulso adicional que promovieron estas instituciones a través de los años, mediante una educación continua, permanente y acentuada en los derechos humanos, ya que la sola normativa plasmada en las constituciones no fue suficiente para reconocerlos plenamente.

Por lo anterior, se puede decir que juegan un papel muy importante en la práctica al colocarse en la posición de ser instituciones reflejo; es decir, que a través de ellas se puede observar, comparar y medir la gravedad de los principales problemas en derechos humanos que permean una sociedad. Esta visión holística de la realidad brinda un enfoque objetivo e imparcial, pero al mismo tiempo propositivo sobre las acciones tendientes a lograr un cambio por parte del gobierno.

Otro factor relevante que presentan los *ombudsperson* latinoamericanos es el de ser facilitadores de conocimientos, pues entre las herramientas que utilizan para la promoción, difusión y enseñanza de los derechos humanos se puede observar, en buena medida, la pedagogía crítica (Russi, 2011), la cual consiste en que tanto los difusores del conocimiento como los destinatarios mantienen una postura crítica, respecto de su entorno, lo que los lleva a ser defensores de sus propios derechos, pero también de otros, logrando con ello un involucramiento mayor sobre lo que acontece a su alrededor.

A nivel internacional,

la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) reconoce en estas instituciones nacionales a los principales agentes multiplicadores de la cultura de paz, que permiten, por su medio, superar los actuales estados de inseguridad y violencia que obstaculizan la consolidación de la paz duradera; y valorizan su papel, especialmente en América Latina, en beneficio del respeto y desarrollo de la democracia, de la formación ciudadana y de la participación organizada de las poblaciones marginadas, excluidas y discriminadas (Maiorano, 1996, pp. 1712 y 1713).⁴

Gracias a estas características, se puede afirmar que las INDH son los órganos idóneos para construir y, posteriormente, propagar una CDH. Como se mencionó al inicio de este texto, son dos las funciones que se pueden identificar en el proceso de la protección de los derechos humanos a cargo de estas instituciones: la reparadora y la preventiva. A continuación, se analiza, en primer lugar, la función preventiva; un “reforzamiento de la conciencia social por lo que respecta a la importancia esencial de los derechos humanos” (Rolla, 2002, p. 370), toda vez que su valor se encuentra en ser el medio que guía a las personas hacia su empoderamiento.

LA FUNCIÓN PREVENTIVA DE LAS INDH COMO BASE DE UNA EDH: MEJOR EDUCAR QUE RECOMENDAR

La función de prevención que realizan las INDH consiste en impedir futuras violaciones a los derechos humanos, a través de la difusión del mínimo conocimiento sobre los mismos. Por tanto, se trata de una función informativa, en el sentido que se pretende comunicar al público destinatario

4 Una prueba de ello lo representa la Declaración de Antigua Guatemala sobre Derechos Humanos y Cultura de Paz, suscrita por los entonces *ombudsman* de Argentina, Costa Rica, El Salvador, España, Guatemala, México y Puerto Rico, conjuntamente con el entonces Director General de la UNESCO, el 30 de junio de 1996, en Antigua, Guatemala. En esa oportunidad, se acordaron, entre otras, las siguientes acciones: la construcción y fortalecimiento de una cultura de paz que implique el conocimiento, respeto, protección y desarrollo de los derechos humanos, tanto los civiles y políticos como los derechos económicos, sociales y culturales y los de tercera generación, sin distinción alguna; una acción continua y positiva de los Estados y de los pueblos, y la promoción, mediante la educación en derechos humanos, de una actitud permanente y natural de respeto a los valores y principios de los derechos humanos.

diversas herramientas para que conozcan sus derechos en la constitución, las instancias a las que pueden acudir para exigirlos así como los mecanismos regionales de protección, etcétera. Es decir, se pretende brindarles el mínimo conocimiento sobre cuáles son sus derechos y las maneras de poder reclamarlos. Pero junto a ello, también se pueden otorgar capacitaciones y cursos de formación a diversas autoridades, con la finalidad de que en la realización de sus actividades se fomente la perspectiva en derechos humanos y se eviten violaciones a los mismos.

En sentido estricto, este sería el principal objetivo de una educación informal en derechos humanos llevada a cabo por las INDH, porque evita una mirada reduccionista de los derechos humanos y se focaliza, casi exclusivamente, en la violación a los mismos, para mantener una actitud positiva acerca de ellos (Magendzo, 2015), tanto para los ciudadanos como para las autoridades del Estado.

Esta actividad, la de educar de manera preventiva en derechos, está acorde con el poder de orientación que acompaña a las tareas que realizan las INDH, de ahí que algunas de esas instituciones tengan a su propia disposición la prensa, radio y televisión para ilustrar y divulgar los derechos de grupos colectivos, los que no dejan de incidir sobre la conciencia popular (La Pégola, 1979). Estos medios a su disposición le ayudan a tener un mayor alcance, en el sentido que se replica el conocimiento de grupos a grupos.

Como se puede analizar, se trata de una estrategia educativa que abarca un escenario más amplio que la formal, pero generada también a partir del Estado en pro de los derechos humanos, pues

es cada vez más fundamental y necesaria para contribuir a la creación de sociedades libres, justas y pacíficas, ya que no solo es una estrategia eficiente para la prevención de violaciones, sino que a través de ella se permite la comprensión y sensibilización de todos los ciudadanos del mundo sobre sus derechos humanos (Ribotta, 2006, p. 155).

Como se mencionó antes, esta labor de prevención no dista de ser compleja y en parte lo es también por su valor, pues es más importante por el hecho de estar dirigida a evitar ilícitos que posteriormente puedan devenir en recomendaciones. Las INDH, a través de la capacitación, pueden extender el discurso no solo (de manera típica) en las escuelas, sino en los centros de trabajo y diversos colectivos (sociedad), lo que fomenta un diálogo entre aquellos y el Estado cada vez más creciente y evidente, con la finalidad de intercambiar diferentes puntos de vista y experiencias.

Este diálogo permitirá dejar de lado estereotipos ideológicos (orientalismos, occidentalismos, nacionalismos, etcétera) y alentará la construcción de un discurso más amplio en apoyo al establecimiento de relaciones Estado-sociedad, mucho más capaces de materializar formas de vida acordes con el respeto a los derechos humanos fundamentales (Falk, 2002, p. 159).

Educar preventivamente en derechos humanos sería una actividad completa e importante, por lo que ya se ha mencionado, pero ciertamente en nuestros días son múltiples las violaciones que se cometen, por lo que se vuelve necesaria una tarea adicional que refuerce el trabajo preventivo, o si se quiere, que incida en una difusión *a posteriori* de los derechos humanos, como se verá a continuación.

LA FUNCIÓN REPARADORA DE LAS INDH COMO UNA OPORTUNIDAD ADICIONAL PARA CONSTRUIR UNA EDH

Otra función, igualmente importante, que realizan las INDH, en el contexto actual de violaciones a derechos humanos, es la de reparación, y está asociada a la emisión de recomendaciones, las que pueden versar sobre casos concretos. La EDH, en esta etapa, a diferencia de la que se genera con la función preventiva de las INDH, se produce en un momento posterior a una violación, no ya de manera anticipada sino como último recurso del aprendizaje.

La sola emisión de la recomendación sería parte de una EDH por tres razones: la primera es que de ella se pueden derivar criterios de protección a los derechos humanos cuya trascendencia forma parte de la moraleja jurídica para casos futuros; en segundo lugar, porque constituyen un espejo emblemático de la realidad social (Rolla, 2002) y, finalmente, porque a través de ellas se refuerza la idea de que existen instancias adicionales al tradicional poder judicial, que son defensoras de los derechos, las cuales, según sus propios estándares y facultades, cumplen una función de educación en la sociedad, al mismo tiempo que resuelven casos concretos de violaciones a derechos humanos.

No obstante, educar en derechos para alcanzar una CDH en esta función reparadora, además de la sola emisión de la recomendación, requiere lograr la concienciación de las autoridades estatales con enfoque en dos puntos: 1) uno más especializado, por medio de una reparación a los derechos como consecuencia de las violaciones sufridas a una persona o colectivo concreto

y 2) de manera general, a toda la sociedad, a través de los criterios sostenidos de forma sistemática por las INDH, los cuales pueden ser utilizados como un área de oportunidad para cambiar sobre una mala gestión. Si se siguiera adecuadamente con lo recomendado, este último punto, a largo plazo, podría traer un beneficio mayor a una cantidad de personas igualmente mayor.⁵

A través de las recomendaciones también se aporta a una EDH, porque se crea la oportunidad de replicar sus efectos a más personas y evitar incidentes futuros. Ello es así porque cuando las INDH deciden sobre un caso en particular, en realidad aseguran la protección del derecho no solo de la persona afectada, sino de un grupo mayor de personas que por encontrarse en una situación similar se pueden ver beneficiadas en futuros casos con esta función no jurisdiccional (Rolla, 2002). Es decir, se crea una especie de “precedente” sobre los hechos resueltos para que no se repitan con posterioridad. Pero, al mismo tiempo, esta manera de resolver de las INDH se puede volver didáctica (Rolla, 2002), incluso sensible ante la opinión pública, si de ella se deriva también la difusión y divulgación pedagógica del contenido, los alcances y límites de los derechos humanos que se encuentran en las recomendaciones.

Hay un punto que debe resaltarse en esta forma de EDH que, para que se desplieguen todos los efectos de las recomendaciones, tanto a nivel personal (caso particular) como a nivel general (caso de la sociedad), es necesario que ocurra, por parte del gobierno, un acto de aceptación de estas. Se podría pensar que las INDH, al ser parte del Estado, no tendrían la parcialidad requerida en sus pronunciamientos, puesto que las recomendaciones estarían dirigidas a otra autoridad que también forma parte del mismo Estado. De manera que esta situación podría dar pauta a una carencia de neutralidad sobre lo resuelto, pero no es así.

Las INDH son parte de la administración del Estado pero, como se sostuvo antes, no forman parte de este en cuanto a la organización, porque no pertenecen a ninguno de los tres poderes tradicionales. Por lo tanto, son órganos independientes que tienen como labor vigilar que el gobierno cumpla con sus obligaciones, al mismo tiempo que respete los derechos humanos. Así, el destinatario de una recomendación debe empezar por aceptarla y cumplirla, porque ello es el punto de partida de una EDH.

5 Algunas INDH, como en el caso mexicano, con independencia de este último punto, pueden emitir recomendaciones generales. A razón de ello se produce una serie de sugerencias a la administración pública.

Las recomendaciones de las INDH no son una carta de buenas intenciones para el gobierno, son medidas concretas que se piden adoptar por parte del Estado para restaurar y sanear las consecuencias derivadas de una mala administración, o la falta de respeto a los derechos, muchas de las cuales pueden versar sobre el establecimiento o planeación de una política pública, pero también pueden dirigirse sobre el cumplimiento de la ley.

Así, con esta función se realiza una EDH de manera indirecta, a partir de las recomendaciones y decisiones en general. Se sostiene que se trata de una educación o culturalización indirecta porque, como ya se mencionó, la finalidad de las recomendaciones, en primer término, estaría dirigida a restaurar el daño de las personas a quienes se lesionó, pero, junto a ello, la educación también llega a otras esferas mayores de la sociedad, a través de casos emblemáticos que permiten comprender la importancia de proteger y defender los derechos humanos.

LA CULTURALIZACIÓN DE LOS DERECHOS EN EL CASO MEXICANO A TRAVÉS DE LA CNDH

En México, la INDH encargada de la protección de los derechos humanos es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), cuya naturaleza jurídica es la de ser un órgano autónomo establecido en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Federal. Su autonomía se refleja en su gestión y presupuestos, así como en su personalidad jurídica y patrimonio propio.

Entre otras cosas, su organización interna cuenta con seis visitadurías generales encargadas de temas específicos; a la cabeza de ellas se encuentran los defensores de derechos humanos y no jueces, razón por la cual su función se encuadra en lo no jurisdiccional. Esta característica también le atribuye ser, junto a las treinta y una instituciones estatales, parte del Sistema Nacional No Jurisdiccional de Protección de los Derechos Humanos en México. Lo que caracteriza, desde ya, sus investigaciones y resoluciones.

A continuación, se señalan tres notas distintivas sobre la configuración de la CNDH y por las cuales se puede sostener que es la institución adecuada para realizar una EDH en el país.

Es una institución autónoma

La CNDH es una institución autónoma y, en ese sentido, también incómoda para el Estado, en la medida en que sus recomendaciones, informes y demás resoluciones se dirigen a la autoridad cuando esta ha tenido una mala gestión, o cuando no ha respetado los derechos humanos de los ciudadanos. Esta situación le permite incidir en la EDH, de acuerdo con lo establecido en su ley interna, para “promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional” (artículo 6.º, fracción IX de la Ley de la CNDH). Además le da la facultad, desde su posición, de “advertir cuán profundo es el reclamo cotidiano de las personas sobre sus gobernantes, pero también puede proponer cambios importantes que incidan en esos reclamos” (García, 2001, p. 659).

Un ejemplo de lo anterior, a nivel nacional, es su capacidad para sugerir reformas sobre políticas públicas en derechos humanos, como lo ha hecho en recientes fechas en materia de desaparición y desplazamiento forzado interno. En ambos casos, el Congreso ha revisado y propuesto diversas iniciativas con la finalidad de regular ambas conductas y reparar a las víctimas.

De acuerdo con el mismo artículo de su ley, la CNDH también puede impulsar la enseñanza de los derechos humanos más allá de sus fronteras, es decir, a nivel internacional. Esto es una cuestión relevante, toda vez que, de las dos funciones que realiza (la preventiva y la reparadora o recomendaria), la primera puede generarse en otros espacios diversos al nacional, lo que le permite tener un mayor alcance respecto a la promoción de los derechos y, en consecuencia, un mayor impacto. Así, por ejemplo, en el caso de México, la CNDH es un actor importante en la promoción de los derechos de las personas migrantes en Estados Unidos. Se pueden mencionar dos ejemplos sobresalientes.

El primero se trata del portal “Educa CNDH”, creado por la CNDH con el objetivo de ofrecer educación en línea y a distancia sobre la importancia de comprender y respetar los derechos. La capacitación que realiza este organismo, en el caso que se comenta, incluye certificaciones, talleres, cursos, conferencias y hasta diplomados. Este sitio difunde literatura sobre los derechos humanos en general, pero también en específico, y aborda desde los derechos civiles y políticos, sociales y culturales tradicionales hasta temas sensibles como el acoso y la violencia escolar, la identidad de género, las empresas y los derechos humanos y algunos derechos de grupos colectivos como las mujeres, personas indígenas, personas con discapacidad, etcétera.

El segundo ejemplo lo constituye la “Cartilla de derechos”, una guía para las personas mexicanas en Estados Unidos que les permite conocer sus derechos al ser detenidas, así como algunos teléfonos de contacto con la embajada, el consulado y organizaciones civiles que pueden ayudar durante el procedimiento. Esta cartilla se distribuye en Internet y también en papel, gracias a la colaboración de otras instituciones como las sedes de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) en dicho país.

Por lo anterior, la labor preventiva, en este contexto, tiene un gran impacto más allá del territorio mexicano, pues su configuración va unida a la persona y no a un territorio o ley. De esta manera, se puede observar cómo la labor de educación y culturalización que realiza la CNDH se genera en diversos espacios y forma una especie de Red de Educación en Derechos Humanos (REDH), junto a otros colectivos o asociaciones.

La REDH puede ser muy valiosa si se articula de manera correcta, porque aunque en este texto queda delimitada, de manera teórica, la labor de las INDH en este aspecto, se puede plantear en el futuro una colaboración conjunta entre ellas para una aportación mayor.

Su línea de investigación tiene una perspectiva en derechos humanos

Que la CNDH esté conformada por defensores de derechos humanos y no por jueces hace que su labor sea más flexible. La flexibilidad de su quehacer consiste en la carencia de excesivas formalidades durante la tramitación de quejas, y se puede observar también en las investigaciones que realiza, esto es, al ser un órgano no jurisdiccional su misión no es el señalamiento ni acreditación de delitos, pero sí la protección de las víctimas, por lo que su labor es que tanto las autoridades como las personas conozcan sus derechos, como ya se ha planteado en líneas anteriores, y a través de ellos puedan generar una EDH en varios niveles.

Esta parte de sensibilización y educación en derechos humanos, que realiza la CNDH, permite que más que resolver casos se solucionen situaciones de derechos humanos. La CNDH ha iniciado la formación de una cultura a favor los derechos fundamentales, que con anterioridad a su creación no existía, como lo demuestra el gran número de quejas planteadas desde su comienzo y en los últimos años, que han terminado en una aceptación y reparación por parte del gobierno. Esto se puede ver reflejado también en las

medidas adoptadas para la reparación de las violaciones a derechos humanos, las que en su mayoría se refieren a garantías de no repetición.

Puede alentar la incorporación de estándares internacionales a nivel nacional

Las CNDH pueden, y de hecho promueven la armonización de la legislación nacional con estándares internacionales (sistema universal y sistemas regionales europeo e interamericano). La misma CNDH utiliza esos estándares en sus recomendaciones e informes y, en general, como forma de robustecer sus argumentos de protección a las personas.

La importancia de este tipo de enseñanza de los derechos humanos, generado a través de la adopción de estándares internacionales y referencias a experiencias comparadas, es parte de lo que se ha denominado, en otros espacios, como un “diálogo transjudicial entre Tribunales (aunque aquí es claramente entre instituciones no jurisdiccionales), mediante el cual la característica distintiva es la conciencia por parte de ambos participantes que están hablando y la correspondiente voluntad de tener en cuenta su respuesta” (Slaughter, 1994, p. 113).

Este compromiso se utiliza, a menudo, como argumento en contra del Estado por no seguir determinados lineamientos, por ejemplo, para prevenir la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. También se manifiesta en la incorporación de estándares internacionales a nivel nacional, al alentar al gobierno mexicano a que ratifique convenciones internacionales en la materia y cumpla con las ya aceptadas en el marco del control de convencionalidad (García, 2017). Además, como ya se ha dejado dicho, de acuerdo con su normativa interna, su labor de enseñanza de los derechos humanos sobrepasa su competencia territorial para insertarse en la cooperación o colaboración con otras instituciones fuera de sus fronteras.

Con estas tres notas o características de la CNDH se puede observar su compromiso a favor de una cultura por los derechos humanos, revelando, a su vez, el papel de la justicia no jurisdiccional a cargo de las INDH en la difusión y promoción de los derechos humanos. De manera que ya no solo se deja a los jueces la labor de educación e información cívica (Del Toro, 2005), pues esa labor no es exclusiva en un Estado constitucional de un solo grupo, sino compartida entre toda la sociedad: “se requiere que los derechos humanos se traduzcan en valores y principios mayoritariamente comparti-

dos” (Del Toro, 2005, p. 353), de tal manera que en el futuro se pueda alcanzar una CDH compartida por todas las personas en una sociedad.

CONCLUSIONES

A través de estas líneas se ha visto que la observancia de una CDH es tan relevante como compleja. Es un proceso humano paulatino al que se le debe considerar como un movimiento nacional (y social), en el sentido de que su planeación y desarrollo se debe realizar “en la práctica y vivencia de los derechos humanos” (Maiorano, 2001, p. 196), pero internacional toda vez que los derechos humanos son universales.

La naturaleza flexible y dinámica que tienen las INDH las pone en la posición de ser las instituciones llamadas a propiciar cambios en las actitudes, en las ideas, en las formas de ser y pensar, pasando de la violencia y la exclusión a la tolerancia y la inclusión de todas las personas, a través de diálogos y discursos colectivos y de participación ciudadana.

La experiencia que se ha tenido en México revela que los factores sociales, históricos y económicos, entre otros, son relevantes para construir una estrategia de educación en derechos humanos, tal y como lo ha realizado la CNDH, pero también se deben coordinar esfuerzos y propiciar mejores técnicas de enseñanza, divulgación y difusión de los mismos.

REFERENCIAS

Del Toro, M. I. (2005). La apertura constitucional al derecho internacional de los derechos humanos en la era de la mundialización y sus consecuencias en la práctica judicial. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 38(112), 325-363.

Falk, R. (2002). *La globalización depredadora. Una crítica*. Siglo XXI.

García, C. (1987). *Los derechos humanos en América*. Tipografía Nacional.

García, S. (2001). El futuro del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, (101).

García, S. (2017). Cumplimiento de recomendaciones de organismos internacionales de protección de derechos humanos. Situación y sugerencia. *Defensor. Revista de Derechos Humanos*, 4(15).

Goslinga, L., Hernández, A. & Ibarra, M. (2002). *Evolución del marco normativo del Ombudsman nacional mexicano: 1990-2002*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

La Pégola, A. (1979). Ombudsman y defensor del pueblo. Apuntes para una investigación comparada. *Revista de Estudios Políticos*, (7), 69-92.

Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (1992). Sin datos.

Magendzo, A. (2015). Educación en Derechos Humanos y Educación Superior. Una perspectiva controversial. *Reencuentro*, (70), 47-69.

Maiorano, J. L. (1996). La UNESCO y el Defensor del Pueblo. *Revista La Ley*. S. d.

Maiorano, J. L. (2001). El defensor del pueblo en América Latina. Necesidad de fortalecerlo. *Revista de Derecho Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 12.

Méndez, M. V. (2012). Educación en derechos humanos en universidades públicas costarricenses: posibilidades y necesidades. *Revista Ensayos Pedagógicos*, 7(1), 145-171.

Natarén, C. F. (2005). *La defensa no jurisdiccional de los derechos fundamentales en México. Estudio del sistema nacional de organismos de protección de derechos humanos*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Pérez, A. E. (1996). Derechos humanos y constitucionalismo en la actualidad: ¿Continuidad o cambio de paradigma? En A. E. Pérez (Coord.),

Derechos humanos y constitucionalismo ante el tercer milenio (págs. 11-52). Marcial Pons-Ediciones Jurídicas y Sociales.

Programa Mundial para la educación en derechos humanos (2019). *Naciones Unidas Derechos Humanos*. <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Education/EducationTraining/Pages/Programme.aspx>

Ribotta, S. (2006). Educación en y para los derechos humanos: la educación en convivencia mundial. El desafío del siglo XXI. En S. Ribotta (Coord.), *Educación en derechos humanos: la asignatura pendiente* (págs. 153-194). Dykinson.

Rolla, G. (2002). El papel de la justicia constitucional en el marco del constitucionalismo contemporáneo. En J. Vega y E. Corzo (Coords), *Tribunales y justicia constitucional. Memoria del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional*. El Colegio de México.

Russi, A. L. (2011). Educación en derechos humanos, mirada al panorama colombiano. *Revista de Investigación, Desarrollo e Innovación*, 2(1), 8-23.

Slaughter, A.-M. (1994). A typology of transjudicial communication. *University of Richmond Law Review*, 29(1).

ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN

LA DERROTA ESTRATÉGICA
DE LA INSURGENCIA ARMADA.
EL CASO DE LAS FARC-EP, COLOMBIA, 1994-2010

THE STRATEGIC DEFEAT OF THE ARMED INSURGENCY.
THE CASE OF THE FARC-EP, COLOMBIA, 1994-2010

CARLOS ALFONSO ORTIZ LANCHEROS*

Recibido: 20 de junio de 2019 – Aceptado: 15 de agosto de 2019

Publicado: 30 de diciembre de 2019

DOI: 10.24142/raju.v14n29a9

Resumen

Por años, se consideró a las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP) como la principal y más grande insurgencia armada, enemigo número uno del Estado. Así mismo, desde 2012 se adelantó un proceso de diálogo y negociación política entre el gobierno colombiano y dichas fuerzas, que tuvo como resultado poner fin a la confrontación militar de más de seis décadas y habilitar un camino de reformas y apertura democrática para esta organización. Son muchos los factores que explican que la posibilidad real del cese definitivo al fuego entre el establecimiento y las FARC-EP haya sido exitosa. Sin embargo, la derrota estratégica de la primera guerrilla colombiana es la menos explorada y de escasos resultados

* Politólogo y Magíster en Estudios Políticos (en curso) de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín. Correo electrónico: caortizla@unal.edu.co

en el subcampo del análisis político. Que la guerrilla de las FARC-EP haya ingresado a un proceso de reincorporación no solo se explica por un desgaste obvio de la guerra, o una ventana de oportunidad a la salida política negociada, sino también porque en el plano político-militar hubo un escenario desfavorable que no se logró superar. El presente artículo es el resultado de un estudio con base en el enfoque de análisis de coyuntura, que reconoce un horizonte relacional y estratégico de la acción político-militar que comprende la identificación de actores, acontecimientos, escenarios, correlación de fuerzas y relación estructura-coyuntura a partir de la revisión bibliográfica de expertos y el Centro de Investigación en Memoria Histórica Militar (CIMHM), adscrito al Ministerio de Defensa.

Palabras clave: Guerrilla de las FARC-EP, derrota estratégica, gobierno colombiano, Fuerzas Militares de Colombia.

Abstract

For years, the Revolutionary Armed Forces of Colombia - People's Army (FARC-EP) was considered the main and largest armed insurgency, the number one enemy of the State. Also, since 2012, a process of dialogue and political negotiation between the Colombian gover-

nment and the FARC-EP was carried out, which resulted in ending the military confrontation that lasted more than six decades and enabling a path of reforms and democratic openness for this organization.. There are many factors that explain that the real possibility of the definitive ceasefire between the establishment and the FARC-EP has been successful. However, the strategic defeat of the first Colombian guerrillas is the least explored and with few results in the subfield of political analysis. That the guerrilla FARC-EP has entered a process of reinstatement is not only explained by an obvious erosion of the war or a window of opportunity for negotiated political departure, but also because on the military political level there was an unfavorable scenario that It failed to overcome. This fact is proposed to analyze based on the joint analysis approach, which recognizes a relational and strategic horizon of political-military action that includes the identification of actors, events, scenarios and correlation of forces and structure-conjuncture relationship based on the literature review of experts and the Center for Research in Military Historical Memory (CIMHM) attached to the Ministry of Defense.

Keywords: FARC-EP guerrillas, strategic defeat, Colombian government, Colombian Military Forces.

INTRODUCCIÓN

El Estado colombiano ha mantenido un tratamiento similar respecto al fenómeno de las guerrillas y la insurgencia en general, políticas que han combinado, de manera permanente y periódica, acciones ofensivas y de negociación, y han fluctuado entre el tratamiento político y el delincencial (Moreno, 2006), en el marco de una racionalidad técnica básica: la superioridad de la fuerza militar estatal para aniquilar la oposición armada.

Con relación a la guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP), el Estado colombiano no ha actuado de forma distinta; durante décadas, y en los sucesivos gobiernos, las FARC han sido consideradas un problema de seguridad nacional y un factor de desestabilización. El hacerle frente ha tenido como objetivo principal derrotar la guerrilla. Sin embargo, al no ser conseguible este objetivo, en el corto plazo, se ha optado, en el plano político-militar y en el curso de la guerra contrainsurgente, por sumar fuerzas para doblegar la insurgencia, al punto de inflexión que le permita al Estado colombiano obtener una ventaja estratégica (Cardona, 2015): una erosión al grupo guerrillero, dirigida a generar un desgaste considerable en el plano político-militar y así acceder a una posible rendición y entrega de la fuerza opositora.

La salida negociada, a la vista una ventana de oportunidad para ambas partes en el 2012, fue para el Estado colombiano la forma de imponer una paz, luego del gran despliegue militar del decenio anterior, en el cual las Fuerzas Militares jugaron un papel primordial al sostener una ofensiva de manera permanente y coordinada obteniendo como resultado la reconfiguración de la fuerza armada, el recambio es su forma de operar y, lo más importante, de transmutar la dinámica del conflicto, para pasar de estar en una defensa estratégica a una contraofensiva estratégica (Tse-Tung, 1967).

La derrota estratégica de las FARC se explica en este apartado desde el enfoque de análisis de coyuntura, que reconoce un horizonte relacional e importante de la acción político-militar, que comprende la identificación de actores, acontecimientos, escenarios, correlación de fuerzas y relación estructura-coyuntura (Gramsci, 1975 y Poulantzas, 1979).

Se empezará por describir importantes momentos, paisajes e hitos sobre la historia de las FARC, necesarios para entender el origen del actor insurgente y su lógica como grupo armado, conectando el análisis con la evolución de la guerra contrainsurgente liderada por el Estado colombiano durante 1994-2010 y la táctica desarrollada por las FARC en este mismo periodo.

Se afirma que los duros golpes asestados a la agrupación guerrillera en la contraofensiva estatal del 2002-2010, y parte del 2010-2012 (esta última temporalidad sin análisis en este apartado), diezmaron considerablemente la fuerza moral, política y militar “fariana”, motivo y razón de su declive. Se finaliza con algunas conclusiones en torno a la derrota estratégica de la insurgencia armada (García, 2013).

LAS FARC-EP: UN ACTOR MILITAR EN CLAVE POLÍTICA

Los marquetalianos: nacen las FARC

Las FARC se consideraban a sí mismas como un “ejército del pueblo”, como la expresión más elevada de la lucha revolucionaria por la liberación nacional, como un movimiento político-militar basado en la combinación de todas las formas de lucha.¹

Los orígenes de las FARC se remontan a las primeras luchas agrarias en el sur del país, motivadas en parte por las fuerzas populares gaitanistas e inspiradas en la Reforma Agraria de los gobiernos liberales de la década del treinta. Allí surgieron como autodefensas campesinas, a finales de 1948, posterior al asesinato del líder popular Jorge Eliécer Gaitán Ayala² y de la fuerte arremetida del establecimiento en cabeza del Partido Conservador contra las luchas campesinas (Arrubla, 1996). El despojo fue el mecanismo implementado por las élites de los partidos tradicionales, para la acumulación de grandes extensiones de tierra a partir del ejercicio sistemático de la violencia. Solapada en una intestina lucha bipartidista entre los años cuarenta y los cincuenta, las zonas rurales vivieron un proceso social en el que el sectarismo político encubrió la masiva expulsión del campesinado y la robusta concentración de la tierra por parte del bloque en el poder³ de entonces (Uribe, 2009).

1 A partir de la Séptima Conferencia (1982), bajo el mando de Jacobo Arenas, se plantearon varias directrices estratégicas nuevas y se reafirmó el principio de la “combinación de todas las formas de lucha”, la lucha política y la armada. En este mismo evento, las FARC se autodenominan Ejército del Pueblo (“Séptima conferencia de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo”, 1982).

2 En la historia de Colombia, el asesinato de Jorge Eliécer Gaitán Ayala marcó un momento de ruptura, de crisis, en la credibilidad en las instituciones y el sistema democrático. Pedro Antonio Marín, mejor conocido como Manuel Marulanda o Tirofijo, fundador de las FARC, fue gaitanista, pese a que el Partido Comunista, sustento ideopolítico de esa guerrilla, “se hubiera opuesto a Gaitán en vida y tergiversado sus ideas” (García-Peña, 2017).

3 El bloque en el poder “indica la unidad contradictoria particular de las clases o fracciones de clase dominantes en su relación con una forma particular de Estado” (Poulantzas, 1979, p. 302).

Los primeros grupos de campesinos armados fueron integrados, en su mayoría, por familias de origen y militancia liberal; posteriormente, se sumaron otras familias de arraigo liberal y simpatizantes de las ideas comunistas. Pese a la unificación de las dos tendencias, las diferencias de concepciones ideológicas y organizativas condujeron a la ruptura de los comandos unificados que se crearon especialmente en el sur del Tolima y los Llanos Orientales, y dio comienzo a los enfrentamientos entre liberales “limpios”, “comunes” y bandoleros (Molano, 1994).

Con el objetivo de defenderse de la violencia oficial conservadora y los grupos paraestatales de la época, y luego del intento fallido de pacificación en la dictadura de Rojas (1953-1957) —donde fueron traicionadas la mayoría de las dirigencias campesinas que depusieron las armas, en especial en los Llanos Orientales—,⁴ nacieron al sur del país espacios de refugio, zonas de aislamiento y autodefensa donde familias de campesinos que se sentían en riesgo, por parte del régimen político, encontraron protección. En encendidos discursos en el Congreso de la República, el líder conservador, Álvaro Gómez Hurtado, venía denunciando, desde 1961, la existencia de dieciséis “repúblicas independientes” que escapaban al control del Estado y en las cuales, según su retórica conservadora, se estaban construyendo unas zonas liberadas (Arrubla, 1996). Se trataba, ante todo, de Marquetalia, Riochiquito, El Pato, Guayabero, Sumapaz y la región del Ariari (Arenas, 1985).

Las “repúblicas independientes”, como fueron denominadas estas experiencias autogestionarias por parte de los ideólogos del régimen conservador, fueron objeto de una descomunal ofensiva militar, con el apoyo del gobierno estadounidense.⁵ El Plan Laso (en razón de su denominación en

4 En el marco del trágico fin de las guerrillas del Llano, que le proporcionaron las fuerzas estatales a varios de los líderes de la insurrección llanera, se dio muerte al máximo líder guerrillero José Guadalupe Salcedo Unda. El acontecimiento es uno de los magnicidios más sonados y representativos de la segunda mitad del siglo XX, porque tras un proceso de “pacificación” y desarme en los Llanos Orientales, logrado en la dictadura del general Rojas Pinilla, se da muerte al “terror de los llanos” en la capital del país. Arturo Alape (2000) y Reinaldo Barbosa (1992) afirman que fue un plan premeditado del Estado para dar muerte a Guadalupe. Cabe señalar, además, que nunca prosperó una investigación policial seria para que se conocieran los responsables materiales e intelectuales del crimen.

5 “Oficialmente, el general Valencia Tovar sostuvo: ‘Los efectivos sumados apenas pasaban de 1.200 hombres’; la guerrilla de ese momento calculó que la fuerza osciló entre 10.000 y 16.000 soldados, apoyados por aviones T-33 y por siete helicópteros. Según Guaracas, las guerrillas estaban compuestas por 48 hombres armados. ‘El arma más ventajosa era una carabina San Cristóbal; las demás, ocho fusiles M1, y el resto, fusiles de perilla’. Gregorio Fandiño, sargento que participó en los combates, da una cifra exacta: 3.375 militares” (Molano, 2014).

inglés, Latin American Security Operation), agenciado desde Washington, se constituyó en una de las más grandes experiencias antisubversivas de la época en el hemisferio (Arrubla, 1996).

El ataque a Marquetalia, en 1964, ordenado por el gobierno conservador “frente nacionalista”⁶ de Guillermo León Valencia (1962-1966), tuvo una sorprendente y valerosa respuesta por parte del grupo de campesinos concentrados allí, que lograron esquivar el cerco militar y huir selva adentro (Molano, 1994). Marquetalia se constituyó en el epicentro de la Primera Conferencia de las guerrillas de inspiración comunista, dando como origen al Bloque Sur —siente de lo que después serían las FARC—. El ataque a Marquetalia fue seguido por la operación contra Riochiquito,⁷ El Pato y Guayabero.

Finalmente, las guerrillas integradas en el denominado Bloque Sur, orientadas por el Partido Comunista Colombiano (PCC), adoptaron los principios marxistas-leninistas como parte de su proyecto político y al admirado grupo de hombres y mujeres que resistieron el ataque a Marquetalia como sus fundadores.

LAS FARC POR LA TOMA DEL PODER

Las FARC nacen oficialmente en la Segunda Conferencia⁸ del Bloque Sur (1966), en la región del Duda. Dentro de su estrategia militar avanzaron hacia El Pato, la cordillera oriental, Tolima, Caldas y Quindío, y pasaron de la defensa armada de una región a la resistencia armada, en la que grupos de

6 El Frente Nacional fue una coalición política concretada en 1958 entre el Partido Liberal y el Partido Conservador de la República de Colombia. A manera de respuesta, frente a la llegada de la dictadura militar en 1953, su consolidación en el poder, entre 1954 y 1956, y luego de una década de grandes índices de violencia y enfrentamientos políticos radicales, los representantes de ambos partidos, Alberto Lleras Camargo (Partido Liberal) y Laureano Gómez Castro (Partido Conservador), se reunieron para discutir la necesidad de un pacto entre ambos partidos para restaurar la presencia en el poder del bipartidismo.

7 El documental *Riochiquito*, de los franceses Jean-Pierre Sergent y Bruno Muel (Francia, 1965) [15 min], fue filmado en homenaje a Hernando González Acosta, universitario y dirigente de la Juventud Comunista. Hernando murió en una emboscada realizada por el Ejército en Riochiquito, el 22 de septiembre de 1965, cuando regresaba de la misión de sacar vivos del sitio de los combates a los documentalistas franceses. Este documento nos remonta a los orígenes de las FARC-EP.

8 Las conferencias guerrilleras fueron consideradas, para las FARC, su máxima instancia de participación y decisión, en las que se definían los planes y las líneas estratégicas de la Guerra Revolucionaria.

guerrillas móviles empleaban la táctica de golpear, retirarse, volver a aparecer y desaparecer (Pizarro, 1989). Se buscaba consolidar un pequeño ejército con la conformación de grupos móviles, a fin de desplazarse hacia las tres cordilleras. Los objetivos políticos se definían en términos de la toma del poder, y como proyecto político se continuó con el Programa Agrario, proclamado el 20 de julio de 1964.⁹

Avanzando al norte del Tolima y el Magdalena Medio, la situación de logística y movilización se va haciendo cada vez más difícil frente a los operativos adelantados por las fuerzas militares en la región. Los reveses militares se deben, en parte, a la falta de conocimientos sobre la concepción móvil de la guerrilla, la ausencia de madurez, disciplina interna y el fracaso en la construcción de una economía de guerra propia (Guevara, 1962). Así, la consolidación de la fuerza insurgente encuentra dificultades de penetración y expansión territorial, y los destacamentos armados —un número considerable de hombres y armas— difícilmente se convirtieron en guerrillas móviles o frentes guerrilleros —grupos más pequeños—. La preparación y experticia es una preocupación constante, el contacto con el PCC y su dirigencia se mantiene, pese a las dificultades de la época.

Para la década del setenta, las FARC se encuentran en una etapa de crisis que se expresa en las contradicciones e incompatibilidades que se exponen al interior del PCC, en relación con la construcción de la política y la estrategia militar. El conflicto Pekín-Moscú y la ruptura del bloque socialista se unen al proceso de cuestionamientos que se va dando en el seno de la insurgencia armada sobre los principios leninistas que deben guiar la organización (Lenin, 1972). En especial, lo referido al “Centralismo Democrático”, una fuerte crítica se da al peso de las decisiones político-militares en personas ajenas a la dinámica de la guerra, dirigencias en su mayoría resguardadas en las principales ciudades.¹⁰ Dicha crisis política y organizativa del PCC se solventa por la vía de escisiones, rupturas y expulsiones de importantes cuadros políticos y militares

9 Proclamado el 20 de julio de 1964 en el fragor de la lucha armada de Marquetalia, corregido y ampliado por la octava conferencia nacional de las FARC-EP en abril 2 de 1993. Entre los puntos destacados se encuentra una Reforma Agraria Revolucionaria, llevar adelante la consigna de “la tierra para quien trabaja”, respetar los derechos de propiedad y servicios a los campesinos ricos que trabajen personalmente en sus tierras, un gobierno revolucionario que establezca un amplio sistema de crédito para los campesinos individuales, como para las cooperativas de producción, y la protección a las comunidades indígenas (“Programa Agrario de los guerrilleros de las FARC-EP”, 1993).

10 Según Nelson Lombana, militante del PCC, el Centralismo Democrático busca “desarrollar la discusión, la democracia y concretar la síntesis. Reconocer con argumentos la fuerza de la mayoría, sin perder la individualidad, respetando los derechos de las minorías. Imponer la fuerza

de estructuras regionales y locales. Estos se articularon en postrimerías para dar origen a un nuevo partido y guerrilla con base en la ortodoxia maoísta (Archila, 2008): el Partido Comunista Colombiano-Marxista Leninista (PCC-ML) y el Ejército Popular de Liberación (EPL).

Durante la década del ochenta las FARC-EP emprenden un proceso de fortalecimiento, una serie de cambios que incluyen educar la línea de mando, mejorar los mecanismos internos de dirección y disciplina interna, además de acompañar la lucha y la movilización social sin perder de vista su actor o sujeto de cambio: el campesinado colombiano (Pizarro, 1989). De este último proviene una buena parte de su dirigencia militar y política, cuadros políticos y militares que se constituyen, nacen o se forman a partir del mito fundacional en Marquetalia, fundamentados por el adoctrinamiento ofrecido por el PCC (Molano, 1994). La otra parte de su cuerpo de dirección son hombres y mujeres con un amplio recorrido en las Juventudes Comunistas (JUCO), sindicatos, universidades, entre otros, provenientes de clases medias en las ciudades principales e intermedias del centro y sur del país, que se vincularon a la lucha armada, justificados, en parte, por la fuerte arremetida estatal a partir de 1976 con la implantación de la llamada Doctrina de la Seguridad Nacional¹¹ (Ronderos, 2002).

Para la misma época su operatividad se sustenta en campañas y batallas ofensivas de decisión rápida en las líneas exteriores a sus lugares de influencia; la guerra de guerrillas sigue siendo su método principal de resistencia armada (Guevara, 1962). En el plano político es insostenible seguir siendo el brazo armado del PCC; por esta razón, entra en duros cuestionamientos que un partido urbano tuviera injerencia en una guerrilla rural. Se crea el Partido Comunista Colombiano Clandestino (PCCC), instancia que se rige por principios leninistas y un sistema organizativo afín al mismo, unido y subordinado a las estructuras organizativas de las FARC-EP (Medina, 2006), trastocando la fórmula soviética Partido-Ejército a Ejército-Partido.

de la sensatez, de la razón. Esta se expresa a través del argumento. Se caracteriza por la participación y la capacidad de reconocer que el otro piensa y se puede llegar a un acuerdo colectivo. Implica decir y hacer, como diría José Martí, héroe cubano” (Lombana, 2017).

- 11 Luis Édgar Devia Silva, alias Raúl Reyes, considerado el segundo hombre de las FARC, en la década del 2000, y la persona más cercana a Tirofijo, relata que se acercó primero a las Juventudes Comunistas (JUCO) y posteriormente al Partido Comunista Colombiano (PCC). Reyes decía que el gobierno de Turbay partió la vida de muchos militantes de izquierda en dos. “A los que no asesinaron o condenaron, los obligaron a irse a la clandestinidad” (“El pequeño gigante de las FARC”, 2008).

LÓGICA MILITAR SIN RÉDITOS POLÍTICOS

Para finales de los ochenta, y principios de los noventa, la estructura militar de las FARC-EP corresponde al siguiente orden: “La escuadra es la unidad básica y consta de doce hombres, dos escuadras forman una guerrilla, dos guerrillas una compañía, dos compañías una columna y dos o más columnas un frente. Cada estructura con su red de complejidad de mandos” (Medina, 2006, p. 98).

En la medida en que la organización se ensancha, el número de frentes se hace mayor. Las FARC-EP pasaron de 16 frentes a 25, la estructura de organización del ejército más compleja, y surgen así los denominados Bloques de Frentes, con una distribución militar que, bajo la dirección de un Estado Mayor Central de las FARC-EP o su Secretariado, coordina y unifica la actividad de los frentes en una zona específica del país, en Desarrollo del Plan Estratégico (Medina, 2006).

En la década del noventa, la Constitución del 91 y el ataque a Casa Verde, donde se encontraba el secretariado de las FARC-EP en conversaciones con el Estado colombiano, van a tener amplias repercusiones para el desarrollo del conflicto. En primer lugar, la ofensiva militar contra Casa Verde, por parte del gobierno de César Gaviria (1900-1994), tenía como objetivo desarticular la organización, que para este momento se encontraba vinculada a unas negociaciones de paz. Para las FARC-EP el ataque significó la continuación de la guerra y la persistencia del establecimiento en la exclusión política a esta insurgencia, al no aceptar las condiciones de participación en la Asamblea Constituyente (Cárdenas, 2012), lo que las llevó a dar paso a su nueva estrategia militar, que, aunque tiene sus bases en la Séptima Conferencia, es ampliada y actualizada de acuerdo con el desarrollo del conflicto.

La nueva forma de operar de los noventa va a tener características diferentes a la planteada en los ochenta, donde los ataques militares eran más defensivos que ofensivos, con poca concentración de tropa y acciones aisladas, básicamente una guerra de movimientos y guerra de guerrillas.¹² Para poner en marcha la guerra de guerrillas y guerra de posiciones (Tse-Tung, 1967), sin olvidar sus objetivos políticos, pero ganando espacios militares, era necesario fortalecer unas finanzas que, hasta la década de los ochenta, se habían conse-

12 Para ver más sobre “guerra de movimientos, guerra de guerrillas y guerras de posiciones”, véase Mao Tse Tung en su conferencia “Sobre la guerra prolongada”, pronunciada en mayo de 1938, en la Asociación para el Estudio de la Guerra de Resistencia contra Japón (Tse-Tung, 1967).

guido mediante el cobro de impuestos a los cultivadores de coca, la extorsión a ganaderos y el secuestro de grandes empresarios y políticos.

El fortalecimiento de las finanzas en dicha década estaría asociado, de alguna forma, con el incremento de los cultivos ilícitos y las formas de contribución establecidas por las FARC a las diferentes etapas de la cadena de producción del narcotráfico,¹³ obteniendo mayores rentas (Vásquez, 2008).

La lógica de la guerrilla era simple, se buscaba que los éxitos y victorias militares repercutieran en favorabilidad política en campos y ciudades. El ímpetu de las FARC-EP se mostró en acciones como las tomas a Las Delicias (30-31 de agosto de 1996), El Billar, Caquetá (5 de mayo de 1998), Miraflores, Guaviare (3 de agosto de 1998), La Uribe (4 de agosto de 1998), Puerto Rico (10 de julio de 1999) en el Meta, y La Arada, Tolima (7 de noviembre de 1998);¹⁴ y el aproximarse a la capital de la República —por la ruralidad— haciendo presencia política y armada en las goteras de Bogotá, las localidades de Sumapaz, Usme¹⁵ y Ciudad Bolívar.

LA TÁCTICA DE LA PAZ, LA ESTRATEGIA DE LA GUERRA De Las Delicias al Caguán

En el marco de los gobiernos de Ernesto Samper Pizano (1994-1998), Andrés Pastrana Arango (1998-2002) y Álvaro Uribe Vélez (2002-2010) el conflicto armado con las FARC se desarrolla y se transforma en un proceso que va del crecimiento de las operaciones militares de la guerrilla, contra las instituciones armadas del Estado (1994 a 1998), a un intento fallido de proceso de paz y reingeniería de las Fuerzas Militares (1998-2001) y a una fuerte contraofensiva y retoma de la iniciativa militar estatal (2002-2010).

13 “Nos vimos obligados a establecer un régimen de tributación y de regulación a las transacciones realizadas por los campesinos, siempre pensando en sus derechos, protegiéndolos frente a abusos de intermediarios y narcotraficantes”, dijo el jefe negociador Iván Márquez en referencia a los territorios bajo control guerrillero, el 29 de noviembre de 2013.

14 “La guerrilla de las FARC diseñó una estrategia de crecimiento que debía ejecutarse en ocho años y en la que se puso como meta final tomarse el poder. Los pasos para lograrlo salieron de una reunión que realizó el Pleno del Estado Mayor de esa guerrilla, del 10 al 17 de mayo de 1989, en el que definieron una serie de estrategias que desarrollarían lo que se habían planteado en su Séptima Conferencia en 1982” (“Así planearon las FARC tomarse el país en los años 90”, 2013).

15 “Las FARC-EP hicieron de Usme, una localidad en el sur de Bogotá, su bastión de guerra y la puerta de entrada a la capital del país, a finales de la década del noventa. Catorce años después, líderes sociales, abogados y un exmilitante de la agrupación guerrillera recuerdan y relatan lo que vivieron en aquellos años, cuando el conflicto armado alcanzó índices máximos de violencia en zonas rurales y urbanas de todo el territorio nacional” (Pérez, 2019).

Los ataques de la guerrilla muestran, en el periodo 1994-1998, un gran despliegue de fuerza y un posicionamiento territorial sin precedentes; la concentración de tropas y la sorpresa táctica es un hecho determinante para la ofensiva insurgente, que trajo como resultado un alto número de bajas militares y de secuestrados. En la Fuerza Pública colombiana no hubo una reacción rápida ante el cambio de estrategia de las FARC, que para la época se encuentra entre los ejércitos más pequeños de la región —tanto en términos absolutos como en términos relativos, respecto al tamaño de la población, pese a que habían adquirido una dimensión de algo más de 120.000 hombres-arma—. Su debilidad se explica, en parte, por una excesiva burocratización, una fuerte dispersión en su accionar-línea de mando y por la considerable tensión en las relaciones ejecutivo-cúpula militar bajo el gobierno Samper.¹⁶

En el periodo 1998-2002, el tercio, en esta tendencia, se ubica en las conversaciones de Paz, construidas en el marco de un universo de expectativas lideradas por el jefe de Estado colombiano de entonces, Andrés Pastrana. Los diálogos del Caguán, exiguos, limitados e intrincados, tuvieron como telón de fondo la intensificación del proyecto paramilitar¹⁷ —la estrategia antisubversiva: “dejar sin agua al pez”—, la firma del mayor proyecto de cooperación de Estados Unidos con Colombia —el Plan Colombia— y los cimientos de la mayor innovación en el proceso de transformación de las Fuerzas Militares —la Doctrina Conjunta—. Estos factores, sumados a la poca voluntad de las partes en un cese bilateral de las hostilidades y a tender caminos sinceros de democratización y alivios humanitarios, dieron al traste con el fracaso en las negociaciones y rienda suelta al discurso belicista y pacificador.

16 “Tal y como se argumenta en el epílogo de *El juego del poder: historia, armas y votos* (Dávila, 1998), tanto por su interés y conocimiento del tema, como por la situación de inestabilidad y debilidad que introdujo el Proceso 8.000, el gobierno Samper habría desechado todo lo construido y avanzado en el periodo Gaviria y habría retornado a esquemas propios del Frente Nacional. Es decir, de poco interés del alto gobierno en los temas de seguridad y propiamente militares, de atención coyuntural, producto de las circunstancias de orden público, y de carencia de un interlocutor civil reconocido por las instituciones armadas, especialmente tras la obligada renuncia de Fernando Botero al Ministerio de Defensa. Por tanto, la situación quedó sujeta a esquemas muy marcados por las relaciones personales, que no institucionales, pero en un contexto que no hacía sino agravar la situación vigente” (Dávila, Escobedo, Gavina y Vargas, s. f., p. 154).

17 En Rutas del Conflicto del Centro Nacional de Memoria Histórica y Verdad Abierta —del Grupo Semana— se podrán observar, de forma detallada, el número de masacres cometidas por los grupos paramilitares en este periodo (véase <http://rutasdelconflicto.com/geografia-del-terror/masacres-por-grupos.php>)

La contraofensiva estatal

Para el largo periodo bajo el gobierno de Álvaro Uribe Vélez (2002-2010), a través de la política de seguridad democrática (Leal, 2006) y el gran impulso estadounidense del Plan Colombia —antidrogas— y el Plan Patriota —antisubversivo—, se propinaron duros golpes a la insurgencia armada, que diezmaron su capacidad operativa y los obligó a replantear su accionar político-militar (Echandía y Bechara, 2006). Los planes y procedimientos militares, todos en el marco de grandes recursos de capital por parte de la cooperación norteamericana, rinden sus frutos en operaciones en las que se dan de baja considerables objetivos militares —según el argot castrense—, hombres y mujeres que representaban todo un tejido social, político y militar de la guerrilla, que por su nivel jerárquico y línea de mando eran difíciles de reemplazar.¹⁸

En pro de dar continuidad a las victorias conseguidas a través del Plan Colombia, en materia de fortalecimiento de las Fuerzas Militares y aumento de su presencia a lo largo del territorio, se dio la ejecución del Plan Patriota, como parte de la política de seguridad del gobierno de Uribe Vélez (CIMHM, 2017). En este sentido, la preparación, conducción y sostenimiento de las operaciones militares en contra de la guerrilla son determinantes para arrojar los resultados arriba expuestos. La guerra de movimientos (Guevara, 1962) desarrollada por las FARC llega a su punto de inflexión con la retoma de la iniciativa por parte de las Fuerzas Militares. En principio, y como ejemplo, con la recuperación de las zonas de despliegue y avance estratégico de las FARC sobre la capital de la República y luego con la Operación Libertad Uno (CIMHM, 2017), en la que se ponen a prueba los Comandos Conjuntos, que no son otros que las fuerzas combinadas de tropas terrestres, suministros aéreos y fluviales —helicópteros, aviones y lanchas de combate— bajo un puesto de mando único. El resultado: el quiebre de los senderos de movilidad de la guerrilla sobre el enclave político del Estado colombiano.

18 Los golpes más contundentes dados a las FARC se encuentran en el periodo 2004-2012, entre los gobiernos de Álvaro Uribe y Juan Manuel Santos (“Los golpes más contundentes dados en los últimos años a las FARC”, 2011).

En este escenario, las FARC optan, por un lado, por un repliegue estratégico (Pizarro, 2006) —el cual significa reducir movilidad y transferencia—, y por intensificar una lucha ardua y política por un canje humanitario.¹⁹ En su primera opción, las FARC sufren numerosos reveses. Los Batallones Contraguerrilla, o Brigadas Móviles, y el Poder Aéreo, por una parte, y la creación de la Fuerza de Tarea Conjunta Omega²⁰ (CIMHM, 2017), por otra, irrumpen en las históricas zonas de retaguardia de la guerrilla y rompen, a su vez, con las posiciones en consolidación de la insurgencia, especialmente en lo que se refiere a las goteras de la capital de la República. Las FARC ya no tienen zonas seguras y muestran un enorme retroceso en sus planes de cerco a los medianos y grandes centros urbanos (Tse-Tung, 1967); las Fuerzas Militares, por su parte, ya no tienen zonas vedadas y avanzan en la desestabilización de las zonas históricas, el rescate de los secuestrados y golpean duramente las principales estructuras militares de la guerrilla y los importantes jefes de las FARC (CIMHM, 2017). La moral y confianza de la denominada tropa “fariana” se aminoran.

En su segunda opción, la posibilidad por el canje humanitario, las FARC pierden la oportunidad de seguir ejerciendo una presión política sobre el gobierno; luego de cinco años de cautiverio —el 18 de junio de 2007— guerrilleros de las FARC asesinan a once de los doce diputados del Valle del Cauca,²¹ y luego, un año después (2008), en la Operación Jaque —audaz operación militar de rescate de retenidos—, la guerrilla pierde el más significativo e importante grupo de secuestrados. El empuje internacional y la

19 Varias veces el gobierno nacional (2004) y las FARC intentaron entablar un diálogo, con el fin de realizar el intercambio entre guerrilleros y secuestrados. El gobierno de Uribe primero se ofreció a liberar a quince guerrilleros que no estuvieran condenados por delitos de lesa humanidad, y exigió que las FARC entregaran el mismo número de secuestrados. Los máximos líderes de las FARC sometieron entonces el canje a la condición de establecer otra vez la zona de distensión en el sur del país, para así realizar el intercambio humanitario entre civiles, políticos, soldados y policías secuestrados por las FARC, por guerrilleros que en ese momento se encontraran bajo la ley, a lo que Uribe se negó rotundamente.

20 La Fuerza de Tarea Conjunta Omega contaba, para la época, con un fuerte componente terrestre, uno aéreo y uno fluvial, con más de siete mil hombres que desarrollaban operaciones militares en los municipios de La Julia, Vistahermosa, Mesetas, Macarena, Uribe, Puerto Rico, Solano, San Vicente del Caguán, Cartagena del Chaira, San José del Guaviare, Calamar, El Retorno y Miraflores, en los departamentos del Meta, Caquetá y Guaviare.

21 Que fueron secuestrados cinco años atrás —11 de abril de 2002— en la sede de la Asamblea del Departamento, en pleno centro de Cali. ¿Qué buscaban las FARC con esto? Presionar al Gobierno para que cediera de nuevo a sus pretensiones y así se obligara un acuerdo humanitario que diera lugar al intercambio de personas secuestradas por guerrilleros detenidos en las cárceles (“Expediente FARC revela cómo asesinaron a los diputados del Valle por error”, 2018).

protesta ciudadana, a favor de una salida negociada con la guerrilla, ya no encuentra eco como antes, la confrontación armada se hace más intensa y despierta un renovado optimismo por la derrota militar de la insurgencia armada. Las FARC ven reducido su campo político —nacional e internacional— al igual que su accionar bélico. La considerada línea “marquetaliana”, o línea dura de las FARC, casi desaparece, su reemplazo, no era de esperarse otro, son los hombres y mujeres provenientes de la experiencia partidista —del Partido Comunista Colombiano de la década del setenta—, sus valoraciones sobre la guerra y la política son otras, el peso de las duras batallas y recomponer la iniciativa se hace imposible, la salida negociada se convierte en una única opción para la nueva dirigencia.

CONCLUSIONES

La retoma de la iniciativa del bloque en el poder, por parte de las Fuerzas Militares, en la que se asientan duros golpes militares a la principal línea de mando de las FARC y los fuertes reveses políticos, como producto de la decisiones —absurdas y sin una valoración autocrítica— en las que se ordenaban y perpetraban masacres y secuestros —el procedimiento fue similar a los que usaban los paramilitares—, dan al traste con un escenario desfavorable en la guerra insurgente de las FARC contra el Estado colombiano.

Las FARC no lograron superar dicho escenario y recuperar la iniciativa. La incorporación de tácticas de guerra deshumanizantes, como el cautiverio de políticos y civiles, y los actos terroristas a los centros poblados llevaron a una sin salida al grupo armado en el plano militar y político. Luego de ostentar un dominio territorial y amplia movilidad, con un numeroso pie de fuerza, vio fuertemente diezmada su capacidad, a partir de su propia decisión de repliegue estratégico y de los duros golpes propinados por parte de la Fuerzas Militares en la modalidad de Comandos Conjuntos.

En el plano político, su obstinación por un canje humanitario se erosiona a partir del juego táctico del establecimiento, en la denuncia internacional de la crisis humanitaria de los secuestrados y la herramienta estratégica de recuperación de estos —Operación Jaque—. Recuperar la iniciativa militar se hace imposible y demanda direccionar los esfuerzos hacia una paz negociada.

REFERENCIAS

- Alape, A. (2000). *Manuel Marulanda “Tirofijo”*. Colombia: 40 años de lucha guerrillera. Tlalaparta.
- Archila, M. (2008). El maoísmo en Colombia: la enfermedad juvenil del marxismo-leninismo. *Revista Controversia*, (190), 148-195.
- Arenas, J. (1985). *Cese el fuego. Una historia política de las FARC*. Oveja Negra.
- Arrubla, M. (1996). Síntesis de historia política contemporánea. En J. O. Melo (Ed.), *Colombia hoy*. Siglo XXI.
- Así planearon las FARC tomarse el país en los años 90 (2013). *Verdad Abierta*. <https://verdadabierta.com/asi-planearon-las-farc-tomarse-el-pais-en-los-anos-90/>
- Barbosa, R. (1992). *Guadalupe y sus centauros: memorias de la insurrección llanera*. CEREC - Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales.
- Cárdenas, M. E. (2012). Balance crítico de la Constitución Política de 1991. *Revista Lanzas y Letras*, (26), 23-27.
- Cardona, J. (2015). *Fuerza de Tarea Conjunta Omega*. Planeta.
- Centro de Investigación en Conflicto y Memoria Histórica Militar (CIMHM) (2017). *Operaciones militares de Colombia: un camino histórico en la modernización de las Fuerzas Militares y sus doctrinas*. Pontificia Universidad Javeriana.
- Dávila, A., Escobedo, R., Gavina, A. y Vargas, M. (s. f.). El Ejército colombiano durante el periodo Samper: paradojas de un proceso tendencialmente crítico. <https://revistas.uniandes.edu.co/doi/pdf/10.7440/colombiaint49-50.2000.08>
- Echandía, C. y Bechara, E. (2006). Conducta de la guerrilla durante el gobierno Uribe Vélez: de las lógicas de control territorial a las lógicas de control estratégico. *Análisis Político*, 19(57), 31-54.
- El pequeño gigante de las FARC (2008). *El Espectador*. <https://www.semana.com/nacion/articulo/el-pequeno-gigante-farc/91364-3>
- Expediente FARC revela cómo asesinaron a los diputados del Valle por error (2018). *La FM*. <https://www.lafm.com.co/judicial/expediente-farc-revela-como-asesinaron-los-diputados-del-valle-por-error>
- García, M. (2013). El concepto de insurgencia a debate: una aproximación teórica. *Revista de Investigaciones Políticas y Sociológicas*, 12(1), 211-224.

García-Peña, D. (2017). Las FARC estudian a Gaitán. *El Espectador*. <https://www.elespectador.com/opinion/las-farc-estudian-gaitan-columna-708122>

Gramsci, A. (1975). Análisis de las situaciones. Relaciones de fuerzas. *Nueva Antropología. Revista de Ciencias Sociales*, (15-16), 7-18.

Guevara, E. (1962). *Guerra de guerrillas: un método*. Comuna Socialista.

Leal, F. (2006). La política de seguridad democrática 2002-2005. *Análisis Político*, 19(57), 3-30.

Lenin V. I. (1972). ¿Qué hacer? [tomo v]. En *Obras completas*. Quimantú.

Lombana, N. (2017). La vigencia de los principios leninistas de organización. *Partido Comunista Colombiano*. <https://www.pacocol.org/index.php/comites-regionales/tolima/3154-la-vigencia-de-los-principios-leninistas-de-organizacion>

Los golpes más contundentes dados en los últimos años a las FARC (2011). *El Espectador*. <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/los-golpes-mas-contundentes-dados-los-ultimos-anos-farc-articulo-309633>

Medina, C. (2006). *FARC-EP Notas para una historia política (1958-2006)*. Universidad Nacional de Colombia.

Molano, A. (1994). *Trochas y fusiles. Historias de combatientes*. Random House Mondadori.

Molano, A. (2014). Asalto a Marquetalia. *El Espectador*. <https://www.elespectador.com/noticias/nacional/asalto-marquetalia-articulo-498380>

Moreno A. (2006). Transformaciones internas de las FARC a partir de los cambios políticos por los que atraviesa el estado colombiano. *Papel Político*, 11(2), 595-646.

Pérez, J. C. (2019). Usme, el bastión urbano de las FARC en la década del noventa. *El Espectador*. <https://www.elespectador.com/colombia2020/justicia/verdad/usme-el-bastion-urbano-de-las-farc-en-la-decada-del-noventa-articulo-857582>

Pizarro, E. (1989). Los orígenes del movimiento armado comunista en Colombia: 1949-1966. *Análisis Político*, (7).

Pizarro, E. (2006). Las FARC-EP: ¿Repliegue estratégico, debilitamiento o punto de inflexión? En F. Gutiérrez (Coord.), *Nuestra guerra sin nombre, transformaciones del conflicto en Colombia*. Norma.

Poulantzas, N. (1979). *Estado, poder y socialismo*. Siglo XXI.

Programa Agrario de los guerrilleros de las FARC-EP (1993). *El Espectador*. <https://www.farc-ep.co/octava-conferencia/programa-agrario-de-los-guerrilleros-de-las-farc-ep.html>

Ronderos, M. T. (2002). *Retratos del poder: vidas externas en la Colombia contemporánea*. Semana.

Séptima conferencia de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo (1982). *FARC-EP*. <http://www.farc-ep.co/septima-conferencia/septima-conferencia-de-las-fuerzas-armadas-revolucionarias-de-colombia-ejercito-del-pueblo.html>

Sergent, J. P y Muel, B. (1965). *Riochiquito* [video]. https://www.youtube.com/watch?v=OeMRiZgM5_M

Tse-Tung, M. (1967). *Selección de escritos militares*. S. e.

Ugarriza, J. y Nussio, E. (2015). ¿Son los guerrilleros diferentes de los paramilitares? Una integración y validación sistemática de estudios motivacionales en Colombia. *Análisis Político*, (85), 189-211.

Uribe, M. (2009). El veto de las élites rurales a la distribución de la tierra en Colombia. *Revista de Economía Institucional*, 11(21), 93-106.

Vásquez, T. (2008). Las nuevas guerras y el conflicto armado en Colombia. *Controversia*, (190).

ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN

DIALÉCTICA DE LA CULTURA
EN EL PENSAMIENTO DE ADORNO

DIALECTIC OF CULTURE IN ADORNO'S THOUGHTS

RUBÉN DARÍO ZAPATA YEPES*

Recibido: 20 de junio de 2019 – Aceptado: 15 de agosto de 2019

Publicado: 30 de diciembre de 2019

DOI: 10.24142/raju.v14n29a10

Resumen

La cultura, en tanto manifestación de la actividad del espíritu en oposición a la actividad material, se ha entendido, generalmente, como expresión del progreso humano, que nos aleja de la barbarie. Adorno somete este concepto a un riguroso análisis dialéctico y descubre que la barbarie misma puede estar encarnada en la cultura, y que esta, como bien sucede con la industria cultural, puede estar al servicio de la dominación antes que al de la emancipación. Sin embargo, no renuncia a su espíritu utópico. Este texto explora no solo la crítica de Adorno al concepto tradicional de cultura y su complicidad con la

* Magíster y doctor en Filosofía, Comunicador Social y Filósofo de la Universidad de Antioquia, Economista de la Universidad Nacional de Colombia, director del periódico *El Colectivo*. Docente investigador Universidad de Antioquia, Medellín. CvLAC: https://scienti.colciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0001537408, Google Scholar: <https://scholar.google.com/citations?user=scgzp64AAAAJ&hl=es>, Orcid: <https://orcid.org/0000-0003-2549-5831>, correo electrónico: rumiantez@yahoo.es

barbarie, sino también las indicaciones en el pensamiento del mismo autor para comprender las posibilidades emancipatorias de la cultura.

Palabras clave: Cultura, dialéctica, espíritu, barbarie, dominación, utopía, emancipación, libertad.

Abstract

Culture, as an expression of spirit's activity in opposition to material activity, has been generally understood as an expression of human progress which keeps us from barbarism. Adorno submits this concept to a rigorous dialectical analysis and discovers that barbarism itself can be embodied in culture. And culture, as it happens with cultural industry, may be servant to domination instead of emancipation. However, it doesn't renounce its utopian spirit. This paper explores not only Adorno's critique to the traditional concept of culture, and its complicity with barbarism, it also discusses the indications in Adorno's thought to figure out emancipatory possibilities of culture.

Key words: Culture, dialectics, spirit, barbarism, domination, Utopia, emancipation, freedom.

INTRODUCCIÓN

La cultura es un ideal de la civilización occidental, la expresión más elevada del espíritu humano, manifestación y medio al mismo tiempo de la libertad, aquella que nos aleja progresivamente de la barbarie. Por cultura puede definirse, en principio, al menos como lo entiende Adorno, la producción libre del espíritu, aquella que va más allá de la necesidad inmediata. Pero la cultura ha llegado a creerse efectivamente libre del reino de la necesidad, de sus condicionamientos materiales, y eso la ha hecho ciega ante su propia falta de libertad. Esto es lo que marca la dialéctica de la cultura, según Adorno, el hecho de que en ella se exprese la aspiración más elevada del espíritu, pero al hacerse ciega a sus condicionamientos sociales y materiales termina poniéndose al servicio de las condiciones existentes, en vez de aspirar a su transformación; así somete el espíritu al mundo objetivo de la producción y de las estructuras sociales existentes. Tal como Benjamin supo ver que todo expediente cultural es un expediente de barbarie, Adorno pudo comprobar que la misma cultura podía llevar al fracaso de las esperanzas revolucionarias, frenar la revolución o incluso ser regresiva; las evidencias históricas las encuentra en el fascismo alemán y en la sociedad de masas norteamericana, prefabricada por la industria cultural. Con todo y ello, no cabe renunciar al potencial emancipador que sigue albergando la cultura y por eso las investigaciones de Adorno se concentran en demostrar hasta dónde la cultura moderna se ha vuelto regresiva, al mismo tiempo que evidencia en ella las posibilidades de desatar el espíritu de su yugo.

Como la sociedad misma, la cultura es uno de esos conceptos que no pueden recogerse plenamente en una definición. No obstante, en primera instancia, podemos decir que cultura es el mundo que resulta del despliegue del espíritu humano en su esfuerzo por liberar la existencia de los dictados que le imprime la necesidad simple y llana de subsistir. En este despliegue le sirven al espíritu, como referentes, las ideas de libertad y autonomía de los sujetos, indispensables para construir un mundo realmente humano, libre del poder que sobre la existencia ejerce la naturaleza, y sin opresión ni antagonismo social.

La constatación que hace la Escuela de Fráncfort, a mediados del siglo pasado, es que la actividad del espíritu, es decir, las construcciones culturales, no han conducido realmente a la conquista de la libertad y a la autonomía, sino que han reforzado los mecanismos de opresión y profundizado los antagonismos sociales. Esto podría resumirse diciendo que el espíritu

moderno que anima la sociedad capitalista no avanza hacia la constitución de la humanidad, sino que se hunde cada vez más en la barbarie. Siguiendo a Benjamin, cada expediente cultural es a la vez un expediente al que asoma una nueva forma de barbarie.

EL CARÁCTER CONTRADICTORIO DE LA CULTURA

Adorno fue uno de los pensadores del siglo pasado que reflexionó con más ahínco y dedicación acerca de los fenómenos culturales de su tiempo, e intentó explicar este movimiento que, sin tapujos, calificó de regresión del espíritu. De hecho, de su autoría es el desolador pasaje de *Dialéctica de la Ilustración* (Horkheimer y Adorno, 1998) titulado “Industria cultural”. Y posterior a este, publicó dos tomos del libro *Crítica de la cultura y sociedad* (2008), en donde, sin cambiar para nada la radicalidad de su análisis, avanza algunas tesis sorprendentes.

Adorno explica el fracaso de la cultura, en su promesa de libertad y autonomía para los sujetos, por el tipo de racionalidad que sustenta el proyecto ilustrado de la sociedad occidental. Aunque es justamente la Ilustración la que, haciendo suyos los ideales griegos y alimentándolos con su apuesta por el progreso, mejor recoge el impulso del espíritu en busca de independizarse de las condiciones naturales de la existencia humana, el modelo de racionalidad instrumental sobre el que se sostiene, que avanza hacia el dominio de la naturaleza, termina entregando el espíritu justamente al poder natural, incluso al constituir a la sociedad misma como una segunda naturaleza totalizada, que subyuga toda manifestación singular del espíritu y toda pretensión de diferenciación.

Esa razón instrumental, puesta al servicio del dominio, ha configurado una sociedad injusta, opresora, antagónica y, por todo ello, irracional. Y en una sociedad antagónica la cultura misma, el espíritu, termina marcado con ese antagonismo y termina reproduciéndolo. “Ninguna sociedad que contradiga a su propio concepto, al concepto de humanidad, puede tener la conciencia plena de sí misma” (Adorno, 2008, p. 9). En esta sociedad, la cultura termina siendo falsa conciencia, ideología que legitima justamente ese orden social injusto. “La cultura, entendida como el súmmum de la autoconciencia de una sociedad antagonista no puede despojarse de esa apariencia (de legitimidad), como tampoco esa crítica de la cultura que compara la cultura con su propio ideal” (Adorno, 2008, p. 10).

Aunque las aspiraciones de la cultura de trascender la realidad cosificada son reales y legítimas, se tornan artificiales cuando operan con la lógica de la racionalidad instrumental y conducen a una idea de falsa reconciliación. Lo que logran es producir una falsa totalidad. Para Adorno, este tipo de razón es realmente una reducción, amputación, de la razón verdadera; excluye de su oficio la reflexión crítica que intenta explicar y comprender los procesos sociales, llenos de contradicciones y diferencias. La razón instrumental no solo no es capaz de aprehender estas contradicciones y diferencias, sino que las borra.

Por eso, aunque la pretensión de la cultura es el progreso del espíritu hacia la constitución de una verdadera humanidad, de una sociedad reconciliada, la cultura misma no puede asumirse como sacrosanta. Tal y como lo ve Adorno, la cultura misma es neutra con respecto a los fines de las acciones racionales, ella no encarna intenciones fijas preestablecidas, sino que a través de ella los sujetos históricamente dados persiguen objetivos determinados. En este sentido, descubre Adorno que los agentes portadores de poder económico, apoyados en la razón instrumental, usan la cultura misma, que era el supuesto medio de independización y autonomía, como medio de control y manipulación de masas.

La cultura termina, pues, asumiendo en su seno la contradicción que le incuba la sociedad antagonista. El doble carácter de la cultura, que la hace antagonista, se expresa en su necesidad y a la vez imposibilidad de liberarse de las condiciones materiales de existencia. Es decir, las expresiones culturales tratan en todo momento de liberarse del estigma de la subsistencia, ser un impulso para que el espíritu vaya más allá de los condicionamientos de la vida real; no obstante, dichas expresiones culturales están determinadas, más allá de lo que se piensa, por las condiciones reales de existencia.

Así expresa Adorno (2008) este antagonismo de la cultura:

Solo sustrayéndose a la praxis, que se ha convertido en lo contrario de sí misma, a la producción permanente del “siempre lo mismo”, solo dejando de estar al servicio del cliente por orden de los que mandan, solo sustrayéndose a los seres humanos se mantiene la cultura fiel a los seres humanos. Pero esta concentración en la sustancia absolutamente propia... fomenta al mismo tiempo el vaciamiento de esa sustancia. En cuanto se retira de la realidad la punta del espíritu que se dirige contra ella, cambia el sentido del espíritu pese a estar siendo conservado rigurosamente. Al resignarse frente a la fatalidad del pro-

ceso vital y especialmente al cerrarse como uno más de los ámbitos especiales, el espíritu secunda a lo meramente existente y acaba convirtiéndose en algo que meramente existe (p. 14).

Ninguna obra de arte auténtica, reconoce Adorno, y en general ningún producto genuino del espíritu, se agota jamás en sí mismo, en su ser-en-sí. Siempre está en relación con el proceso real de vida de la sociedad, del que se apartaba. Pero la insistencia de la cultura en su independencia y la autonomía con respecto al mundo de la producción, de la subsistencia, es lo que remite a la idea de libertad que debería realizarse. De esta manera, el resultado de la contradicción es que la libertad es solo una promesa ambigua de la cultura, “mientras su existencia dependa de la realidad embrujada, en última instancia del control sobre el trabajo ajeno” (Adorno, 2008, p. 13).

Toda cultura ha sido, hasta hoy, producto de una injusticia. Y lo peor es que solo puede salir adelante si se perpetúa esta injusticia, que ha sido previamente producida en la esfera de la producción material. La injusticia consiste en que millones de seres humanos, excluidos de la actividad del espíritu, dedican su vida a esa praxis burda que garantiza la subsistencia, para que un grupo selecto se pueda dedicar tranquilamente al despliegue del espíritu. Pero Adorno advierte que allí donde la cultura niega la separación real de la praxis material, e intenta simular una vinculación inmediata con ella, retrocede por detrás de su concepto.

Allí donde la cultura se ha entendido como conformación de la vida real ha destacado unilateralmente el momento de acomodación y ha impedido que los hombres se pulan y cultiven mutuamente. Así, la cultura se ha orientado a formar protectoramente la existencia natural (Adorno, 2008, p. 15).

Y es que la cultura, en su ambigüedad, tiende tanto a domar al hombre animal, mediante su adaptación mutua, y a la vez intenta oponerse a la presión del decrepito orden que el mismo hombre ha construido. Así, asegura Adorno en su *Teoría de la pseudocultura* (2010), la sociedad plenamente adaptada se convierte en aquello que la cultura quería superar: “mera historia natural darwinista, que premia la ‘survival of the fittest’” (p. 144).

Para Adorno, es el espíritu alejado de lo meramente existente quien puede determinar lo meramente existente en su negatividad, pues mientras algo de él se mantenga vinculado a la reproducción de la vida, el espíritu se reducirá a ese nexos. En ese sentido, la actitud antivulgar de los griegos era

a la vez arrogancia de quien no se tiene que ensuciar las manos en el trabajo, y sentido utópico expresado en la imagen de una existencia libre de la coacción que hay en todo trabajo. “La antivulgaridad, al dar la expresión a la mala conciencia y proyectarla a las víctimas como su bajeza, denuncia al mismo tiempo lo que les sucede: el sometimiento de las personas a la forma vigente de reproducción de su vida” (Adorno, 2008, p. 17).

No deja de ser claro, sin embargo, que en la exaltación de la cultura como espíritu, la cultura glorifica la separación socialmente impuesta entre trabajo corporal y espiritual, con lo que justifica la injusticia social que esta implica, mediante las relaciones de dominación que la sostienen. Pero también la adaptación representa el esquema mismo de la dominación. La sujeción y el mando, por su parte, se extienden sobre otros y finalmente sobre todo el proceso vital de la sociedad. Como consecuencia, la naturaleza vuelve a triunfar siempre sobre su domador.

Y es que, al fin de cuentas, casi todos los productos culturales son el resultado de una actividad que está radicalmente separada de aquella que se realiza para ganarse la vida, y que, sin embargo, es valorada como más valiosa. Así, mientras el trabajo asalariado tiene que encontrarse siempre a disposición de la economía, la posibilidad de autorrealización y autoconocimiento solo pueden encontrarse, supuestamente, en el ámbito de lo cultural; es decir, en el trabajo intelectual que no se contamina con la sucia economía. Pero, precisamente esta separación somete la cultura a las leyes de una sociedad antagonista.

El doble carácter de la cultura brota del antagonismo social. Pero es justamente la cultura la que promete curar este antagonismo, constituir una humanidad reconciliada; no obstante, en tanto que mera cultura, es incapaz de curar dicho antagonismo. “Ni siquiera puede curar por sí misma sus propias heridas, expresadas en la falta de autonomía de la cultura con respecto al orden social imperante, en tanto que mera cultura” (Adorno, 2010, p. 145). Así, la fuerza emancipadora de la cultura solo puede preservarse allí donde se mueve dialécticamente entre estos dos extremos sin paralizarse en ninguno. Allí donde mantiene la conciencia de su dependencia de las condiciones reales de producción de la vida social, sobre todo de que su existencia se debe a la injusta separación entre el trabajo corporal y el espiritual, excluyendo a la gran mayoría de la actividad del espíritu, propiamente dicha, y apartando a los otros al nimbo fantasioso del espíritu puro; pero a la vez, mantiene el impulso de ir más allá de estas condiciones reales para vislumbrar las posibilidades de un mundo distinto, no entregado a los

antagonismos sociales y dependiente cada vez menos, la humanidad toda, de la praxis amarrada a la finalidad de la subsistencia. Así logra vincular la cultura su dimensión crítica del mundo existente con la dimensión utópica que la impulsa hacia la verdadera humanidad.

Estas dos dimensiones son las que quedan amputadas, o anuladas, en su fuerza por la paralización de la cultura en uno de sus extremos. Y esta paralización es la que promueve, precisamente, la sociedad capitalista en sus antagonismos, en su intento por transformarlo todo en mercancía, incluso la cultura que queda convertida en “bienes culturales” que se ofrecen al público. Esta separación la lleva a cabo el mercado, mediante la diferenciación entre alta cultura, para el consumo de las élites, y baja cultura, o cultura popular, para el consumo de las masas. La primera está encumbrada al mundo del espíritu y apartada de la producción real de la vida social, la segunda, groseramente atrapada en las redes del mundo existente. Tal vaciamiento de la capacidad crítica y utópica de la cultura se lleva a niveles inimaginables por la industria cultural, en su intento de masificar el acceso a los bienes culturales.

Siguiendo a Adorno, Zamora (2001) deja ver que el potencial utópico de la cultura, materializado en crítica social, solo se puede desplegar cuando incluye la autocrítica, la reflexión sobre sus propias condiciones sociales de existencia y sobre las razones de su fracaso al intentar humanizarlas. Pero esto es justo lo que impide la industria cultural, que atrapa bajo la envoltura de mercancía todos los productos culturales hasta corromper su propio contenido sustancial y penetrar las formas mismas de producción intelectual y artística.

INDUSTRIA CULTURAL

A través de la industria cultural, para este caso expresada en la racionalidad del mercado, se extiende, a los escenarios de difusión y circulación de la cultura, la racionalidad instrumental de la Ilustración, apoyada en las nuevas tecnologías. No debe entenderse esto como una satanización de Adorno a las nuevas tecnologías, incorporadas en las expresiones culturales, sino a la forma como estas se han puesto al servicio de la racionalidad del dominio, desde la configuración misma de la cultura.

El término “industria cultural” es acuñado por Adorno en *Dialéctica de la Ilustración*, en donde evidencia este fenómeno y realiza, a partir de él, un diagnóstico desolador sobre el porvenir de la cultura. Y es, en términos

enfáticos, un contrasentido en el que se manifiesta la contradicción misma que ha alcanzado la cultura y la sociedad del capitalismo avanzado, pues la cultura se refiere justamente a la actividad del espíritu dirigida a aquellos objetos por definición inútiles, que no son producidos en función de satisfacer necesidades propias de la subsistencia; la industria, en cambio, es la expresión más elevada de la eficiencia productiva de los bienes dirigidos a garantizar la subsistencia, de ella está excluido, por definición, todo lo inútil.

Posteriormente, la burguesía misma se apropió del concepto, depotenciando la capacidad crítica con que lo había pensado Adorno. En este sentido, los mismos gobiernos, y algunos gremios artísticos, presentan a la industria cultural como uno de los sectores más promisorios de la economía contemporánea. Para la muestra, la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores publicaba en su portal web, con entusiasmo, el 3 de diciembre de 2015, que, “con unos ingresos de 2,25 billones de dólares, las industrias culturales y creativas representan el 3% del PIB mundial y dan empleo a 29,5 millones de personas” (“Las industrias culturales y creativas estimulan la economía mundial y crean 29,5 millones de empleos en todo el mundo”, 2015). Según esta organización, los ingresos de las industrias culturales y creativas han superado a los del sector de servicios y telecomunicaciones y generan más empleo, en los países desarrollados, que el sector automotriz. Un estudio realizado por esta organización, en conjunto con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), concluye que:

Las industrias culturales y creativas constituyen unos importantes motores de las economías de los países desarrollados como en desarrollo. De hecho, estas se encuentran entre los sectores del mundo que crecen más rápidamente. Además, influyen en la generación de ingresos, la creación de empleo y las ganancias por exportaciones. Estas pueden forjar un futuro mejor para muchos países del mundo (“Las industrias culturales y creativas estimulan la economía mundial y crean 29,5 millones de empleos en todo el mundo”, 2015).

Para que ello ocurra así, es decir, para aprovechar al máximo el potencial de las Industrias Culturales y Creativas, el informe advierte que los creadores deben recibir una remuneración justa por el uso de sus obras creativas, de manera que esto sea un estímulo que los impulse a seguir contribuyendo con su “trabajo” a la cultura y la economía.

Esta lógica ha hecho carrera también en las perspectivas de las organizaciones de la sociedad civil y los Estados, que intentan vincular el desarrollo de la industria cultural, como un sector económico, con el desarrollo de los países. Por ejemplo, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEACID) publicó, en 2009, un estudio sobre los potenciales de las Industrias Culturales y Creativas, en clave de cooperación para el desarrollo, realizado por el colombiano Germán Rey. Uno de los propósitos fundamentales de este trabajo, según se enuncia desde su introducción, es establecer el aporte de las creaciones culturales al desarrollo socioeconómico de los países. Según Rey (2009):

Existe una economía que tiene como centro a la creación, y que se manifiesta a través de diversas expresiones, desde las industrias culturales hasta las nuevas tecnologías. Atrás van quedando las concepciones de la cultura como gasto o como lujo, y se acentúan sus posibilidades como inversión rentable, tanto económica como socialmente hablando (p. 57).

Para Rey es algo digno de celebrar que el encuentro entre cultura, tecnología e industrialización haya permitido a la creatividad ocupar uno de los centros de interés de la economía, en la medida en que involucraba a la gente en su misma cotidianidad.

Las capacidades de producción, la maleabilidad a la convergencia de medios, el aumento de la oferta cultural, su inscripción en diversos soportes tecnológicos (desde la escritura hasta lo digital), las transformaciones de las prácticas sociales del consumo, que se fueron expandiendo globalmente, son todas causas del auge de la denominada “economía creativa” (Rey, 2009, p. 57).

Esta celebración de las Industrias Culturales y Creativas, como motores de la economía moderna, es lo que ha dado impulso a la famosa economía naranja,¹ que hoy se impulsa como estrategia de desarrollo en varios

1 Según Iván Duque y Felipe Buitrago (2013), esta se define como “el conjunto de actividades que de manera encadenada permiten que las ideas se transformen en bienes y servicios culturales, cuyo valor está determinado por su contenido de propiedad intelectual. El universo naranja está compuesto por: 1) la Economía Cultural y las Industrias Creativas, en cuya intersección se encuentran las Industrias Culturales Convencionales, y 2) las áreas de soporte para la creatividad” (s. d.).

países subdesarrollados, entre ellos Colombia.² De hecho, se reviste el discurso del mercado de la cultura de tintes académicos y se realizan investigaciones empíricas y teóricas para dar cuenta de su potencial.³ Tal vez sea esta primacía del uso depotenciado, que la burguesía hace de algunos conceptos de Adorno, en otro tiempo portadores de una enorme carga crítica, la que ha hecho decir, no sin razón, a un filósofo de la talla de Robert Hullot-Kentor (2011), que “la industria cultural es uno de los conceptos de Adorno cuyo espíritu ciertamente ha desaparecido” (p. 3). Pero, precisamente, sostiene Hullot-Kentor, el hecho de que un concepto en otro tiempo tan poderoso, como el de industria cultural, haya enmudecido en su dimensión crítica, es lo que permite comprender el destino de la cultura en tiempos actuales. Por todas partes resuenan las palabras de industria cultural como una especie de esperanto que todo el mundo reconoce, pero lo que tiene de común este concepto con el descubrimiento realizado por Adorno y Horkheimer es apenas su carácter homofónico. Ya no significa una expresión crítica para dar cuenta de una actividad cultural mediada por el mercado y por tanto envuelta en el nexo cosificador de la economía capitalista, cuando su promesa era justamente la de emanciparnos de ese nexo. Así, la cultura, en tanto es sometida a una transformación industrial, en función de la acumulación de capital, se convierte en una fuerza de regresión social y se vuelve contra sí misma.

Eso no puede movernos a renunciar al concepto de industria cultural como categoría de análisis que nos permita entender, desde una perspectiva crítica, la dinámica de la cultura hoy y su imbricación con el dominio económico y, en general, con la totalidad social. Y es que, finalmente, como bien ilustra Mateu Cabot, el concepto de industria cultural no puede verse como un mero apéndice en la teoría crítica de Adorno, ya que en dicho

2 De hecho, Rey reconoce el origen del concepto de Industria Cultural en el libro ya mencionado de Horkheimer y Adorno, *Dialéctica de la Ilustración*. Pero en su evocación, el concepto ha sido despojado ya de toda dimensión crítica. Según él, en el momento en que los dos autores de la teoría crítica utilizaron el concepto de industrias culturales (así las nombra Rey, no Industria Cultural como inicialmente la abordó Adorno para dar cuenta de la conversión de la cultura en una esfera más de la economía, plenamente industrializada), ya vislumbraban a la cultura como uno de los campos más dinámicos de la economía. “Desde la mitad del siglo pasado, en que escribieron los dos filósofos hasta nuestros días, las industrias culturales se han fortalecido y expandido, han sofisticado su producción, han incorporado creativamente las tecnologías y han encontrado circuitos globales de distribución de sus productos. A todo ello lo han acompañado procesos de consumo y de apropiación cultural que han convertido sus realizaciones en parte fundamental de la economía y la cultura globales” (Rey, 2009, p. 61).

3 Un ejemplo reciente es el ensayo de Yúdice (2011).

concepto, antes bien, se resume una situación que en el actual estado de desarrollo caracteriza, por un lado, “la extrema mercantilización de lo que antaño pareció conservar cierta autonomía” y, por otro, “el desfallecimiento del que en la época clásica de la filosofía europea era llamado ‘sujeto’ o ‘individuo’” (Cabot, 2011, p. 130). Con ello, la industria cultural ha puesto la cultura, en tanto producción industrial y masificada, al servicio de lo que ha venido a llamarse cultura de masas, en donde el individuo se difumina como la simple cifra de una multitud homogénea y homogenizante.⁴ Rastreado el origen de este término, en *Dialéctica de la Ilustración*, Cabot (2011) lo explica del siguiente modo:

Dos son, por tanto, los elementos subrayados en este texto: por un lado, la organización administrativa capitalista de la cultura y la modificación por vía subliminal del aparato físico-psíquico humano, a través de la represión de aquellos elementos económicamente no rentables; por otro lado, la facilitación de esquemas de percepción, emoción, etc. que cumplan eficientemente con lo necesario para convertir el individuo en consumidor de la mercancía cultural. Estos dos elementos se ensamblan armónicamente en la cultura del siglo XX y XXI, en todo tipo de cultura, pues toda ella es mercancía (cultural), aunque existan diferencias en el interior del conjunto. La manipulación de los individuos, utilizando los mecanismos disponibles y económicamente eficientes, es la condición para igualar la demanda a la oferta (p. 142).

Y es que, con la aplicación del principio de intercambio, generalizado en el capitalismo industrial al ámbito de la cultura, tenía que transformarse necesariamente el contenido mismo de la cultura convertida en mercancía. Su efecto más devastador, al menos en principio, fue la creciente pérdida de autonomía de la cultura, una autonomía que, aunque precaria, había empezado a desplegarse en la época liberal burguesa. En el capitalismo tardío, el modelo fordista de producción y gerencia se incorpora a la producción cultural, y en este sentido la cultura misma se convierte en un sector más de la economía que se dedica a la producción, de un modo industrial, de “cultura”, lo que hoy, más descarnada y cínicamente, se llama industria del entretenimiento. En este sentido, la cultura también es sometida a un proce-

4 A propósito de la relación del pensamiento de Adorno sobre la industria cultural y el fenómeno de la cultura de masas, se sugiere el texto de Javier del Rey (2004).

so de estandarización, en tanto se inserta en la tendencia de la construcción de esquemas de presentación siempre iguales. Los aspectos nuevos y sorprendentes en ella son sometidos al interés por el rendimiento económico; de esta manera, su función se reduce a reproducir los estereotipos acostumbrados que ya cuentan con el aprecio del público.

Se producen de modo masivo las mismas categorías de mercancías por procedimientos especializados, es decir, de modo técnicamente eficiente, según cálculos de rentabilidad y beneficio, por ejemplo: el género de las películas del oeste, de detectives o de animales, musicales, documentales, debates televisivos, concursos, etc. Los procedimientos técnicos de producción de la industria cultural apuntan a la estandarización y la uniformización de sus productos, a la producción en serie y la distribución en masa (Zamora 2001).⁵

La industria cultural solo puede surgir ante la abundancia de tiempo libre y, desde luego, un incremento en la capacidad de consumo y “disfrute” masivo de bienes supuestamente suntuarios como el arte y la cultura. Pero a través de la industria cultural, el tiempo libre y la abundancia de recursos en vez de ser posibilidades para la emancipación, frente a la actividad dedicada a garantizar la subsistencia, abriendo el espacio para el despliegue del espíritu, se convierten en fuerzas reproductoras del sistema coactivo e irracional. Tiempo libre y consumo masivo son los que permiten la universalización del fetichismo de la mercancía hasta alcanzar los productos culturales. No es solo que los productos del espíritu se conviertan en mercancía, sino que asumen una función económica e ideológica especial: sostener el mundo de la mercancía como si la vida se reprodujera, permanentemente, en las fantasías de la publicidad y los centros comerciales.⁶

5 También podríamos hablar hoy de la producción en serie de los *reality show* y los concursos musicales, que se producen en los países desarrollados y son importados por las cadenas televisivas nacionales, estandarizando con ello unas pautas de comportamiento producidas industrialmente.

6 En este sentido, es interesante la metáfora que hace José Saramago del mundo como un gran centro comercial en su novela *La Caverna* (2010). Más interesante aún resulta el análisis que hace George Ritzer de lo que él llama nuevos medios de consumo, en oposición a lo que Marx llamaba medios de producción. Ritzer (2000) propone como modelo para el análisis de estos nuevos centros de consumo al universo Disney. La clave del éxito de Disney es la creación de un escenario predecible, controlado y autosuficiente, al mismo tiempo que simula la emergencia en él de la sorpresa y el prodigio gracias a la escenificación de un mundo alternativo, en donde no caben los elementos sórdidos que caracterizan la vida en su exterior. Según Ritzer, todos los nuevos centros comerciales han seguido el modelo Disney. Configuran un universo autosuficiente

En la industria cultural (con la difusión del cine, radio, prensa, música, televisión, etc.), donde el principio de intercambio domina todo el ámbito de la cultura, Horkheimer y Adorno percibieron la caricatura grotesca del programa ilustrado, que pretendía una cultura universal para la humanidad. De hecho, la cultura se convierte en un asunto de los grandes grupos empresariales y de la administración; a través de ella homogenizan y estandarizan el comportamiento de los consumidores, siempre con la finalidad del beneficio económico. Pero también buscan la estabilización de una situación social, que se ha vuelto hostil a la autonomía de los individuos.

Al inscribirse plenamente en el mundo de la mercancía, los productos del espíritu también son sometidos a un proceso de selección económica. Por tanto, aquello que no reporta éxito en ventas tiene que ser retirado del mercado. Los criterios que rigen la producción y distribución de “bienes culturales” no pueden ser distintos a los que rigen el resto de mercancías. La diferenciación y diversificación de los productos solo puede darse en la medida en que así lo disponga el mercado. Y esto, desde luego, afecta también, y sobre todo, a la producción intelectual autónoma.

El hecho de que los productos de la cultura, incluidos los no conformistas, estén incorporados al mecanismo de distribución del gran capital, de que en los países más desarrollados un producto que no ostente el *imprimatur* de la producción en masa apenas encuentre un lector, un espectador o un oyente, resta desde el principio sustancia al ánimo discrepante (Adorno, 1998, p. 209).

Y no es solo que el arte, como representante privilegiado de la cultura, se convierta, en la sociedad capitalista, en mercancía. Más importante incluso termina siendo el servicio que presta a la configuración estética de las mercancías, desde su diseño hasta su exposición en las vitrinas de los centros comerciales. De esta manera, la mercancía misma termina asumiendo la forma de una obra artística que se exhibe como tal en las vitrinas, en medio de una composición especial, con iluminación, etc. Toda una presentación en la que ha desaparecido la huella de la coerción social y de la ex-

y blindado contra la miseria y fealdad del mundo exterior. Lo interesante es que allí se diluyen los límites entre el entretenimiento y la compra, pues el consumo se convierte en una vivencia, en una experiencia extrema. La misma elección de las mercancías llega a ser considerada como esparcimiento. Por eso, el propio acto de comprar pierde su carácter comercial y se convierte en parte del entretenimiento.

plotación que fueron necesarias para producirla. Aquí Adorno se confronta directamente con la teoría del valor en Marx. Si para este el fetichismo de la mercancía se expresaba en que el valor de cambio, un valor puramente social y contingente, terminaba ocultando el valor de uso, el valor natural de los objetos, en este caso Adorno detecta una especie de fetichismo de segundo grado, en el que el propio valor de cambio, fundado en la cantidad de trabajo socialmente necesaria para producir una mercancía, cede su lugar ante el valor de exhibición, en el que se establece una especie de conexión afectiva entre el consumidor y la mercancía, mediado precisamente por la seducción que esta ejerce sobre él.

Esta empatización, como la llamara Benjamin, del cliente con la mercancía, su obnubilación con el puro valor de cambio que transforma una cosa en mercancía y, más allá de él, con su forma estética, desvincula a la mercancía concreta del uso que supone su constitución material. O dicho en otros términos, el valor de cambio usurpa las funciones del valor de uso precisamente a partir de la hipostatización de su forma estética: la utilidad que pueda representar para un poseedor su mercancía reside exclusivamente en ser puro valor de cambio. Lo que se consume es el estatus que da el exhibir la capacidad adquisitiva a través de la mercancía. De ahí la importancia que en las sociedades contemporáneas ha cobrado el consumo de marcas específicas: el consumidor exhibe la marca, con lo que esta tiene garantizada una publicidad permanente, a la vez que se exhibe a sí mismo a través de ella, tal como en otros tiempos hacía el dandi. Y ni siquiera los productos culturales, propiamente artísticos, se salvan de esta compenetración de segundo grado con el valor de cambio en el que su valor de uso queda anulado de manera irreversible; el valor de uso es sustituido por el valor de cambio que asume, de manera engañosa, su función. Así lo expresa en su análisis del carácter fetichista de la música que conduce precisamente a la regresión de la escucha (Adorno, 2009a). El valor de cambio de los productos culturales, igual que cualquier otra mercancía, asume una relación afectiva con el consumidor, que está dada por la posición que la posesión de dicho bien le proporciona al consumidor en la sociedad, en este caso, la posesión no solo de bienes culturales, sino de una gran cultura que puede exhibir a través de ellos.

Ya Marx había evidenciado la identificación entre valor de cambio y valor de uso en la forma universal del valor: la forma dinero. El valor de uso del dinero es precisamente ser valor de cambio. En esa identificación culmina y alcanza su máxima expresión, según Marx, el fetichismo de la mercancía. En la existencia autónoma del dinero queda del todo borrado el

origen social de las relaciones de intercambio. Pero Adorno intenta mostrar, además, que la sustitución de la función social del valor de uso por el puro valor de cambio crea un fetichismo de segundo grado, que se origina en la relación afectiva que ocupa el valor de cambio con respecto al consumidor y a aquellos que quisieran, pero no pueden, acceder a dicho consumo. Esto ocurre, por ejemplo, con productos como el automóvil, cuyo valor de uso, al ser usurpado por el valor de cambio, queda relacionado con el atractivo sexual o con el poder. Las relaciones sociales terminan mediadas todas por el valor de cambio, por la capacidad adquisitiva que debe exhibirse en cada momento. Puede verse también en otra dinámica contemporánea: la adquisición de mercancías de las que no se puede o no se quiere hacer un uso efectivo, pero cuyo alto precio sirve para probar la capacidad de consumo del poseedor. Esto es característico de las marcas de lujo o del consumo de los coleccionistas de autos antiguos que invierten ingentes recursos para mantenerlos embellecidos y en buen estado, aunque solo los usen de vez en cuando para exhibirse. De hecho, existen ferias mundiales para este tipo de objetos. En el caso de los poseedores, el valor de uso se identifica con el valor de cambio; en el caso de los que no pueden poseer estos productos, el valor de uso solo puede localizarse en sus fantasías, como potencial cliente de la marca. “De este modo”, explica Zamora (1999), “queda trastocada la finalidad cualitativa del bien de consumo por la carga afectiva adherida a su forma externa de presentarse, se desvían los afectos hacia el valor de cambio” (p. 141).

La identificación del individuo con el puro valor de cambio, su exhibición a través de él, implica que ya no somos seducidos por los bienes de consumo en sí, sino por el acto mismo de consumir. Esto deja por fuera, completamente, el valor de uso de los bienes. Lo que está en juego no es la utilidad concreta que nos prestan, sino el estatus social que representan. En la distancia entre el valor de uso y el valor de cambio creía encontrar Marx la posibilidad de una economía donde la producción no se base más en valores abstractos (valor de cambio), sino en valores de uso concretos. Pero en las actuales circunstancias, como bien señala Zamora (1999), “la tendencia a una subordinación absoluta de los factores de producción, circulación y consumo bajo la realización de valor abstracto convierte lo abstracto por excelencia en concreto omnipresente, que en su inexorabilidad ya no necesita de una legitimación en sentido estricto” (p. 141). Por eso hoy podemos conocer plenamente los mecanismos de explotación económica y, sobre todo, los mecanismos psicológicos de identificación con el valor de cambio, sin que

esto reduzca para nada su eficacia. Y es que, como decía Adorno (1998), “la realidad misma en su pura presencia se ha vuelto ideología” (p. 115).

Eso quiere decir que la mercancía ahora no satisface ninguna necesidad concreta, lo que realmente nos satisface es el hecho mismo de consumir. Es por eso que, como advierte Zamora (1999), “los fenómenos de este mundo convertidos en anuncio publicitario se pueden presentar como símbolos del capital, sin que por ello se tambalee la identificación afectiva con ellos” (p. 141). Ahora la cultura no solo enmascara los verdaderos ideales que hay detrás del mercado, sino que amenaza con identificarse con ellos.

La interpretación de Adorno ha sido recusada por diversos autores, en un debate que no cesa desde finales de la Segunda Guerra Mundial. Todas las recusaciones, sin embargo, parecen recoger, como centro inspirador, la crítica de Habermas al pesimismo exacerbado de la primera generación de la Escuela de Fráncfort, que pareciera cerrarse previamente ante cualquier posibilidad de salida. Habermas atribuye este pesimismo a una deficiencia teórica de la Escuela de Fráncfort, que se quedó presa en la filosofía de la conciencia y radicalizó tanto su crítica que terminó por descalificar a la racionalidad misma, sin tener en cuenta las posibilidades, por ejemplo, de la racionalidad comunicativa (Habermas, 1998).

Habermas cree que la racionalidad comunicativa puede permitirles a los sujetos de una comunidad contener, hasta cierto punto, por medio de acciones racionales, el intento permanente del sistema por “colonizar” el “mundo de la vida”. Esto también sería aplicable al campo de las industrias culturales, donde cabría la posibilidad de una recuperación democrática y constructiva de la cultura. Pero tal vez debemos preguntarnos: ¿Será ello posible? ¿No estamos ahora con Habermas frente a una razón utópica?

Como nos advierte Vicente Gómez, Habermas se permite este planteamiento al costo de desconocer el concepto de totalidad social, fundamental en la teoría hegeliana-marxista y sobre todo en el pensamiento de Adorno. Por este desconocimiento cree que es posible un escenario y una acción que no esté permeada ya, prefigurada, por la totalidad social. Es decir, que es posible preservar “el mundo de la vida” de la racionalidad instrumental del sistema económico (Gómez, 1998).⁷

Por lo demás, un análisis juicioso de la evolución de las dinámicas culturales de la sociedad moderna, en los últimos sesenta años, parece darle

7 A propósito de este debate, véase el ensayo de Muñoz (2011).

la razón a Adorno; el sometimiento de la cultura a las lógicas de la industria cultural es cada vez mayor y su gran exponente hoy no es ni siquiera Hollywood, como en tiempos de Adorno, sino la televisión, en donde se estandarizan mundialmente formatos de programas de entretenimiento que buscan, directamente, la enajenación de la conciencia: los famosos *reality show* que circulan por todo el planeta, naturalizando el mundo de la competencia furibunda por un pequeño éxito en el ámbito de la cultura. El vaciamiento de la cultura como mero entretenimiento se ve en el espacio que los canales le dedican a sus programas de farándula, y su cinismo se expresa en el eslogan de uno de ellos en Colombia: “Quien no sale en La Red no existe, no es nadie”.

No se trata aquí de desestimar, **a priori**, las posibilidades de la acción comunicativa. Pero sí se hace necesario reconocer, como hace Jorge Michell (2007), que “las fuerzas que buscan arrastrarlo todo a la arena del mercado, hace ya tiempo que se han enseñoreado precisamente de buena parte de los más decisivos resortes de la comunicación, a fin de manipular la cultura, incorporarla a los negocios y optimizar la ganancia”. Adorno mismo, que vivió hasta 1969, fue testigo de la transición del fascismo al supuesto “Estado Social de Derecho” y a la democracia que tanto parecen haber entusiasmado a Habermas, y asistió a las transformaciones culturales de su momento. También escribió buena parte de sus aportes a la crítica cultural en el periodo posterior al fin de la guerra. Sin embargo, en los puntos fundamentales de su interpretación, su radical pesimismo no varió mucho. Y con razón, porque sus posiciones mantienen, en lo fundamental, bastante fuerza y vigencia.

Incluso en ciertos aspectos relacionados con los efectos del despliegue de la industria cultural sobre la sociedad y las personas, la radicalidad de su posición puede aparecer hoy día, para algunos, insuficiente, cuestión que seguramente él sería el primero en reconocer como posibilidad, ya que estaba lejos de ser un dogmático y porque su pensamiento obedecía, por el contrario, a la dinámica de una suerte de cuestionamiento incesante que atacaba sin tregua toda cristalización conceptual, incluidas aquellas que pudieran producirse en el seno de su propia evolución (Michell, 2007).

En apoyo de su tesis, Michell cita el trabajo de Bernard Stiegler, *La técnica y el tiempo* (2002). Allí el autor desarrolla una amplia investigación filosófica sobre la problemática civilizacional interna que acompaña al pro-

ceso de control de la esfera simbólica por las industrias culturales en nuestros días, y muestra cómo, lejos de evolucionar en un sentido liberador, las tecnologías sobre las cuales descansan las industrias culturales, en las actuales condiciones político-económicas, permiten una progresiva alienación de las conciencias. “La identificación y el análisis de los ‘objetos temporales’ permiten a Stiegler ir quizás más lejos que Adorno, aunque no en un sentido diferente” (Michell, 2007). Esta es la cita de Stiegler:

El límite de los análisis de Horkheimer y Adorno se encuentra en el hecho de que cuando denuncian el proceso de exteriorización técnica de la imaginación, no explican las razones que permiten que la conciencia *pueda* hasta ese extremo ser penetrada y controlada por el desarrollo de una obra cinematográfica o de cualquier objeto temporal similar. Hay que empezar precisamente por definir la noción de objeto temporal, para comprender el problema. Llamo *temporal* a un objeto cuyo transcurrir coincide con el flujo de la conciencia de la cual es objeto, que es por tanto también él esencialmente un flujo, y que no se constituye sino con el correr del tiempo, como *transcurrir* (*écoulement*). Como lo ha indicado Husserl, su paradigma es la melodía. Un objeto temporal es un tejido de retenciones y protenciones. Ahora bien, estos procesos retencionales y protencionales dan también su entramado a la temporalidad de la conciencia en general, y los objetos temporales permiten al mismo tiempo modificar estos procesos de la conciencia y, en un determinado momento, influenciar, es decir controlar, esos procesos (citado por Michell, 2007).

No es del caso desarrollar aquí las tesis de Stiegler, solo nos apoyamos en él para señalar la posibilidad y la necesidad de profundizar el análisis de Adorno sobre la dialéctica de la cultura y su paralización en la industria cultural, que daña la conciencia y obstruye el despliegue del espíritu hacia la constitución de una vida realmente humana. Porque, como dice Michell (2007), “saber hoy lo que la técnica y los poderes podrán llegar a hacer con las industrias culturales es tan difícil como saber lo que las industrias culturales podrán llegar a hacer con el hombre y su conciencia”.

FORMACIÓN CULTURAL

Todo lo anterior, no obstante, no implica reconocer que el análisis de Adorno se ha cerrado sobre sí mismo, y que las posibilidades de emancipa-

ción están definitivamente enterradas por la industria cultural. Su análisis descarnado, por el contrario, permite estudiar seriamente las posibilidades de transformar la dinámica de la sociedad actual y de la cultura, que con sus tendencias conducen más bien a la barbarie, sin ilusiones ni falsos acomodamientos.

En sus lecciones de *Introducción a la sociología*, después de haber explicado la forma como la totalidad social prefigura al individuo y de qué manera la industria cultural se pone al servicio de esta prefiguración, Adorno plantea que el conocimiento de la cosificación de la sociedad tampoco debería, por su lado, cosificarse tanto que resulte imposible pensar cualquier idea que se salga del ámbito de la cosificación; en este caso, se caería en un pensamiento mecanicista. Por lo tanto, habría que averiguar hasta qué punto los individuos piensan y actúan tal como han sido conformados por los mecanismos objetivos. Según Adorno, lo que parece que se produce es una dualidad.

Por un lado, los individuos son obedientes a los mecanismos de personalización, tal como son ejercidos por la industria de la cultura; pero, por otro lado, si uno escarba solo un poco... se percata de que los individuos saben, en realidad, que lo importante no pasa por la princesa Beatriz y la señora Soraya, o quien sea (Adorno, 2009b, p. 200).

Por eso es esencial a la sociología referirse a la relación del sistema con el individuo, e indagar, realmente, hasta dónde el primero puede determinar al segundo y cuáles son los mecanismos de resistencia que el segundo puede desarrollar.

Ese fue un tema en el que realmente no profundizó Adorno y que apenas dejó esbozado en su propia clave dialéctica. Y en este sentido enfatiza que, a pesar de haber sido el espíritu domado por la irracionalidad económica del sistema, es también él la posibilidad objetiva de superarla. Pero el espíritu se revoluciona hoy más lentamente que la base material del mundo, que habría justamente que transformar para facilitar el despliegue del espíritu. Lo que hace efectivamente la industria cultural es vaciar al sujeto de su dimensión crítica e incapacitarlo, en buena medida, para la transformación de sí mismo y de su mundo. Por eso, una de las formas de resistencia clave es aquella que se ejerce contra la industria cultural.

Por eso resulta perentorio nombrar por su nombre a la ideología actual que consiste en la duplicación de la vida a través de todos los sectores de la industria actual. Una vacunación de los hombres contra la idiotez aguda en la que desemboca toda película, todo programa de televisión, toda revista, sería ella misma un fragmento de praxis transformadora (Adorno, 2010, p. 426).⁸

¿Cómo operar esa vacunación? Adorno recurre aquí a la idea de formación cultural, una idea surgida del seno mismo del liberalismo burgués, con todos los vicios de este pero con un pequeño potencial para dicha vacunación. De hecho, de lo que se trata la formación cultural es de la disposición de los hombres para formas más elevadas de cultura, para despertar su sensibilidad y potenciar sus posibilidades de experiencia genuina. La formación cultural ha sido una de las damnificadas en la era de la industria cultural, donde ha sido deformada a pseudoformación al servicio de una pseudocultura, en la cual las formas de sensibilidad han sido reducidas a estereotipos de reacción frente a los productos culturales, y la experiencia amputada. Ser culto significa estar informado, poseer o tener acceso a los bienes culturales, y la pseudoformación dispone esta información y legitima a la industria cultural como reguladora del acceso a la cultura.

Sin embargo, la posibilidad de escapar al embrujo de la industria cultural no tiene otra posibilidad que la formación misma, obligada a ponerse al nivel de su propio concepto.

Yo diría... que la figura en la que hoy se concreta la emancipación, que no podemos dar sin más por supuesta, dado que más bien habría que conseguirla en todos, y verdaderamente en todos, los puntos de nuestra vida, consiste (como concreción real, pues, de la emancipación) en que las personas que creen necesario caminar en ese sentido (los privilegiados del espíritu) influyan del modo más enérgico para que la educación sea una educación para la contradicción y la resistencia (Adorno, 1998, p. 125).



⁸ En esto Adorno sigue siendo fiel a su concepción de una dialéctica negativa, que renuncia a construir una imagen del futuro con una sociedad emancipada. “Puede que no sepamos lo que sea el hombre y lo que sea una correcta configuración de los asuntos humanos, pero lo que no debe ser y qué configuración de los asuntos humanos es falsa, lo sabemos bien, y únicamente en este saber determinado y concreto, se nos abre lo otro, lo positivo” (Adorno, 2010, p. 428).

Adorno aquí, fiel a su idea del privilegio de la experiencia, piensa en la influencia de profesores individuales y ciertas prácticas concretas. Adorno da un ejemplo al decir que cuando se presenta a los estudiantes una película comercial el profesor puede ayudar a evidenciar, con una discusión crítica, sus mecanismos tendientes a la perpetuación de la dominación mediante el engaño. Lo que sugiere con ello son algunos intentos de despertar en los hombres, sobre todo en los estudiantes, la conciencia de que siempre son engañados y que existen mecanismos sociales con la función de mantener a los hombres en su minoría de edad, para fortalecer así su heteronomía frente a la vida. “Que todos lleguemos a ser conscientes de estos nexos es cosa que podría ser, tal vez, alcanzada en el sentido de una crítica inmanente, porque ninguna democracia normal puede oponerse explícitamente a una ilustración de este tipo” (Adorno, 1998, p. 125).

Pero Adorno sabe que la fuerza de esta estrategia es cada vez más limitada, dado precisamente la importancia que para la preservación del orden existente tienen las estructuras escolares. Incluso, para esta posibilidad de ejercicios individuales de los profesores con sus estudiantes, en el sentido de hacerlos conscientes de los mecanismos que los mantienen en la minoría de edad, se necesita un clima propicio en la institución, que no vea en estas unas prácticas inicuas y subversivas. Eso requiere, desde luego, de una dialéctica que incluya la posibilidad de transformación de las propias políticas institucionales. Adorno no abordó de manera directa, en su instrumental teórico, el problema de la educación. Pero una prueba de la importancia que le daba al asunto es la compilación de conferencias y alocuciones radiales que realizó en la década de los sesenta sobre el tema. Allí, enuncia un concepto que estaría en la base de su análisis, pero que ha tenido poca acogida por las teorías posteriores de la educación: él quería pensar una educación después de Auschwitz. En esta idea, Adorno advertía que los procesos educativos de la modernidad han estado vinculados con el proceso de reproducción de la sociedad y la cultura, que hicieron posibles los acontecimientos catastróficos de Auschwitz y todos los campos de concentración implementados por los nazis. Como señala Zamora (2009), en un excelente ensayo sobre el tratamiento de Adorno a la educación en las conferencias radiales ya mencionadas:

Educar después de esa catástrofe exige una crítica radical de la propia praxis educativa y de la reflexión teórica sobre la misma. Ya no es posible seguir practicando como evidentes las típicas acciones edu-

cativas orientadas por aquella idea de autonomía del sujeto racional y emancipado que le ha venido sirviendo de justificación en el proyecto de la modernidad. Es necesario atender a la imbricación de las instituciones y prácticas pedagógicas con las estructuras sociales que impiden la emancipación (p. 21).

En este contexto, educar implica una reflexión profunda, de todos los que participan en el proceso, sobre los mecanismos de coacción que se imponen cotidianamente y de forma casi imperceptible, naturalizada. La educación crítica tendría la función de romper la ilusión de que es posible una vida lograda en una sociedad que se sostiene gracias a los antagonismos y la represión. De nuevo Zamora (2009) es una voz que ilustra sobre este respecto:

Educación sería la tarea de ayudar a cuestionar esa función, la coacción social y la dominación, a negar la reducción de los individuos a categorías económicas, a desenterrar y formular, por medio de un trabajo crítico negativo, los propios intereses y necesidades, en los que poder reconocerse como fines en sí, evitando la falsa apariencia de una supuesta autonomía que todavía está por realizar (p. 45).

Tal vez, en este aspecto, sería posible y productivo intentar un diálogo con algunas corrientes de pensamiento surgidas en este otro lado del océano, especialmente las de la educación popular, por ejemplo, con la *Pedagogía del oprimido*, de Paulo Freire (2008), que saca los procesos de formación de los ámbitos institucionales y de la industria cultural.

Desde una lógica marxista, Freire asegura que, en sociedades cuya dinámica estructural conduce a la dominación de las conciencias, “la pedagogía dominante es la pedagogía de las clases dominantes”.

En esas sociedades, gobernadas por intereses de grupos, clases y naciones dominantes, “la educación como práctica de la libertad” postula necesariamente una “pedagogía del oprimido”. No pedagogía para él, sino de él. Los caminos de la liberación son los del mismo oprimido que se libera: él no es cosa que se rescata sino sujeto que se debe autoconfigurar responsablemente (Fiori, 2008, s. p.).

Así como Adorno dice que nadie puede formar a otro, Freire asegura que nadie puede liberar a nadie. Pero más allá de Adorno, Freire asegura

también que nadie puede liberarse por sí solo. Esto deja apenas una alternativa: la liberación es un proceso que construimos con los otros. En la educación popular nos formamos con los otros, en un proceso permanentemente dialógico que apunta, desde el principio, a la emancipación del individuo en el colectivo. Tal como señala Zamora, con respecto a la educación crítica, la educación popular, que se fundamenta en la pedagogía del oprimido de Freire, tiene entre sus propósitos la transformación del proyecto educativo de la actual sociedad, y no solo en el ámbito escolar, sino en todos los espacios de la vida colectiva. Por eso se asume como un proyecto promover un movimiento pedagógico de sentido crítico y transformador (Fiori, 2008).

Si algo identifica a la educación popular, es el hecho de que construye sus prácticas desde la oposición y resistencia a aquellos procesos culturales en los cuales se gesta la dominación en los diferentes espacios de socialización. Así, la educación popular no solo es una educación para la emancipación, sino que es ella misma una práctica de libertad.

En este sentido, podemos afirmar que la educación popular construye los gérmenes de rebeldía, haciéndose consciente de que ella por sí sola no cambia el mundo, ya que necesita de la acción de muchos otros procesos para lograr esa transformación, pero también ella se hace consciente de que si la educación no cambia en una perspectiva transformadora, el mundo no va a cambiar (Mejía, 2009, s. p.).

Por eso los escenarios de la educación popular son múltiples y se relacionan con aquellos espacios donde se gestan procesos de resistencia y transformación: la escuela, la universidad, el barrio, los movimientos sociales, los movimientos culturales, étnicos, etc. Allí hay conciencia de que cambian las personas que hacen presencia en estos espacios, como resultado de la educación popular, en la medida en que cambian su actitud y su accionar en los procesos a los que se articulan. En ese mismo sentido, los ámbitos en los que se produce y circula la cultura se vuelven múltiples también.⁹

El proyecto educativo que agita a la educación popular tiene como perspectiva fundante la transformación del mundo, en un proceso dialéctico, con la construcción de nuevas subjetividades individuales y colectivas. Una de las ventajas que tendríamos que señalar en la educación popular,

9 A propósito de Freire y la educación popular, puede consultarse a Muñoz y Villa (2017). Véase también Delgado (2011).

compartida con procesos de comunicación popular y de investigación social inspirada en la Investigación Acción Participativa (IAP),¹⁰ es que trata, desde el principio, de eliminar la diferenciación entre los trabajadores del espíritu, los formadores y aquellos empeñados en la praxis que garantiza la subsistencia. El propósito fundamental sería devolverles a los trabajadores corporales la posibilidad de desplegar la actividad del espíritu, en una perspectiva crítica de las condiciones de opresión que por siempre han tenido que soportar. Al mismo tiempo, les devuelve el contacto a los trabajadores profesionales del espíritu con el ámbito de la subsistencia, sin someterlos a él. De esta manera, se avanza un poco en la reparación de la vieja injusticia que sostiene la cultura.

10 La IAP es una estrategia metodológica diseñada por el sociólogo colombiano Orlando Fals Borda, en la cual la investigación social tiene como propósito la resolución de problemas concretos de las comunidades, en función de transformar su entorno y su realidad. El diseño y la ejecución de estas investigaciones involucra, en todos los momentos, a los miembros de las comunidades, en igualdad de condiciones que el equipo académico que lo acompaña. Todo ello con el fin de reconocer un saber propio de las comunidades que, aunque no es académico, está fundado en la experiencia práctica y es igual de legítimo que el saber académico. Además, pretende romper la distancia entre los intelectuales y las masas, tan bien cultivada por los académicos tradicionales. Según Fabricio Balcázar (2003), “desde el punto de vista ideológico, la IAP representa creencias sobre el papel del científico social en disminuir la injusticia en la sociedad, promover la participación de los miembros de comunidades en la búsqueda de soluciones a sus propios problemas y ayudar a los miembros de las comunidades a incrementar el grado de control que ellos tienen sobre aspectos relevantes en sus vidas (incremento de poder o empoderamiento). La IAP genera conciencia sociopolítica entre los participantes en el proceso —incluyendo tanto a los investigadores como a los miembros del grupo o comunidad—. Finalmente, la IAP provee un contexto concreto para involucrar a los miembros de una comunidad o grupo en el proceso de investigación en una forma no tradicional, como agentes de cambio y no como objetos de estudio”. Véase también Colmenares (2012). Aplicada esta perspectiva de construcción del saber al ámbito latinoamericano, puede consultarse s Flores, Montoya y Suárez (2009).

REFERENCIAS

- Adorno, Th. W. y Horkheimer, M. (1998). *Dialéctica de la Ilustración*. Trotta.
- Adorno, Th. W. (1998). *Educación para la emancipación*. Morata.
- Adorno, Th. W. (2009a). *Disonancias. Introducción a la sociología de la música*. Akal.
- Adorno, Th. W. (2009b). *Introducción a la sociología*. Akal.
- Adorno, T. W. (2010). *Escritos Sociológicos I*. Akal.
- Balcázar, F. E. (2003). Investigación Acción Participativa (IAP). Aspectos conceptuales y dificultades de implementación. *Fundamentos de Humanidades*, 1-2(7-8), 59-77.
- Cabot, M. (2011). La crítica de Adorno a la cultura de masas. *Constelaciones. Revista de Teoría Crítica*, (3), 130-147.
- Colmenares, A. M. (2012). Investigación-acción participativa: una metodología integradora del conocimiento y la acción. *Voces y Silencios. Revista Latinoamericana de Educación*, 3(1), 102-115.
- Delgado, A. (2011). Ética y política en la concepción de la educación popular de Paulo Freire. *Universidades*, (50), 19-32.
- Del Rey, J. (2004). Adorno y la crítica de la cultura de masas. *CIC. Cuadernos de Información y Comunicación*, (9), 41-67.
- Duque, I. y Buitrago, F. (2013). *La economía naranja. Una oportunidad infinita*. Banco Interamericano de Desarrollo.
- Fiori, E. M. (2008). Aprender a decir su palabra. El método de alfabetización del profesor Paulo Freire. En P. Freire, *Pedagogía del oprimido*. Siglo XXI.
- Flores, E., Montoya, J. y Suárez, D. (2009). Investigación-acción participativa en la educación latinoamericana: un mapa de otra parte del mundo. *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, 14(40), 289-308.
- Freire, P. (2008). *Pedagogía del oprimido*. Siglo XXI.
- Gómez, V. (1998). *El pensamiento estético de Theodor W. Adorno*. Cátedra.
- Habermas, J. (1998). *Teoría de la acción comunicativa*. Vol. I. Taurus.
- Hullot-Kentor, R. (2011). El sentido exacto en que ya no existe la Industria Cultural. *Constelaciones. Revista de Teoría crítica*, (3), 3-23.
- Las industrias culturales y creativas estimulan la economía mundial y crean 29,5 millones de empleos en todo el mundo (2015). *CISAC*. <https://es.cisac.org/Sala-de-prensa/Comunicado-de-prensa/Las-industrias-cultura->

les-y-creativas-estimulan-la-economia-mundial-y-crean-29-5-millones-de-empleos-en-todo-el-mundo

Mejía, M. R. (2009). La educación popular hoy. Reconstruyendo su identidad desde sus acumulados y en diálogo con la teoría crítica. *Encuentro Latinoamericano de Experiencias de Formación Popular*. Medellín.

Michell, J. (2007). Las nuevas armas de la razón crítica. *Revista Globalización*. <http://rcci.net/globalizacion/2007/fg656.htm>

Muñoz, B. (2011). La industria cultural como industria de la conciencia. El análisis crítico en las diferentes generaciones de la Teoría de la Escuela de Frankfurt. *Constelaciones. Revista de Teoría Crítica*, 3, 61-89.

Rey, G. (2009). *Industrias culturales, creatividad y desarrollo*. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Ritzer, G. (2000). *El encanto de un mundo desencantado. Revolución en los medios de consumo*. Ariel.

Saramago, J. (2010). *La caverna*. Alfaguara.

Stiegler, B. (2002). *La técnica y el tiempo*. Cultura Libre.

Trujillo, M. (2018). Freire y la Educación Popular como alternativa pedagógica y social. *Revista Kavilando*, 10(2), 375-389.

Villa, E. y Muñoz, D. (2017). Paulo Freire en la educación popular latinoamericana: el porqué y el para qué de estarse formando como pueblo político. *Revista Kavilando*, 9(1), 276-286.

Yúdice, G. (2011). La reconfiguración de políticas culturales y mercados culturales en los noventa y siglo XXI en América Latina. *Revista Iberoamericana*, 67(197), 639-659.

Zamora, J. A. (1999). El concepto de fantasmagoría: sobre una controversia entre W. Benjamin y Th. W. Adorno. *Taula. Quaderns de Pensament*, (31-32), 129-152.

Zamora, J. A. (2001). *La cultura como industria de consumo. Su crítica en la Escuela de Fráncfort*. Cristianisme i Justícia.

Zamora, J. A. (2009). Th. W. Adorno: aportaciones para una teoría crítica de la educación. *Teoría de la Educación*, 21(1), 19-48.

ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN

RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL
DEL ESTADO BOLIVIANO EN EL CASO LAMIA,
UN BREVE ANÁLISIS JURÍDICO

EXTRA-CONTRACTUAL LIABILITY OF THE BOLIVIAN STATE
IN THE LAMIA CASE, A BRIEF LEGAL ANALYSIS

JOSÉ GERARDO BUSTAMANTE MORALES*

Recibido: 20 de junio de 2019 – Aceptado: 15 de agosto de 2019

Publicado: 30 de diciembre de 2019

DOI: 10.24142/raju.v14n29a11

Resumen

El presente trabajo trata sobre responsabilidad extracontractual y toma como objeto de análisis un caso real que no quiere ser revisado por el Gobierno boliviano, desde la perspectiva de la responsabilidad, puesto que él mismo adquirió carga por culpa sobre un accidente aéreo de una nave y que, con el evento fatídico provocado, involucró a tres países: Bolivia, Colombia y Brasil; este último como principal afectado puesto que los pasajeros que fallecieron en el accidente eran de dicha nacionalidad. El trabajo concluye señalando, a nuestro parecer, al culpable del evento dañoso.

* Profesor titular de Derecho Civil, Universidad Mayor de San Simón, Bolivia.
Correo electrónico: jg_bustamante@hotmail.com

Palabras clave: Responsabilidad, responsabilidad extracontractual, responsabilidad objetiva, culpa, culpa lata, dolo.

Abstract

The present work deals with extra-contractual liability taking a real case as an object of analysis, a case that does not want to be reviewed by the Bolivian Government, from the perspective of responsibility, since it acquired a fault charge on an aircraft accident of a aircraft that should've never taken off from a Bolivian airport and that, with the provoked fateful event, three countries, Bolivia, Colombia and Brazil as the main affected, since the passengers who died in the accidents are of said nationalities, the work is concluded by pointing to our opinion to the guilty party of this harmful event. Concepts of liability, non-contractual and objective liability, fault, serious fault, intent is reviewed.

Keywords: Responsibility, non-contractual liability, objective liability, guilt, fault can, idol.

INTRODUCCIÓN

En noviembre de 2016, tres países se vieron involucrados en un accidente, de una línea aérea boliviana, ocurrido en Colombia. Dicho vuelo trasladaba a un equipo brasileño de fútbol para un partido importante frente a un *team* colombiano. Por los antecedentes del trágico accidente, que causó la muerte de casi todos los pasajeros y la tripulación, se establecieron procesos de responsabilidad dentro de las instituciones del Gobierno boliviano, amén de los que se inicien en contra de él y contra los propietarios de la línea aérea LaMia.

El presente texto académico, sobre un caso real, pretende enriquecer la materia de responsabilidad extracontractual.

ANTECEDENTES

Es necesario, para el objetivo del presente trabajo, realizar un relato de los antecedentes de la aerolínea LaMia y de los momentos previos al accidente. El 28 de noviembre de 2016 se produce la caída y choque de una aeronave Avro RJ-85, registrada en la Dirección de Aeronáutica Civil con CP-2933, de una aerolínea denominada LaMia. En dicho siniestro fallecieron 71 de los 77 ocupantes. El 1.º de diciembre de ese año, la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), de Bolivia, le retira el permiso de vuelo a la aerolínea de forma inmediata.

LaMia tiene antecedentes oscuros en su nacimiento, con varias irregularidades y circunstancias políticas que tiñeron de duda su operabilidad. Esta aerolínea nace en Venezuela; de hecho, el nombre de la línea LaMia es Línea Aérea Mérida Internacional de Aviación, puesto que habría surgido en el Estado de Mérida. Imposibilitada de continuar trabajando en su país de origen se muda a Bolivia, donde, de forma completamente extraña, registra tres naves y una sola operable. Así logra el permiso de la DGAC y establece sus oficinas en Santa Cruz de la Sierra, para vuelos domésticos desde esa ciudad.

La flota con la que fue inscrita en la DGAC incluía tres aeronaves RJ-85, con capacidad para 95 pasajeros cada una. Sin embargo, operó con una sola, la CP-2933, y atrajo a varios clientes con sus precios bajos para vuelos *chárter*, entre ellos algunas compañías mineras, agencias de viajes y clubes de fútbol, que figuraban como principales usuarios. Entre los más frecuentes se encontraban las selecciones nacionales de fútbol de Argentina y Vene-

zuela, así como los clubes locales Oriente Petrolero, Club Blooming y The Strongest. Nótese que entonces operaba en vuelos internacionales sin que su permiso le alcanzara para ello.

Ninguna compañía con un año de vida y un solo avión se había convertido en una empresa de viajes de clubes y selecciones de América. Este beneficio se lo había ganado solo por una razón: sus bajos precios para vuelos chárter. En el vuelo fatal, motivo del presente estudio, resaltan actos que realiza el piloto de la nave y supuesto copropietario, Miguel Quiroga, para evitarle gastos a la empresa, lo que condenó el vuelo al desastre. El 28 de noviembre de 2016, fecha del accidente, de acuerdo con el informe preliminar emitido por la Aeronáutica Civil de Colombia, el factor humano, así como la falta de combustible, entre otras, fue lo que hizo que la aeronave se estrellara contra Cerro Gordo, en La Unión, Antioquia, Colombia.

El lunes 26 de diciembre de 2016, la misma organización estatal colombiana muestra varias irregularidades de procedimiento y descarta la posibilidad de una falla técnica. “Ellos estaban conscientes de que el combustible que tenían no era el adecuado ni era suficiente”, dijo en una rueda de prensa el secretario de Seguridad Aérea Civil, coronel Freddy Bonilla, quien detalló que el piloto conversó en varias ocasiones con la tripulación sobre la posibilidad de hacer una escala para recargar.

La mayoría de las grabaciones de audio, presentadas en Bogotá, fueron extraídas de las cajas negras que fueron examinadas en Londres por los fabricantes del aparato; por lo que el informe de la junta de investigación manifestó que “todo está basado en evidencias”.

A su paso por la ciudad amazónica de Leticia, el piloto Miguel Quiroga conversó con su tripulación sobre el extremo de tener combustible exacto para llegar, sin embargo, decidió seguir directo hasta el Aeropuerto José María Córdova de Rionegro, que sirve a Medellín. Las condiciones ambientales hicieron que el consumo de combustible fuera mayor, ya que el viento “afectó de forma contraria” durante parte del vuelo, lo que incidiría en mayor consumo; si sumamos a esto la sobrecarga, se podía colegir el destino desastroso de la aeronave.

El plan de vuelo presentado por el piloto, en el aeropuerto de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, declara que la autonomía de vuelo de la aeronave era de cuatro horas y veintidós minutos, exactamente igual al tiempo de vuelo al aeropuerto de destino, “describiendo los mismos datos” cuando debía tener combustible para un recorrido mayor. El informe de la Comisión manifiesta, en este punto, que “debía tener una hora y treinta minutos más

(de combustible) que el tiempo de vuelo en forma estándar en cuanto a su autonomía de vuelo”, esto para cualquier eventualidad.

Es necesario hacer notar que esa ruta ya había sido cubierta en otras ocasiones, en las que autorizaron su plan de vuelo y que incluía paradas en el municipio boliviano de Cobija para repostar; sin embargo, dentro de la investigación se establece que dicha aeronave no aterrizó en Cobija tampoco; por el contrario, siguió hasta Cochabamba, otro aeropuerto posible para recargar combustible. Este tipo de plan de vuelo, con paradas de repostaje, fue permitido por las autoridades de control del tráfico de Bolivia. Con esos datos, se deduce que podría no haberse producido el accidente si el piloto seguía el mismo comportamiento de recargar combustible en Cobija.

Los informes establecen que el accidente del LaMia se produjo por falta de combustible y el reporte boliviano dicta que el piloto Miguel Quiroga podía haber abastecido al avión en dos ocasiones: en el aeropuerto de Cobija, en Bolivia, y en el Aeropuerto El Dorado, de la capital colombiana. El informe también revela que cuando el piloto pidió a la torre de control del Aeropuerto José María Córdova que le permitieran aterrizar, pese a que todavía no estaba en la aproximación a la pista, no informó de la gravedad de su situación, ni que ya se habían apagado dos de los cuatro motores cuando faltaban tres minutos y cuarenta y cinco segundos para el accidente. Así, la aeronave se quedó sin ninguna fuente de potencia. El piloto informó que tenía una “falla eléctrica total y de combustible” solamente dos minutos antes del accidente, y al quedarse los motores sin combustible, las baterías de emergencia siguieron funcionando para mantener encendidos algunos “instrumentos básicos”. Finalmente, el avión se estrelló indefectiblemente.

El vuelo 2933 de LaMia partió desde el Aeropuerto Internacional Viru Viru (Bolivia) hacia el Aeropuerto Internacional José María Córdova (Colombia) con 68 pasajeros y 9 miembros de la tripulación. El piloto era Miguel Alejandro Quiroga Murakami. Se estrelló el 28 de noviembre de 2016 a las 22:15, aproximadamente, hora local (UTC-02:15). Los 68 pasajeros hacían parte del equipo de fútbol brasileño Chapecoense, que estaba en camino para jugar la final de la Copa Sudamericana 2016 frente al equipo colombiano Atlético Nacional. Seis personas sobrevivieron. La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil colombiana investigó el incidente con el apoyo de la Air Accidents Investigation Branch británica. El vuelo estaba condenado al desastre desde los actos previos al despegue en la ciudad de Santa Cruz, en Bolivia.

El tipo de avión del siniestro está fabricado con éxito para vuelos de corta distancia, vuelos domésticos, con naves certificadas para volar hasta un techo de 29.000 pies como máximo.

El plan de vuelo, presentado por el piloto a la Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares a la Navegación Aérea (AASANA) de Bolivia, manifestaba que el viaje se efectuaría a 30.000 pies de altitud, lo que ya estaba fuera de lugar con la certificación de la nave. También indica que la nave estaba con exceso de peso, 400 kilos más de lo permitido por sus manuales. Pese a todo, y por la fidelidad de la nave, fue la falta de combustible lo que provocó el accidente. Si se hubiera realizado la escala técnica en Cobija, para recargar, no habría sucedido el mismo.

Es necesario hacer énfasis en lo siguiente, el personal calificado de la AASANA es el único responsable de autorizar los vuelos que salen del país al exterior, o de una ciudad a otra dentro del territorio nacional; estas responsabilidades están escritas en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana (RAB). Para autorizar un vuelo, la persona responsable de AASANA, en aeropuerto, tiene que verificar que el plan de vuelo cumpla con todas las exigencias, que van desde la aprobación por la Dirección de Aeronáutica Civil (DGAC) hasta la certeza de que la aeronave parará en otros aeropuertos para reabastecerse de combustible. El documento lo elabora el piloto. La oficina para otorgar ese permiso, denominada ARO AIS, autoridad de aeropuertos, dio la autorización para la salida de la nave, incluso sabiendo que el plan de vuelo contenía errores, como que el avión tenía el combustible justo para llegar a su destino.

El que aprueba el vuelo es la DGAC, pero el plan lo refrenda AASANA. Ahora, si el funcionario responsable de AASANA detecta algún problema tiene toda la facultad legal para no autorizar su salida, porque cuando no hay observaciones firma la aprobación y comunica a la torre de control para que deje salir el avión. Es imposible que una aeronave emprenda vuelo sin haber sido autorizada. Todas las entidades mencionadas son parte del gobierno boliviano, dedicadas a la seguridad aérea.

DAÑO. BREVE ANÁLISIS DE FRENTE A LA LEGISLACIÓN BOLIVIANA

La economía jurídica boliviana ha tomado en cuenta la responsabilidad civil por hechos ilícitos. En el Título VII de los hechos ilícitos del Código Civil boliviano nos indica, en su artículo 984 (Resarcimiento por hecho ilícito), que quien con un hecho doloso o culposo ocasiona a alguien un daño injusto queda obligado al resarcimiento. El contexto del mencionado

artículo es, a nuestro parecer, más completo que otros artículos de legislaciones similares latinoamericanas, ya que consideramos que al mantenerse fiel al sistema clásico romanista tiene la virtud, por su amplitud, de poder otorgar la posibilidad de analizar integralmente los hechos. Al tomar tanto la culpa como el dolo, facilita el examen del hecho dañoso —como mencionamos líneas arriba— ya que permite el análisis del nexo causal desde el punto de vista del dolo o la culpa, de lo simplemente natural a lo jurídico y en qué momento se encuentran ambos en la producción del daño. Y es que el análisis ha de partir del acto realizado por la persona, esto es, que por la personalidad jurídica de la que está investida la responsabilidad proviene de los actos propios de ella (excluyéndose el caso fortuito y la fuerza mayor).

CAUSALIDAD

Recurriendo a tratadistas del derecho civil tradicional, **aún** consultados, diremos, con Bunge, que la causalidad o causalismo es el método filosófico científico por el que procuramos el conocimiento de las cosas a través del estudio y análisis de sus causas para llegar a la verdad. La causalidad implica la necesidad condicional de los sucesos, o sea, que un efecto dado se producirá en tanto y en cuanto se den las condiciones necesarias para su ocurrencia. Las cosas suceden como consecuencia final de una serie de precedentes que deben cumplirse, de manera que pueda darse el resultado.

Dentro del estudio del Derecho Civil, diremos que la causalidad tiene dos puntos, el nacimiento, que es la acción del sujeto, y el resultado dañoso; entre ambos existe lo que se llama el nexo causal. Este último es importante para determinar la responsabilidad civil en algunas legislaciones, mientras que en otras no es tomado en cuenta, sino que simplemente se aplica la calificación del resultado. Para determinar la responsabilidad civil es necesario que el perjuicio se produzca a resultas del comportamiento del actor, que sea patrimonial y que esta consecuencia le sea imputable.

El reclamo sobre la reparación del daño se le realiza al actor del mismo, por quien lo ha sufrido, sin embargo, le corresponde a él la carga de la prueba, y es obligado en acreditar que ha existido la necesaria relación causa y efecto entre la conducta positiva del demandado y la producción del daño; una especie de *probatio diabolica*. En este *entrambi* del acto y el resultado dañoso, como dijimos, está el nexo causal. Al principio del presente análisis se estableció que existen dos momentos entre el acto y el daño, lo fáctico y el derecho. Para las legislaciones más desarrolladas, en este punto, el análi-

sis para determinar la responsabilidad civil pasa por el análisis de ambas. Es decir, lo fáctico, que también es conocido como natural, que se refiere a los hechos humanos que han llevado al daño, y que tiene mucha relación con lo normativo, y lo antijurídico del resultado.

El análisis de esto no debería de ser un problema, ni para el demandante ni para el juzgador, sin embargo, existen hechos realmente complejos, sobre todo cuando terminan en un daño. La problemática está en saber cuál es el hecho directo del daño. Juan Miguel Ossorio (2011) nos desarrolla tres teorías que tratan la pluralidad de causas.

- La teoría de la equivalencia de las condiciones, en cuya virtud, basta que una persona sea culpable de cualquiera de los hechos que aparecen como antecedentes del daño para que sea responsable.
- El de la causalidad directa e inmediata del daño, según la cual solo será responsable aquel con cuya conducta se ocasionen inmediata y directamente los daños, quedando excluidas las conductas más remotas en el tiempo.
- La de la causalidad adecuada —menciona aquí que es la teoría que se aplica en los tribunales españoles— que indica que, a la hora de imputar la responsabilidad, habrá que eliminar aquellos sucesos que no son relevantes al daño; habrá uno de ellos que jurídicamente y materialmente resulte relevante en su producción.

Las citas anteriores las hemos tomado de forma casi literal del autor mencionado, puesto que nos parecen importantes en el estudio del nexo causal. Todas las teorías tienen presentes los hechos que se han producido entre el acto y el daño, que aun cuando fuesen naturales siempre tendrán para el juzgador una relación jurídica-normativa.

No es posible analizar un acto denunciado sin analizar las aristas que este trae en medio. No podríamos centrar el análisis en lo jurídico del acto, la aplicación normativa positiva a pie juntillas que nos enceguezca sobre la realidad de los hechos previos. Un acto de negación de la equidad —este como el equilibrio entre el derecho positivo y las emociones, costumbres de la persona—. Ese análisis del acto, en forma doble o bipartita del mismo, nos permite, de forma clara, visualizar, aun cuando sea subjetivamente, el nexo causal entre el acto y el daño.

CULPA

La culpa, elemento importante en la responsabilidad civil, puede conceptualizarse como la falta de previsión, de cuidado, de la cautela que exige el simple actuar humano que se traducirá en el resultado (para el ejemplo, antijurídico); esta falta de diligencia es la que se presenta en la culpa, la que la configura, como dirá Scaevola. También es el fundamento de la responsabilidad civil, y agregaremos entonces que la culpa, en la medida en como esta se presenta, en qué tipo de culpa es (lata, leve, levísima), graduará y calificará el nivel de resarcimiento del daño. En este punto, entonces, dividamos esa culpa según su ubicación dentro de un contrato o fuera de él. Hablamos de la culpa contractual o la culpa extracontractual.

Para la graduación de la culpa debe acudir a la obligación del actuar romano “como un buen padre de familia”, que significa aquella actuación que debe realizar un hombre con una formación normal, un hombre común, nada extraordinario pero con la fuerza de la razón para poder enfrentar el cuidado o cumplimiento de una obligación, querida o no.

La responsabilidad por culpa se inicia solamente donde termina la responsabilidad por dolo.

En esencia, la culpa, a pesar de no tener la voluntad de dañar, se manifiesta en el daño producido como consecuencia de la conducta. Este daño causado por esa falta de cuidado o diligencia se da por omisión, cuando se tenía la posibilidad de evitar el daño, o como en este caso, el evento dañoso. Por el nivel del evento dañoso estamos ante una culpa lata, dicha esta como la existencia de una negligencia extrema, vecina al dolo, porque la actitud del agente es no solo negligente sino que existe la voluntad de no cumplir en un acto injusto, pero que no es dolo porque le falta el deseo de causar daño “torto”, que se configura en un comportamiento intolerable socialmente. De ahí es que entendemos que la culpa lata se encuentra en el extremo de la culpa, vecina al dolo.

RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL, BREVES ASPECTOS CONCEPTUALES

La responsabilidad es posiblemente uno de los campos poco explotados en nuestro país, y esto se debe a la poca importancia que se le da en las facultades de derecho. La responsabilidad objetiva es la que impone la ley

al causante del daño, aunque no haya tenido culpa, con fundamento en que quien crea un riesgo y se beneficia de ello debe cargar con las consecuencias de ese riesgo potencial. Responsabilidad civil significa la sujeción de una persona que vulnera un deber de conducta impuesto en interés de otro sujeto, a la obligación de reparar el daño producido de un acto no delictual causante de perjuicio y que puede ser contractual o extracontractual. Tal responsabilidad genérica se clasifica tradicionalmente en contractual y aquiliana o extracontractual.

La responsabilidad contractual supone la transgresión de un deber de conducta impuesta en un contrato. La responsabilidad extracontractual o aquiliana se denomina a la que no deriva de un contrato, sino que responde a la idea de la producción de un daño a otra persona por haber transgredido el genérico deber de abstenerse de un comportamiento lesivo. Cuando se menciona la responsabilidad dentro del derecho civil, esta derivará siempre en el nacimiento de una obligación pecuniaria; la responsabilidad civil, en contraposición con la responsabilidad penal que busca el castigo del delito. La responsabilidad extracontractual, que deviene de un hecho ilícito, y la obligación de indemnizar, que deviene de ella, están ligadas, tradicionalmente, al concepto de culpa, traducida como la voluntad de dañar, o negligencia, quien deliberadamente ha cometido una imprudencia o al menos quien no ha actuado con la debida diligencia que produce un resultado lesivo que se debe reparar, lo que configura el principio: no hay responsabilidad sin culpa. Con lo que, quien ha causado daño debe indemnizar.

Todo este razonamiento tiene su fundamento en el derecho romano, en la *lex Aquilia*, en lo que define como *inuria*, referida a los daños patrimoniales causados por la conducta negligente. A partir de esta ley romana se trabajó sobre la culpa, en sus gradaciones de responsabilidad culposa, que iban desde la culpa lata, que es la más fuerte y que se asemeja al dolo, a la culpa *levis in abstracto e in concreto*, con lo que se trataba de tipificar el concepto de culpa como la observancia de la diligencia exigida en el cumplimiento de sus obligaciones de “un buen padre de familia”. En el derecho moderno surgió el problema de la distribución de la responsabilidad y el medirla cuando se causaba un resultado lesivo querido, o en los casos en los cuales dicha lesión era consecuencia de la creación de una situación de riesgo potencial; deducir el grado de culpabilidad del agente. De este razonamiento se desprende que hay que trabajar en dos caminos, la determinación de la culpa del agente y el resarcimiento del daño a la víctima, sobre un criterio objetivo de atribución culposa de la responsabilidad. El desarrollo de la

determinación del daño por responsabilidad extracontractual se tradujo, así mismo, en el derecho moderno dentro de nuestro sistema, en el desarrollo del derecho de daños, fundado en la culpa del agente, quien, por una acción y omisión culposa, que podría ser dolosa, causa daño a otro.

RESPONSABILIDAD POR CULPA DEL AGENTE AL DEJAR VOLAR A LAMIA

El Código Civil boliviano vigente, en su artículo 984 (Resarcimiento por hecho ilícito), nos señala lo siguiente: “Quien, por un hecho doloso o culposo, ocasiona a alguien un daño injusto, queda obligado al resarcimiento”. Mantiene su fuente del Código italiano en el artículo 2043, con la mención del hecho ilícito como fuente de la responsabilidad extracontractual; así mismo, conserva la existencia de la injuria como fuente de la culpa, con resultado dañoso e injusto, es decir, que fruto del daño producido se hubiese violado una norma legal que lo hace injusto violatorio del derecho. Diremos el *damnum iniuria datum*, presente hasta aquí como fuente de responsabilidad por hecho injusto.

En primer término, es necesario fijar algunas ideas del derecho en materia de obligaciones, como son la culpa, el daño, el dolo y la relación de causalidad. Culpa se define por una omisión de la conducta debida para prevenir y evitar daño. Se manifiesta por la imprudencia, negligencia, impericia o inobservancia a reglamentos o deberes. El daño puede ser causado por dolo o culpa, o bien puede deberse a un caso fortuito o fuerza mayor. En caso de daño doloso, el autor del daño actúa de forma intencional o maliciosa. La culpa más delicada está en la culpa lata o grave, que consiste en la falta de diligencia de un hombre, particularmente negligente, en el cumplimiento de la obligación. Los posclásicos lo llamaban responsable por dolo y decían que esta culpa solo se equipara al dolo.

El artículo 984 del Código Civil boliviano establece: “Quien por un hecho culposo o doloso... ocasiona a alguien un daño”. La expresión “ocasiona a alguien un daño” es la relación necesaria que debe existir entre la acción u omisión y el daño como resultado. Para un mejor entender diremos que la relación de causalidad tiene dos puntos: 1) el nacimiento que es la acción del sujeto y 2) el resultado dañoso; entre ambos crean lo que se denomina el nexo causal. A través de este se determinará la responsabilidad civil, y para ello es necesario que el perjuicio se produzca a resultas del comporta-

miento del actor, que el perjuicio sea patrimonial y que esta consecuencia le sea imputable. La doctrina del daño ha sido elaborada por el iusnaturalismo, cuando llegó a elaborar una doctrina general de la obligación de indemnización de los daños y a establecer que todo daño culpable y antijurídico tiene que ser indemnizado. Incluye también un concepto general de delito, un sistema unitario de la responsabilidad por delito, que contiene dolo y culpa.

RESPONSABILIDAD POR DAÑO CAUSADO EN EL CASO LAMIA

La economía jurídica boliviana ha tomado en cuenta la responsabilidad civil por hechos ilícitos. En el Título VII de los hechos ilícitos, del Código Civil boliviano, se indica, en su artículo 984 (Resarcimiento por hecho ilícito), que quien, con un hecho doloso o culposo, ocasiona a alguien un daño injusto queda obligado al resarcimiento. En el caso LaMia, si bien existió el contrato de vuelo chárter del equipo brasilero, de Bolivia a Colombia, este debió llevarse a cabo en condiciones normalmente aceptadas para un contrato de transporte de pasajeros, como es el de trasladar, con la máxima comodidad y seguridad, a los pasajeros de un punto a otro dentro del cumplimiento de las normas de aeronavegación internacionales para este tipo de aerolíneas en el país de origen de la línea aérea.

Estas normas van desde la calificación de la aerolínea para su aprobación, equipo de vuelo moderno con todas las necesidades y exigencias de la aeronavegabilidad, número de naves mínimo, tipo de nave para vuelos internacionales, seguro de naves, seguro de terceros (pasajeros), talleres de atención de mantenimiento y otros especializados con relación a la nave, y el cumplimiento de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, aspecto que no sucedió. En cuanto al equipo humano se refiere, es necesario contar con la aprobación de los pilotos, su número de horas de vuelo en la nave (habilitación), exámenes médicos físicos, psicológicos y otros, puesto que son normas de aviación aceptadas internacionalmente que califican a la línea y que confirma si tiene la certificación de la DGAC para hacer vuelos chárter internacionales.

La mayoría de los aviones comerciales y de negocios (aviones de línea y jets privados) tienen un techo de vuelo absoluto que ronda los 12.800 metros (42.000 pies). Esto por razones físicas, ya que la nave debe buscar una altura suficiente sin que signifique que pierda sustentación por la falta de oxígeno; eso incide también en el consumo del combustible, ya que hay menor resistencia y consecuentemente mayor velocidad. El avión siniestrado no tenía la capacidad de elevarse a semejante altura, por lo que la tripula-

ción sabía que la resistencia iba a ser mayor y, por lógica física, el consumo del combustible también. Todos estos aspectos fueron de conocimiento de la DGAC de Bolivia.

De igual forma, siendo la DGAC la máxima autoridad aeronáutica, está por encima de la AASANA. Esta última tiene como misión la prestación de servicios de control y protección a la navegación en todo el espacio aéreo nacional, así como la administración de aeropuertos bajo conceptos y normas de calidad que garanticen la seguridad aérea y contribuyan al desarrollo e integración del país.

CONCLUSIONES

Por este caso de LaMia tres personas, en Bolivia, ingresaron en prisión: Gustavo Vargas Gamboa, gerente de dicha aeronáutica, Gustavo Vargas Villegas, funcionario de la DGAC, y John Teodovich, funcionario de AASANA. Los dos primeros fueron acusados por incumplimiento de deberes y tráfico de influencias, ya que Vargas Gamboa es padre de Gamboa Villegas, quien fue director del Registro Aeronáutico Civil de la DGAC y a quien culparon de aprobar la autorización de vuelo y la certificación a LaMia. La responsabilidad extracontractual por culpa, sin embargo, no recae totalmente en los funcionarios públicos que tuvieron bajo su responsabilidad la aprobación de LaMia como línea aérea, sin contar y cumplir con los requisitos en los RAB que autorizaron los vuelos chárter de la misma y que autorizaron el vuelo fatal, cuando a todas luces se incumplieron las exigencias reglamentarias que resaltan del formulario que completó el desaparecido piloto y que no fue observado ni por la administración aeroportuaria boliviana y menos por la oficina de la DGAC en el aeropuerto de Santa Cruz; sino que la responsabilidad extracontractual, al tenor del artículo 984 del Código Civil boliviano, es enteramente del Estado boliviano.

Esta responsabilidad civil adquirida por el Estado boliviano, como toda responsabilidad civil, tiene una función punitiva que se traduciría en sancionar al dañador (Estado boliviano), prevenirlo de sucesos similares y eliminar los beneficios injustamente obtenidos por esa actividad dañosa, que en su proyección entraría dentro de lo que es enriquecimiento sin causa. Como conclusión, el Estado boliviano adquirió la responsabilidad del pago del daño a los familiares de los fallecidos en el accidente, a la persona jurídica del equipo de fútbol y, eventualmente, a los países involucrados; aunque esto último es motivo de otro trabajo.

REFERENCIAS

Ossorio, J. M. (2011). *Lecciones de Derecho de daños*. La Ley.

ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN

LAS BASES SUBJETIVAS DE LA VIOLENCIA POLÍTICA
EN ATOYAC, GUERRERO (MÉXICO).
UNA INTERPRETACIÓN DEL PROCESO
INSURRECCIONAL DE LA GUERRILLA DEL PARTIDO
DE LOS POBRES EN LOS AÑOS SESENTA DEL SIGLO XX

THE SUBJECTIVE BASES OF POLITICAL VIOLENCE IN ATOYAC,
GUERRERO (MEXICO). AN INTERPRETATION OF THE
INSURRECTIONAL PROCESS OF THE GUERRILLA OF THE PARTY
OF THE POOR IN THE SIXTIES OF THE TWENTIETH CENTURYS

FRANCISCO ÁVILA CORONEL*

Recibido: 20 de junio de 2019 – Aceptado: 15 de agosto de 2019

Publicado: 30 de diciembre de 2019

DOI: 10.24142/raju.v14n29a12

Resumen

El presente artículo busca explicar el proceso de insurrección de la guerrilla del Partido de los Pobres, liderada por el maestro rural Lucio Cabañas Barrientos, en Atoyac, Guerrero (México). El enfoque

* Sociólogo y Doctor en Historia por la Universidad Nacional Autónoma de México. Profesor en el Instituto Pensamiento y Cultura en América Latina (IPECAL) y profesor titular en la Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH) en México. Orcid: <https://orcid.org/0000-0001-7796-1350>, Google Scholar: <https://scholar.google.es/citations?user=0psif0IAAAAJ&hl=es>, correo electrónico: franciscoavilac@hotmail.com

de esta investigación busca estudiar las violencias culturales y sociales cotidianas como parte de un proceso histórico que conformó el fenómeno de la violencia política-caciquil. El problema-eje de esta investigación será la contrarreforma agraria, iniciada durante los años cuarenta del siglo XX, que hacia los años sesenta producirá, en Guerrero, un acentuado problema agrario cruzado por el problema de la herencia de la tierra, las tensiones en torno a los linderos y los pleitos familiares y comunitarios por el usufructo del trabajo familiar o colectivo. Se verá el alejamiento institucional del Estado para intervenir en las disputas y cómo el gobierno promovía una cultura de violencia, en la que los actores dominantes podrían legitimarse con la “ley del más fuerte”. Se estudiarán diversas reglas comunitarias, no escritas, que establecían como legítimo el recurso de la venganza y la justicia por propia mano. En dicho contexto de furor campesino, acrecentado por el agravio económico de caciques locales y el abuso de corruptos gobernantes, se explicará el salto de la violencia social a la política; el camino que los campesinos de Atoyac seguirían para organizar una lucha armada de pobres contra ricos.

Palabras clave: Guerrilla del Partido de los Pobres, Lucio Cabañas Barrientos, Atoyac, violencias culturales y sociales cotidianas, la violencia política-caciquil.

Abstract

This article seeks to explain the insurrection process of the guerrilla of the Party of the Poor, led by the rural master Lucio Cabañas Barrientos in Atoyac, Guerrero (Mexico). The focus of this research seeks to study the daily cultural and social violence, as part of a historical process that was part of the phenomenon of political-caciquil violence. The problem-axis of this investigation will be the agrarian counter-reform initiated during the forties of the twentieth century, which in the sixties will produce in Guerrero an accentuated agrarian problem crossed by the problem of land inheritance, tensions around boundaries and family and community lawsuits for the usufruct of family or collective work. The institutional distance of the State to intervene in the disputes and how the government promoted a culture of violence, in which the dominant actors could legitimize themself-

ves with the “law of the strongest” will be seen. Various unwritten community rules will be studied, which established as legitimate the resource of revenge and justice by their own hands. In this context of peasant rage, aggravated by the economic offense of local chieftains, and the abuse of corrupt rulers, the leap from social violence to politics will be explained; the path that the peasants of Atoyac would follow to organize an armed struggle of the poor against the rich.

Keywords: Guerrilla of the Party of the Poor, Lucio Cabañas Barrientos, Atoyac, daily cultural and social violence, political-caciquil violence.

INTRODUCCIÓN

Atoyac, Guerrero, es un municipio de la Costa Grande que forma parte de una región tropical en la que se juntan el mar con una intrincada sierra montañosa rica en fauna y flora, que ha sido escenario de importantes movimientos sociales en los años sesenta y setenta del siglo xx en México. La riqueza agrícola, generada por la economía campesina, contrasta con la miseria de la mayoría de los habitantes de esa región. Como en muchas partes de México, los grupos dominantes, acuerpados en cacicazgos, han mantenido un férreo control durante buena parte de la segunda mitad del siglo xx.¹ No es extraño que en Guerrero, un estado lleno de contrastes, surgieran, en los años sesenta, varios movimientos guerrilleros, entre los que sobresalen la Brigada Campesina de Ajusticiamiento (BCA) del Partido de los Pobres (PDLP) y la Asociación Cívica Nacional Revolucionaria (ACNR), que lideraron, respectivamente, los profesores Lucio Cabañas Barrientos y Genaro Vázquez Rojas (véase figuras 11.1 y 11.2).

Dichas guerrillas han sido poco estudiadas y la historiografía del tema presenta muchas deficiencias, pues predomina una visión reduccionista que simplifica la explicación del fenómeno armado a sus vertientes económica y política. Una de las limitaciones más importante es que la mayoría de los textos académicos que hablan de dichos movimientos se basan en fuentes indirectas hemerográficas. Por tal motivo, en este trabajo se hablará de un problema desconocido que me llevó a fundamentar mi investigación en fuentes testimoniales directas, provenientes de aquellos sujetos sociales que tuvieron un papel principal en diversos procesos políticos e insurreccionales en el estado de Guerrero (Ávila, 2016).

A principios de los años sesenta se conformó en Atoyac un importante movimiento agrario, magisterial y estudiantil, que articuló una lucha clasista que sería capitalizada por una célula del Partido Comunista Mexicano (PCM), que a nivel local lideraban los profesores Lucio Cabañas Barrientos y Serafín Núñez. Entre 1965 y 1967 se dieron dos movimientos importantes en las escuelas primarias Modesto Alarcón y Juan Álvarez. El primero saldría victorioso, pero el otro terminaría con una masacre de campesinos perpetrada por la policía judicial. En este artículo no explicaré en qué con-

1 Los caciques son actores regionales o comunitarios que acaparan económicamente la mayoría de las cosechas de los campesinos. Su poder se extiende por encima de los poderes estatales, pues ostentan un poder fáctico que les permite quitar y poner gobernantes según su conveniencia.

Las bases subjetivas de la violencia política en Atoyac, Guerrero (México). Una interpretación del proceso insurreccional de la guerrilla del Partido de los Pobres en los años sesenta del siglo XX

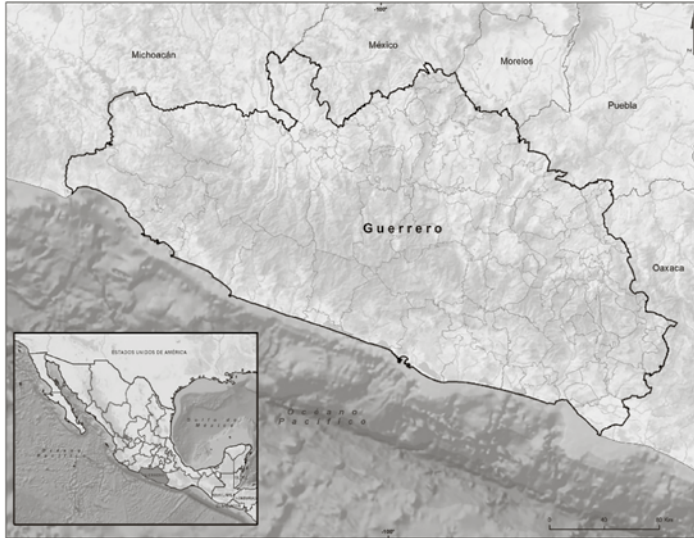


Figura 11.1 Ubicación del estado de Guerrero en la República mexicana
Fuente: elaboración propia con ayuda de Araceli Ruiz.

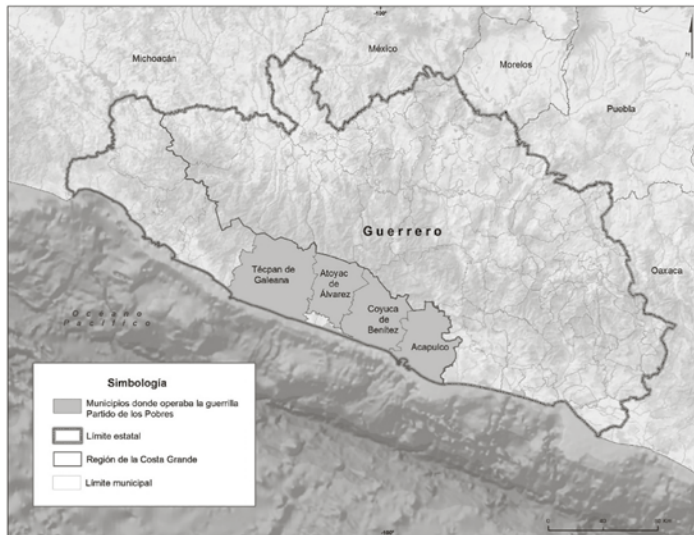


Figura 11.2 Ubicación de los municipios de Acapulco, Coyuca de Benítez, Atoyac de Álvarez y Técpan de Galeana
Fuente: elaboración propia con ayuda de Araceli Ruiz.



sistieron dichos movimientos, ni expondré cómo es que el PCM llegó a liderar la lucha campesina, sino que abordaré cuáles fueron las subjetividades que alimentaron el proceso popular insurreccional regional. Para ello echaré mano de la cultura local y estudiaré las formas cotidianas de violencia social, que son una base importante para comprender la violencia política caciquil. Con base en lo anterior, se explicará cómo se dio el salto hacia la violencia revolucionaria de la guerrilla.

VIOLENCIA SOCIAL Y DE GÉNERO Y EL VACÍO DE LAS INSTITUCIONES EN LA SIERRA DE ATOYAC

En los años sesenta había altos índices de violencia familiar y comunitaria en Atoyac, heredados de pleitos agrarios, algunos con una larga historia de enfrentamientos que databan de una o dos generaciones atrás. Algunos jóvenes estudiantes de la Escuela Modesto Alarcón vivían una violencia cotidiana en sus comunidades y en sus familias. El referente que los campesinos tenían para mediar en sus conflictos era la moral cristiana, que aconsejaba el amor al prójimo y la unidad; sin embargo, predominaba la tradición que recomendaba la venganza, el honor y el prestigio.

La religión fue importante para los campesinos, aunque la Iglesia tenía vacíos en los pueblos serranos, al grado de que muchos lugareños ignoraban los principales postulados cristianos. La distancia geográfica de los templos no sería el único obstáculo para que la doctrina católica llegara a la sierra, sino también la complicidad del sacerdote Isidoro Ramírez con los caciques. Al aliarse la Iglesia local con el poder, algunos campesinos optaron por distanciarse de la religión. El tradicionalismo y la cultura patriarcal también pesaban, pues muchas mujeres y sus hijos no salían de sus comunidades porque sus maridos eran celosos, prohibiéndoles ir a misa a la ciudad de Atoyac. La desconfianza marital llegaba frecuentemente a la violencia psicológica, física y al asesinato.²

2 Desidor Silva, comunicación personal con Francisco Ávila Coronel, 2016; Octaviano Santiago, comunicación personal con Francisco Ávila Coronel y Eneida Martínez, 2008; Fortina Rojas, comunicación personal con Francisco Ávila Coronel, Pedro Martínez y Eneida Martínez, 2016; Lucio Mesino, comunicación personal con Francisco Ávila Coronel y Eneida Martínez, 2016; Pedro Martínez, comunicación personal con Francisco Ávila Coronel, 2016 y María Argüello, comunicación personal con Francisco Ávila Coronel y Eneida Martínez, 2016.

Las escuelas también eran limitadas, pues algunas familias no tenían recursos para pagar las cuotas que en ellas se cobraban.³ Había dificultades especiales para que las mujeres estudiaran, pues encontraron discriminación en sus propios maestros;⁴ incluso, para algunos padres era mejor que sus hijas no aprendieran a leer, pues en su imaginario solo les serviría para escribirle cartas al novio o firmar el acta de matrimonio.⁵ La mujer tenía un estado permanente de minoría de edad.⁶ Estar casadas o solteras, en muchos casos, no las eximía de la vigilancia y el castigo masculino. La segregación femenina de la tenencia ejidal se legitimó, entre otras cosas, en la creencia de que la mujer debía ser restringida al hogar, pues el trabajo en el campo se podría prestar a las “debilidades carnales” (Guinto, 1999). Para cuidar su pulcritud y, por lo tanto, asegurar la limpieza de la progenie y de todo el clan familiar, era necesario vigilar al género femenino.⁷ El encierro no salvaguardaba su integridad, pues en el hogar se dieron abusos sexuales por parte de patronos, parientes e incluso familiares cercanos.⁸

Ante el rapto, la seducción o el abuso sexual, la costumbre campesina consistía en resolver el conflicto con la unión marital de la víctima con el agresor. El matrimonio forzado era infernal para las féminas, pues sufrían palizas o la muerte.⁹ Algunos padres, indignados por el maltrato a sus hijas, optaron por apoyarlas para su separación o divorcio.¹⁰ Pero no se denunciaban las zurras y solo llegarían algunos casos ante las autoridades civiles, cuando había homicidios o los padres reclamaban alguna joya o propiedad de valor que se hubiera quedado el hombre.¹¹ A pesar de que muchos raptos

3 Luis Ríos Tavera (16 de noviembre de 1964). Presidente Municipal gira oficio a Comisario Municipal de Las Parotas. Sin clasificación. AMA; Luis Ríos Tavera (7 de julio de 1965). Presidente Municipal gira oficio a Comisario Municipal de Las Parotas. Sin clasificación. AMA; Luis Ríos Tavera (15 de noviembre de 1966). Presidente Municipal Manuel Cabañas Ocampo escribe a padres de familia de Las Parotas Juana Godoy y Nazario Sánchez. Sin clasificación. AMA.

4 Gabriel Servando, comunicación personal con Francisco Ávila Coronel y Eneida Martínez, 2015.

5 Rosa Ocampo, comunicación personal con Francisco Ávila Coronel y Eneida Martínez, 2015.

6 Comandante de la Policía Municipal (14 de agosto de 1961). Informe de Novedades de la Comandancia Municipal al Comandante de Policía del Estado. Sin clasificación. AMA.

7 Pablo Cabañas, comunicación personal con Francisco Ávila Coronel, 2015.

8 Rosa Ocampo, comunicación personal con Francisco Ávila Coronel y Eneida Martínez, 2015; Anónimo (30 de enero de 1964). Orden de aprehensión. “Florentino Abarca, Agente del MP dicta orden de aprehensión por violación sexual y ordena a Pol. Urbana de Atoyac aprehender a Pedro Cayetano de El Limón”. Sin clasificación. AMA.

9 Pablo Tapia (2 de marzo de 1969). Síndico Municipal Pablo Tapia escribe a Comisario Municipal de El Paraíso. Sin clasificación. AMA.

10 María Argüello, comunicación personal con Francisco Ávila Coronel y Eneida Martínez, 2016.

11 Angelina Radilla (7 de diciembre de 1961). Oficio de Angelina Radilla dirigido a Luis Cabañas Ocampo. Sin clasificación. AMA.

involucraron violencia y estupro,¹² a menudo el síndico municipal determinaba como prueba de violación el desgarramiento del himen. Cuando, a juicio del médico municipal, la mujer no era virgen, era difícil probar el abuso, y a los ojos de la familia del violador solía ser injustificado el pago de la dote.¹³ La deshonra femenina era más común en los inicios de la pubertad¹⁴ y provocaba enfrentamientos familiares.¹⁵

También había raptos perpetrados por policías y militares. Un caso ejemplar fue el de Prisciliano Medina, un atoyaquense que migró con sus padres y hermanos a Michoacán. Un teniente del Ejército pretendía a la hermana menor de Medina, quien tenía catorce años. El militar optó por raptarla cuando la niña y su madre lavaban ropa en el arroyo. Las mujeres se defendieron enérgicamente y el sujeto sacó un cuchillo para cortarle las manos a la señora que impedía que se llevara a su hija. El castrense, al oír que se acercaba alguien, disparó y fulminó al hermano de la muchacha, para después acribillarla a ella. Prisciliano, en venganza, emboscó al castrense cuando huía y asestó mortalmente el único tiro de su pistola. El gobierno lo persiguió y apresó, condenándolo a una larga pena por matar a un mando militar. El juez no consideró el agravio cometido en contra de su familia, sino que pesó el escarmiento, el encierro ejemplar por enfrentar al poder. Pasarían once años y veintiocho días para que Medina se fugara de la cárcel, regresara a su terruño en Atoyac y se incorporara a la guerrilla, a principios de los años setenta.¹⁶

En ciertos hogares atoyaquenses la violencia de género se reproducía desde el día del casamiento. De acuerdo con la tradición serrana de algunas familias, en el rito de la unión marital el hombre tenía que cerciorarse de la pureza de su mujer. Fue común el uso de sábanas blancas para vigilar el flujo de sangre después del coito, pero algunos otros jóvenes de los años sesenta, más “modernizados”, usarían *kleenex* (papel higiénico) para verificar

12 Ministerio Público (MP) (29 de agosto de 1966). MP turna oficio a Presidente Municipal. 23 de septiembre de 1966. MP de Técpan. Orden de aprehensión. Sin clasificación. AMA.

13 Luis Cabañas (29 de junio de 1961). Síndico Luis Cabañas Ocampo escribe al MP. Sin clasificación. AMA.

14 En el Archivo de Atoyac, así como en los testimonios obtenidos en esta investigación, se encontraron mayores casos de raptos y estupro en menores que van de 13 a 15 años. Luis Ríos (17 de junio de 1964). Presidente Municipal Luis Ríos Tavera turna oficio a Simón Valdeolivar. Jefe de Pol. Judicial de Acapulco. S/C. Luis Ríos (30 de agosto de 1964). Oficio. Sin clasificación. AMA.

15 Fortina Rojas, comunicación personal con Francisco Ávila Coronel, Pedro Martínez y Eneida Martínez, 2016.

16 María Argüello, comunicación personal con Francisco Ávila Coronel y Eneida Martínez, 2016.

la desfloración.¹⁷ Muchos matrimonios, ya fueran legítimos o no, estaban envueltos en violencias cotidianas. Fueron comunes las agresiones verbales,¹⁸ los golpes contusos,¹⁹ los machetazos,²⁰ las quemaduras²¹ o heridas que provocarían la muerte.²²

Las instituciones encargadas de aplicar la justicia y la ley en los ejidos, al ausentarse, auspiciaban la impunidad, el despotismo hacia los más desprotegidos. Para muchas mujeres serranas, el peligro de ser abusadas sexualmente expresó el ejercicio de poder masculino, llevado desde los campesinos pobres hasta el propio presidente municipal. Por ejemplo, el alcalde de Atoyac, Luis Ríos Tavera, intentó públicamente raptar a una mujer casada²³ y sobornó a la prensa local para acallar el escándalo.²⁴ En muchos casos los policías urbanos y reservistas no tenían voluntad para capturar a violadores, raptos, asesinos o bandoleros, no solo por carecer de una adecuada preparación,²⁵ sino porque moderarían sus acciones para evitar venganzas y enemigos fortuitos (Fierro, 1973).

LA SOCIEDAD MODERNA INDUSTRIAL Y EL CHOQUE CON EL TRADICIONALISMO CAMPESINO: GÉNERO, VIOLENCIA Y TENSIONES ENTRE DOS MUNDOS

La sociedad moderna industrial de los años sesenta trajo a los pueblos de la sierra, y sobre todo a la ciudad de Atoyac, una oleada de sinfonolas que

-
- 17 José Ríos (1 de diciembre de 1969). Denuncia por estupro y seducción en contra de Pablo Villegas Ventura. Sin clasificación. AMA.
- 18 José Ríos (26 de octubre de 1964). Síndico Municipal, José Ríos Abarca turna a MP. Sin clasificación. AMA.
- 19 Luis Ríos (4 de abril de 1964). Presidente Municipal Luis Ríos Tavera escribe a Comandante de Policía Sub-Urbana de El Ciruelar.
- 20 Ladislao Sotelo (25 de mayo de 1970). Ladislao Sotelo Bello turna a MP. Sin clasificación. AMA.
- 21 21 de noviembre de 1964. Síndico Municipal, José Ríos Abarca turna a MP. AMA.
- 22 Manuel Cabañas (24 de enero de 1966). Manuel Cabañas turna a MP. Sin clasificación. AMA.
- 23 *La Prensa* (30 de marzo de 1964). (“Vox populi”, “Enésimo grito de alarma por el caos en Guerrero”). En AMA (sin clasificación); Luis Ríos (25 de noviembre de 1964). Acuerdo de separación entre Luis Ríos Tavera y Carmen Oliveiros. Sin clasificación. AMA.
- 24 Pedro H. Castillo (21 de julio de 1964). Pedro Humberto Castillo del Diario de Guerrero escribe a Presidente Municipal de Atoyac, Luis Ríos Tavera. Sin clasificación. AMA.
- 25 Manuel García Cabañas (24 de diciembre de 1962). Pleito entre dos policías urbanos, que en estado de ebriedad se pelearon en la calle, amenazándose con armas punzocortantes y resultando herido uno de ellos con arma de fuego. Manuel García Cabañas turna a MP. Sin clasificación. AMA.

reproducían canciones de diversos géneros, llevando a la sierra una gama de ritmos.²⁶ Los campesinos jóvenes tenían nuevos espacios de convivencia, pues la sociedad de consumo les ofrecía actividades de ocio y entretenimiento como el cine,²⁷ así como las tardeadas de algunos centros sociales.²⁸ Para muchos campesinos, las nuevas influencias culturales generarían una tensión entre lo tradicional y lo moderno, pues les chocaron el romanticismo de los boleros con los alocados movimientos de caderas del twist.²⁹ Algunos integrantes de la Juventud Comunista escuchaban *The Beatles* por sus ideas rebeldes; sin embargo, ninguno comulgó con la libertad sexual que buscaría el movimiento de la contracultura, ni ingerían drogas, sino que tenían una mentalidad más apegada a las tradiciones campesinas.³⁰ El propio Lucio Cabañas pensaría que los *hippies* eran delincuentes, porque además de ser “sucios y marihuanos” forzaban a sus mujeres a tener sexo con otros hombres (Suárez, 1978).³¹

Algunos jóvenes migraron para estudiar en el Distrito Federal y regresaban con aires de grandeza, pues eran admirados en sus comunidades “por ser profesionistas”. Cambiaron su acento (popularmente se decía que hablaban “muy físicos”, usando la “s”) y tenían ventajas para conquistar a las mujeres pues ganaban prestigio al estar aculturados al modo de vida ciudadano.³² Otros jóvenes, aunque eran estudiantes de la secundaria de Atoyac, no gozaban de la suerte de los campesinos ladinizados. Por ejemplo, Desidor Silva, de la Juventud Comunista, recuerda como uno de los momentos más embarazosos de su vida el rechazo de su enamorada por ser pobre.³³ La humildad fue una desventaja para quien buscaba cortejar a una mujer, pues se

26 Luis Ríos Tavera (14 de octubre de 1965). Luis Ríos Tavera, presidente municipal ordena a Comandante de Pelotón de Defensas Rurales de Boca de Arroyo acallar sinfonolas que escandalizan a altas horas de la noche. Sin clasificación. AMA.

27 Nicolasa Téllez, comunicación personal con Francisco Ávila Coronel y Eneida Martínez, 2014 y Jesús Martínez, comunicación personal con Francisco Ávila Coronel, 2016.

28 Los centros sociales vendían cervezas, pero no fueron cantinas, ni centros de vicio, sino lugares de entretenimiento a los que asistían los jóvenes para hacer tertulias, tocar la guitarra, bailar y escuchar música. Rosa Ocampo, comunicación personal con Francisco Ávila Coronel y Eneida Martínez, 2015 y Concepción Eugenio Hernández, comunicación personal con Francisco Ávila Coronel y Eneida Martínez, 2014.

29 Jesús Martínez, comunicación personal con Francisco Ávila Coronel, 2016.

30 Jesús Martínez, comunicación personal con Francisco Ávila Coronel, 2016.

31 “Yo creo que los hippies marihuanos que se pasean sucios por ahí, forzándose una mujer con otro, un individuo greñudo trae a su mujer y al ratito se la presta al otro; esa gente es delincuente” (Lucio Cabañas, citado en Suárez, 1978, p. 64).

32 Silvano Piza, comunicación personal con Francisco Ávila Coronel, 2015.

33 Desidor Silva, comunicación personal con Francisco Ávila Coronel, 2016.

enfrentaba al estigma de “estar jodido”. Algunos varones serranos, heridos en su orgullo al ser rechazados, optaron por el plagio y de esa manera compensaron su condición marginal.³⁴ Muchas parejas enamoradas se saltaron las trancas sociales, dejaron de lado los intereses económicos y escaparon, oponiéndose a sus padres.³⁵ En la “huida”, algunos jóvenes fueron acusados de raptos; sin embargo, el denominativo de plagiario solía ser pasajero, pues se borraba casándose.³⁶

Las asimetrías sociales y los roles de género se expresaron en la recurrente violencia en los noviazgos.³⁷ En algunas parejas, esa aspereza despertó reacciones sádicas y masoquistas.³⁸ Frente a los duelos amorosos y emocionales la dominación caciquil dio soluciones mágicas, como el consumo de alcohol,³⁹ agregando a los malestares psicológicos⁴⁰ y culturales el de la dependencia de sustancias etílicas con el efecto deshinibitorio de los resentimientos sociales que, con frecuencia, agravaron la violencia familiar, de género y comunitaria.⁴¹ El alcohol, como ya se dijo antes, fue un agente de la violencia fortuita. Por ejemplo, un campesino en estado de ebriedad recuerda haber amenazado con un revólver al vendedor de cerveza, e incluso encañonó a su propio hijo. La esposa, a pesar de no consumir alcohol, también apuntó a su compadre con una pistola para evitar que se llevara de parranda a su marido.⁴²

La violencia social era visible en los homicidios cometidos públicamente, pues las venganzas personales terminaban en enfrentamientos mortales o emboscadas.⁴³ En ese contexto aparecían cadáveres en pozas o llanos

34 Pedro Martínez, comunicación personal con Francisco Ávila Coronel, 2016.

35 Jesús Martínez, comunicación personal con Francisco Ávila Coronel y Eneida Martínez, 2014.

36 Pedro Martínez, comunicación personal con Francisco Ávila Coronel, 2016.

37 Concepción Eugenio Hernández, comunicación personal con Francisco Ávila Coronel y Eneida Martínez, 2014.

38 Silvano Piza, comunicación personal con Francisco Ávila Coronel, 2015.

39 Concepción Eugenio Hernández, comunicación personal con Francisco Ávila Coronel y Eneida Martínez, 2014.

40 Síndico Municipal (16 de enero de 1966). Homicidio en Zacualpan de un señor que “padecía de pensamiento mental” y agredió incluso a su propia madre. Acta de homicidio en Zacualpan. Sin clasificación. AMA.

41 Como ya se ha explicado antes, el alcohol estaba relacionado con la mayoría de los escenarios de violencia campesina.

42 Nicolasa Téllez, comunicación personal con Francisco Ávila Coronel y Eneida Martínez, 2014.

43 Como ejemplos, están las denuncias por homicidio de José María Galeana y Miguel Neri (28 de octubre de 1963), de Eleuterio Patiño y Merced Ramos (20 de septiembre de 1960) y el de los hermanos Esteban y Eligio Celestino que intentaron matarse (11 de julio de 1961). Un caso atípico sería el de Aristeo García, quien al sentirse amenazado de muerte por Manuel Díaz optó por robarle su escopeta para que no lo asesinara (5 de febrero de 1964). Sin clasificación. AMA.

(Fierro, 1973). A la ola de matanzas por rencillas se sumaban los homicidios con trasfondos agrarios y los muertos en manos de asaltantes o caciques.⁴⁴ En todos los casos había consecuencias para las comunidades, pues cada homicidio o agresión resultaba en el avivamiento de las rencillas familiares.⁴⁵ Los homicidas tenían que huir de la justicia y se sumaban al contingente de campesinos que vivían marginalmente. Las muertes dejaron grandes cantidades de viudas y niños huérfanos,⁴⁶ legando a las nuevas generaciones los viejos odios y traumas. Es el caso del señor Noé Mendoza, quien de pequeño había sufrido el asesinato de su padre en un asalto perpetrado por unos bandidos:⁴⁷

Lo mataron para robarlo, yo dije cuando crezca yo voy a buscar al que lo mató y si no logro a aquel, entonces con el que sea, pero así como lloraron en mi casa van a llorar allá... y siempre me molestó mucho (me molesta todavía) la injusticia, sí, me cae mal que una persona vea menos a otro, que lo menosprecie, que porque es ignorante, pobre; ¡no, aquí todos somos iguales!⁴⁸

-
- 44 Más adelante se explicará el problema de las gavillas por motivos agrarios, el fenómeno del gatiillerismo y el bandolerismo, que ocasionaron graves afectaciones comunitarias.
- 45 En los ejidos había campesinos traumatizados y propensos hacia la violencia, que eran identificados en sus comunidades por ser peligrosos. Resulta interesante el caso que Luis Ríos Tavera turnó al Síndico Municipal en 1964. “Jerónimo Calletano Sarabia quien ya tiene un expediente en esta Comisaría Municipal a mi cargo como persona no de buenos pensamientos, que se encontraba lesionado por un arma blanca presentando las siguientes heridas, una en un pulmón izquierdo, otra en el pesón [sic.] del lomo derecho, otra en la barba, otra en la nariz, y otra en el estómago, y la otra en el pecho sobre el lado derecho, según se sabe que el hechor fue el señor Domingo Nava Porfirio, quien al instante se echó a huir [...] el señor Pascual Calletano [sic.] padre del herido y el señor Marino Calletano Sarabia hermano del mismo herido como a las dos de la mañana anduvieron haciendo escándalo disparando en distintas partes del poblado con armas de distintos calibres”. Sin Clasificación. AMA.
- 46 Denuncia de Juvencio Fierro Reyes, Elodia Martínez Flores ante el Gobernador por el asesinato de Timoteo Flores (16 de junio de 1969). AMA.
- 47 En la entrevista estaba presente Dagoberto Ríos Armenta, quien fue miembro de la célula del Partido Comunista Mexicano que fundaron Lucio Cabañas y Serafín Núñez a mediados de los años sesenta. Cuando el señor Noé Mendoza comentó que de joven buscó desquitarse por el asesinato de su padre, Ríos dijo que hay una película que se llama *Los hermanos del hierro* de Ismael Rodríguez, que “trata de eso, de lo que él está platicando”. Dicha película comienza con la leyenda: “Cinematográfica Filmex presenta una historia antigua que ocurrió en las llanuras del norte de México, cuando la paz era buscada a través de la violencia y la justicia tenía las formas del rencor”. Noé Mendoza, comunicación personal con Francisco Ávila Coronel y Eneida Martínez, 2015.
- 48 Noé Mendoza, comunicación personal con Francisco Ávila Coronel y Eneida Martínez, 2015.

La búsqueda de la igualdad era un síntoma de los agravios cotidianos provocados por la estratificación comunitaria campesina, que basada en códigos discriminatorios (tradicionales, clasistas y racistas) provocó, en los subalternos, reacciones violentas, como una fórmula para salir de la marginación e inferiorización. Los atoyaquenses denominaron a los indígenas con el gentilicio de “chantes”; sin embargo, como estereotipo, también fue usado en contra de campesinos mestizos pobres, sierreños,⁴⁹ desposeídos y morenos.⁵⁰ Muchos indígenas eran maltratados por los ejidatarios que los contrataban, pues además de segregarlos racialmente les racionaban la comida y, en algunos casos, no les pagaban su jornal completo. Dichos abusos laborales también fueron aplicados a peones mestizos, oriundos de Atoyac.⁵¹ La opresión e injusticia cotidiana se expresó en actos violentos entre los sectores marginados. Había riñas a muerte entre algunos peones,⁵² pero también se presentaron casos ejemplares, como el de dos asalariados que mataron a un ejidatario, su esposa y su pequeña hija (Fierro, 1973). El triple homicidio tenía la forma de una venganza y mostró la acumulación de rencores de miembros de grupos indígenas, dominados mediante asimétricas relaciones interétnicas que los condenaban a trabajar por temporadas en la sierra de Atoyac.

Había ejidatarios con una ética más justa y solidaria con sus peones, y tenían una convivencia más respetuosa.⁵³ Es el caso de quienes estuvieron encabezando el movimiento estudiantil y magisterial de la Escuela Juan Álvarez, quienes poseían una conciencia social basada en el principio de igualdad; por ello, su discurso calaría hondo en las conciencias campesinas, que se sentían atraídas por una visión dualista que oponía a ricos contra pobres y proponía dirimir las injustas diferencias.⁵⁴ Nicolás Manrique, Presidente

49 El gentilicio de “sierreño” era usado por los pobladores de la ciudad de Atoyac para discriminar a los campesinos de los ejidos, ubicados en la sierra de ese mismo municipio. Pedro Martínez, comunicación personal con Francisco Ávila Coronel, 2016.

50 Como parte de una observación etnográfica que hice durante mis estancias de investigación en Atoyac, la mayoría de las familias sierreñas comentaron, en charlas informales, haber sufrido discriminación en la ciudad de Atoyac, al ser tratados como “chantes bajados de la sierra”. Los campesinos mestizos, para distinguirse de los indígenas, se adjudicarían el gentilicio de criollos.

51 Algunas quejas llegaron al cabildo. Por ejemplo: Audón Mayida Tapia (18 de noviembre de 1964). Originario de Las Palmas, Atoyac, se queja ante el Jefe de Oficina Federal de Hacienda. Sin clasificación. AMA.

52 Fortina Rojas, comunicación personal con Francisco Ávila Coronel, Pedro Martínez y Eneida Martínez, 2016.

53 María Hilda Carbajal, comunicación personal con Francisco Ávila Coronel, 2016.

54 Lucio Mesino, comunicación personal con Francisco Ávila Coronel y Eneida Martínez, 2016.

del Comité Pro-Defensa de los Intereses de la Escuela Juan Álvarez, tenía una ética de la humildad, influenciada por el cristianismo igualitario. En su pensamiento, los campesinos pobres siempre serían humildes, pero nunca debían sobajarse ante los ricos, debían tener dignidad y “no andársele humillando a la gente que tiene dinero”.⁵⁵

Hasta el momento se han explicado las bases culturales de la violencia social. Como se puede ver, la subjetividad campesina, inconforme con las desigualdades, daría un salto de la violencia cotidiana a la violencia política. Se procederá a exponer este aspecto en el siguiente apartado.

DE LA VIOLENCIA SOCIAL A LA POLÍTICA

Como se puede advertir, las dos principales instituciones de Atoyac (el Cabildo y la Iglesia), que tradicionalmente podían intervenir para solucionar las tensiones producidas por la violencia social, estaban subordinadas a los caciques y tenían una función punitiva que reproducía los ciclos de venganzas y agravios.⁵⁶ Por ejemplo, en la “zona roja”, donde operaban las meretrices y prostitutas de ese municipio, habría excesos cotidianos que fueron reflejo del malestar social, que se expresaba con los disturbios nocturnos de campesinos en estado de ebriedad. Esas “explosiones”⁵⁷ fueron síntoma de frustraciones asociadas con la tradicional jerarquía patriarcal de los ejidos y con la segregación agraria. La labor principal de la policía, en los años sesenta, fue apresar a los borrachos, por “ebrios y escandalosos”. Los *cabarets* y prostíbulos generaron también un caudal de infractores por “faltas a la moral”. La policía actuó con despotismo e impunidad, ostentando jugosas ganancias a costa de extorsionar a los ciudadanos, especialmente en los centros de vicio.⁵⁸

55 María Dolores Manrique, comunicación personal con Francisco Ávila Coronel, 2016.

56 María Dolores Manrique, comunicación personal con Francisco Ávila Coronel, 2016 y Gabriel Servando, comunicación personal con Francisco Ávila Coronel y Eneida Martínez, 2015.

57 Rosendo Téllez Blanco (3 de mayo de 1961). Turna caso a Síndico Municipal. Parte de Novedades. AMA.

58 Agustín Mesino (6 de noviembre de 1964). Agustín Mesino Vélez denuncia ante José Noguera Radilla (Secretario General de la Unión de Tabaljeros [carniceros] y Similares). Sin clasificación. AMA; Lorenzo Lezama (6 de febrero de 1964). Oficio de Jefe del grupo de Policía Judicial Lorenzo Lezama Cruz al Presidente Municipal, por abuso de policía municipal que se hizo pasar por judicial para realizar extorsión en zona roja. Sin clasificación. AMA.

El agravio policiaco llegó a ser denunciado por el líder magisterial y agrarista Lucio Cabañas, que en un mitin del Frente Electoral del Pueblo (en la campaña presidencial de Ramón Danzós Palomino, dirigida por el Partido Comunista, en 1964) cuestionó la injusta actuación de la Policía Urbana de Atoyac, que “encarcela y golpea a inocentes borrachitos, sacándoles fuertes multas” (Fierro, 1973, p. 317). Los policías también eran asiduos clientes de las cantinas y prostíbulos y cometían abusos.⁵⁹ El Procurador General de Guerrero optó por enviar el Reglamento Municipal al Presidente Municipal de Atoyac, para informarle que los policías urbanos, judiciales, municipales y auxiliares tenían estrictamente prohibido entrar a consumir alcohol a las cantinas y otros centros de vicio. La medida, según las autoridades, buscaba “moralizar los cuerpos policiacos para evitar escándalos y otros delitos”,⁶⁰ pero en realidad, el procurador Darío Arrieta quería mantener las apariencias, pues en los hechos, la policía, en todos sus niveles, fue cómplice de bandas de abigeatos y homicidas. Por ejemplo, había un famoso policía, Juan Ponce, quien era conocido porque asesinó a varios campesinos con impunidad, pues operaba como “agente confidencial y policía auxiliar” a quien el cabildo encomendó regular y vigilar que en los ejidos de la sierra de Atoyac “no se venda con exceso bebidas embriagantes” y evitar el “abigeato”.⁶¹

Desde finales de los años cincuenta, el bandolerismo se había convertido en un grave problema en todo Guerrero. En los sesenta se agravó y el gobierno tomó cartas en el asunto. Según la Secretaría de la Defensa Nacional (SDN), en Guerrero había tres motivos por los que se constituían las gavillas: por rencillas familiares, para delinquir y por problemas agrarios.⁶² La tipología del Ejército no contemplaba las bandas al servicio del gobierno, las guardias blancas caciquiles y la participación de los cuerpos policiacos en dichas mafias. Un caso importante fue el del ejido de Santa Lucía, cercano a la sierra de Atoyac, en el que se fusionaron gavilleros con el maderero Melchor Ortega y el rico cafetalero Demetrio Urioste. Según los informes de la DFS, dicha banda armada, además de amedrentar y reprimir a los ejida-

59 Se dieron altercados entre los propios policías municipales en estado de ebriedad y abusos a campesinos. Policía Urbana de Atoyac (27 de diciembre de 1961). Reporte de novedades. Sin clasificación. AMA.

60 Darío Arrieta (25 de octubre de 1965). Oficio de Darío Arrieta, Procurador General de Justicia de Guerrero, turnado por Jorge Pereda al presidente municipal de Atoyac, Luis Ríos Tavera. S/c. AMA.

61 6 de noviembre de 1964. Presidente Municipal turna oficio a C. Juan Ponce Fierro. AMA.

62 29 de mayo de 1963. Informe del general de división, Álvaro García Taboada al Secretario de la Defensa Nacional. AGN, Galería 2, SDN, Caja 90.

tarios inconformes, era protegida por las autoridades municipales, judiciales y militares.⁶³ Los patrullajes castrenses en Guerrero y la sierra de Atoyac no buscaban resolver el problema de raíz, sino contenerlo, para enfrentar, sobre todo, a asaltantes de poca monta⁶⁴ y bandas asociadas con problemas agrarios y rencillas familiares.⁶⁵

Las bandas creadas con fines de delinquir fueron protegidas por el gobierno. Por ejemplo, la gavilla de la Yegua operaba en los municipios de Coyuca de Benítez, Atoyac y Acapulco. Esta banda, al igual que otras, tenía impunidad; sin embargo, su límite era el no afectar a los altos funcionarios del gobierno, los caciques y los grandes empresarios. Luis López Calderón, alias la Yegua, perdería su “licencia para robar” porque intentó extorsionar a un acaudalado comerciante del puerto de Acapulco, Roberto Rojas García. El burgués logró el apoyo de agentes secretos de la DFS, quienes “descubrieron” que “la Policía Judicial protege y obtiene beneficios de todo ese tipo de delincuentes”.⁶⁶

El Ejército toleraba el gatillerismo profesional y por algunos años fue intocable la banda de los hermanos Zequeida de Cacalutla,⁶⁷ que se había asociado con otros sicarios de la Costa Grande para formar un “circuito de matones a sueldo”. La banda tenía un matiz antiagrarista, pues se alió con la familia de abolengo terrateniente, de apellido Cortés. Entre 1963 y 1964 se avivó un viejo conflicto por el control de una franja extensa de la Lagu-

63 Leandro Barrera (7 de enero de 1967). Informe de Leandro Barrera Sánchez. DFS, Guerrero, Exp. 100-10-1, L22, pp. 332 y 333.

64 Había gavillas de menor importancia que estaban excluidas de la protección oficial, que reducían su actuación al abigeato en pequeña escala, asaltantes de caminos y robos. Dichos grupos fueron combatidos por los gobiernos municipales.

65 Relación de hechos en que han intervenido tropas del ejército (1965 y 1966). AGN, Galería 2, SDN, Caja 90.

66 Fernando Suárez (20 de octubre de 1962). Informe de Fernando Suárez Ruano al coronel Manuel Rangel Escamilla. AGN, Galería 1, DFS, Guerrero, 100-10-1, L13, pp. 95-101.

67 En los reportes de las gavillas del Estado de Guerrero de la SDN no se menciona ningún tipo de grupo delictivo dedicado a matar a sueldo. Específicamente, la famosa banda de los hermanos Zequeida no aparece en los reportes del Ejército; una omisión a todas luces intencional. Véase expediente AGN, Galería 2, SDN, Caja 90. Un testimonio anónimo de un campesino de Atoyac dice que “Chano Zequeida se paseaba por donde quiera confiado en sus huevos, en el centro de Atoyac andaba con su M-1 colgado [...] la gente no salía cuando ellos andaban en el pueblo [en Río de Santiago], inspiraban miedo [...] Chano, que vestía una chaqueta azul de mezclilla y unas botas como de obrero...”. Víctor Cardona (15 de octubre de 2012). Páginas de Atoyac. *El Sur*. El corrido popular que se le compuso decía: “Les traigo un corrido, de dos valientes hermanos, los ha matado el gobierno, acusándolos de bandidos. Los dos hermanos Zequeida, donde quiera se paseaban, siempre confiando en sus armas, sin tener temor a nada, como las traían fajadas, ni al gobierno respetaban” (“Los Hermanos Zequeida”, 2014).

na de Mitla, disputada desde los años veinte. En ese pleito tenía las manos metidas la familia del expresidente Miguel Alemán Valdés, que desde 1953 impugnaba el dictamen del ingeniero Guillermo Davis, del Departamento Agrario, quien hiciera un fallo a favor del ejido de Cacalutla.⁶⁸ Los hermanos Zequeida, aliados con los Cortés y amparados por el alemanismo, destacaron un periodo de terror y atacaron el pueblo en las noches para dispararle a todos los campesinos que encontraran a su paso.⁶⁹ La ofensiva de los sicarios duró aproximadamente de 1962 hasta 1968; no obstante, encontraron una dura oposición, pues las familias agraristas (Carbajal, Villegas, Robles, Mendoza, entre otras) sumarían fuerzas para mantenerlos a raya (Secundino Robles, después de la muerte de José Carbajal, dominó la parte alta de Cacalutla). Buscarían imponer comisarios ejidales⁷⁰ y usar las reservas rurales como grupo armado a su servicio, matando a algunos campesinos y aparceros de la parte baja del pueblo que vivirían en los dominios de los Cortés.⁷¹ A partir de 1967, los Zequeida se volvieron enemigos de la guerrilla, que empezaría a perseguir al profesor Lucio Cabañas.

En ese contexto, la familia Cortés se sintió con el derecho de invadir las huertas de sus familias enemigas, pues argumentaron que los terrenos les pertenecían desde antes de la Revolución Mexicana (y el reparto de tierras). El joven Humberto Rivera Leyva participó en una emboscada que la familia Carbajal hizo al clan de los Robles, cuando los Cortés intentaban robarles la cosecha de coco. Rivera, fogueado, saltaría tiempo después a las filas de la guerrilla.⁷²

El bandolerismo tenía expresiones agrarias, como el robo de cosechas entre vecinos⁷³ o familiares. La marginación agraria en los ejidos, sumada a las jerarquías tradicionales de la cultura campesina, arrojó a una masa importante de campesinos al ruedo de la ilegalidad. Por ejemplo, José Carbajal Polea, además de mantener a su esposa e hijos, ayudó a su hermana y a Amado Carbajal, su sobrino, a quien financió por algunos años sus estudios en la capital del país. Al ser asesinado José Carbajal, en un pleito a muerte con la familia Cortés, heredó las tierras ejidales a sus hijos legítimos, cues-

68 Véase todo el Expediente Agrario: AGA, Cacalutla, Dotación, Exp. 9857, Leg. 7.

69 Humberto Rivera, comunicación personal con Francisco Ávila Coronel, 2016.

70 María Hilda Carbajal, comunicación personal con Francisco Ávila Coronel, 2016.

71 María Gómez (6 de agosto de 1966), Queja de María Gómez, María Arzeta, Romana Lemuz, María Palomino e Ismael Bautista. Sin clasificación. AMA.

72 Humberto Rivera, comunicación personal con Francisco Ávila Coronel, 2016.

73 Antonio Castro (7 de mayo de 1963). Antonio Castro Castillo escribe a Director General de Derechos Agrarios y Colonización. AGA, Dotación, San Vicente de Jesús, Exp. 23-19650. Leg 2.

tión que generó resentimientos en Amado, pues fue excluido de la herencia. Dichos rencores pesaron para que Amado le robara una máquina de coser a la viuda de Carbajal, Francisca Escalante, quien denunció a su pariente y logró que lo metieran a la cárcel. Los hurtos y las hostilidades familiares tenían un trasfondo agrario entre los hermanos del difunto José Carbajal y la señora Escalante. Las tensiones llegaron a los golpes entre cuñadas y las amenazas de muerte. Con el caso anterior, queda claro cómo algunos miembros excluidos de las familias ejidales basarían su supervivencia en el uso de la fuerza o el engaño. En la subjetividad de estos campesinos marginales, y en su contexto violento, el más fuerte tenía derecho a tomar lo propio. En ese acto había una reproducción caciquil, cuando el marginado se tornaba en usurpador. El caso de Amado es relevante, pues también se integraría a la guerrilla.⁷⁴

En Atoyac continuaron los conflictos agrarios heredados de los años cuarenta y cincuenta. Se sintetizarán dichas disputas para mostrar la tesitura del problema de la tierra y explicar la compleja dominación caciquil: 1) el más importante tenía un carácter de género, pues eran las familias sostenidas por mujeres solteras, viudas, divorciadas o abandonadas [raptadas] las más vulnerables,⁷⁵ 2) pleitos por la sucesión de derechos ejidales entre parientes,⁷⁶

74 María Hilda Carbajal, comunicación personal con Francisco Ávila Coronel, 2016 y Humberto Rivera, comunicación personal con Francisco Ávila Coronel, 2016.

75 La complejidad del despojo agrario, a partir de la tradicional división social del trabajo por géneros, se observa con toda su crudeza y profundidad en los casos de pleitos agrarios entre madres e hijos. La violencia familiar no exime a las mujeres de excluir o discriminar a sus parientes y propia descendencia, cuestión que, en algunos casos, generará graves rencores que se cruzarían con la herencia de la tierra. Víctor Ibáñez Rodríguez y Teodora Méndez de Ibáñez (28 de febrero de 1964). Señor de 45 años, alcohólico, roba a su madre, la injuria y la amenaza de muerte. La madre lo denuncia ante la policía acusándolo de abigeato y maleante. Sin clasificación. AMA.

76 Los incisos uno y dos están muy relacionados; sin embargo, es necesario diferenciar aquellos conflictos agrarios con un componente de género y aquellos que están asociados directamente con el problema familiar de la sucesión de los derechos agrarios por parte del jefe de familia. De acuerdo con el Código Agrario, el ejidatario debería nombrar a un sucesor, con el único criterio de que dicha persona fuera dependiente económicamente de él, aunque no fuese pariente. De esta forma, en muchos casos los campesinos optaban por designar como su heredero al hijo mayor y, en otros, optaban por los menores. Muchas veces la designación de un solo heredero generaría fuertes tensiones, pues los excluidos verían de manera injusta la concentración de la tierra en una sola persona. En muchas familias, el heredero dejaba que sus hermanos o parientes sembraran las tierras, pero el que detentaba el certificado de derechos agrarios era el único legalmente reconocido como ejidatario. “[Francisco] —¿Cuando un ejidatario fallecía, quien debía heredar la tierra? [Silvano] —Repartían, fraccionaban la huerta y repartían entre los hijos. Aquí te toca a ti y allá y quedaba igual, cada quien cortaba su pedacito, pero no tenían derecho al título de propiedad. El certificado solo se le daba a un hijo, al que el papá prefería, o al que se portó más bien con él, ¿quién sabe! Y quiero decirte, en ese aspecto, hay pocos con certificados de derechos agrarios, con que tengan sus parcelas”. Silvano Piza, comunicación personal con Francisco Ávila Coronel, 2015.

3) los despojos entre campesinas⁷⁷ y campesinos, sobre todo quienes no contaron con certificado de derechos agrarios ante el Departamento Agrario,⁷⁸ 4) apropiación de propiedades comunes por particulares,⁷⁹ 5) pleitos por linderos interejidales,⁸⁰ 6) el acaparamiento de parcelas ejidales⁸¹ y 7) en la cumbre estaba el despojo caciquil de cosechas y huertas, con ayuda del cabildo y mediante prestanombres. En cada estrato social, el invasor tenía la percepción de tener la razón, de reclamar un acto justo. El agraviado actuaba con los códigos de honor tradicionales que aconsejaban el “ojo por ojo”, lo que hizo que existieran guerras entre bandos antagónicos, con permanentes y cotidianos ciclos de crímenes y venganzas.⁸²

77 Emilia Valencia (10 de marzo de 1965). Emilia Valencia Llanes escribe al Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios. Sin clasificación. AMA.

78 Roberto Vázquez (21 de enero de 1966). Roberto Vázquez del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización escribe a Francisco Amigon Sandoval Jefe de la 12 Zona Ejidal. AGA, Dotación, San Vicente de Benítez, Exp. 23-9287, Leg. 3.

79 La mayoría de las escuelas comunitarias de los ejidos tenían como apoyo económico la designación o donación de parte de algún ejidatario de una parcela ejidal, de cuyo usufructo salían ingresos para sostener la institución educativa. En San Vicente de Benítez, dicha propiedad común era apropiada por los comisarios ejidales, quienes legalizaban el despojo colectivo. Comisariado Municipal (21 de septiembre de 1960). Comisariado Municipal, Junta de Mejoramiento Civil y Material, Sociedad de Padres de Familia, Junta Patriótica, Comandante del Pelotón de reservas y veintiocho ejidatarios más. “Actos violatorios [...] por parte del Comisariado Ejidal y Secretario del mismo [...] Simón Hipólito Castro [...] hizo a la escuela una donación de 1.870 matas de cafetos... que llevaba sembrando para parcela escolar [...] los CC. Crispín Lugardo Ozuna y Marcos Dionisio Reyes, Presidente y Secretario respectivamente del Comisariado Ejidal, están protegiendo [...] Emigdio Batás [...] ya invadió esta posesión nuestra parcela escolar [...] Batás [...] obstaculiza, interrumpe un bien colectivo; nuestra parcela escolar”. AGA, Dotación, San Vicente de Benítez, Exp. 23-9287, Leg. 3. El agua también fue apropiada por particulares en los años sesenta; Alberto Saavedra (30 de julio de 1966). El Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero, Alberto Saavedra, turna queja a Presidente Municipal de Atoyac. “José Morales Santiago, Comisario Municipal [San Andrés de la Cruz] [...] en unión de dos vecinos del lugar y sin consentimiento de la mayoría de los habitantes tomó el agua de un arroyo de cerca de las casas por medio de mangueras y la llevó directamente a cada una de las casas de los tres, dejando al vecindario sin agua”. Alejandro Pinzón (15 de noviembre de 1966). Comisario Municipal del Paraíso, Alejandro Pinzón Cortés escribe a Manuel Cabañas, Presidente Municipal. “Un camino que conduce del Puente del Rey que el señor Nicolás Pinzón había tapado con postes o sea un corral”. Sin clasificación. AMA.

80 José Luis Arroyo, comunicación personal con Francisco Ávila Coronel, 2016; Gilberto Palacios (2 de julio de 1966). El Presidente del Comisariado Ejidal, Gilberto Palacios Aparicio, escribe al Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización ingenieros Norberto Aguirre P. AGA, Dotación, Corral Falso, Exp. 23-1418, Leg 3.

81 Fabián del Valle (18 de junio de 1965). Fabián del Valle se defiende de las acusaciones en su contra por poseer más tierras de las que permite el Código Agrario. AGA, Dotación, El Ticuá, Exp. 23-10045, Leg. 2.

82 “Las rencillas en Cacalutla como en todos los pueblos de la Costa y de la Sierra pues están [estuvieron] a la orden del día”. Humberto Rivera, HSPP/HRL/03-2016/31.

La policía municipal de Atoyac se enfrentó a una violencia intrafamiliar cotidiana y se aprovechaba de ella imponiendo multas. A menudo, los policías se involucraban de manera personal en los altercados familiares; tal es el caso del comandante de la Policía Urbana de Atoyac, quien al querer separar una riña entre tres hermanos sufrió una golpiza, amenazas de muerte e intento de homicidio.⁸³ El caso anterior expresa, con claridad, la reacción campesina de tomar venganza ante un agravio personal de las autoridades. En esas situaciones se catapultaban las condiciones para la rebelión, pues los códigos de honor de los subalternos los llevarían a enfrentarse a los poderosos. Esas formas culturales fueron parte de las reglas no escritas que asumía el propio presidente municipal, Luis Ríos Tavera, quien defendió el derecho de algunos ciudadanos priistas para portar armas y defenderse de sus enemigos personales.⁸⁴

En ese contexto cultural fue legítimo atizar al golpeador, matar al asesino y destruir al enemigo. En la venganza entre clanes familiares es plausible la obligatoriedad social que adquirió el desquite, como conducta no solamente posible, sino exigida.⁸⁵ Por ejemplo, el hijo del agrarista José Carbajal, en estado de ebriedad, fue informado de quién fue el asesino de su padre y tiró balazos al homicida.⁸⁶ Para el joven vengador, que no acertó la puntería, su reacción estaba basada en el rencor, el coraje y en la evasión del estigma de ser un cobarde. Las mujeres también se veían obligadas a vengar a sus hijos, de lo contrario eran vistas en algunos pueblos como “malas madres”.⁸⁷

83 Luis Ríos Tavera (22 de diciembre de 1964). Presidente Municipal de Atoyac al MP. Sin clasificación. AMA.

84 Luis Ríos Tavera (10 de marzo de 1963). Oficio de Luis Ríos Tavera dirigido a Álvaro García Taboado, General de División de la 27.ª zona militar, Acapulco. Sin clasificación. AMA.

85 Dicho elemento fue retratado por el cine mexicano en la película *El río y la muerte*, dirigida por Luis Buñuel y protagonizada por Miguel Torruco, Joaquín Cordero, Jaime Hernández y Columba Domínguez, basada en la novela de Miguel Álvarez Acosta, *Muro blanco en roca negra*. Otra cinta que retrata la presión de una madre para que sus hijos venguen a su padre sería *Los hermanos del hierro*, una historia basada en un hecho real, dirigida por Ismael Rodríguez y protagonizada por Antonio Aguilar, Julio Alemán, Columba Domínguez e Ignacio López Tarso.

86 María Hilda Carbajal, comunicación personal con Francisco Ávila Coronel, 2016 y Humberto Rivera, comunicación personal con Francisco Ávila Coronel, 2016.

87 “[Francisco pregunta sobre la tradición de vengar cuando matan a algún familiar, como acto de honor] Fortina: ¡Si uno tiene!, como luego dicen, mala madre, que uno pueda, que haya forma de vengarla, ¿por qué no? ¡Sí! porque cuando a mi papá lo mataron en la fiesta de Coronilla, de allá en mi tierra [Campo Morado], y hubo un tío mío que siempre le decía mira viejo, era el jefe y era el soldado pero era marido de una prima hermana de mi papá. ‘Viejo, donde mueras tú voy a morir yo’. Y así fue”. Fortina Rojas, comunicación personal con Francisco Ávila Coronel, Pedro Martínez y Eneida Martínez, 2016.

Cuando el campesino acariciaba el gatillo, se enfrentaba a emociones contrapuestas de miedo y odio, cruzadas por el dilema de matar o morir. En ese contexto, se necesitaba guardar muchos resentimientos para que privara el impulso de asesinar, pues de lo contrario no se podría sobrevivir. El valor sería alimentado por dolencias convertidas en antipatías, desprecios y rabias. Dicha acumulación de malestares culturales y psicológicos activarían, inconscientemente, las pulsiones destructivas, no solo por agravios significativos, sino en situaciones cotidianas irrelevantes. Por ejemplo, a Humberto Rivera le tocaría ver un duelo en Cacalutla entre un campesino ebrio y otro sobrio. El problema empezó cuando Miguel Ramírez, en su función como reservista rural (una especie de policía voluntario y comunitario), desarmó a Emilio Castro pues podría ser peligroso que en estado de ebriedad portara un arma. Castro aceptó el desarme, sin embargo, guardaría resquemores, pues lo interpretó como una humillación. Meses después, Ramírez había terminado su servicio como rural. Castro, con intoxicación etílica, abordaría a Ramírez en un velorio y, después de reclamarle, lo retó. Ramírez, sobrio, intentó razonar con el borracho para evitar un duelo absurdo, pero ante la insistencia tenía que responder con valor. En el tiroteo ambos resultaron mortalmente heridos. El compadre de Ramírez, al verlo muerto, remató a Castro con un “tiro de gracia”.⁸⁸

Otro caso ejemplar, que alumbra lo antes dicho, es el asesinato del Borrego por Chayo Cortés. El homicidio se ejecutó en el arroyo de ese poblado, estando presente Gabriel Mendoza, hermano de la víctima, quien contempló el crimen. Ante los ojos de la comunidad campesina Mendoza tuvo miedo de defender a su hermano y en su comunidad lo tacharon de cobarde. Además de un conflicto por tierras se enredaría un complicado pleito familiar, pues la esposa de Mendoza era hermana del asesino, es decir, que Gabriel Mendoza sería cuñado de Chayo Cortés. A pesar de que la tradición aconsejaba la venganza, Mendoza optó por no agredir a Cortés, para no enfrentarse a su mujer. Cuando Mendoza se emborrachaba, enfurecido por recordar el homicidio de su hermano, se desquitaba con su esposa a quien le tiraba balazos cerca de los pies.⁸⁹

La violencia fue parte de las aspiraciones colectivas de los ejidos. Por ejemplo, en los bailes y casamientos los campesinos esperaban que hubiera

88 Humberto Rivera, comunicación personal con Francisco Ávila Coronel, 2016.

89 Humberto Rivera, comunicación personal con Francisco Ávila Coronel, 2016.

riñas, que se convertían en parte del ritual, pues se decía popularmente que “si no hubo pleito no estuvo buena la boda”.⁹⁰ De esta manera, la agresión era socialmente aceptada mediante códigos de honor y se convirtió en una práctica cotidiana que se expresaba con demostraciones públicas de fuerza.⁹¹

El problema de género, los conflictos sexuales, los odios causados por las asimetrías agrarias y sociales, aunado al dominio caciquil, alimentarían el furor campesino en los años sesenta y sentaron las condiciones subjetivas para que se iniciara un proceso insurreccional revolucionario que solo desembocaría en una guerrilla, después de que los caciques, en complicidad con el gobierno, orquestaran, el 18 de mayo de 1967, una matanza de campesinos en la que, icónicamente, los policías judiciales mataron a una mujer embarazada y a varios campesinos desarmados, en su intento por apresar y asesinar a Lucio Cabañas Barrientos, líder del movimiento de la Escuela Juan Álvarez. Cabañas usó el recurso de la venganza, que extrajo de la cultura regional, para convencer a los campesinos de hacer un cambio revolucionario.

REFLEXIONES FINALES

En la segunda mitad de los años cincuenta entró en crisis el modelo de industrialización nacional. La inflación y el desplome de los precios agrícolas se conjugaron y se hizo evidente la polarización social entre ricos y pobres. La crisis de la economía campesina, marcada por la predominancia de la ciudad sobre el campo, señaló una ruptura generacional, pues los infantes explotados en los años cuarenta y cincuenta fueron los jóvenes desheredados y excluidos de los años sesenta. En esa coyuntura hubo una ruptura entre padres e hijos, pero en algunos casos un acercamiento entre viejos y jóvenes, pues en ambos extremos había interés por el problema de la tierra: por una parte, el recuerdo de quienes traicionaron al movimiento agrarista pesó, y por otra, el deseo de cambio o la esperanza de empoderamiento.

La violencia social que se extendió en Guerrero, durante los años sesenta, se produjo y reprodujo con una cultura caciquil que se proyectó en la mentalidad campesina a través de normas comunitarias, costumbres, ritos, creencias y tradiciones que tendían a legitimar las prácticas autoritarias y

90 Pedro Martínez, comunicación personal con Francisco Ávila Coronel, 2016.

91 Fernando Gutiérrez Barrios (26 de noviembre de 1966). Informe de la Dirección Federal de Seguridad. AGN, Galería 1, DFS, Guerrero, 100-10-1, L22, p. 151.

patriarcales que generaron liderazgos caciquiles. Dicha cultura se desarrolla en un extendido estado de impunidad que el propio Estado auspició con la desatención intencional en la procuración de justicia. Aunado a lo anterior, el bandolerismo y el crimen fueron cobijados, institucionalmente, como mecanismos de control político y social, pues se convirtieron en una importante economía subterránea que permitió marginar a un amplio sector de la población de sus derechos agrarios.

La coexistencia de una organización estatal legal e ilegal hizo posible que los caciques contaran con mecanismos fuera de la ley, para despojar a las comunidades del valor agrícola generado colectivamente. El bandolerismo y los asesinos a sueldo se convirtieron en instrumentos al servicio del gobierno y de los caciques, pero también se legitimaron entre las comunidades, pues en una sociedad en la que primaba la justicia por propia mano los bandoleros más violentos y perseguidos fueron al mismo tiempo temidos y admirados. En algunos pueblos los caciques eran bandidos y empresarios al mismo tiempo, asesinos y justicieros. Tenían un doble carácter que los legitimaba, pues eran tiranos con sus enemigos y protectores con sus bases sociales. Muchas veces se apoyaron en las redes de parentesco, cuestión que les dio un poder corporativo, basado en fidelidades personales.

Los guerrilleros resignificaron la cultura campesina caciquil, pues al acorazarse con armas de grueso calibre y enfrentarse al gobierno fueron admirados como gente con coraje y gran valor. La guerrilla también logró articularse mediante un sistema de parentescos, cuestión que habla de una readecuación de la estructura corporativa caciquil a la lucha revolucionaria. El salto de la violencia social a la política se dio cuando Lucio Cabañas logró direccionar la lucha hacia un enemigo de clase y potencializó un generalizado malestar popular en contra del gobierno.

REFERENCIAS

Archivos

Archivo Municipal de Atoyac (AMA)
Archivo General Agrario (AGA)
Archivo General de la Nación (AGN)
Dirección Federal de Seguridad (DFS)
Secretaría de la Defensa Nacional (SDN)

Textos impresos

Ávila, F. (2016). Historiografía de la guerrilla del Partido de los Pobres. *Secuencia*, (95), 152-187.
Fierro, W. (1973). *Monografía de Atoyac*. S. e.
Guinto, G. (1999). *Palpitaciones costeñas*. S. e.
Los Hermanos Zequeida (2014). <https://www.youtube.com/watch?v=xtP8x4rDUh4>
Suárez, L. (1978). *Lucio Cabañas. El guerrillero sin esperanza*. Roca.

ARTÍCULO DE REFLEXIÓN

COMUNIDAD ÁRABE Y COMUNIDAD ISRAELÍ, ENTRE DIVERGENCIAS Y CONVERGENCIAS

ARAB COMMUNITY AND ISRAELI COMMUNITY, BETWEEN DIVERGENCES AND CONVERGENCES

DAYARA GARCÍA RUIZ*

Recibido: 20 de junio de 2019 – Aceptado: 15 de agosto de 2019

Publicado: 30 de diciembre de 2019

DOI: 10.24142/raju.v14n29a13

Resumen

El punto de inflexión que marcó el inicio de los constantes conflictos entre la comunidad judía y la comunidad árabe se dio en 1947. Este año determinó el antes y el después, luego de los diversos conflictos internos que se desarrollaban en torno a la cultura y la religión que tambaleaba con la migración y el multiculturalismo. Desde entonces, Israel ha sabido consolidarse como un Estado con suficiente poder fiscal y militar para mantener su territorio y continuar ocupando regiones que, por derecho, no se constituyen como suyas, valiéndose de métodos como el control de los recursos hídricos fundamentales para que los asentamientos puedan permanecer. En cuanto a la comunidad árabe, la desposesión por la cual se ha visto afectada evidencia la

* Politóloga, Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín.
Correo electrónico: daygarciarui@unal.edu.c

constante violación de derechos humanos, de libertades políticas y discriminación, por parte de la comunidad judía, que le ha negado cualquier posibilidad de que logre una autonomía como Estado independiente y declarado. Diversos sectores y organismos internacionales apoyan a dicha comunidad, y se ha mostrado el interés por constituirse y declararse Estado, pero el estado de guerra sigue presente en el país, lo que evidencia un obstáculo para lograr su liberación y reorganización política, social, económica y cultural.

Palabras clave: Conflicto, nacionalismo, control militar, segregación, religión, resistencia, minoría.

Abstract

The turning point that marked the beginning of the constant conflicts between the Jewish community and the Arab community occurred in 1947. This year marked the before and after the various internal conflicts that developed around culture and religion. that wobbled around migration and multiculturalism. Since then, Israel has been able to consolidate itself as a State with sufficient fiscal and military power to maintain its territory and continue to occupy regions that by law are not constituted as theirs using methods such as the control of fundamental water resources so that settlements can remain. As regards the Arab community, the dispossession for which the constant violation of human rights, political freedoms and discrimination by the Jewish community has been affected, which has denied them any possibility of becoming autonomous as an independent and declared State. Various sectors and international organizations support them and the interest in constituting and declaring themselves as a State has been shown, but the state of war is still present in the country, which shows an obstacle to achieving their liberation and political, social, economic and cultural reorganization.

Keywords: Conflict, nationalism, military control, segregation, religion, resistance, minority.

INTRODUCCIÓN

Esta investigación documental empieza con la siguiente pregunta: ¿cuáles han sido los procesos que han marcado el surgimiento del Estado de Israel, su consolidación y mantenimiento en paralelo con la comunidad palestina? El objetivo principal consiste en indagar e informar acerca de las relaciones y conflictos que se han generado entre el Estado de Israel y el Estado no declarado de Palestina, de forma cronológica, partiendo del hito de separación que resultó de la Primera Guerra Mundial y desde la cual han intervenido diversas fuerzas externas que han sido fundamentales en la constitución y consolidación de una hegemonía y contrahegemonía, que además han permitido identificar los puntos de unión y resistencia a las lógicas impuestas por un sistema político que solo reconoce a aquellos que son de su etnia y deja a un lado a una comunidad que, ante el agresivo avance de las fuerzas militares y políticas, se ha visto despojada de oportunidades de vida, libertad y paz y se resiste, constantemente, a verse exiliada de lo que por generaciones se constituyó como su territorio de asentamiento ancestral (Tilley, 2007).

Conocer sobre estos procesos nos permite identificar cómo el sistema que ha tenido la hegemonía desde su reconocimiento, como potencia mundial, ha introducido sus designios en comunidades y territorios que en muchos casos se ven sublevadas por las relaciones de poder, que no les otorga las posibilidades para visibilizarse y lograr esos objetivos políticos que antes tenían y de los que han sido expulsados, lo que impide el desarrollo y la libertad. Esta situación se devela aún en la actualidad, en la conformación y administración del gobierno israelí frente a la comunidad y población árabe.

Diversos organismos internacionales han intervenido a favor de la comunidad. Dentro de la esfera de luchas se han conformado espacios de resistencia, responsabilidades y solidaridades mutuas que tienen mucho camino por recorrer para lograr su emancipación y que siguen estando a la orden del día en cuanto al resguardo y la protección de la comunidad árabe, desde ámbitos políticos, para generar el constante diálogo y discusión en la agenda mundial, lo que les permite introducir y hacer valer sus demandas y peticiones, a las cuales tienen derecho.

CUERPO DEL TRABAJO

Los inicios de este conflicto se encuentran desde el periodo colonial, seguido por el surgimiento de los nacionalismos, en Europa, en el siglo XIX. Los colonos sionistas que ingresaron a Palestina, a principios del siglo XX, veían a los habitantes como invasores extranjeros, al territorio como un lugar vacío e, incluso, aquellos que sabían que era una tierra con pueblo y habitada creían que debían sacar a los pobladores para que los judíos regresaran y recuperaran Israel (Kramer, 2006). Esta percepción del pueblo palestino, que era visto como invasor molesto e inoportuno, se convirtió en la base para el discurso y las acciones sionistas que servirán como impulso para la Fundación del Estado de Israel en 1948 (“Conflicto palestino. El origen y el desarrollo del conflicto”, 2013 y ONU, 1947a). Incluso, los palestinos que eran considerados como ciudadanos israelíes se tornan en una amenaza para su propia patria, y son tratados como extranjeros hostiles, lo que limita sus derechos, como adquirir propiedades, tener una familia y el derecho a manifestarse y reunirse; como consecuencia, deben enfrentarse, como comunidad, a un futuro incierto y sin esperanza. El gobierno de Israel, en el año 2010, declaró que su intención era sacar a los palestinos del territorio, quitándoles sus propiedades y despojándolos de su condición de ciudadanos.

El viejo y el nuevo *yishuv*

El *yishuv* judío es la denominación más utilizada para designar a los judíos residentes en Palestina. La palabra proviene del verbo hebreo *yashav*, que significa “asentarse”. La evolución de este término, después de los nacientes nacionalismos, el sionismo y arabismo, y la comunidad israelí, ha estado marcada por las condiciones en Palestina. En primera instancia, el *yishuv* era un movimiento nacionalista que buscaba independizarse de Palestina, y lo logró por medio de la Declaración Balfour de noviembre de 1917, que consistió en el apoyo otorgado por el imperio británico al pueblo judío (Halamish, 2009; “The Palestine Mandate”, 2008 y Even-Zohar, 1996). Los fenómenos que han sido considerados fundamentales para la formación del Estado israelí solo se pueden entender dentro del contexto regional y local; dentro de la vinculación entre quienes descubrieron y se asentaron en el territorio como pioneros de su cultura y costumbres, con aquellos que ahora en su posición de colonos se han apropiado del territorio despojándolo de su riqueza cultural y humana, y que como respuesta a tales cambios han crecido

en número y fortaleza; aquellos que combaten para defender y luchar ante la posibilidad de recuperar y quedarse en el lugar que por generaciones ha sido suyo. Estas interacciones evidencian el predominio que, por largo tiempo, ha tenido el movimiento obrero, la mutualidad creciente en la organización social y económica, así como la subordinación a la que se ven sometidos los judíos orientales y los sefarditas, y que da como resultado una coexistencia permanente entre la economía de mercado prevaleciente entre israelíes y palestinos y un “colectivismo interno” en la economía y sociedad de Israel.

El movimiento sionista quiso solucionar la cuestión judía y hablaba en nombre de todos los judíos del mundo. Fue una de las muchas posibilidades y alternativas para encontrar la autodeterminación, percepción y estructuración colectiva. Sus inicios se encuentran en la idea de salvaguardar y renovar el judaísmo mediante la congregación del pueblo judío, o al menos de una parte de la tierra de los antepasados, el “Eretz Israel”, alrededor de los años 1840 y 1850. Todo esto basado en las ideas mesiánicas de los rabinos Yehuda Alkai (1798-1878) y Zvi Hirsch Kalischer (1795-1874) (Goldwater, 2009), quienes temían que la creciente emancipación de los judíos en Europa los alejase de su identidad y de su espíritu. Su fundamento era la alienación del judaísmo sin presiones ni persecución. El viejo *yishuv* era relacionado con los palestinos que estaban en Israel antes de la gran inmigración de 1880 y 1890, y el nuevo *yishuv* se comenzó a entender como el sionismo. Esta nueva representación definía a los defensores de ese resurgimiento y ascenso cultural y nacional del pueblo judío mediante la tradición. Ahora se trataba de un concepto moral que significaba el movimiento de Palestina como “ascenso”, de acuerdo con el término hebreo *aliya*, referido a la subida al Templo de Jerusalén, situado en lo alto de la montaña. El nacionalismo árabe-palestino es un movimiento de reacción, autónomo, de oposición a la migración judía, al proyecto sionista y a la ocupación británica, que finalmente termina siendo una ocupación judía y un olvido de los palestinos (Pappé, 2017).

Construcción del *yishuv* judío

En aspectos como la educación, se muestra la división entre los judíos y los árabes, además de que se pueden encontrar diferencias en el *yishuv*, concibiendo una rama judía ortodoxa y una hebrea nacional, y por el lado árabe una de musulmanes y otra de cristianos. En el sector judío se evidenció un aislamiento muy notable, ya que querían exclusividad en aspectos de la vida diaria:

cómo relacionarse, dónde ir a estudiar y todo lo concerniente a la vida cultural. En la sociedad judía de Palestina, los sionistas, que son en su mayoría jóvenes, muy motivados y que dejan de lado la pobreza en la que llegaron a vivir, son el elemento más movilizador del *yishuv*. Ellos, con su creencia ferviente en la autoemancipación, lograron establecer en Palestina instituciones judías para la administración y organización de la vida política, económica y cultural, de amplio alcance en el mandato o, en dado caso, contra este.

Dos instituciones que sirvieron como base para esta iniciativa fueron la Agencia Judía para la Tierra de Israel y el movimiento sindicalista judío Histadrut; ambas regularizaron la inmigración, los asentamientos judíos, organizaron e institucionalizaron su sistema educativo y sanitario, proporcionaron a la población pensiones de vejez y mantuvieron instituciones crediticias y empresariales. Antes de la Primera Guerra Mundial y del Mandato Británico, se reunió en el país una Comisión Sionista, que representaba la Organización Mundial Sionista, y era reconocida como el principal portavoz de la comunidad judía. Esta comisión caracterizaba a los judíos locales en Palestina, lo que la enfrentó a cierta oposición. En 1920, mediante elecciones locales, se formó una Asamblea de Diputados para la representación de los judíos. Puesto que estos órganos locales se financiaban con el aporte de la comunidad y sus miembros, pronto acaparó más autonomía con respecto a las autoridades del Mandato.

La Tercera Aliyá (1919-1923), que fue la tercera ola de inmigración judía a Israel desde Europa, además de reforzar el aspecto socialista y sionista, sumó más tensión en el centro de la comunidad judía y en el sector sionista, que cada vez estaba más politizado; así como aumentó las relaciones difíciles entre judíos y árabes. El *yishuv* representaba el multiculturalismo al margen de lo que significaba pertenecer al judaísmo, como fundamento común y vinculante. Las fricciones entre las notables diferencias se mostraron en la política con conflictos generacionales. El conflicto lingüístico se dio por el requerimiento de utilizar exclusivamente el neohébreo. Con respecto a la religión, la celebración del *sabbat* significa un punto de tensión entre los sionistas y los judíos colonos, y como último aspecto se trató la discriminación que sufrían los judíos orientales y sefarditas por los askenazis, que habrían logrado la hegemonía política, social y cultural como consecuencia de la inmigración de los sionistas.

Uno de los conflictos más representativos se dio en el campo, entre quienes defendían la renovación judía y quienes, por el contrario, luchaban por la renovación hebrea nacional del pueblo judío, que buscaba el retorno

de los tiempos gloriosos de la Antigüedad. Estas confrontaciones eran violentas, y con el tiempo, el sector hebreo moderno, al ampliarse con extraordinaria rapidez, abarcó aspectos de la vida diaria como el arte y la cultura.

El *yishuv* judío se consolidó en la década de 1930 por la creciente inmigración a Palestina, que se convirtió en atractivo político luego de la depresión económica de 1929, en su mayoría de clase media adinerada, lo que implicó un empeoramiento en las relaciones entre judíos y árabes.

1947

Los informes que recopilaron los servicios de inteligencia de la Haganá, una resistencia clandestina judía, durante la época del Mandato, son una fuente muy rica en información acerca de la población judía y de los cambios y transformaciones que la han caracterizado, además de evidenciar la intención de apoderarse de Palestina. Estos informes, comparados con las publicaciones hechas por *The Palestine Gazette*, editado por el gobierno del Mandato Británico, muestran la expansión económica y la estabilidad social que han tenido tanto la Palestina rural como la urbana. Después de la gran depresión y la crisis social, casi todos los pueblos contaban con servicios de acueducto, alcantarillado y educación, y los cultivos prosperaban.

Ante la próxima implementación del Plan de Partición, propuesto por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la inconformidad por parte de los palestinos y los árabes se hacía evidente, dando a Israel una excusa para decir que, al estar de acuerdo, tenía intenciones “pacíficas”, y justificar así su decisión de ocupar algunos territorios de Palestina. Tres meses antes de la ocupación que hizo Israel, en mayo de 1948, sus fuerzas militares allanaron y despojaron de sus viviendas a los habitantes palestinos, lo que puso en marcha la limpieza étnica; esta implicó que los expulsaran de los campos y las tierras que les pertenecían. A partir de dicha expulsión, los judíos adquirieron un 23% más de tierras que las dadas por la ONU. Hacia 1950, el 80% de la población era israelí, cuando en 1947 esta representaba menos del 7%.

A finales de 1949 los palestinos que aún quedaban eran ya tratados como minorías desde una definición religiosa; su identidad de ser árabes era el indicador más claro y diferenciador de la identidad de judío de Israel. En el Estado ser judío significaba, además de no ser árabe, no ser palestino. Por supuesto, estos eran antes judíos árabes o judíos procedentes de los países árabes, que habían tenido que renunciar a su identidad árabe por voluntad o como consecuencia de la decisión política vertical y que significaba dejar

sus tradiciones y apegarse a otras nuevas y radicales, como hebraizar sus nombres árabes, distanciarse de su lengua y adoptar posturas antiárabes para integrarse mejor a la cultura europea, la considerada sociedad askenazi.

El sionismo fue uno de los movimientos más fuertes que luchaba por la reivindicación de la autodeterminación del pueblo árabe y de la congregación del pueblo judío disperso por todo el mundo. A principios de siglo, este movimiento impulsó la inmigración de judíos a este territorio, que aún seguía siendo otomano, pero tomó mayor alcance bajo el Mandato Británico entre 1920 y 1948, que fue establecido por el Sistema de Naciones luego de la derrota de Alemania, que tenía como uno de sus aliados al Imperio otomano; este sistema de mandatos debía preparar a dichas naciones para su independencia. Pero esto no sucedió con Palestina, que se vio rezagada ante los demás y siguió bajo el control colonial.

Los dos proyectos nacionales presentes en este territorio, el árabe palestino y el sionista, entraron en discordia cuando la población inmigrante judía emprendió planes de control territorial. Su proyecto estatal se hizo visible cuando el *yishuv*, la comunidad judía en Palestina, empezó a crear instituciones autónomas para implementar un protoestado donde desarrollaron prácticas excluyentes con la comunidad árabe. Hacia 1936 y 1939 se dieron importantes revueltas árabes, lo que llevó a la iniciativa de repartir el territorio. Luego de la Segunda Guerra Mundial, y la decisión de Gran Bretaña de retirarse del territorio, la ONU (Anexar la resolución 181 de 1947) propuso formalmente la división de la región y la posterior creación de dos estados, uno árabe palestino y otro judío. La resolución dicta:

El Plan de Partición, 1947, en su segundo periodo ordinario de sesiones, de la cuestión del futuro gobierno de Palestina, habiéndose constituido una Comisión Especial y dado instrucciones a la misma para que investigue todas las cuestiones y asuntos pendientes al problema de Palestina, y para que formule propuestas para la solución del problema; y habiendo recibido y examinado el informe de la Comisión Especial (documento A/364) que contiene cierto número de recomendaciones unánimes y un plan de partición con unión económica aprobado por la mayoría de la Comisión Especial; considera que la actual situación de Palestina es susceptible de menoscabar el bienestar general y las relaciones amistosas entre las naciones; toma nota de la declaración hecha por la Potencia Mandataria de que proyecta llevar a cabo la evacuación de Palestina para el 1.º de agosto de 1948; recomienda al Reino Unido, como Potencia Mandataria de Palestina,

y a todos los demás miembros de las Naciones Unidas, la aprobación y aplicación, con respecto del futuro gobierno de Palestina, del Plan de Partición con Unión Económica expuesto más adelante; pide a) que el Consejo de Seguridad adopte las medidas necesarias previstas en el plan para la ejecución del mismo; b) que el Consejo de Seguridad determine, en caso de que las circunstancias lo exijan durante el periodo de transición, si la situación de Palestina constituye una amenaza contra la paz. Si decide que existe tal amenaza, y con objeto de preservar la paz y la seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad habrá de completar la autorización dada por la Asamblea General, adoptando medidas, con arreglo a los artículos 39 y 41 de la Carta, destinadas a facultar a la Comisión de las Naciones Unidas, prevista en esta resolución, para que ejerza en Palestina las funciones que le están asignadas por la presente resolución; c) que el Consejo de Seguridad considere como amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión, con arreglo al artículo 39 de la Carta, toda tentativa encaminada a alterar por la fuerza el arreglo previsto por la presente resolución; d) que el Consejo de Administración Fiduciaria sea informado de las responsabilidades que le incumben en virtud de este plan; invita a los habitantes de Palestina a adoptar cuantas medidas sean necesarias por su parte para poner en práctica este Plan; exhorta a todos los gobiernos y a todos los pueblos a que se abstengan de toda acción que pueda dificultar o dilatar la ejecución de estas recomendaciones (ONU, 1947b).

Esta iniciativa fue rechazada por los árabes, ya que permitía, según ellos, la continuación de los planes y acciones, además del fortalecimiento de las colonias establecidas por la comunidad sionista. En el año 1948, la comunidad judía declaró la conformación del Estado de Israel, lo que provocó la intervención militar de los Estados árabes vecinos en apoyo de los palestinos. Ante este primer conflicto árabe-israelí, el recién declarado Estado judío no solo resistió la tentativa árabe, también desencadenó la emigración de gran parte de la población palestina de su territorio y lo amplió más allá de lo acordado en la partición. A raíz de esto, el éxodo y la guerra, Israel aprovechó la desarticulación de la sociedad palestina y los territorios de Cisjordania y Gaza quedaron bajo el control de Jordania y Egipto, respectivamente, dando paso a la frustración de la consolidación del Estado árabe en Palestina, y la ciudad de Jerusalén quedó dividida, siendo esta, antes de la resolución 181 de 1947 de la ONU, un único territorio (“Conflicto palestino. El origen y el desarrollo del conflicto”, 2013).

Distribución geográfica

La nueva minoría ahora se encontraba ubicada en seis regiones: la primera, donde estaba un grupo disperso que habitaba los centros urbanos del ahora Estado de Israel. Las transformaciones radicales que vivieron estos territorios, en 1948, se identifican por la demolición de mercados que estaban contruidos hace muchas generaciones y la destrucción de barrios enteros, con la intención de que los árabes salieran de los poblados urbanos (solo quedaron en pie las casas de los más ricos, que eran acondicionadas por los inmigrantes judíos). La arquitectura de la ciudad, que antes era dominada por las cúpulas de las iglesias y la imagen bucólica típica de Oriente medio, se vio invadida por inmensos rascacielos, que eran contruidos para albergar a los inmigrantes judíos. El segundo grupo estaba en la población rural del norte y el sur de Galilea, que sobrevivió a la limpieza étnica. En este territorio la población palestina constituye el 60% y sus paisajes aún muestran la tradición árabe.

En tercer lugar está el valle de Wadi Ara, que comunica la ciudad judía de los valles orientales del sur de Nazaret y oriente de Yenín. En la actualidad, este valle está cercado por asentamientos judíos y los pueblos se han unido en la búsqueda de una salida de ese Estado que oprime el crecimiento y desarrollo de la población árabe. El Triángulo del Sur, integrado por las comunidades palestinas de la frontera entre Cisjordania, Tel Aviv y la Línea Verde de 1967, representa la cuarta región. Un territorio más llano y más cercano al mar. La quinta se encuentra en el sur, en Néguev, donde habitan los beduinos, un pueblo palestino seminómada y que nunca ha sido reconocido como asentamiento legal. Y, por último, se encuentran los pobladores de las laderas occidentales del monte de Jerusalén. El Estado de Israel hizo una alianza, prontamente, con las potencias europeas, Francia y Reino Unido, frente al nacionalismo árabe donde se dio la crisis del Canal de Suez:

Ante esta situación de estancamiento político y tensión creciente, y dado que Gran Bretaña y Francia desean reabrir el canal y salvaguardar sus intereses e Israel busca castigar a Egipto por las continuas incursiones en su territorio y por el bloqueo del estrecho de Tirán — que obligaba a sus buques a rodear África—, estas naciones optaron por la opción militar, coordinando su estrategia en una conferencia secreta celebrada en Sèvres el 24 de octubre —en la que básicamente se indicaba que Israel atacaría al Ejército egipcio en la zona del canal,

lo que sería utilizado como pretexto por Francia y Gran Bretaña para intervenir— (Pérez y Sánchez, 2012, pp. 82-83).

Así, el Estado judío se ganó su apoyo político y económico, sumándole a esto su autodeclaración de territorio seguro para los judíos después del genocidio nazi. Mientras Israel crecía como Estado, los palestinos veían cada vez más lejano su derecho a tener un Estado propio. Divididos a lo largo y ancho de todo el mundo, su participación política se limitó a algunos hostigamientos sin repercusiones contra Israel.

En 1964 se creó la Organización para la Liberación de Palestina (OLP). Ante la necesidad de seguridad y de más profundidad defensiva por las acometidas palestinas y la búsqueda del control del agua, en el verano de 1967 Israel ocupó, del Golán Sirio (Líbano, Jordania y Siria), la península del Sinaí egipcio y los territorios palestinos de Cisjordania y Gaza. La ocupación de estos últimos significó el apoderamiento, por parte de Israel, de la totalidad del territorio de Palestina del Mandato; sin embargo, ante la imposibilidad de expulsar a la población árabe se decidió no anexarlos. Esta ocupación se dio durante la guerra de los Seis Días, en junio de 1967, en la cual estuvieron involucrados Egipto, Siria, Jordania e Israel, donde este último Estado capturó parte del Sinaí. Dicho conflicto desplazó a la mayoría de los 140.000 sirios que habitaban la región; solo quedaron 6.500 (Bermúdez, 2017).

Desde 1967, los territorios antes palestinos de Cisjordania y la Franja de Gaza han estado bajo ocupación militar israelí, lo que genera el estado de excepción permanente, la persecución de nacionalistas palestinos, la expropiación del agua y la tierra, está última dispuesta para la ocupación de colonos, y la instalación de bases militares, la progresiva judaización de la población en la parte oriental de Jerusalén, para que los árabes dejen de ser mayoría, y la total subordinación de su economía a los designios israelíes.

Para Israel, anexar estos territorios significó, en muchos casos, el movimiento de la ideología y las emociones de los ciudadanos. En Cisjordania y Jerusalén se encuentran los territorios más sagrados para los judíos, lo que impactó tremendamente en Israel, ya que su ocupación promovió el surgimiento del sionismo secular, y al seguir el pensamiento de muchos, que decían que dicha victoria era esa parte divina que quería devolverles su territorio, Israel se centró en este tema y dejó a un lado las cuestiones económicas. Ahora la situación de Palestina los ha dejado en un limbo, ya que no se anexaron oficialmente los territorios de Gaza y Cisjordania, un hecho determinante para la creación oficial de un Estado palestino; por esta razón,

su ocupación, en la actualidad, es blanco de críticas por las violaciones a los derechos humanos. La ONU ha intervenido a favor de la población palestina. Ante esto, la oposición palestina se organizó en el exterior.

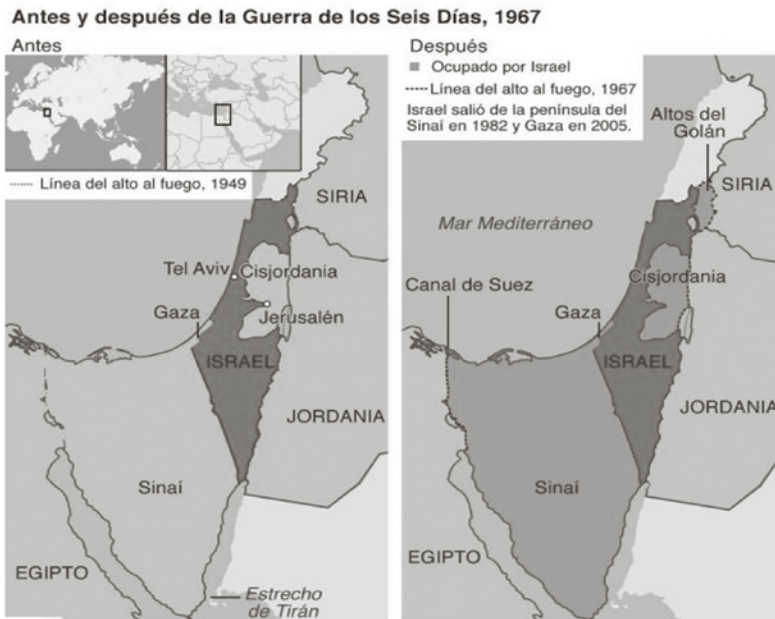


Figura 12.1 Mapa ocupación de Israel 1967

Fuente: Bermúdez (2017).

Durante las décadas de los setenta y ochenta la OLP reorganizó y congregó a la comunidad palestina para crear un Estado que, aunque estando en exilio logró el reconocimiento y el apoyo internacional. La OLP le apostó a un tejido nacional unificando la población palestina refugiada, las acciones diplomáticas y la lucha armada para liberar el territorio. Esta organización aceptó las condiciones de la partición territorial, pero exigió el reconocimiento de los derechos nacionales del pueblo palestino: la libre determinación, el derecho a crear y disponer de un Estado y el regreso de los refugiados. Ante el constante asedio de los israelíes y sus aliados externos, ninguna de estas reivindicaciones se logró. A finales de la década de los ochenta la iniciativa fue retomada por los palestinos en el interior de Israel, que dieron

paso a la conflagración de un levantamiento popular en los territorios que antes les pertenecían. La intifada dio paso a un gran movimiento de rechazo a la ocupación israelí, lo que provocó una profunda conmoción, mostró la realidad de la ocupación y les brindó más apoyo internacional a los palestinos. En 1988, a raíz de las crecientes revueltas, Jordania cortó sus relaciones con Cisjordania, y en noviembre el Consejo Nacional Palestino, aún en exilio, declaró el Estado de Palestina. Esto hizo que la situación se hiciera cada vez más confusa y difícil para Israel, que se negaba a cambiar su política.

Territorios ocupados

Después de la guerra de los Seis Días, Israel ocupó cuatro regiones distintas. A saber: los Altos del Golán, Jerusalén Este, Cisjordania y la Franja de Gaza. Para los primeros años del siglo XXI, Israel ya consideraba como parte de su tierra (Eretz Israel) a Jerusalén Este y los Altos del Golán, pero al tomar estos territorios por la fuerza, la diplomacia internacional los considera como “territorios ocupados”, lo que significa que no tienen un estatus preciso y que cada territorio cuenta con una realidad política diferente; esto origina diversos problemas para facilitar cualquier tipo de retirada, como cuestiones de ideología, seguridad y recursos hídricos.

Los Altos del Golán aún siguen siendo reclamados por su antes Estado Soberano, Siria. Para Israel este territorio es especialmente esencial por sus acuíferos, y su destino final es decisivo para lograr la paz. El asunto de este territorio ha sido excluido de las discusiones entre Palestina e Israel, porque este último Estado le ha dado una condición de anexión y diplomacia diferente, además de que la población druso-árabe de los Altos del Golán, que para 2005 eran aproximadamente 17.000, se sienten identificados políticamente con Siria (“La ocupación olvidada de los Altos del Golán sirios”, 2017). En la parte oriental de Jerusalén está el Muro de las Lamentaciones, lugar sagrado para los judíos, en donde antes se encontraba el Templo de Jerusalén, destruido por los romanos y que, tras la guerra de los Seis Días, dio lugar a un gran regocijo a la población de Israel. Su estatus legal, por tener una gran carga religiosa, es uno de los principales temas que impiden un acuerdo de paz que sea permanente (“La ocupación olvidada de los Altos del Golán sirios”, 2017).

La ciudad sigue siendo el centro administrativo, político, cultural y religioso de Palestina, y cuenta con un aproximado de 882.000 personas palestinas, lo que, para realizar un acuerdo de paz, requiere asegurar los derechos

políticos permanentes de los palestinos en la ciudad. Alrededor de Jerusalén Este hay unos asentamientos judíos que actúan como cinturón defensivo y unen, en una cadena continua, las construcciones que les son valiosas desde el Este hasta Cisjordania (“Israel ‘limpia’ de palestinos el Gran Jerusalén judío”, 2017). Dicho cinturón encierra en su interior una gran ciudad, conectada por una red de autopistas y que está orgánicamente integrada con el denominado “Gran Jerusalén judío”, siendo este una iniciativa tomada por Israel para hacer una “limpieza étnica” de miles de palestinos de una ciudad que ha sido suya durante muchas generaciones. Estos cambios se han visto desde que hace unas décadas Israel comenzará la construcción de un muro de acero y cemento en medio de los barrios palestinos de la ciudad, y que se verá ratificado por una serie de leyes de donde se distinguen las siguientes:

- 1) Anexionar a Jerusalén cerca de 150.000 judíos que se encuentran en el cinturón de asentamientos alrededor de esta ciudad y Cisjordania. Con la congregación de más población judía en la ciudad se terminará por inclinar el balance político hacia la derecha.
- 2) Negarle la ciudadanía a la comunidad palestina que quede del otro lado del muro. Les asignarán un consejo local separado, lo que fomentará la segregación y podrá ser el comienzo para quitarles su residencia y sacarlos de Jerusalén.
- 3) Cambiar el mapa geoestratégico y territorial, como se aprecia en la figura 12.2.

Estas medidas se intensificarán con la presión que Israel impondrá sobre la población palestina que quede dentro del muro, con duras políticas como detenciones y redadas nocturnas, demolición de viviendas y negación de prestarles el acceso a los servicios básicos. Cisjordania aún no ha sido anexionada a Israel. En el discurso interno se le llama “territorio administrado”, pero para los demás países se conoce como “territorio ocupado”. La práctica estatal israelí consiste en la creación y mantenimiento de una serie de asentamientos por todo el territorio, para evitar cualquier evacuación, además, como un bloque estratégico que sirve para reforzar la seguridad, para facilitar su vinculación y poder lograr que sea un territorio homogéneo a Israel. Con una red de control del transporte y el territorio se regulan las comunicaciones y el acceso al lugar. La malla de asentamientos está conectada mediante una red de carreteras que comunica con otras ciudades

dentro de Israel. Estas vías son inaccesibles para la comunidad palestina, lo que genera la separación de esta con sus principales ciudades y lleva a una disminución muy notable de las actividades comerciales, e incluso sociales (“La ocupación olvidada de los Altos del Golán sirios”, 2017).

El control del agua también es un tema que se ve influenciado por la malla de asentamientos y redes de carreteras, ya que los acuíferos y pozos están protegidos militarmente. La fragmentación política, social y económica es algo que imposibilita el crecimiento de Palestina como un Estado firmemente consolidado, y que con la construcción del muro israelí condenará a estos territorios al estancamiento de su sector económico. El Estado construye conforme a los lineamientos capitalistas (Jessop, 2002), pero bajo unas aparentes premisas de seguridad y recuperación de santuarios religiosos.

La evolución del Estado de Israel

Tras la Segunda Guerra Mundial, Israel ha ido ganando terreno mediante guerras

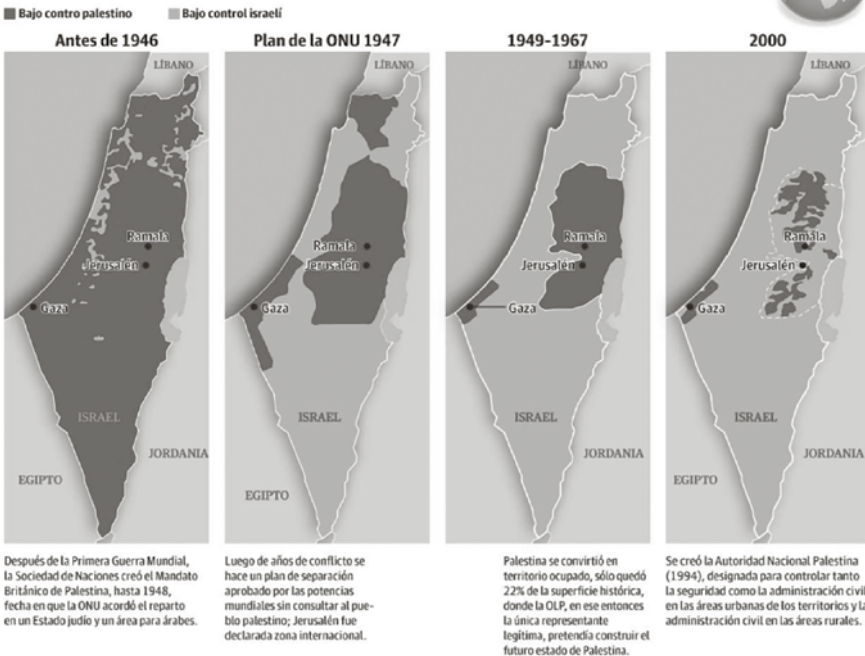


Figura 12.2 Evolución del Estado de Israel

Fuente: “Conflicto palestino. El origen y el desarrollo del conflicto” (2013).

En la actualidad

A finales del siglo XX empezó una lucha por la justicia, el reconocimiento y el espacio. En el primer aspecto, *Al-Haq* (Adalah) es uno de los sinónimos de justicia en el árabe literario, y es utilizado por el movimiento islámico. Sus iniciativas se basan en proteger los derechos de los palestinos, desde la salud y la educación hasta su reconocimiento como ciudadanos y miembros de una minoría nacional. Su filosofía se basa en el reconocimiento del individuo como un derecho primordial a proteger, así como los derechos colectivos al cual pertenece dicho individuo. Su accionar no solo se limitó a las acciones legales, ayudó a transformar y consolidar el discurso político sobre la comunidad palestina de Israel, permitiéndole crear su propia narrativa y memoria colectiva.

En segundo lugar, luego de la constante expulsión de palestinos fuera de Israel, el Adalah intentó conseguir el reconocimiento e identidad de esta comunidad en los pueblos a los que huían con mayor frecuencia. Sus esfuerzos mostraron otros problemas de fondo, como la apropiación de territorios no ocupados por parte de los israelíes, lo que dificultó la posibilidad de que la comunidad árabe tuviera un lugar legítimo y reconocido donde vivir. Y en último lugar, la lucha por el espacio se encrucece tras la expropiación de la mayor parte del territorio que estaba en manos de los palestinos; la demolición y construcción de edificios y viviendas por parte de los israelíes concedía poder sobre este espacio (Errejón y Mouffe, 2015).

La creación de una nueva identidad se veía resuelta a través de la consolidación de los partidos políticos y la creación de Organizaciones No Gubernamentales (ONG), que pretendían la transformación de la realidad. Las circunstancias sobre las que se movían estas iniciativas eran el grado de discriminación en todos los aspectos sociales, el intento de conseguir el poder para el pueblo palestino y reivindicar la autonomía cultural. Los palestinos, en toda Israel, luchan por tener una identidad política que les permita su participación en las decisiones que les incumben como individuos y comunidad ante un Estado opresor, como lo es Israel; pero, ¿cómo puede el pueblo palestino construir su propio desarrollo sin libertad? Es un asunto que se resolverá en la medida en que ellos desarrollen su propia autonomía económica, territorial, identitaria y de respeto (Sen, 2000).

Elecciones presidenciales 2019

De cara a unas nuevas elecciones, las campañas políticas dejan dilucidar la división social y del espacio político en Israel, además de la intromisión de fuerzas externas en la consolidación del gobierno y el mandato en el país. El jefe de gobierno, Benjamín Netanyahu, israelí que nació después de la consolidación de Israel como Estado y en la actualidad Primer Ministro desde 2009, busca la continuidad en el cargo luego de cuatro mandatos consecutivos. Su política se basa en reiterar el *statuo quo* a favor de los intereses de los israelíes. La ecuación paz por territorios es un tema que quedó en el pasado y que deja ver su ausencia en estas campañas electorales, con mira a las elecciones del 9 de abril, donde ni aquellos que están a favor de la continuidad de Netanyahu ni la oposición representada en la centroizquierda tiene en su agenda política la búsqueda de la paz. Tras la llegada del republicano Donald Trump al poder, en Estados Unidos, la expansión de asentamientos judíos en territorios palestinos, por parte de Israel, se ha incrementado. Las negociaciones de paz y la iniciativa de la separación de los palestinos son asuntos que siguen en el limbo político y social (Sanz, 2019).

CONCLUSIONES

El panorama social y político que representa Israel, como Estado, y Palestina, como territorio ocupado, no reconocido como Estado oficialmente, evidencia la discriminación étnica y religiosa que pone en el centro del debate la opresión que ejerce el gobierno de Israel a la población palestina y árabe desde la Primera Guerra Mundial. El inicio de este conflicto se da por intereses cruzados, que han favorecido a aquel actor que ha tenido mayor capacidad coercitiva y que ha ejercido la soberanía en el territorio con mayor eficiencia. La segregación y exclusión del territorio de la comunidad árabe empeora sus condiciones de vida, el acceso a la política, la defensa y promoción de sus derechos humanos y fundamentales, lo que los convierte en una minoría rezagada en la historia, en el tiempo y en el campo de acción político, social y cultural. Esta condición los limita para convertirse en un Estado independiente, ya que Israel tiene la dominancia fiscal y militar para seguir ejerciendo el poder y para imponer duras políticas a la comunidad segregada.

La discriminación ha permeado todas las esferas sociales, y la misma comunidad judía ha sido la promotora, en muchos casos, del movimiento

migratorio de los palestinos, de lugares que han sido por generaciones su espacio de convivencia, reunión y vida. El riesgo de que se pierda la cultura y tradición árabe es permanente, ya que al no tener un territorio propio donde asentarse su comunidad se puede ver permeada ante otras costumbres, y el cambio generacional será cada vez mayor. El actual panorama político muestra cómo la hegemonía del gobierno israelí ha capitulado los gobiernos de oposición al centro, lo que genera una situación pospolítica en donde ya no hay antagonismos, donde las demandas de los sectores no se ven representadas ni escuchadas. La hegemonía del neoliberalismo se introduce en Israel desde contextos externos con la imposición de políticas, desde los países que son claves en los aspectos de derechos humanos y fundamentales, así como en la dominación económica que termina guiando los fundamentos de un Estado que lucha por tener el control total de su territorio, incluso cuando parte de este no se ha declarado completamente ocupado.

REFERENCIAS

Bermúdez, A. (2017). Guerra de los seis días: el conflicto relámpago ocurrido hace medio siglo entre Israel, Egipto, Jordania y Siria que cambió para siempre el Medio Oriente. *BBC News*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-40139818>

Conflicto palestino. El origen y el desarrollo del conflicto (2013). *Palestina libre*. <https://palestinalibre.org/articulo.php?a=13475>

Errejón, I. y Mouffe, Ch. (2015). *Construir pueblo. Hegemonía y radicalización de la democracia*. Icaria.

Even-Zohar, I. (1996). The emergence of native hebrew culture in Palestine, 1882-1948. En J. Reinharz y A. Shapira (Eds.), *Essential papers on zionism* (págs. 727-744). S.e.

Goldwater, R. (2009). *Pioneers of religious zionism: Rabbis Alkalai, Kalischer, Mohliver, Reines, Kook and Maimon*. Urim Publications.

Halamish, A. (2009). Israel studies an anthology: The yishuv: The jewish community in mandatory palestine. <https://www.jewishvirtuallibrary.org/israel-studies-an-anthology-the-yishuv>

Israel “limpia” de palestinos el Gran Jerusalén judío (2017). *Palestina libre*. <https://www.palestinalibre.org/articulo.php?a=66442>

Jerusalén: entre cristianos, judíos y musulmanes (2017). *El Espectador*. <https://www.elespectador.com/noticias/el-mundo/jerusalen-entre-cristianos-judios-y-musulmanes-articulo-726968>

Jessop, R. (2002). *El futuro del estado capitalista*. Catarata.

Kramer, G. (2006). *Historia de Palestina. Desde la conquista otomana hasta la fundación del Estado de Israel*. Siglo XXI.

La ocupación olvidada de los Altos del Golán sirios (2017). *Palestina Libre*. <https://palestinalibre.org/articulo.php?a=64680>

Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1947a). *El Plan de Partición y la terminación del mandato británico*. ONU.

Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1947b). Resolución 181 (II) Futuro Gobierno de Palestina de la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobada por la 128.ª sesión plenaria del 29 de noviembre de 1947. <https://undocs.org/es/A/RES/181%28II%29>

Pappé, I. (2017). *Los palestinos olvidados. Historia de los palestinos de Israel*. Akal.

Pérez, C. y Sánchez, P. (2012). El conflicto palestino israelí II. https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/17392/16_conflictos_palestinoisraeli_II_2012.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sanz, J. (2019). La solución al conflicto palestino se desvanece en la campaña de Israel. *El País*. https://elpais.com/internacional/2019/02/17/actualidad/1550433173_329340.html

Sen, A. (2000). *Desarrollo y libertad*. Planeta.

The Palestine Mandate (2008). *Yale Law School*. https://avalon.law.yale.edu/20th_century/palmanda.asp

Tilley, V. (2007). *Palestina/Israel. Un país, un estado. Una estrategia audaz para la paz*. Akal.

ARTÍCULO DE RESEÑA

RESEÑA DEL TEXTO RAÚL FORNET-BETANCOURT:
INTERSUBJETIVIDAD, DIÁLOGO Y ÉTICA
INTERCULTURAL. UNA INTERPRETACIÓN
DESDE LA FILOSOFÍA LATINOAMERICANA*

REVIEW OF THE TEXT RAÚL FORNET-BETANCOURT:
INTERSUBJECTIVITY, DIALOGUE AND INTERCULTURAL ETHICS.
AN INTERPRETATION FROM LATIN AMERICAN PHILOSOPHY

JOSÉ JAVIER CAPERA FIGUEROA**

A la memoria del maestrofilósofo Álvaro B. Márquez-Fernández (1952-2018)

Recibido: 20 de junio de 2019 – Aceptado: 15 de agosto de 2019

Publicado: 30 de diciembre de 2019

DOI: 10.24142/raju.v14n29a14

La necesidad de seguir promoviendo temas “no” vistos de forma positiva por los grupos cerrados del poder, y aquellos que han hecho de la academia grupúsculos tradicionales, sistémicos y funcionales a los intereses de los de arriba, se constituye en una apuesta de ir a contracorriente de esos

* Zulay C. Díaz Montiel (2017). *Raúl Fornet-Betancourt: intersubjetividad, diálogo y ética intercultural. Una interpretación desde la filosofía latinoamericana*. Brasil: Nova Harmonia.

** Politólogo de la Universidad del Tolima. Maestro en Sociología Política del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Doctorado en Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Iberoamericana (México). Analista político y columnista del periódico *El Nuevo Día* (Colombia) y *Rebelión.org* (España).

Correo electrónico: caperafigueroa@gmail.com - <http://josecaperafigueroa.blogspot.mx/>

tipos de historias y asumir un compromiso ético-político en función de las luchas, los sentimientos y las emociones de los grupos de abajo.

Precisamente, es la propuesta que configura el “senti-pensar/acción” del libro escrito por la pensadora Zulay C. Díaz Montiel,¹ la cual parte de establecer un diálogo abierto con la obra/pensamiento e ideas del filósofo cubano Raúl Fornet-Betancourt en el campo de los estudios interculturales, la intersubjetividad y la interpretación de los discursos de las culturas desde la filosofía latinoamericana. La responsabilidad realizada por Díaz Montiel se constituye en un estribo que impulsa “otras” discusiones enfocadas a repensar una episteme congruente con la praxis y la condición humana de los de abajo.

La narrativa expuesta plantea un hilo analítico que constituye la capacidad dialógica de los sujetos entre las culturas, lo que implica un punto de enunciación que permite reconocer la existencia de un proceso comunicativo polifónico e intercultural, ya que genera las condiciones necesarias para instituir una lógica hermenéutica basada entre el intercambio horizontal de las culturas, a partir de la condición emancipatoria del sujeto, en su propio espacio de existencia/resistencia, por otra realidad social más acorde con el buen vivir en comunidad.

El proceso teórico realizado por la pensadora Zulay Díaz se convierte en una columna de gran envergadura, debido a que reconoce la importancia que representa, en el espacio epistémico, la perspectiva intercultural, descolonizadora y subalterna, puesto que pretende ir más allá de la dimensión normativa, lineal y vertical de concebir la cultura como un dispositivo de imposición funcional a los intereses de los grupos hegemónicos.

Por el contrario, la apuesta del libro radica en establecer un diálogo horizontal desde los principales preceptos que configuran el pensamiento filosófico de Fornet-Betancourt, el cual basa parte de sus teorías en la necesidad de superar la noción eurocéntrica del conocimiento y dar paso a un canal de convergencia intercultural que tenga la posibilidad de comunicar las corrientes conceptuales entre los escenarios fundamentales/conflictivos de Europa y América Latina. Así pues, Díaz Montiel plantea un ejercicio hermenéutico de larga duración, basado en el análisis del discurso filosófico

1 Zulay C. Díaz Montiel es investigadora del Centro de Estudios Sociológicos y Antropológicos (CESA) de la Universidad del Zulia (Venezuela). Actualmente, es directora de la prestigiosa *Revista Utopía y Praxis Latinoamericana*. Véase: <https://produccioncientificaluz.org/index.php/utopia/pages/view/equipoeditorial>

y el rol esencial que constituye la praxis del sujeto por promover un quehacer solidario, colaborativo y social que permita la interacción desde y con la otredad en medio de sus diferencias socioculturales de fondo, es decir, una praxis ética intercultural.

La discursividad concebida en la obra de Díaz se forja como un campo epistémico de carácter contrahegemónico, el cual irrumpe con las discusiones tradicionales, lineales y monolíticos de analizar la cultura, y se funda en una propuesta alterna que va en función de un “logo” de enunciación que asume la interculturalidad como un proceso sociopolítico legitimado por las demandas, las necesidades y sentires de los grupos subalternos y los medios populares en los espacios públicos democratizados.

En efecto, la necesidad de promover el uso democratizado y horizontal de los poderes populares simboliza un diálogo intercultural, que parte de la condición particular del sujeto, aunque apuesta por impulsar la constitución de un espacio de encuentro, desencuentro y reconocimiento desde la condición de libertad, crítica y praxis ética de los sujetos en un escenario de debate, reflexión y divergencia frente a la lógica individualista, utilitaria y tradicional orientada a deslegitimar y desprestigiar las razones, afectos y sentimientos del otro, al ser un nosotros permeados de valores, historias y narrativas pluriverbales y de buen vivir en comunidad.

La emergencia de reconocer un sujeto dialógico que pueda constituir un conjunto de narrativas, las cuales responden a su contexto inmediato y de procesos interculturales, desde y con la otredad, se constituye en la posibilidad de asumir una praxis ética en el plano convivencial y político, a partir de la dimensión de las luchas/resistencias por otras realidades alternas y polifónicas ante la crisis sistémica. A su vez, permite plantear una propuesta que va en contravía de los discursos oficiales, institucionales y mediáticos que hacen de la interculturalidad un instrumento de dominación por parte de las élites, lo que deja a un lado el sentido real de construir otros posibles escenarios que le hagan peso a la crisis civilizatoria de nuestra época.

Por tal motivo, la interculturalidad que asume Díaz, de forma horizontal, desde la dimensión epistémica del pensamiento de Fonet-Betancourt, personifica un campo epistémico que irrumpe con las discusiones modernas/coloniales, dándole sentido a las experiencias del sujeto colonizado y los pueblos sometidos a las violencias, el despojo y la miseria por parte de los grupos hegemónicos en los territorios. Lo que simboliza un salto revolucionario hacia una concepción de la filosofía intercultural, que ve al mundo como una construcción de oportunidades culturales, desde la praxis

dialógica entre iguales y desiguales por fundar otra realidad que haga peso a las problemáticas estructurales de las sociedades sometidas a la racionalidad instrumental propia del sistema capitalista.

La obra de Z. Díaz nos lleva a plantear un cúmulo de narrativas epistémicas que contribuyen a la construcción de discursos afines a las necesidades/luchas de los grupos de abajo. Puesto que reconocen un tipo de filosofía utópica que permite examinar la interculturalidad como aquellos procesos de larga duración construidos desde las dimensiones social-racional-afectiva-emocional del sujeto, en el marco de un pensamiento utópico que sea congruente con pensar desde la reflexión otro espectro posible del mundo, más allá del velo abismal de la modernidad/colonialidad.

Esto denota un punto de enunciación crítico, el cual considera la experiencia del sujeto como una dimensión intersubjetiva que sirve para constituir herramientas, esquemas y concepciones propias de una praxis transformativa, de resistencia y popular al servicio de las luchas de los grupos subalternos, siendo el reflejo de tomar una conciencia política orientada a la posibilidad de ir en contravía de las narrativas oficiales, burocráticas e instruccionales del poder hegemónico/colonial de las sociedades modernas.

La presente obra está compuesta de la siguiente forma: en el primer capítulo se habla sobre “el logos filosófico en su praxis intercultural”, lo que significa reconocer la jerarquía de los estudios interculturales en diálogo con otras disciplinas de las ciencias sociales y las humanidades, al mismo tiempo su rol epistémico al ser un tema pertinente en los debates contemporáneos de las ciencias en el Sur-Global.

En el segundo capítulo, denominado “Intersubjetividad intercultural”, Díaz se propone una discusión epistémica sobre el “Yo-Tú y él Nos-otros” desde la dimensión de una hermenéutica intercultural en Latinoamérica, lo que deviene en proponer la existencia de una pluralidad teórica, conceptual y metodológica que logre cohesionar, desde una dimensión dialógica, crítica y autocrítica, la condición de las culturas inmersas en un mundo globalizado.

Con respecto a la tercera parte del libro, intitulada “Diálogo intercultural”, se logra dar el salto hacia una construcción epistémica desde la condición subalterna del sujeto, lo que podría reconocerse como un insumo a las narrativas que configuran los estudios de(s)coloniales; por un lado, asume la importancia de pensar el plano interdiscursivo y convivencial en el acuerdo dialógico con el otro, enfocado en la constitución de una praxis de liberación hacia y con los de abajo. Por otro, la necesidad de reflexionar sobre el sujeto que se desprende en el proceso del diálogo intercultural, a partir de la

emergencia por cuestionar la modernidad/colonialidad, para así proponer la necesidad de un pluriverso que sea congruente con las luchas/demandas de los actores subalternos. Por ende, esboza la necesidad de superar el imperio teleológico y dar sentido a la condición sociocultural de la alteridad.

En el último capítulo la autora se centra en la concepción de una ética intercultural, la cual pueda articularse con los fenómenos recientes: violencia, corrupción, miseria, deshumanización y la crisis sistémica de carácter civilizatoria, entre otras. Por ello, reconstruye una discusión sobre el derecho humano a la convivencia intercultural de un “Nos-otros”. Aquí bosqueja la necesidad de una praxis política desde la condición de la otredad, siendo posible identificar la dimensión que denota la interculturalidad a partir de una apuesta hacia una sociedad justa, ética y digna en función de las luchas socioculturales de los de abajo.

La obra de la filósofa venezolana Zulay Díaz se constituye en un referente en el campo de los estudios interculturales críticos, aquellos que están enfocados en repensar las relaciones de dominación, explotación y utilitarismo que existen en nuestras sociedades. Lo que implica ir más allá de la lógica instrumentalista propia de la modernidad-capitalista, para dar el salto hacia una perspectiva de descolonizar las relaciones patriarcales, sexistas y coloniales que per-existen en nuestros tiempos. De esta manera, aspectos como la autonomía, la libertad, los derechos humanos y la dignidad se instituyen en los pilares que configurarían una perspectiva alterna sobre la interculturalidad, que haga peso a la visión normativa/burocrática propia de la alineación de los discursos por parte del neoliberalismo.

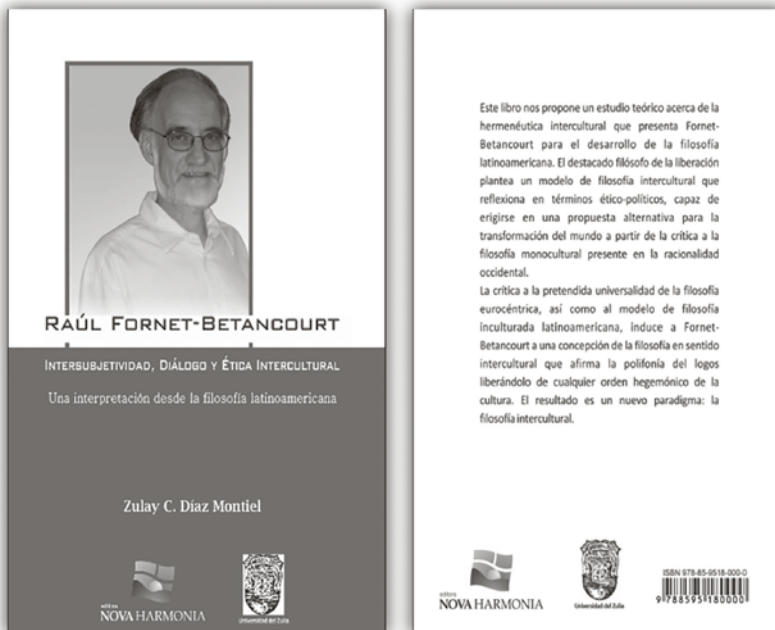
La apuesta de nuestra realidad caótica y sumida en un mundo de complejidades y crisis, nos remite a una esfera en donde los espacios coactivos logren ser un canal de transformación política, que pueda servir como una plataforma de denuncia, lucha e información popular, siendo el reflejo por superar la cultura colonial, dominante y represiva que ha constituido el pensamiento moderno/colonialista propio del capitalismo. Al mismo tiempo, se convierte en un espacio que interpela la noción de las prácticas de la interculturalidad, pensada desde la noción del sujeto “civilizado”; así se asume el reconocimiento/legitimidad de la alteridad desde su propia condición humana y sociocultural, la cual parte de la diferencia desde la otredad en la esfera pública/privada de la sociedad.

En últimas, el libro de Díaz, *Raúl Fornet-Betancourt: intersubjetividad, diálogo y ética intercultural. Una interpretación desde la filosofía latinoamericana*, nos permite reconocer la vitalidad epistémica que implica

categorías analíticas como la ética intercultural, la intersubjetividad de la realidad subalterna y el diálogo abierto/horizontal con la otredad, siendo un tema de gran relevancia en las ciencias sociales, a partir de la discusión recíproca con el filósofo cubano, lo que implica lograr legitimar el sentido de las transformaciones interculturales desde la condición de una filosofía latinoamericana.

Parte de estos argumentos y reflexiones se logran describir en la obra de nuestra pensadora del Sur-Global, la cual queda en deuda con sus lectores, ya que podríamos solicitarle una segunda versión de su texto, pues sabemos que vivimos tiempos difíciles, en donde las derechas e izquierdas sistémicas siguen desconociendo las luchas/demandas de los movimientos, colectivos, pueblos y organizaciones (sociales, indígenas, negras, populares y campesinas) que exigen otros mundos posibles, necesarios y urgentes donde podamos coexistir en una dimensión de ética intercultural desde y con los grupos subalternos en sus territorios.

PORTADA DEL LIBRO



PAUTAS GENERALES PARA LOS AUTORES

La Universidad Autónoma Latinoamericana, atendiendo las necesidades del desarrollo de la divulgación de la investigación, por medio de la publicación de sus revistas científicas, libros, patentes u otros, considera necesario la construcción de un código de ética y buenas prácticas en la publicación, dirigido a editores, coeditores, asistentes editoriales, comité editorial, comité científico, autores, pares evaluadores y publicadores. Las pautas éticas se suscriben a las normas utilizadas por the Committee on Publication Ethics (COPE).

Para lo anterior se desglosarán dichas prácticas de la siguiente forma:

1. Editor
2. Miembros del cuerpo editorial
3. Autoría
4. Desambiguación de autores
5. Filiación institucional
6. Ética de publicación
7. Conflictos de interés
8. Glosario

La Universidad Autónoma Latinoamericana, atendiendo que está convencida de la existencia de pensamiento jurídico, filosófico, científico, político, económico y cultural, propio en América Latina, con autores como André-Jean Arnaud, Enrique Dussel, Boaventura de Sousa Santos, Alcira Argumedo, Gaudencio Frigotto, Emir Sader, Humberto Maturana, Estela Beatriz Quintar, Joan-Carles Mèlich, Julia Kristeva, Paul Freire, Hans Furth, Leibniz Gottfried Wilhelm, Maurice Merleau-Ponty, Enrique Pichon Rivière, Alfred Shultz, Jerome Bruner, Juan José Bautista Segales, Franz J. Hinkelammert, Raúl Prebisch, Salomón Kalmanovitz, Salvador Camacho Roldán, Héctor Fix Zamudio, Eduardo Juan Couture Etcheverry, Adolfo Alvarado Velloso, Humberto Briseño Sierra, Hugo Alsina, Alfonso Reyes Echandía, Hernan-

do Morales Molina, Hernando Devis Echandía, Bernardo Alberto Houssay, Baruj Benacerraf, Luis Federico Leloir, César Milstein, Mario José Molina y Rodolfo Llinás Riascos, entre otros, considera necesaria la implementación de buenas prácticas editoriales con el fin de resaltar dichos legados y los futuros cambios y novedades en el pensamiento latinoamericano. La apuesta de la Universidad Autónoma Latinoamericana está dirigida a mantener una política de conocimiento abierto, por ello nos adherimos a la declaración conjunta de la Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal (Redalyc), el Sistema Regional de Información en Línea para Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal (Latindex), el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO), el Instituto Brasileiro de Informação em Ciência e Tecnologia (IBICT) y la “Declaración de México a Favor del Ecosistema Latinoamericano de Acceso Abierto No Comercial”, sobre el uso de la licencia de Creative Commons CC BY-NC-SA para garantizar la protección de la producción académica y científica en acceso abierto. Ello sin desconocer la existencia y validez de Web of Science y Scopus frente a la búsqueda de estándares de calidad (Bongiovani y Gómez, 2015) con el fin de promover la efectividad de la comunicación científica, llegando a más gente, a menor costo, sin renunciar a la ética y la calidad.

1. AUTORÍA DE TRABAJOS CIENTÍFICOS

Con el fin de establecer la autoría de los trabajos científicos, la Universidad Autónoma Latinoamericana considera que, dentro de sus publicaciones, se entiende como autor:

- Quien participó en la formulación del problema y la hipótesis.
- Quien conceptualizó, creó, diseñó, estudió, revisó, analizó o interpretó los datos.
- Quien participó en la elaboración creativa o el manuscrito, o edición del análisis estadístico.
- Quien tuvo un papel preponderante en la versión final de la obra o escribió una porción del texto.
- Quien participó en la interpretación de los resultados.
- Quien es el investigador principal del proyecto de investigación y ha generado la idea central de todo el manuscrito.
- Quien tiene la capacidad para explicar y defender porciones del trabajo o de estudio en lugares públicos o académicos (CNRSI, 2008).
- Quien es coautor dentro de la obra por haber participado en alguna de

las etapas de la investigación, en cualquiera de los ítems anteriores (“La Comisión de las Comunidades Europeas”, 2005).¹

1.1 El orden de los autores y la determinación del autor de correspondencia

El orden de los autores debe realizarse según las pautas aceptadas en la disciplina (Riesenberg y Lundberg, 1990):

- El primer autor es quien más contribuyó en la obra.
- Es una práctica común que el autor sénior aparezca al final, independientemente de su contribución, y es quien se hace responsable en las obras colectivas.
- El estudiante puede aportar en el primer borrador, pero a pesar de ello el investigador sénior puede reescribir el documento y poner su firma como autor.
- También está el autor de correspondencia, que es aquel:
 - Que lidera: muestra el número de artículos de un país o institución o investigador.
 - Colaboración científica.

2. DESAMBIGUACIÓN DE AUTORES EN BASES DE DATOS

La Universidad Autónoma Latinoamericana, para determinar de forma unívoca a los autores que participan en sus publicaciones (unambiguously identify authors), les exige a sus autores académicos que se inscriban en ResearchID,² de Thomson Reuters, y el ORCID (Open Researcher & Contributor ID).³ Con la fina-

1 Derechos de propiedad intelectual. Los empleadores y/o financiadores deben velar por que los investigadores se beneficien, en cualquier etapa de su carrera, de la eventual explotación de sus resultados en I+D mediante la adecuada protección jurídica, especialmente en materia de protección de derechos de propiedad intelectual y de derechos de autor. Las políticas y las prácticas deben especificar los derechos que corresponden a los investigadores y/o, en su caso, a sus empleadores u otras partes interesadas, incluidas las entidades comerciales o industriales exteriores, según lo previsto posiblemente bajo acuerdos específicos de colaboración u otros tipos de acuerdo. Coautoría. Al evaluar al personal, las instituciones deben valorar positivamente la coautoría ya que demuestra un planteamiento constructivo de la práctica en la investigación. Por lo tanto, Los empleadores y/o financiadores deben desarrollar estrategias, prácticas y procedimientos que ofrezcan a los investigadores, incluidos aquellos que están al principio de sus carreras, las condiciones necesarias para que puedan disfrutar del derecho a ser reconocidos, mencionados y/o citados, dentro de sus contribuciones reales, como coautores de informes, patentes, etc. o publicar los resultados de su propia investigación, independientemente de sus supervisores (“La Comisión de las Comunidades Europeas”, 2005).

2 Se puede consultar en el siguiente enlace <http://www.researcherid.com/Home.action?returnCode=ROUTER.Unauthorized&Init=Yes&SrcApp=CR>

3 Se puede consultar en el siguiente enlace <http://orcid.org>

lidad de definir los índices de citación de los autores se exige la inscripción del autor en Google Scholar. Para autores de obras musicales existe ISNI (International Standard Name Identifier).⁴ Finalmente, para el mundo hispanoparlante la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) ha establecido IRALIS (International Registry of Authors-Links to Identify Scientists)⁵ como forma de normalizar a los autores de apellido castizo que, generalmente, están mal indexados en las bases de datos internacionales.

Para la Universidad Autónoma Latinoamericana es necesario que el autor:
Siempre firme igual.

- Con nombres y apellidos.
- Que adopte el formato internacional: nombre, apellido e iniciales ejemplo en los nombres: Steven-David, José-María o Steven D., José M., ejemplo en los apellidos Pérez-Bravo, Díaz-Veliz o Pérez B., Díaz V.; también los apellidos y nombres compuestos deberán ser De-Unamuno o De-Moya o María-del-Carmen.
- No utilizar abreviaturas como: M^a, Rguez o Fdez.
- Conservar los acentos o tildes.

Lo anterior con el fin de que se citen en todas las revistas o textos de forma correcta y única.

3. FILIACIÓN INSTITUCIONAL

Todo autor debe aclarar su filiación institucional para poder publicar en las revistas de la Universidad Autónoma Latinoamericana.

De igual manera, cuando se registre la información en bases de datos, CVLAC, Institutac, GRUPLAC, ResearchID, ORCID, Google Scholar, ISI-WOS (Incites) y de SCOPUS (Scival), o se realice citación sobre artículos o textos derivados de las revistas, textos o libros de la institución, deberá marcarse claramente “Universidad Autónoma Latinoamericana” por ello deben los autores:

- Incluir siempre su filiación institucional en este orden:
- El nombre del grupo de investigación (si procede).
- El departamento al que se pertenece (si procede).
- El centro o instituto (nombre completo y acrónimo, si existe).

4 Se puede consultar en el siguiente enlace <http://isni.oclc.nl>

5 Se puede consultar en el siguiente enlace <http://www.iralis.org/es>

- La institución de la que depende, dirección postal, ciudad y país.
- En el caso de ser la Universidad Autónoma Latinoamericana deberá informar el acróstico UNAULA – Colombia.

4. ÉTICA Y CONFLICTOS DE INTERÉS

En la Universidad Autónoma Latinoamericana los conflictos que pudiesen llegar a presentarse, entre el ámbito de la investigación, serán resueltos por el comité de ética, según lo establecido por el Acuerdo 90 del 16 de febrero de 2016, del Consejo Académico de la Universidad Autónoma Latinoamericana.

Artículo 12°. Comité de Ética Créese el Comité de Ética de la UNAULA. Definición y alcance. La información que utilizan los investigadores en sus procesos de generación de nuevo conocimiento debe responder al llamado que hace la Constitución Política de Colombia de garantizar la protección de los derechos fundamentales de los seres humanos (art. 15), su libertad de expresión (art. 18) y conciencia (art. 20), además de informar y ser informado respetando los derechos de la ciudadanía que participa de manera activa en las investigaciones. o que hace parte de aquellos a quienes llegan los resultados del mismo. También se encarga de la verificación y seguimiento a la protección de la Propiedad Intelectual (art. 61). Es responsabilidad del Comité de Ética velar por la salvaguarda de la diversidad e integridad del ambiente y educar para el logro de este fin (art. 79). Proteger la dignidad humana y respetar los derechos de la naturaleza y de los animales es el principio rector del Comité de Ética. Los debates en torno a la bioética deberán iluminar la investigación científica y formativa en todas las áreas del conocimiento, por ser fundamento de la credibilidad y responsabilidad de los mismos. El Comité de Ética estará conformado por:

- a. El Rector, quien lo preside.
- b. El Director(a) de Investigaciones.
- c. Un decano de una las facultades.
- d. Un docente de la Facultad de Derecho experto en Propiedad Intelectual o Manejo de Datos, según las necesidades de la agenda.
- e. Un docente investigador de una facultad diferente a la de Derecho.
- f. Un experto en ética, bioética o responsabilidad ambiental, que se invitará según los casos a analizar.

Parágrafo 1. El Director de Investigaciones presidirá el Comité de Ética por designación del Rector, cuando este lo considere conveniente.

Parágrafo 2. Si algún proyecto a evaluar por el Comité de Ética pertenece a un integrante del mismo, deberá declararse impedido para participar en el debate.

Atribuciones

- a. Evaluar los proyectos de investigación a realizarse con seres humanos y animales para garantizar el respeto de sus derechos.
- b. Contribuir a salvaguardar los derechos fundamentales, la libertad de expresión y conciencia, derecho a informar y ser informado.
- c. Proteger el respeto de la Propiedad Intelectual de los sujetos participantes en investigaciones.
- d. Contribuir a la protección de los derechos de los animales y de la naturaleza en general, dentro de los proyectos de investigación.
- e. Hacer respetar la normatividad vigente sobre investigación en seres humanos y animales.
- f. Analizar los aspectos éticos de los proyectos de investigación que estudian.
- g. Generar campañas de formación en la ética de la investigación.

Parágrafo 1. Creado el Comité de Ética, con estas políticas, se procederá a citarlo por primera vez para que organice la agenda de trabajo y redacte su reglamentación interna, atendiendo al marco aquí ofrecido.

5. OBLIGACIONES DE LOS AUTORES

Dentro de las obligaciones de los autores están:

1. Suministrar los nombres y apellidos completos.
2. Suministrar las fechas de nacimiento.
3. Suministrar los números de documentos: DNI, pasaporte, cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, según el caso.
4. Suministrar los correos electrónicos para ser ubicados.
5. Suministrar los datos sobre estudios y cargos (pequeña reseña biográfica).
6. Suministrar los artículos con todas las indicaciones realizadas por la institución (véase instructivo para autores).

6. OBLIGACIONES DEL CUERPO EDITORIAL

Dentro de las obligaciones del cuerpo editorial y el editor están:

1. Suministrar los nombres y apellidos completos.
2. Suministrar las fechas de nacimiento.

3. Suministrar los números de documentos: DNI, pasaporte, cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, según el caso.
4. Suministrar los correos electrónicos para ser ubicados.
5. Suministrar los datos sobre estudios y cargos (pequeña reseña biográfica).
6. Suministrar los artículos con todas las indicaciones realizadas por la institución (véase instructivo para autores).

7. PROTECCIÓN DE DATOS

La Universidad Autónoma Latinoamericana protege los datos según la ley 1581 de 2012, especialmente el artículo 17⁶ atendiendo que los datos utilizados por las revistas de la UNAULA son de carácter reservado y no se comparten con ninguna entidad externa; solo se comparte información con las bases de datos de

6 Artículo 17. *Deberes de los Responsables del Tratamiento*. Los Responsables del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente ley y en otras que rijan su actividad:

- a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;
- b) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular;
- c) Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada;
- d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- e) Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible;
- f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada;
- g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento;
- h) Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley;
- i) Exigir al Encargado del Tratamiento, en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular;
- j) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente ley;
- k) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos;
- l) Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo;
- m) Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos;
- n) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- o) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

indexación de revistas, Publindex, LATINDEX, REDALYC, CLACSO y IBICT, de Web of Science y Scopus.

8. PARES CIEGOS

Todas las publicaciones de la Universidad Autónoma Latinoamericana cuentan con el servicio de pares dobles ciegos, en donde autores y evaluadores permanecen en el anonimato, pero donde los pares son de la más alta calidad para evaluar las publicaciones.

Dichos pares evaluadores son externos a la institución, para garantizar la imparcialidad y la constatación del conocimiento por pares científicos válidos.

9. SISTEMA ANTIPLAGIO

La Universidad Autónoma Latinoamericana tiene un sistema de revisión de las publicaciones, previo al del par evaluador de revisión de similitud, llamado Turnitin, que garantiza que sus publicaciones no estén revestidas de similitudes o falta de citas.

10. SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE ARTÍCULOS

La Universidad Autónoma Latinoamericana tiene dentro de sus publicaciones un sistema de identificación numérica, por medio de CrossRef - Digital Object Identifier (DOI).

11. NORMAS PARA AUTORES

Directrices para autores

La Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma Latinoamericana convoca a la comunidad académica nacional, e internacional, a la presentación de artículos. Los temas deben ser del saber disciplinar del Derecho o áreas afines al mismo, como Sociología Jurídica, Historia del Derecho, Filosofía del Derecho, Psicología Jurídica y Antropología Jurídica. La convocatoria de textos es permanente. Se dará prioridad a los artículos que versen sobre los temas englobados en las líneas de investigación descritas en enfoque y alcance, y que sean artículos resultado de investigación, de acuerdo con los términos de Colciencias, así:

- Artículo de investigación científica y tecnológica: documento que presenta, de manera detallada, los resultados originales de proyectos terminados de investigación. La estructura, generalmente utilizada, contiene cuatro apartes importantes: introducción, metodología, resultados y conclusiones.

- Artículo de reflexión: documento que presenta resultados de investigación terminada desde una perspectiva analítica, interpretativa o crítica del autor, sobre un tema específico, recurriendo a fuentes originales.
- Artículo de revisión: documento resultado de una investigación terminada donde se analizan, sistematizan e integran los resultados de investigaciones publicadas o no publicadas, sobre un campo en ciencia o tecnología, con el fin de dar cuenta de los avances y las tendencias de desarrollo. Se caracteriza por presentar una cuidadosa revisión bibliográfica de por lo menos cincuenta referencias.
- Artículo corto: documento breve que presenta resultados originales preliminares o parciales de una investigación científica o tecnológica, que por lo general requiere de una pronta difusión.
- Reseña bibliográfica.

El envío del artículo debe estar ajustado a los siguientes parámetros:

1. Acompañar el artículo con la constancia, o hacer mención clara y expresa en el medio de presentación, de que es inédito, de su autoría y que no ha sido propuesto a ningún otro medio simultáneamente. Además, ceder los derechos patrimoniales a la institución y autorizar la divulgación del artículo en medio físico, virtual y en las bases de datos e índices bibliográficos en los cuales se encuentra indexada la revista, para promover su acceso abierto a la comunidad.
2. Los artículos deben presentarse teniendo en cuenta la siguiente estructura
 - Título del artículo y subtítulo, si lo hubiere, ambos traducidos al inglés.
 - En pie de página indicar el título de la investigación terminada o en proceso de la cual el artículo es producto, línea y grupo de investigación al cual se vincula el escrito, nombre del investigador principal y coinvestigadores, calidad en la cual participó el autor, institución que financió o financia la investigación, nombre de la investigación y año de culminación de la misma.
 - Nombre completo del autor o autores y, en pie de página, la formación académica, vinculación laboral, grupo de investigación al que pertenece, dirección electrónica y dirección para correspondencia física (esta última no se publica, es información exclusiva de la revista).
 - Resumen del artículo (máximo 15 líneas) y palabras clave. Ambos traducidos al inglés.

- Introducción (presentación general del texto, metodología usada en el desarrollo de la investigación).
 - Desarrollo del artículo.
 - Conclusiones.
 - Referencias bibliográficas atendiendo las normas APA (Asociación Americana de Psicología 2006).
3. La presentación de los artículos se debe ajustar a los siguientes lineamientos:
- Papel tamaño carta escrito por una sola cara.
 - Espacio y medio en el interlineado.
 - Presentación en Word.
 - Tipo de letra Arial, tamaño 12.
 - No debe ser inferior a 15 páginas ni superar las 30 páginas.
 - Citación y lista de referencias bibliográficas tipo APA (Asociación Americana de Psicología 2006).

12. EJEMPLOS NORMAS APA AUTORES

Citación dentro del texto

- Cor. 13:1 (Biblia de Jerusalén); (Corán 5:3-4).
- (V.G. Nguyen, comunicación personal, 28 de septiembre, 1998).
- (J. D. Rodríguez, correo electrónico, 26 de julio, 2006).
- (H. C. Bohórquez, entrevista personal, 20 de marzo, 2013).
- (Kisangau, 2007).
- (Joseph, 2007, p. 2).

Dos autores o más

- (Barrios y Cano, 2015, p. 47).
- (Kisangau, Lyaruu, Hosea y Joseph, 2007).
- (Kisangau et al., 2007).
- Simons et al. (2009) dicen ...

Tablas

La tabla o figura debe informar si es producción propia; y si no lo es debe indicar: tomado de o adaptado de, según sea el caso. Además, informar los permisos de derecho de autor, iniciando con Copyright.

Artículo de publicación periódica en línea con DOI

- Pérez, K. L. y García, J. A. (2005). Soporte marital en pacientes terminales. *Psicología de la Salud*, 24(12), 225-229. doi:10.1037/0278-6133.24.2.3955

Artículo de publicación periódica en línea

- Saavedra, T. J., y Sanabria, N. S. (2006). Inteligencia emocional y autoestima en mujeres víctimas del conflicto. *Revista de Psicología Aplicada*, 2(2), 38-48. Recuperado de <http://rpa.lib.swin.edu.au/index.php/ejap>

Artículo de revista impresa

Vallejo, J. (1993). La obesidad afecta el estado de ánimo. *El Tiempo*. Recuperado de <http://www.eltiempo.com/vida/salud/alimentos-influyen-en-el-estado-de-animo-de-las-personas-168714>

- Aguilar, R. (2008). Ciencia vs. ideología. *Monitor en Psicología*, 39(5), 26-29.

Artículo de periódico

Vallejo, J. (1993). La obesidad afecta el estado de ánimo. *El Tiempo*, pp. A1, A4.

Versión electrónica de un libro impreso

- Shotton, M. A. (1989). *Computer Addiction? A study of Computer Dependency* [versión DX reader]. Recuperado de <http://www.ebookstore.tandf.co.uk/html/index.asp>

Capítulo de un libro

- Rosen, G. (1993). Health and the Community in the Greco-Roman World. En *A History of Public Health* (págs. 6-24). Nueva York: The Johns Hopkins University Press.

Tesis de maestría de una base de datos

- Parra, C. M. (2001). Ingeniería social en una comunidad vulnerable [Tesis de Maestría]. De la base de datos ProQuest de tesis y disertaciones (Acceso N.o 14389088).
- Cendales, L. A. (2005). Incidencia del programa de comunidad justa en el desarrollo moral del Instituto Técnico José Ignacio de Márquez [Tesis de Maestría]. Recuperado de http://biblioteca.uniandes.edu.co/tesis_2005_segundo_semestre/00004954.pdf

Vídeo en línea

- American Psychological Association (Productor) (2000). Responding Therapeutically to Patient Expression of Sexual Attraction [DVD]. Recuperado de <http://www.apa.org/videos/>

Película

- Greenhut, R. (Productor) y Allen, W. (Director) (1995). Mighty Aphrodite [película]. Estados Unidos: Miramax Home Entertainment.

Música

- Watts I. (2008). Joy to the World [Grabada por Y. Y. Ma]. En Songs of Joy & Peace [CD]. Nueva York. NY: Sony Music.

Fotografías o imágenes

- Cole, C. (1989). Newsweek [Fotografía]. Recuperado de <http://www.igac.gov.co/igac>

Caso legal

- Lessard vs. Sshmindt, 349 Corte Suprema (D. E. Wisc, 1972).
- Corte Constitucional (1994). Sentencia T-097. M. P. Eduardo Cifuentes Muñoz. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/t-097-94.htm>
- Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil (2018). Actividad Peligrosa Alirio Méndez Mesa y Carlos Alirio Méndez Lache. M. P. Luis Armando Tolosa Villabona, SC2107-2018, Radicación: 11001-31-03-032-2011-00736-01. Recuperado de <http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/relatoriasc/>

Compilaciones y documentos de archivo

- Autor. A. A. (Día, Mes, Año). Título del material (Descripción del material). Nombre de
- la compilación (Número de clasificación, Número de caja, Número o nombre del
- archivo. etc.). Nombre y lugar del repositorio.
- Carta de un repositorio
- Frank, L. K. (4 de febrero de 1935). [Carta para Robert M. Ogden]. Rockefeller Archive Center (GEB serie 1.3, Caja 371, Fólder 3877), Tarrytown, NY.

Carta de una compilación privada

- Zacharius, G. P. {15 de agosto de 1953}. (Carta para William Rickel (Trad. W. Rickel)]. Copia en posesión de Hendrika Vande Kemp.

Compilación de cartas de un archivo

- Allport, G. W. (1930-1967}. Correspondencia. Gordon W. Allport Papers (H UG 4118.10) Harvard University Archives, Cambridge, MA.

Documentos inéditos

- Berliner, A. (1959) Notes for a lecture on reminiscences of Wundt and Leipzig. Ana Berliner Memoirs (Caja M50). Archives of the History of American Psychology, University of Akron, Akron, OH.

Fuente histórica

- [Madison, A. ?]. [Tito. 1937]. Morion Taylor wday -por el biógrafo. Manuscrito inédito. Marion Taylor Papers. Schlesinger library, Radcliffe College, Cambridge, MA.

Entrevista grabada

- Smith, M. B. (12 de agosto de 1989}. Entrevista de C. A. Kiesler [Cinta de audio]. President's Oral History Project. American Psychological Association. APA Archives. Washington, DC.

Archivo histórico

- Sci-Art Publishers. {1935}. Sci-Art Publications (Folleto]. Cambridge, MA: Autor. A. A. Roback Papers (HUGFP 104.50, Caja 2, Fólder “Miscellaneous Psychological Materials”). Harvard University Archives, Cambridge, MA

Aparte debe presentarse el resumen de la hoja de vida, si no está vinculado laboralmente con la Universidad Autónoma Latinoamericana.

Nota: los textos para publicación se reciben TODO el año, y tendrán prelación a partir del momento de llegada.

La revista le permite al autor(es) retener los derechos de publicación sin restricciones.

13. GLOSARIO

Ambiguo: que puede entenderse de varios modos o admitir distintas interpretaciones y dar, por consiguiente, motivo a dudas, incertidumbre o confusión (“Diccionario de la lengua española”, 2018).

Analizadores bibliométricos: bases de datos como Redalyc, ISI-WOS o SCOPUS permiten realizar estudios cuantitativos de la actividad científica, bajo distintos criterios.

Autor de correspondencia (Corresponding Author): es la persona responsable de un manuscrito, así como de todas las etapas del proceso de envío a una revista. El autor de correspondencia es el punto de contacto para los editores, lectores e investigadores externos que tengan preguntas sobre el contenido del documento.

Conflicto de interés: aquella situación en virtud de la cual el cumplimiento adecuado de las obligaciones de un académico, como funcionario de la Universidad Autónoma Latinoamericana, pueda verse afectado por sus intereses personales o institucionales.

Desambiguar: efectuar las operaciones necesarias para que una palabra, frase o texto pierdan su ambigüedad (“Diccionario de la lengua española”, 2018).

Incites: es un analizador bibliométrico generado por Thomson Reuters, que utiliza los registros bibliográficos y citas de la base de datos ISI-WOS.

ISI-WOS: es la base de datos de registros bibliográficos y citas de Thomson Reuters, hoy Web of Science.

Scival: es un analizador bibliométrico generado por Elsevier, que utiliza los registros bibliográficos y citas de la base de datos SCOPUS.

SCOPUS: es la base de datos de registros bibliográficos y citas de Elsevier.

14. REFERENCIAS

Bongiovani, P. C., y Gómez, N. D. (2015). Conocimientos y opiniones sobre Acceso Abierto en Argentina, México y Brasil. En: J. P. Alperin y G. Fischman (Eds.). Hecho en Latinoamérica. Acceso abierto, revistas académicas e innovaciones regionales (págs. 43-62). Buenos Aires: Clacso. Recuperado de <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20150722110704/HechoEnLatinoamerica.pdf>

CNRSI (2008). Authorship Guidelines. Recuperado de

http://nursing.msu.edu/Images_Docs/Res_Images/Resources%20for%20Researchers/AuthorGuidelines.pdf

Diccionario de la lengua española (2018). Real Academia Española. Recuperado de <http://www.rae.es/>

La Comisión de las Comunidades Europeas (2005). Diario Oficial de la Unión Europea. Recuperado de <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2005:075:0067:0077:ES:PDF>

Riesenberg, D. & Lundberg, G. D. (1990). The Order of Authorship: Who's on First? JAMA, 264(14). Recuperado de <https://psych.nyu.edu/pelli/pubs/riesenberg1990authorship.pdf>

American Psychological Association (2010) Manual de publicaciones de la American Psychological Association, tercera edición, México, Editorial El Manual Moderno S. A. de C. V. ISBN: 978-607-448.052-8

ENGLISH

General guidelines for authors

The Autonomous Latin American University attending the needs of the development of the dissemination of the Research, through the publication of its scientific journals, books, patents or others. It considers necessary the construction of a code of ethics and good practices in the publication, addressed to editors, co-pu-

blishers, editorial assistants, editorial committee, scientific committee, authors, peer reviewers, and publishers. The ethical guidelines subscribe to the standards used by the Committee on Publication Ethics (COPE)

For the above, these practices will be broken down as follows:

1. Editor
2. Members of the editorial body
3. Authorship
4. Disambiguation of authors
5. Institutional affiliation
6. Publication ethics
7. Conflicts of interest
8. Glossary

The Autonomous Latin American University taking into account that it is convinced of the existence of thought, legal, philosophical, scientific, political, economic and cultural in Latin America, with authors of Arnaud, André-Jean, Enrique Dussel, Boaventura de Sousa Santos, Alcira Argumedo, Gaudencio Frigotto, Emir Sader, Humberto Maturana, Estela Beatriz Quintar, Joan-Carles Mèlich, Julia Kristeva, Paul Freire, Hans Furth, Leibniz Gottfried Wilhelm, Maurice Merleau-Ponty, Enrique Pichon Rivière, Alfred Shultz, Jerome Bruner, Juan José Bautista Segales, Franz J. Hinkelammert, Raul Prebisch, Salomón Kalmanovitz, Salvador Camacho Roldán, Héctor Fix Zamudio, Eduardo Juan Couture Etcheverry, Adolfo Alvarado Velloso, Humberto Briseño Sierra, Hugo Alsina, Alfonso Reyes Echandía, Hernando Morales Molina, Hernando Devis Echandía, Bernardo Alberto Houssay, Baruj Benacerraf, Luis Federico Leloir, César Milstein, Mario José Molina and Rodolfo Llinás Riascos among others. It considers necessary the implementation of good editorial practices, in order to highlight these legacies and future changes and developments in Latin American thinking. The commitment of the Autonomous Latin American University is aimed at maintaining an open knowledge policy, which is why we adhere to the joint declaration of the Scientific journals of Latin America, the Caribbean, Spain and Portugal (LATINDEX), the Network of Scientific Journals of America Latin America and the Caribbean, Spain and Portugal (REDALYC), the Latin American Council of Social Sciences (CLACSO) and the Brazilian Institute of Information in Ciência e Tecnologia (IBICT). “Declaration of Mexico in Favor of the Latin American Ecosystem of Non-Commercial Open Access”, on the use of the Creative Commons CC BY-NC-SA license to guarantee the protection of academic and scientific production in open access. This is without

ignoring the existence and validity of Web of Science and Scopus in the search of quality standards (Bongiovani & Gómez, 2015) in order to promote the effectiveness of communication scientific, reaching more people, faster at lower cost without sacrificing ethics and quality.

1. AUTHORSHIP OF SCIENTIFIC WORKS

In order to establish the authorship of the scientific works, the Universidad Autónoma Latinoamericana considers that within its publications it is understood as an author:

- Who participated in the formulation of the problem and the hypothesis.
- Who conceptualized, created, designed, studied, reviewed, analyzed or interpreted the data.
- Who participated in the creative elaboration or the manuscript, or edition of the statistical analysis.
- Who played a leading role in the final version of the work or wrote a portion of the text.
- Who participated in the interpretation of the results.
- Who is the principal investigator of the research project and has generated the central idea of the entire manuscript.
- Who has the ability to explain and defend portions of work or study in public or academic places” (CNRSI, 2008).
- Who is a co-author in the work for having participated in any of the stages of the research in any of the previous items (Official Journal of the European Union, 2005) [2]
- The order of the authors and the determination of the corresponding author. The order of the authors must be done according to the guidelines accepted in the discipline (Riesenberg and Lundberg, 1990):
- The first author is the one who contributed most to the work.
- It is common practice for the senior author to appear at the end, regardless of his contribution and who is responsible for the collective Works.
- The student can contribute in the first draft, but despite this the senior researcher can rewrite the document and put his signature as autor.
- The correspondence author is also:
- Leadership or Leadership: shows the number of articles from a country or institution or researcher.
- Patterns of scientific collaboration.

2. DISAMBIGUATION OF AUTHORS IN DATABASES

The Universidad Autónoma Latinoamericana attending to determine univocally the authors who participate in its publications (unambiguously identify authors, in English). It requires its academic authors to register in ResearchID⁷ of Thomson Reuters and the ORCID (Open Researcher & Contributor ID)⁸ and in order to define the citation indexes of the authors the author's registration is required. Google Scholar For authors of musical works there is ISNI (International Standard Name Identifier).⁹ Finally, for the Spanish speaking world, the Spanish Foundation for Science and Technology (FECYT) has established IRALIS (International Registry of Authors-Links to Identify Scientists)¹⁰ as a way to normalize the authors of surnames that are generally poorly indexed in international databases.

Taking into account that for the Autonomous Latin American University it is necessary that the author:

1. Always sign the same
2. With names and surnames
3. To adopt the international format Name, surname and initial example in the names: Steven-David, José-María or Steven D., José M., Example in the surnames Pérez-Bravo, Díaz-Veliz or Pérez B., Díaz V.; also the names and compound names must be De-Unamuno or De-Moya or María-del-Carmen)
4. Do not use abbreviations such as: M^a, Rguez or Fdez.
5. Preserving the accents or accents.

The above in order to be cited in all journals or texts in a correct and unique manner.

3. INSTITUTIONAL AFFILIATION

Every author must clarify their institutional affiliation in order to publish in the journals of the Universidad Autónoma Latinoamericana.

Similarly when registering information in databases, CVLAC, Institulac, GRUPLAC, ResearchID, ORCID, Google Scholar, ISI-WOS (Incites) and SCO-

7 <http://www.researcherid.com/Home.action?returnCode=ROUTER.Unauthorized&Init=Yes&SrcApp=CR>

8 <http://orcid.org>

9 <http://isni.oclc.nl>

10 <http://www.iralis.org/es>

PUS (Scival), or citation is made on articles or texts derived from the journals, texts or books of the institution should be clearly marked “Universidad Autónoma Latinoamericana”, therefore the authors should:

1. Always include your institutional affiliation. It must be included in this order:
2. The name of the research group (if applicable).
3. The department to which it belongs (if applicable).
4. The center or institute (full name and acronym, if any).
5. The institution on which it depends, postal address, city, and country.
6. In the case of being the “Universidad Autónoma Latinoamericana”, you must inform the acronym “UNLAULA” –Colombia.

4. ETHICS AND CONFLICTS OF INTEREST

In the “Universidad Autónoma Latinoamericana”, the conflicts that could arise between the research scope will be resolved by the ethics committee, as established by AGREEMENT No. 90 of February 16, 2016 of THE ACADEMIC COUNCIL OF THE “ Autonomous Latin American University”.

Article 12 Ethics Committee Create the Ethics Committee of UNLAULA. Definition and scope The information used by researchers in their processes of generating new knowledge must respond to the call made by the Political Constitution of Colombia to guarantee the protection of the fundamental rights of human beings (Article 15), their freedom of expression (Article 18) and conscience (Article 20), in addition to informing and being informed respecting the rights of citizens who actively participate in investigations or who are part of those to whom the results of the research come. It is also responsible for the verification and monitoring of the protection of Intellectual Property (Article 61). It is the responsibility of the Ethics Committee to ensure the safeguarding of the diversity and integrity of the environment and to educate for the achievement of this purpose (Article 79). Protecting human dignity and respecting the rights of nature and animals is the guiding principle of the Ethics Committee. The debates around bioethics should illuminate the scientific and formative research in all areas of knowledge as the foundation of their credibility and responsibility. Conformation The Ethics Committee will consist of:

- a. The Rector who presides
- b. The Director of Investigations
- c. A dean of one the Faculties

- d. A professor of the Faculty of Law expert in Intellectual Property or Data Management according to the needs of the agenda.

AA faculty researcher from a Faculty other than Law

F. An expert in ethics, bioethics, environmental responsibility that will be invited according to the cases to be analyzed.

Paragraph 1. The Director of Investigations shall preside over the Ethics Committee by appointment of the Rector when he deems it appropriate.

Paragraph 2. If any project to be evaluated by the Ethics Committee belongs to a member thereof, it must declare itself unable to participate in the debate.

Attributions

- a. Evaluate the research projects to be carried out with humans and animals to guarantee the respect of their rights.
- b. Contribute to safeguarding fundamental rights, freedom of expression and conscience, right to inform and be informed.
- c. Protect the respect of the intellectual property of the subjects participating in research.
- d. Contribute to the protection of the rights of animals and nature in general, within research projects.

Enforce the current regulations on research in humans and animals.

F. Analyze the ethical aspects of the research projects they study.

g. Generate training campaigns in the ethics of research.

Paragraph 1. The Ethics Committee was created with these Policies, it will be cited for the first time so that they organize the work agenda and draft their internal regulations, taking into account the framework offered here.

5. OBLIGATIONS OF THE AUTHORS

Among the obligations of the authors are:

1. Provide their full names and surnames.
2. Provide your dates of birth.
3. Provide your document numbers DNI, Passport or C.C. or immigration card according to the case.

4. Provide your emails to be located.
5. Provide your data on studies and charges (small biographical sketch).
6. Provide your articles with all the indications made by the institution (see instructions for authors).

6. OBLIGATIONS OF THE EDITORIAL BODY

Within the obligations of the editorial body and the editor are:

1. Provide their full names and surnames.
2. Provide your dates of birth.
3. Provide your document numbers DNI, Passport or C.C. or immigration card according to the case.
4. Provide your emails to be located.
5. Provide your data on studies and charges (small biographical sketch).
6. Provide your articles with all the indications made by the institution (see instructions for authors).

7. DATA PROTECTION

The Autonomous Latin American University protects the data according to the law 1581 of 2012, especially article 17, taking into account that the data used by the UNAULA journals are confidential and are not shared with any external entity, only information is shared with the databases indexing journals, Publindex, LATINDEX, REDALYC, CLACSO and the Brazilian Institute of Information in Ciência e Tecnologia (IBICT), Web of Science and Scopus.

8. BLIND PAIRS

In the Autonomous Latin American University all its publications have a double blind peer service, where authors and evaluators remain anonymous, but where the peers are of the highest quality to evaluate the publications.

These peer evaluators are external to the institution to ensure impartiality and verification of knowledge by valid scientific peers

9. ANTI-PLAGIARISM SYSTEM

The Autonomous Latin American University has within its publications a system for reviewing publications prior to the peer reviewer similarity review, Tur-

ning, which ensures that their publications are not coated with similarities or lack of citations.

10. ITEM IDENTIFICATION SYSTEM

The Universidad Autónoma Latinoamericana has within its publications an identification system for articles to guarantee through CrossRef - Digital Object Identifier (DOI) to always have a numerical identification of its publications

11. RULES FOR AUTHORS

Guidelines for authors

The Faculty of Law of the Universidad Autónoma Latinoamericana invites the national and international academic community to present articles. The subjects must be of the disciplinary knowledge of Law or related areas, such as Legal Sociology, History of Law, Philosophy of Law, Legal Psychology and Legal Anthropology. The call for texts is permanent. Priority will be given to articles that deal with the topics included in the lines of research described in focus and scope, and which are articles resulting from research in accordance with the terms of Colciencias, as follows:

Article of scientific and technological research. Document that presents, in a detailed manner, the original results of completed research projects. The structure generally used contains four important sections: introduction, methodology, results and conclusions.

Reflection article Document that presents results of finished research from an analytical, interpretative or critical perspective of the author, on a specific topic, using original sources.

Review article. Document resulting from a finished research where the results of published or unpublished research are analyzed, systematized and integrated, in a field of science or technology, in order to account for the advances and development trends. It is characterized by presenting a careful bibliographic review of at least fifty references.

Short article Short document that presents preliminary or partial original results of a scientific or technological research, which usually require an early dissemination.

Bibliographic review.

The submission of the article must be adjusted to the following parameters:

1. Accompany the article with the constancy, or make clear and express mention in the presentation medium, that it is unpublished, of its authorship and that it has not been proposed to any other medium simul-

taneously. In addition, cede the patrimonial rights to the institution and authorize the disclosure of the article in physical, virtual media, and in the databases and bibliographic indexes in which the journal is indexed, to promote its open access to the community.

2. The articles must be presented taking into account the following structure:

Title of the article and subtitle, if any, both translated into English.

In the footnote indicate the title of the research completed or in process of which the article is a product, line and research group to which the paper is linked, name of the principal investigator and coinvestigators, quality in which the author participated, institution which financed or financed the research, name of the research and year of completion of the same.

Full name of the author or authors and, at the bottom of the page, the academic training, employment relationship, research group to which it belongs, electronic address and physical correspondence address (the latter is not published, it is exclusive information of the journal).

Summary of the article (maximum 15 lines) and keywords. Both translated into English.

Introduction (general presentation of the text, methodology used in the development of the research).

Development of the article.

Conclusions

Bibliographic references according to APA standards (American Psychological Association 2006).

3. The presentation of the articles must conform to the following guidelines:

- Letter size paper written on one side only.
- Space and a half in line spacing.
- Presentation in Word.
- Arial font, size 12.
- It must not be less than 15 pages or exceed 30 pages.
- Citation and list of bibliographical references type APA (American Psychological Association 2006).

12. EXAMPLES APA STANDARDS AUTHORS

Citation within the text

- Cor. 13: 1 (Jerusalem Bible); (Quran 5: 3-4)
- (V.G. Nguyen, personal communication, September 28, 1998)
- (J. D. Rodríguez, email, July 26, 2006)
- (H. C. Bohórquez, personal interview, March 20, 2013)
- (Kisangau, 2007)
- (Joseph, 2007, p.2)

Two authors or more

- (Barrios and Cano, 2015, p.47)
- (Kisangau, Lyaruu, Hosea and Joseph, 2007)
- (Kisangau et al., 2007)
- Simons et al. (2009) say

Boards

The table or figure must inform if it is its own production, (work of the authors) and if it is not an own construction, it must indicate: Taken from or Adapted from, as the case may be. In addition, inform the copyright permits, starting with Copyright.

Article of online publication with DOI

- Pérez, K. L. and García, J. A. (2005). Marital support in terminal patients. *Psychology of Health*, (24), 225-229. Doi: 10.1037 / 0278-6133.24.2.3955

Online journal article

- Saavedra, T. J. and Sanabria, N. S. (2006). Emotional intelligence and self-esteem in women victims of the conflict. *Journal of Applied Psychology*, 2(2), 38-48. Retrieved de <http://rpa.lib.swin.edu.au/index.php/ejap>

Printed magazine article

Vallejo, J. (September 30, 1993). Obesity affects mood. The Time, Recovered from: <http://www.eltiempo.com/vida/salud/alimentos-influyen-en-el-estado-de-animo-de-las-personas-168714>

- Aguilar, R. (June, 2008) Science vs. Ideology. *Monitor in Psychology*, 39(5), 26- 29

Newspaper article

Vallejo, J. (September 30, 1993). Obesity affects mood. *El Tiempo*, pp. A1, A4.

Electronic version of a printed book

- Shotton, M.A. (1989). Computer addiction? A study of computer dependency [DX reader version]. Retrieved from <http://www.ebookstore.tandf.co.uk/html/index.asp>

Chapter of a book

- Rosen, G. (1993). Health and the community in the Greco-roman world. In *A history of public health* (pp. 6-24). New York: The Johns Hopkins University Press.

Master's thesis of a database

- Parra, C. M. (2001). Social engineering in a vulnerable community (Master's Thesis). From the ProQuest database of theses and dissertations. (Access No. 14389088)
- Cendales, L. A. (2005). Incidence of the fair community program in the moral development of the José Ignacio de Márquez Technical Institute (Master's thesis). Recovered de [http://biblioteca.uniandes.edu.co/tesis_2005_segundo_semestre/00004954 .pdf](http://biblioteca.uniandes.edu.co/tesis_2005_segundo_semestre/00004954.pdf)

Online video

- American Psychological Association (Producer). (2000). Responding therapeutically to patient expression of sexual attraction [DVD]. Retrieved from <http://www.apa.org/videos/>

Movie

- Greenhut, R. (Producer) and Allen, W. (Director). (Nineteen ninety five). *Mighty Aphrodite* [Movie]. United States: Miramax Home Entertainment

Music

- Watts I. (2008). Joy to the World [Recorded by Y. Y. Ma]. In *Songs of Joy & Peace* [CD]. New York. NY: Sony Music.

Photographs or images

- Cole, C. (June 4, 1989). Newsweek [Photography]. Retrieved from: <http://www.igac.gov.co/igac>

Legal case

- Lessard vs. Sshmindt, 349 Supreme Court (D. E. Wisc, 1972)
- CCC. Constitutional Court of Colombia (1994) ruling T / 097/94, Bogotá, Constitutional Gazette Rapporteur retrieved from <http://www.corte-constitucional.gov.co/relatoria/1994/t-097-94.htm>
- CSJSCC Supreme Court of Justice Civil Cassation Chamber (2018) Dangerous Activity Alirio Méndez Mesa and Carlos Alirio Méndez Lache, magistrate: Luis Armando Tolosa Villabona, SC2107-2018, File: 11001-31-03-032-2011-00736-01, Recovered from: <http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/relatoriasc/> (SC2107-2018; 06/12/2018)

4. Apart from that, the summary of the resume should be presented if it is not linked to the Universidad Autónoma Latinoamericana.

Note: the texts for publication are received ALL the year, and will have priority as of the moment of arrival.

The journal allows the author (s) to retain publication rights without restrictions.

13. GLOSSARY

Ambiguous: That can be understood in various ways or admit different interpretations and, therefore, give rise to doubts, uncertainty or confusion. Source: RAE

Bibliometric analyzers: Databases such as Redalyc, ISI-WOS or SCOPUS allow quantitative studies of scientific activity, under different criteria.

Corresponding Author: “He is the person responsible for a manuscript, as well as all stages of the process of sending a journal. “The correspondence author is the point of contact for editors, readers and external researchers who have questions about the content of the document.

Conflict of interest: that situation in virtue of which the adequate fulfillment of the obligations of an academic, as an official of the Autonomous Latin

American University, may be affected by his personal or institutional interests

Disambiguate: Carry out the necessary operations so that a word, phrase or text loses its ambiguity. Source: RAE

Incites: It is a bibliometric analyzer generated by Thomson Reuters, which uses the bibliographic records and citations of the ISI-WOS database

ISI-WOS: It is the database of bibliographic records and quotes from Thomson Reuters today Web of Science.

Scival: It is a bibliometric analyzer generated by Elsevier, which uses the bibliographic records and citations of the SCOPUS database.

SCOPUS: It is the database of bibliographic records and citations of Elsevier.

14. REFERENCES

Bongiovani, P. C., y Gómez, N. D. (2015). Conocimientos y opiniones sobre Acceso Abierto en Argentina, México y Brasil. En: J. P. Alperin y G. Fischman (Eds.). Hecho en Latinoamérica. Acceso abierto, revistas académicas e innovaciones regionales (págs. 43-62). Buenos Aires: Clacso. Recuperado de <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20150722110704/HechoEnLatinoamerica.pdf>

CNRSI (2008). Authorship Guidelines. Recuperado de http://nursing.msu.edu/Images_Docs/Res_Images/Resources%20for%20Researchers/AuthorGuidelines.pdf

Diccionario de la lengua española (2018). Real Academia Española. Recuperado de <http://www.rae.es/>

La Comisión de las Comunidades Europeas (2005). Diario Oficial de la Unión Europea. Recuperado de <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2005:075:0067:0077:ES:PDF>

Riesenberg, D. & Lundberg, G. D. (1990). The Order of Authorship: Who's on First? JAMA, 264(14). Recuperado de <https://psych.nyu.edu/pelli/pubs/riesenberg1990authorship.pdf>

Fraternally,

Editor Ratio Juris Magazine

José Fernando Valencia Grajales

editor.ratiojuris@unaula.edu.co

<http://publicaciones.unaula.edu.co/index.php/ratiojuris>

<http://www.unaula.edu.co/>

FRANÇAIS

Directives Générales Pour Les Auteurs

Universidad Autónoma Latinoamericana répondre aux besoins du développement de la diffusion de la recherche par la publication de leurs revues scientifiques, livres, brevets ou autres. Il estime qu'il est nécessaire de construire un code d'éthique et de bonnes pratiques dans la publication, destinée à des éditeurs, co-rédacteurs en chef, assistants d'édition, comité de rédaction, comité scientifique, les auteurs, les examinateurs pairs et les éditeurs. Les principes éthiques souscrivent aux normes utilisées par le Comité d'éthique de la publication (COPE)

Pour ce qui précède, ces pratiques seront ventilées comme suit:

1. éditeur
2. Membres du corps éditorial
3. Auteur
4. La désambiguïsation des auteurs
5. Affiliation institutionnelle
6. Ethique de la publication
7. conflits d'intérêts
8. Glossaire

Latin American University autonome est assistant convaincu de l'existence de la pensée elle-même juridique, philosophique, scientifique, politique, économique et culturel en Amérique latine avec les auteurs Arnaud, André-Jean, Enrique Dussel, Sousa Santos de Boaventura, alcira Argumedo, Gaudencio Frigotto, Emir Sader, Humberto Maturana, Estela Beatriz Quintar, Joan-Carles Melich, Julia Kristeva, Paulo Freire, Hans Furth, Leibniz Gottfried Wilhelm, Maurice Merleau-Ponty, Enrique Pichon Rivière, Alfred Shultz, Jerome Bruner, Juan Jose Bautista Segales Franz J. Hinkelammert, Raul Prebisch, Salomon Kalmanovitz, Salvador Camacho, Hector Fix Zamudio, Eduardo Juan Couture Etcheverry, Adolfo Alvarado Velloso, Humberto Sierra Briseño, Hugo Alsina, Alfonso Reyes Echandía, Hernando Morales Molina, Hernando Echandía Devis, Bernardo Alberto Houssay, Baruj Benacerraf, Federico Leloir Luis, César Milstein, Mario Molina et Jose Rodolfo Llinas Riascos entre autres. Estime que la mise en œuvre de bonnes pratiques éditoriales, afin de mettre en évidence ces héritages et les changements et les développements futurs de la pensée latino-américaine. L'engagement de l'Université Autonoma Latinoamericana vise à maintenir une politique de la connaissance ouverte, donc nous adhérons à la déclaration commune des revues scientifiques d'Amérique latine, les

Caraïbes, l'Espagne et le Portugal (LATINDEX), le Réseau des revues scientifiques d'Amérique Amérique et les Caraïbes, l'Espagne et le Portugal (Redalyc), le Conseil latino-américain des sciences sociales (CLACSO) et l'Instituto Brasileiro de Informação em Ciência e Tecnologia (IBICT). « Déclaration de Mexico en faveur de l'accès libre des écosystèmes Latinoamericano Pas d'Utilisation Commerciale » sur l'utilisation de la licence Creative Commons CC BY-NC-SA pour assurer la protection de la production universitaire et scientifique en libre accès. Cela sans pour autant ignorer l'existence et la validité du Web of Science et Scopus contre trouver des normes de qualité (Bongiovani et Gomez, 2015) afin de promouvoir l'efficacité de la communication scientifiques, atteignant plus de personnes, plus rapidement et à moindre coût sans sacrifier l'éthique et la qualité.

1. AUTEUR DE TRAVAUX SCIENTIFIQUES

Afin d'établir la paternité des travaux scientifiques, l'Universidad Autónoma Latinoamericana considère que, dans ses publications, elle est comprise comme un auteur:

- Qui a participé à la formulation du problème et de l'hypothèse.
- Qui a conceptualisé, créé, conçu, étudié, révisé, analysé ou interprété les données.
- Qui a participé à l'élaboration créative ou au manuscrit, ou à l'édition de l'analyse statistique.
- Qui a joué un rôle de premier plan dans la version finale du travail ou écrit une partie du texte.
- Qui a participé à l'interprétation des résultats
- Qui est le chercheur principal du projet de recherche et a généré l'idée centrale de l'ensemble du manuscrit.
- Qui a la capacité d'expliquer et de défendre des parties de travail ou d'études dans des lieux publics ou universitaires. « (CNRSI, 2008) [1].
- Qui est co-auteur dans le travail pour prendre part à l'une des étapes de la recherche dans l'un des éléments ci-dessus (Journal officiel de l'Union européenne, 2005) [2]
- L'ordre des auteurs et la détermination de l'auteur correspondant. L'ordre des auteurs doit être fait selon les directives acceptées dans la discipline. (Riesenberg et Lundberg, 1990):
- Le premier auteur est celui qui a le plus contribué à l'ouvrage,
- Il est pratique courante pour l'auteur principal apparaît à la fin, quelle que soit leur contribution et qui est responsable dans des ouvrages collectifs

- L'élève peut apporter dans le premier projet, mais néanmoins le chercheur principal peut réécrire le document et de mettre sa signature en tant qu'auteur
- L'auteur de la correspondance est également:
- Leadership ou Leadershipe: affiche le nombre d'articles d'un pays, d'une institution ou d'un chercheur.
- Modèles de collaboration scientifique

2. DÉSAMBIGÜISATION DES AUTEURS DANS LES BASES DE DONNÉES

L'Universidad Autónoma Latinoamericana assiste pour déterminer de manière univoque les auteurs qui participent à ses publications (identifier sans ambiguïté les auteurs, en anglais). Il oblige ses auteurs universitaires à s'inscrire auprès de ResearchID¹¹ de Thomson Reuters et de l'ORCID (identifiant Open Researcher & Contributor)¹² et, afin de définir les index de citation des auteurs, l'enregistrement de l'auteur est obligatoire. Google Scholar Pour les auteurs d'œuvres musicales, il existe ISNI (Identificateur International de Nom).¹³ Enfin, pour le monde hispanophone, la Fondation espagnole pour la science et la technologie (FECYT) a créé IRALIS (Registre international des auteurs-liens pour identifier les scientifiques)¹⁴ afin de normaliser les auteurs de noms de famille généralement mal indexés. Dans les bases de données internationales.

Compte tenu du fait que pour l'Université autonome latino-américaine, il est nécessaire que l'auteur:

1. Toujours signer le même
2. Avec noms et prénoms
3. Adopter le format international Nom, prénom et exemple initial dans les noms: Steven-David, José-María ou Steven D., José M., Exemple dans les noms de famille Pérez-Bravo, Díaz-Veliz ou Pérez B., Díaz V .; les noms et les noms des composés doivent également être De-Unamuno ou De-Moya ou María-del-Carmen)
4. N'utilisez pas d'abréviations telles que: M^a, Rguez ou Fdez
5. Préserver les accents ou les accents

11 <http://www.researcherid.com/Home.action?returnCode=ROUTER.Unauthorized&Init=Yes&SrcApp=CR>

12 <http://orcid.org>

13 <http://isni.oclc.nl>

14 <http://www.iralis.org/es>

Le ci-dessus afin d'être cité dans tous les journaux ou textes d'une manière correcte et unique.

3. AFFILIATION INSTITUTIONNELLE

Chaque auteur doit préciser son appartenance institutionnelle pour pouvoir être publié dans les revues de l'Universidad Autónoma Latinoamericana.

De même, lors de l'enregistrement d'informations dans des bases de données, CVLAC, Institulac, GRUPLAC, ResearchID, ORCID, Google Scholar, ISI-WOS (Incites) et SCOPUS (Scival), ou une citation est faite sur des articles ou des textes dérivés des revues, textes ou livres de l'institution doivent porter clairement la mention "Universidad Autónoma Latinoamericana", les auteurs doivent donc:

1. toujours inclure votre affiliation institutionnelle. Il doit être inclus dans cette commande:
2. Le nom du groupe de recherche (le cas échéant)
3. Le département auquel il appartient (le cas échéant)
4. Le centre ou l'institut (nom complet et acronyme, le cas échéant)
5. L'institution dont elle dépend, adresse postale, ville et pays
6. Dans le cas de "Universidad Autónoma Latinoamericana", vous devez renseigner l'acronyme "UNLAULA" - Colombie

4. ÉTHIQUE ET CONFLITS D'INTÉRÊTS

Au sein de "l'Université autonome latine", les conflits qui pourraient surgir entre le champ de la recherche seront résolus par le comité d'éthique, tel qu'établi par l'ACCORD n° 90 du 16 février 2016 du "Conseil académique des" Université autonome latino-américaine ".

Article 12 Comité d'éthique Créer le comité d'éthique de l'UNLAULA. Définition et portée Les informations utilisées par les chercheurs dans leurs processus de création de nouvelles connaissances doivent répondre à l'appel de la Constitution politique de Colombie à garantir la protection des droits fondamentaux de la personne humaine (article 15), leur liberté d'expression. (Article 18) et de conscience (article 20), en plus d'informer et d'être informé sur les droits des citoyens qui participent activement aux enquêtes ou qui font partie de ceux à qui les résultats de la recherche parviennent. Il est également responsable de la vérification et de la surveillance de la protection de la propriété intellectuelle (article 61). Le comité d'éthique a la responsabilité de garantir la sauvegarde de la diversité et de l'intégrité de l'environnement et de sensibiliser à la réalisation de cet objectif (article 79). La protection de la dignité humaine et le respect des droits de la nature

et des animaux sont les principes directeurs du comité d'éthique. Les débats autour de la bioéthique devraient éclairer la recherche scientifique et formative dans tous les domaines de la connaissance, en tant que fondement de leur crédibilité et de leur responsabilité. Conformation Le comité d'éthique sera composé de:

- a. Le recteur qui préside
- b. Le directeur des enquêtes
- c. Un doyen d'une des facultés
- d. Un professeur de la Faculté de droit expert en propriété intellectuelle ou en gestion de données en fonction des besoins de l'agenda.
- e. Un chercheur enseignant d'une faculté autre que du droit
- f. Un expert en éthique, bioéthique, responsabilité environnementale qui sera invité en fonction des cas à analyser.

Paragraphe 1. Le directeur des enquêtes préside le comité d'éthique sur la nomination du recteur lorsqu'il le juge approprié.

Paragraphe 2. Si un projet à évaluer par le comité d'éthique appartient à un membre de celui-ci, ce dernier doit se déclarer dans l'impossibilité de participer au débat.

Attributions

- a. Évaluer les projets de recherche à mener avec les humains et les animaux pour garantir le respect de leurs droits.
- b. Contribuer à la sauvegarde des droits fondamentaux, de la liberté d'expression et de conscience, du droit d'informer et d'être informé.
- c. Protéger le respect de la propriété intellectuelle des sujets participant à la recherche.
- d. Contribuer à la protection des droits des animaux et de la nature en général, dans le cadre de projets de recherche.
- e. Appliquer les réglementations en vigueur sur la recherche sur les humains et les animaux.
- f. Analyser les aspects éthiques des projets de recherche qu'ils étudient.
- g. Générer des campagnes de formation en éthique de la recherche.

Paragraphe 1. Le comité d'éthique a été créé avec ces politiques. Il sera cité pour la première fois afin qu'il organise le programme de travail et rédige son règlement intérieur en tenant compte du cadre proposé ici.

5. OBLIGATIONS DES AUTEURS

Parmi les obligations des auteurs sont:

1. Fournissez leurs noms et prénoms complets
2. Indiquez vos dates de naissance
3. Indiquez vos numéros de document DNI, Passeport ou C.C. ou carte d'immigration selon le cas
4. Indiquez vos courriels à localiser
5. Fournissez vos données sur les études et les charges (petite notice biographique)
6. Fournissez à vos articles toutes les indications données par l'institution (voir les instructions aux auteurs).

6. OBLIGATIONS DU CORPS ÉDITORIAL

Parmi les obligations du corps éditorial et de l'éditeur figurent:

1. Fournissez leurs noms et prénoms complets
2. Indiquez vos dates de naissance
3. Indiquez vos numéros de document DNI, Passeport ou C.C. ou carte d'immigration selon le cas
4. Indiquez vos emails à localiser
5. Fournissez vos données sur les études et les charges (petite notice biographique)
6. Fournissez à vos articles toutes les indications données par l'institution (voir les instructions aux auteurs).

7. PROTECTION DES DONNÉES

L'université autonome latino-américaine protège les données conformément à la loi 1581 de 2012, en particulier à l'article 17, en tenant compte du fait que les données utilisées par les revues de l'UNLAULA sont confidentielles et ne sont partagées avec aucune entité externe; seules les informations sont partagées avec le destinataire. bases de données d'indexation, Pubindex, LATINDEX, REDALYC, CLACSO et l'Institut brésilien de l'information de Ciência e Tecnologia (IBICT), Web of Science et Scopus.

8. PAIRES AVEUGLES

Dans l'Université autonome latino-américaine, toutes ses publications ont un service de consultation en double aveugle, où les auteurs et les évaluateurs restent anonymes, mais où les pairs sont de la plus haute qualité pour évaluer les publications.

Ces pairs évaluateurs sont externes à l'institution pour assurer l'impartialité et la vérification des connaissances par des pairs scientifiques valides.

9. SYSTÈME ANTI-PLAGIAT

L'Université autonome latino-américaine possède dans ses publications un système d'examen des publications avant l'étude de similarité par les pairs, Turniting, qui garantit que leurs publications ne sont pas recouvertes de similitudes ou d'absence de citations.

10. SYSTÈME D'IDENTIFICATION DES ARTICLES

L'Universidad Autónoma Latinoamericana a au sein de ses publications un système d'identification des articles à garantir par le biais de CrossRef - Identifiant d'objet numérique (DOI) de toujours avoir une identification numérique de ses publications

11. RÈGLES POUR LES AUTEURS

Lignes directrices pour les auteurs

La Faculté de droit de l'Universidad Autónoma Latinoamericana invite la communauté universitaire nationale et internationale à présenter des articles. Les sujets doivent porter sur la connaissance disciplinaire du droit ou de domaines connexes tels que la sociologie juridique, l'histoire du droit, la philosophie du droit, la psychologie juridique et l'anthropologie juridique. L'appel à textes est permanent. La priorité sera donnée aux articles qui traitent des sujets inclus dans les axes de recherche décrits dans le focus et le scope, et qui sont des articles résultant de recherches selon les termes de Colciencias, comme suit:

Article de recherche scientifique et technologique. Document présentant de manière détaillée les résultats originaux des projets de recherche achevés. La structure généralement utilisée comprend quatre sections importantes: introduction, méthodologie, résultats et conclusions.

Article de réflexion Document présentant les résultats de recherches achevées sous une perspective analytique, interprétative ou critique de l'auteur, sur un sujet spécifique, à l'aide de sources originales.

Article de revue. Document résultant d'une recherche achevée dans laquelle les résultats de recherches publiées ou non publiées sont analysés, systématisés et intégrés dans un domaine scientifique ou technologique, afin de rendre compte des progrès et des tendances du développement. Il se caractérise par la présentation d'une revue bibliographique minutieuse d'au moins cinquante références.

Court article Document court qui présente les résultats préliminaires ou partiels d'une recherche scientifique ou technologique, qui nécessitent généralement une diffusion rapide.

Revue bibliographique.

La soumission de l'article doit être adaptée aux paramètres suivants:

1. Accompagnez l'article de la constance, ou indiquez clairement et explicitement dans le support de présentation, qu'il n'a pas été publié, de son auteur et qu'il n'a pas été proposé simultanément sur un autre support. En outre, cédez les droits patrimoniaux à l'institution et autorisez la divulgation de l'article sur des supports physiques, virtuels, ainsi que dans les bases de données et index bibliographiques dans lesquels la revue est indexée, afin de promouvoir son accès ouvert à la communauté.
2. Les articles doivent être présentés en tenant compte de la structure suivante:

Titre de l'article et sous-titre, le cas échéant, tous deux traduits en anglais.

Dans la note de bas de page, indiquez le titre de la recherche terminée ou en cours dont l'article est un produit, une ligne et un groupe de recherche auquel le document est lié, nom du chercheur principal et des enquêteurs de fonds, qualité à laquelle l'auteur a participé, institution qui a financé ou financé la recherche, nom de la recherche et année d'achèvement de celle-ci.

Nom complet de l'auteur ou des auteurs et, en bas de page, formation académique, relation de travail, groupe de recherche auquel il appartient, adresse électronique et adresse de correspondance physique (cette dernière n'est pas publiée, il s'agit d'informations exclusives de la revue).

Résumé de l'article (maximum 15 lignes) et mots-clés. Les deux traduits en anglais.

Introduction (présentation générale du texte, méthodologie utilisée dans le développement de la recherche).

Développement de l'article.

Conclusions

Références bibliographiques selon les normes APA (American Psychological Association 2006).

3. La présentation des articles doit être conforme aux directives suivantes:
 - Papier de format Lettre écrit sur un seul côté.
 - Espace et demi en interligne.
 - Présentation en Word.
 - Police Arial, taille 12.
 - Il ne doit pas être inférieur à 15 pages ni dépasser 30 pages.
 - Citation et liste de références bibliographiques de type APA (American Psychological Association 2006).

12. EXEMPLES D'AUTEURS DE NORMES APA

Citation dans le texte

- Cor. 13: 1 (Bible de Jérusalem); (Coran 5: 3-4)
- (V.G. Nguyen, communication personnelle, 28 septembre 1998)
- (J. D. Rodríguez, courriel du 26 juillet 2006)
- (H. C. Bohórquez, entretien personnel, 20 mars 2013)
- (Kisangau, 2007)
- (Joseph, 2007, p.2)

Deux auteurs ou plus

- (Barrios et Cano, 2015, p.47)
- (Kisangau, Lyaruu, Hosea et Joseph, 2007)
- (Kisangau et al., 2007)
- Simons et al. (2009) disent...

Des tableaux

Le tableau ou la figure doit indiquer s'il s'agit de sa propre production (œuvre des auteurs) et s'il ne s'agit pas d'une construction propre, il doit indiquer: Tiré de ou Adapté de, selon le cas. En outre, informer les autorisations de droit d'auteur, à commencer par Copyrighth.

Article de publication en ligne avec DOI

- Pérez, K. L. et García, J. A. (2005). Soutien conjugal chez les patients en phase terminale. *Psychology of Health*, (24), 225-229. Doi: 10.1037 / 0278-6133.24.2.3955

Article de journal en ligne

- Saavedra, T. J. et Sanabria, N. S. (2006). Intelligence émotionnelle et estime de soi chez les femmes victimes du conflit. *Journal of Applied Psychology*, 2(2), 38 à 48. Récupéré à partir de: [//rpa.lib.swin.edu.au/index.php/ejap](http://rpa.lib.swin.edu.au/index.php/ejap)

Article de magazine imprimé

Vallejo, J. (30 septembre 1993). L'obésité affecte l'humeur. *Le temps*, récupéré de: <http://www.eltiempo.com/vida/salud/alimentos-influyen-en-el-estado-de-animo-de-las-personas-168714>

- Aguilar, R. (juin 2008) Science vs. Idéologie. *Moniteur en psychologie*, 39(5), 26-29

Article de journal

Vallejo, J. (30 septembre 1993). L'obésité affecte l'humeur. *El Tiempo*, pp. A1, A4.

Version électronique d'un livre imprimé

Shotton, M.A. (1989). *Dépendance informatique? Une étude de la dépendance informatique* [version du lecteur DX]. Récupérée de <http://www.ebookstore.tandf.co.uk/html/index.asp>

Chapitre d'un livre

- Rosen, G. (1993). La santé et la communauté dans le monde gréco-romain. Dans *Une histoire de la santé publique* (pp. 6-24). New York: The Johns Hopkins University Press.

Mémoire de maîtrise d'une base de données

- Parra, C.M. (2001). *Ingénierie sociale dans une communauté vulnérable (mémoire de maîtrise)*. De la base de données de thèses et mémoires ProQuest. (Numéro d'accès 14389088)
- Cendales, L. A. (2005). *Incidence du programme de la communauté équitable dans le développement moral de l'Institut technique José Ignacio de Márquez (mémoire de maîtrise)*. Récupéré de [http://biblioteca.uniandes.edu.co/tesis_2005_segundo_semestre/00004954 .pdf](http://biblioteca.uniandes.edu.co/tesis_2005_segundo_semestre/00004954.pdf)

Vidéo en ligne

- American Psychological Association (Producteur). (2000). *Réponse thérapeutique à l'attirance sexuelle du patient* [DVD]. Extrait de <http://www.apa.org/videos/>

Le film

- Greenhut, R. (Producteur) et Allen, W. (Réalisateur). (1995). Puissant Aphrodite [Film]. États-Unis: Miramax Home Entertainment

Musique

- Watts I. (2008). Joy to the World [Enregistré par Y. Y. Ma]. Dans Songs of Joy & Peace [CD]. New York. NY: Sony Music.

Photographies ou images

- Cole, C. (4 juin 1989). Newsweek [Photographie]. Extrait de: <http://www.igac.gov.co/igac>

Cas juridique

- Lessard vs. Sshmindt, 349 Cour suprême (D. E. Wisc, 1972)
- CCC. Décision de la Cour constitutionnelle de Colombie (1994) T / 097/94, Bogotá, rapporteur de la Gazette constitutionnelle, extraite de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/t-097-94.htm>
- Chambre de cassation civile de la Cour suprême de justice (2018) du CSJSCC, activité dangereuse Alirio Méndez Mesa et Carlos Alirio Méndez Lache, magistrat: Luis Armando Tolosa Villabona, SC2107-2018, dossier: 11001-31-03-032-2011-00736-01. , Récupéré de: <http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/relatorias/> (SC2107-2018; 06/12/2018)

4. En dehors de cela, le résumé du curriculum vitae doit être présenté s'il n'est pas lié à l'Université autonome latine.

Remarque: les textes à publier sont reçus TOUTE l'année et seront prioritaires à compter de leur arrivée.

La revue permet aux auteurs de conserver les droits de publication sans restrictions.

13. GLOSSAIRE

Ambigu: cela peut être compris de différentes manières ou admettre différentes interprétations et, par conséquent, susciter des doutes, une incertitude ou une confusion. Source: RAE

Analyseurs bibliométriques: des bases de données telles que Redalyc, ISI-WOS ou SCOPUS permettent des études quantitatives de l'activité scientifique,

según diferentes criterios.

Corresponding Author: “Es la persona responsable del manuscrito, así como de todas las etapas del proceso de envío de un artículo. “El autor de la correspondencia es el punto de contacto de los editores en jefe, los lectores y los investigadores externos que se preguntan sobre el contenido del documento.

Conflicto de intereses: situación en la que el respeto adecuado de las obligaciones de un universitario, en tanto que responsable de la Universidad autónoma latinoamericana, puede ser afectado por sus intereses personales o institucionales.

Desambiguar: efectúe las operaciones necesarias para que un término, una frase o un texto no pierda toda ambigüedad. Fuente: RAE

Incites: es un analizador bibliométrico generado por Thomson Reuters, que utiliza los datos bibliográficos y las citas de la base de datos ISI-WOS.

ISI-WOS: Es la base de datos de datos bibliográficos y de citas de Web of Science de Thomson Reuters.

Scival: Es un analizador bibliométrico generado por Elsevier, que utiliza los datos bibliográficos y las citas de la base de datos SCOPUS.

SCOPUS: Es la base de datos de datos bibliográficos y de citas de Elsevier.

14. REFERENCIAS

Bongiovani, P. C., y Gómez, N. D. (2015). Conocimientos y opiniones sobre Acceso Abierto en Argentina, México y Brasil. En: J. P. Alperin y G. Fischman (Eds.). Hecho en Latinoamérica. Acceso abierto, revistas académicas e innovaciones regionales (págs. 43-62). Buenos Aires: Clacso. Recuperado de <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20150722110704/HechoEnLatinoamerica.pdf>

CNRSI (2008). Authorship Guidelines. Recuperado de http://nursing.msu.edu/Images_Docs/Res_Images/Resources%20for%20Researchers/AuthorGuidelines.pdf

Diccionario de la lengua española (2018). Real Academia Española. Recuperado de <http://www.rae.es/>

La Comisión de las Comunidades Europeas (2005). Diario Oficial de la Unión Europea. Recuperado de <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2005:075:0067:0077:ES:PDF>

Riesenberg, D. & Lundberg, G. D. (1990). The Order of Authorship: Who's on First? JAMA, 264(14). Recuperado de <https://psych.nyu.edu/pelli/pubs/riesenberg1990authorship.pdf>

American Psychological Association (2010) Manual de publicaciones de la American Psychological Association, tercera edición, México, Editorial El Manual Moderno S. A. de C. V. ISBN: 978-607-448.052-8

ITALIANO

LINEE GUIDA GENERALI PER GLI AUTORI

Universidad Autónoma Latinoamericana soddisfare le esigenze di sviluppo della diffusione della ricerca attraverso la pubblicazione delle loro riviste scientifiche, libri, brevetti o altri. Si ritiene necessario per costruire un codice di deontologia e di buona prassi nella pubblicazione, finalizzato a redattori, co-editor, assistenti editoriali, comitato di redazione, il Comitato Scientifico, autori, revisori e gli editori. Le linee guida etiche sottoscrivono gli standard utilizzati dal Comitato per l'etica delle pubblicazioni (COPE)

Per quanto sopra, queste pratiche saranno suddivise come segue:

1. Editor
2. Membri del corpo editoriale
3. Paternità
4. Disambiguazione degli autori
5. Affiliazione istituzionale
6. Etica della pubblicazione
7. conflitti di interesse
8. Glossario

Università Autónoma latinoamericano frequentando è convinto dell'esistenza di pensiero, legale, filosofica, scientifica, politica, economica e culturale in sé in America Latina con autori Arnaud, André-Jean, Enrique Dussel, Boaventura de Sousa Santos, alcira argumedo, Gaudencio Frigotto, Emir Sader, Humberto Maturana, Estela Beatriz Quintar, Joan-Carles Melich, Julia Kristeva, Paulo Freire, Hans Furth, Leibniz Gottfried Wilhelm, Maurice Merleau-Ponty, Enrique Pichon Rivière, Alfred Shultz, Jerome Bruner, Juan Jose Bautista Segales Franz J. Hinkelammert, Raul Prebisch, Salomon Kalmanovitz, Salvador Camacho, Hector Fix Zamudio, Eduardo Juan Couture Etcheverry, Adolfo Alvarado Velloso, Humberto Briseño Sierra, Hugo Alsina, Alfonso Reyes Echandía, Hernando Morales Molina, Hernan-

do Devis ehandia, Bernardo Alberto Houssay, Baruj Benacerraf, Luis Federico Leloir, César Milstein, Mario Molina e Jose Rodolfo Llinas Riascos tra gli altri. Ritiene che l'attuazione di buone pratiche editoriali, al fine di evidenziare questi lasciti e futuri cambiamenti e gli sviluppi del pensiero latinoamericano. L'impegno della Universidad Autonoma Latinoamericana è finalizzata a mantenere una politica di conoscenza aperta, quindi, ci atteniamo alla dichiarazione congiunta delle riviste scientifiche dell'America Latina, i Caraibi, Spagna e Portogallo (Latindex), la Rete delle riviste scientifiche d'America America e nei Caraibi, Spagna e Portogallo (REDALYC), il Consiglio latinoamericano delle Scienze sociali (CLACSO) e l'Instituto Brasileiro de Informação em Ciência e Tecnologia (IBICT). "Dichiarazione del Messico in favore di Open Access Ecosistema Latinoamericano Non commerciale" circa l'uso della licenza Creative Commons CC BY-NC-SA per garantire la tutela della produzione accademica e scientifica in libero accesso. Questo senza trascurare l'esistenza e la validità del Web of Science e Scopus contro trovando gli standard di qualità (Bongiovani e Gomez 2015) al fine di promuovere l'efficacia della comunicazione scientifico, raggiungendo più persone, più velocemente a costi inferiori senza sacrificare l'etica e la qualità.

1. PATERNITÀ DI OPERE SCIENTIFICHE

Al fine di stabilire la paternità di articoli scientifici Universidad Autonoma Latinoamericana ritiene che nelle sue pubblicazioni si intende come autore:

- Chi ha partecipato alla formulazione del problema e all'ipotesi.
- Chi ha concettualizzato, creato, progettato, studiato, rivisto, analizzato o interpretato i dati.
- Chi ha partecipato all'elaborazione creativa o al manoscritto, o all'edizione dell'analisi statistica.
- Chi ha avuto un ruolo di primo piano nella versione finale del lavoro o ha scritto una parte del testo.
- Chi ha partecipato all'interpretazione dei risultati
- Chi è il ricercatore principale del progetto di ricerca e ha generato l'idea centrale del l'intero manoscritto.
- Chi ha la capacità di spiegare e difendere porzioni di lavoro o di studio in luoghi accademici o pubblici. "(CNRSI, 2008) [1].
- Chi è co-autore nel lavoro per aver partecipato a una delle fasi della ricerca in uno qualsiasi degli elementi di cui sopra (Gazzetta ufficiale dell'Unione europea, 2005) [2]
- L'ordine degli autori e la determinazione dell'autore corrispondente. L'ordine degli autori deve essere fatto secondo le linee guida accettate

nella disciplina. (Riesenberg e Lundberg, 1990):

- Il primo autore è colui che ha contribuito maggiormente al lavoro,
- E 'pratica comune per i senior autore appare alla fine, a prescindere dal loro contributo e che è responsabile in opere collettive
- Lo studente può portare nella prima stesura, ma nonostante ciò il ricercatore può riscrivere il documento e mettere la sua firma come autore
- L'autore della corrispondenza è anche:
- Leader o Leadership / Leadership: mostra il numero di elementi di un paese o istituzione o ricercatore
- Modelli di collaborazione scientifica

2. DISAMBIGUAZIONE DEGLI AUTORI NEI DATABASE

L'Universidad Autónoma Latinoamericana partecipa alla determinazione univoca degli autori che partecipano alle sue pubblicazioni (identificare in modo univoco gli autori, in inglese). Richiede suoi autori accademici che si iscrivono a ResearchID¹⁵ Thomson Reuters e ORCID (Open Ricercatore e collaboratore di ID)¹⁶ e ai fini della definizione della citazione indici Autori è richiesta l'iscrizione dell'autore in Google Scholar Per gli autori di opere musicali c'è ISNI (International Standard Name Identifier).¹⁷ Infine, per il mondo di lingua spagnola la Fondazione spagnola per la Scienza e la Tecnologia (FECYT) ha stabilito Iralis (Registro Internazionale degli Autori-Link per identificare scienziati)¹⁸ come un modo di normalizzare Castizo soprannominato gli autori che sono generalmente poco indicizzati nei database internazionali.

Tenendo conto che per l'Università dell'America Latina Autonoma è necessario che l'autore:

1. Firma sempre lo stesso
2. Con nomi e cognomi
3. di adottare il nome del formato internazionale, cognome e l'iniziale esempio nomi: Steven-David, Jose-Maria o Steven D. José M., esempio nel Pérez-Bravo Diaz-Veliz o cognomi B. Perez Diaz V.; anche i nomi e nomi composti devono essere De-Unamuno o De-Moya o María-del-Carmen)
4. Non utilizzare abbreviazioni come: M^a, Rguez o Fdez

15 <http://www.researcherid.com/Home.action?returnCode=ROUTER.Unauthorized&Init=Yes&SrcApp=CR>

16 <http://orcid.org>

17 <http://isni.oclc.nl>

18 <http://www.iralis.org/es>

5. Conservazione degli accenti o degli accenti

Quanto sopra per poter essere citato in tutte le riviste o testi in modo corretto e unico.

3. AFFILIAZIONE ISTITUZIONALE

Ogni autore deve chiarire la propria affiliazione istituzionale per pubblicare nelle riviste della Universidad Autónoma Latinoamericana.

Allo stesso modo quando le informazioni vengono registrate nel database, CVLAC, Institutac, GrupLAC, ResearchID, orcid, Google Scholar, ISI-WOS (Incites) e SCOPUS (SciVal), o citazione degli articoli o testi derivati viene eseguita riviste, testi o libri dell'istituzione dovrebbero essere chiaramente contrassegnati come "Universidad Autónoma Latinoamericana", pertanto gli autori dovrebbero:

1. includi sempre la tua affiliazione istituzionale. Deve essere incluso in questo ordine:
2. Il nome del gruppo di ricerca (se applicabile)
3. Il dipartimento a cui appartiene (se applicabile)
4. Il centro o istituto (nome completo e acronimo, se presenti)
5. L'ente da cui dipende, l'indirizzo postale, la città e il paese
6. Nel caso di essere "Universidad Autónoma Latinoamericana", è necessario informare l'acronimo "UNLAULA" -Colombia

4. ETICA E CONFLITTI DI INTERESSE

Nei conflitti "Universidad Autónoma Latinoamericana" che in realtà potrebbe sorgere tra la portata delle indagini che saranno risolte dal comitato etico, come stabilito dal Agreement No. 90 del 16 febbraio 2016 del Consiglio Accademico del "Università dell'America Latina Autónoma".

Articolo 12 Comitato Etico Creare il Comitato Etico di UNLAULA. Definizione e portata Le informazioni utilizzate dai ricercatori nei loro processi di generazione di nuove conoscenze devono rispondere alla richiesta formulata dalla Costituzione politica della Colombia per garantire la protezione dei diritti fondamentali degli esseri umani (articolo 15), la loro libertà di espressione (art. 18) e la coscienza (art. 20), nonché informare ed essere informati nel rispetto dei diritti dei cittadini di partecipare attivamente alle indagini o che fa parte di coloro che ottengono i risultati. È inoltre responsabile della verifica e del monitoraggio della protezione della proprietà intellettuale (articolo 61). È responsabilità del comitato etico assicurare la salvaguardia della diversità e dell'integrità dell'ambiente e educare al raggiungimento di questo scopo (articolo 79). Proteggere la dignità umana e il rispetto dei

diritti della natura e degli animali è il principio guida del Comitato etico. I dibattiti sulla bioetica dovrebbero illuminare la ricerca scientifica e formativa in tutte le aree della conoscenza come fondamento della loro credibilità e responsabilità. Conformità Il Comitato Etico sarà composto da:

- a. Il Rettore che presiede
- b. Il direttore delle indagini
- c. Un decano di una delle Facoltà
- d. Un professore della facoltà di giurisprudenza in Proprietà intellettuale o Gestione dei dati in base alle esigenze dell'agenda.
- e. Un ricercatore di facoltà di una facoltà diversa dalla legge
- f. Un esperto di etica, bioetica, responsabilità ambientale che sarà invitato secondo i casi da analizzare.

Paragrafo 1. Il direttore delle indagini presiede il comitato etico su nomina del rettore quando lo ritenga opportuno.

Paragrafo 2. Se un progetto che deve essere valutato dal Comitato Etico appartiene ad un suo membro, deve dichiararsi incapace di partecipare al dibattito.

Attribuzioni

- a. Valutare i progetti di ricerca da condurre con uomini e animali per garantire il rispetto dei loro diritti.
- b. Contribuire alla salvaguardia dei diritti fondamentali, della libertà di espressione e di coscienza, del diritto di informare e di essere informato.
- c. Proteggi il rispetto della proprietà intellettuale dei soggetti che partecipano alla ricerca.
- d. Contribuire alla protezione dei diritti degli animali e della natura in generale, nell'ambito di progetti di ricerca.
- e. Applicare le attuali normative sulla ricerca su esseri umani e animali.
- f. Analizzare gli aspetti etici dei progetti di ricerca che studiano.
- g. Generare campagne di formazione nell'etica della ricerca.

Paragrafo 1. Il Comitato Etico è stato creato con queste Politiche, sarà citato per la prima volta in modo che organizzino l'agenda di lavoro e redigano i loro regolamenti interni, tenendo conto del quadro qui proposto.

5. OBBLIGHI DEGLI AUTORI

Tra gli obblighi degli autori ci sono:

1. Fornire i loro nomi completi e cognomi

2. Fornire le date di nascita
3. Fornire i numeri del documento DNI, passaporto o C.C. o carta di immigrazione secondo il caso
4. Fornire le e-mail da localizzare
5. Fornisci i tuoi dati su studi e spese (piccolo disegno biografico)
6. Fornisci i tuoi articoli con tutte le indicazioni fornite dall'istituzione (vedi le istruzioni per gli autori)

6. OBBLIGHI DEL CORPO EDITORIALE

Nell'ambito degli obblighi del corpo editoriale e dell'editor sono:

1. Fornire i loro nomi completi e cognomi
2. Fornire le date di nascita
3. Fornire i numeri del documento DNI, passaporto o C.C. o carta di immigrazione secondo il caso
4. Fornire le e-mail da localizzare
5. Fornisci i tuoi dati su studi e spese (piccolo disegno biografico)
6. Fornisci i tuoi articoli con tutte le indicazioni fornite dall'istituzione (vedi le istruzioni per gli autori)

7. PROTEZIONE DEI DATI

L'Autonomous Latin American University protegge i dati secondo la legge 1581 del 2012, in particolare l'articolo 17, tenendo conto che i dati utilizzati dalle riviste UNAULA sono confidenziali e non sono condivisi con nessuna entità esterna, solo le informazioni sono condivise con banche dati di indicizzazione, Publindex, LATINDEX, REDALYC, CLACSO e l'Istituto brasiliano di informazione in Ciência e Tecnologia (IBICT), Web of Science e Scopus.

8. COPPIE CIECHE

Nell'American Latin American University tutte le sue pubblicazioni hanno un servizio a doppio cieco, in cui autori e valutatori rimangono anonimi, ma dove i pari sono della massima qualità per valutare le pubblicazioni.

Questi valutatori tra pari sono esterni all'istituzione per garantire l'imparzialità e la verifica delle conoscenze da parte di colleghi scientifici validi

9. SISTEMA ANTI-PLAGIO

L'Università dell'America Latina Autonoma ha all'interno delle sue pubblicazioni un sistema per la revisione delle pubblicazioni prima della revisione della

similarità del peer reviewer, Turniting, che garantisce che le loro pubblicazioni non siano rivestite di similitudini o mancanza di citazioni.

10. SISTEMA DI IDENTIFICAZIONE DELL'OGGETTO

L'Universidad Autónoma Latinoamericana ha all'interno delle sue pubblicazioni un sistema di identificazione degli articoli per garantire attraverso CrossRef - Digital Object Identifier (DOI) di avere sempre un'identificazione numerica delle sue pubblicazioni

11. REGOLE PER GLI AUTORI

Linee guida per gli autori

La Facoltà di Giurisprudenza della Università Autonoma Latinoamericana convoca comunità accademica nazionale e internazionale a presentare articoli. Argomenti dovrebbero essere di imparare la disciplina di legge o campi correlati lo stesso di Sociologia del Diritto, Storia del diritto, filosofia del diritto, Psicologia Giuridica e Antropologia legale. La richiesta di testi è permanente. Sarà data priorità ad articoli che si occupano di tematiche racchiuse nella ricerca descritta nel metodo e la portata, e sono il risultato di articoli di ricerca in conformità con i termini di Colciencias, come segue:

Articolo di ricerca scientifica e tecnologica. Documento che presenta, in modo dettagliato, i risultati originali dei progetti di ricerca completati. La struttura generalmente utilizzata contiene quattro sezioni importanti: introduzione, metodologia, risultati e conclusioni.

Articolo di riflessione Documento che presenta risultati finali della ricerca dal punto di vista analitico, interpretativa o critico dell'autore, su un argomento specifico, utilizzando fonti originali.

Articolo di revisione Documento finito risultato di un'inchiesta che ha analizzato, i risultati della ricerca sistematizzate ed integrate pubblicati o inediti, su un campo della scienza o della tecnologia, al fine di tener conto delle tendenze di progresso e di sviluppo. È caratterizzato dal presentare un'attenta analisi bibliografica di almeno cinquanta referenze.

Breve articolo breve documento che presenta originale o parte di una ricerca i risultati preliminari scientifici e tecnologici, che di solito richiedono una rapida diffusione.

Recensione bibliografica

La presentazione dell'articolo deve essere adattata ai seguenti parametri:

1. Accompagnare l'articolo con la costanza, o fare menzione chiara ed esplicita nel mezzo di presentazione, che è inedita, di suo e che non è stato

proposto alcun altro mezzo contemporaneamente. Inoltre, assegnare i diritti di proprietà per l'istituzione e autorizzare che l'articolo, supporto virtuale fisico, e le banche dati e gli indici bibliografici in cui la rivista è indicizzato per promuovere l'accesso aperto alla comunità.

2. Gli articoli devono essere presentati tenendo conto della seguente struttura:

Titolo dell'articolo e sottotitolo, se presenti, entrambi tradotti in inglese.

Piè di pagina indica il titolo della ricerca completata o in base al quale l'articolo è la linea di prodotti e gruppo di ricerca al quale il nome scritto del ricercatore principale e co-ricercatori, qualità in cui hanno partecipato l'autore, istituzione legata che finanziava o finanziava la ricerca, nome della ricerca e anno di completamento della stessa.

Nome completo dell'autore e, piè di pagina, titoli di studio, rapporto di lavoro, il gruppo di ricerca di cui fa parte, indirizzo email e indirizzo fisico per la corrispondenza (quest'ultimo non è pubblicato, è esclusiva rivista di informazioni).

Riassunto dell'articolo (massimo 15 righe) e parole chiave. Entrambi tradotti in inglese.

Introduzione (presentazione generale del testo, metodologia utilizzata nello sviluppo della ricerca).

Sviluppo dell'articolo.

Conclusioni.

Riferimenti bibliografici secondo gli standard APA (American Psychological Association 2006).

3. La presentazione degli articoli deve essere conforme alle seguenti linee guida:

- Il formato carta Letter è scritto solo su un lato.
- Spazio e mezzo nell'interlinea.
- Presentazione in Word.
- Carattere Arial, dimensione 12.
- Non deve essere inferiore a 15 pagine o superiore a 30 pagine.
- Citazione ed elenco dei riferimenti bibliografici tipo APA (American Psychological Association 2006).

12. ESEMPI DI AUTORI DEGLI STANDARD APA

Citazione all'interno del testo

- Cor. 13: 1 (Bibbia di Gerusalemme); (Corano 5: 3-4)

- (V.G. Nguyen, comunicazione personale, 28 settembre 1998)
- (J. D. Rodríguez, email, 26 luglio 2006)
- (H. C. Bohórquez, intervista personale, 20 marzo 2013)
- (Kisangau, 2007)
- (Joseph, 2007, p.2)

Due autori o più

- (Barrios and Cano, 2015, p.47)
- (Kisangau, Lyaruu, Hosea e Joseph, 2007)
- (Kisangau et al., 2007)
- Simons et al. (2009) dicono...

Disegnare

La tabella o una figura deve riferire se la produzione propria sia, (il lavoro degli autori), e se non possiede la costruzione, deve indicare: Tratto da o adattati da, a seconda dei casi. Inoltre, informa i permessi sul copyright, a partire da Copyright.

11. REGOLE PER GLI AUTORI

Linee guida per gli autori

La Facoltà di Giurisprudenza della Università Autonoma Latinoamericana convoca comunità accademica nazionale e internazionale a presentare articoli. Argomenti dovrebbero essere di imparare la disciplina di legge o campi correlati lo stesso di Sociologia del Diritto, Storia del diritto, filosofia del diritto, Psicologia Giuridica e Antropologia legale. La richiesta di testi è permanente. Sarà data priorità ad articoli che si occupano di tematiche racchiuse nella ricerca descritta nel metodo e la portata, e sono il risultato di articoli di ricerca in conformità con i termini di Colciencias, come segue:

Articolo di ricerca scientifica e tecnologica. Documento che presenta, in modo dettagliato, i risultati originali dei progetti di ricerca completati. La struttura generalmente utilizzata contiene quattro sezioni importanti: introduzione, metodologia, risultati e conclusioni.

Articolo di riflessione Documento che presenta risultati finali della ricerca dal punto di vista analitico, interpretativa o critico dell'autore, su un argomento specifico, utilizzando fonti originali.

Articolo di revisione Documento finito risultato di un'inchiesta che ha analizzato, i risultati della ricerca sistematizzate ed integrate pubblicati o inediti, su un campo della scienza o della tecnologia, al fine di tener conto delle tendenze di pro-

gresso e di sviluppo. È caratterizzato dal presentare un'attenta analisi bibliografica di almeno cinquanta referenze.

Breve articolo breve documento che presenta originale o parte di una ricerca i risultati preliminari scientifici e tecnologici, che di solito richiedono una rapida diffusione.

Recensione bibliografica

La presentazione dell'articolo deve essere adattata ai seguenti parametri:

1. Accompagnare l'articolo con la costanza, o fare menzione chiara ed espressa nel mezzo di presentazione, che è inedita, di suo e che non è stato proposto alcun altro mezzo contemporaneamente. Inoltre, assegnare i diritti di proprietà per l'istituzione e autorizzare che l'articolo, supporto virtuale fisici, e le banche dati e gli indici bibliografici in cui la rivista è indicizzato per promuovere l'accesso aperto alla comunità.

2. Gli articoli devono essere presentati tenendo conto della seguente struttura:

Titolo dell'articolo e sottotitolo, se presenti, entrambi tradotti in inglese.

Piè di pagina indica il titolo della ricerca completata o in base al quale l'articolo è la linea di prodotti e gruppo di ricerca al quale il nome scritto del ricercatore principale e co-ricercatori, qualità in cui hanno partecipato l'autore, istituzione legata che finanziava o finanziava la ricerca, nome della ricerca e anno di completamento della stessa.

Nome completo dell'autore e, piè di pagina, titoli di studio, rapporto di lavoro, il gruppo di ricerca di cui fa parte, indirizzo email e indirizzo fisico per la corrispondenza (quest'ultimo non è pubblicato, è esclusiva rivista di informazioni).

Riassunto dell'articolo (massimo 15 righe) e parole chiave. Entrambi tradotti in inglese.

Introduzione (presentazione generale del testo, metodologia utilizzata nello sviluppo della ricerca).

Sviluppo dell'articolo.

Conclusioni.

Riferimenti bibliografici secondo gli standard APA (American Psychological Association 2006).

3. La presentazione degli articoli deve essere conforme alle seguenti linee guida:

- Il formato carta Letter è scritto solo su un lato.
- Spazio e mezzo nell'interlinea.
- Presentazione in Word.
- Carattere Arial, dimensione 12.
- Non deve essere inferiore a 15 pagine o superiore a 30 pagine.
- Citazione ed elenco dei riferimenti bibliografici tipo APA (American Psychological Association 2006).

12. ESEMPI DI AUTORI DEGLI STANDARD APA

Citazione all'interno del testo

- Cor. 13: 1 (Bibbia di Gerusalemme); (Corano 5: 3-4)
- (V.G. Nguyen, comunicazione personale, 28 settembre 1998)
- (J. D. Rodríguez, email, 26 luglio 2006)
- (H. C. Bohórquez, intervista personale, 20 marzo 2013)
- (Kisangau, 2007)
- (Joseph, 2007, p.2)

Due autori o più

- (Barrios and Cano, 2015, p.47)
- (Kisangau, Lyaruu, Hosea e Joseph, 2007)
- (Kisangau et al., 2007)
- Simons et al. (2009) dicono...

Disegnare

La tabella o una figura deve riferire se la produzione propria sia, (il lavoro degli autori), e se non possiede la costruzione, deve indicare: Tratto da o adattati da, a seconda dei casi. Inoltre, informa i permessi sul copyright, a partire da Copyright.

Articolo di pubblicazione online con DOI

- Pérez, K. L. e García, J. A. (2005). Supporto coniugale nei pazienti terminali. *Psicologia della salute*, (24), 225-229. Doi: 10.1037 / 0278-6133.24.2.3955

Articolo di diario online

- Saavedra, T. J. e Sanabria, N. S. (2006). Intelligenza emotiva e autostima nelle donne vittime del conflitto. *Journal of Applied Psychology*, 2(2), 38- 48. Recuperato de <http://rpa.lib.swin.edu.au/index.php/ejap>

Articolo di una rivista stampata

Vallejo, J. (30 settembre 1993). L'obesità colpisce l'umore. Ora, Recuperato da <http://www.eltiempo.com/vida/salud/alimentos-influyen-en-el-estado-de-animo-de-las-personas-168714>

- Aguilar, R. (June, 2008) Science vs. Ideologia. Monitor in Psychology, 39(5), 26-29

Articolo di giornale

Vallejo, J. (30 settembre 1993). L'obesità colpisce l'umore. El Tiempo, pp. A1, A4.

Versione elettronica di un libro stampato

- Shotton, M.A. (1989). Dipendenza da computer? Uno studio sulla dipendenza dal computer [versione del lettore DX]. Recuperato da <http://www.ebookstore.tandf.co.uk/html/index.asp>

Capitolo di un libro

- Rosen, G. (1993). La salute e la comunità nel mondo greco-romano. In Una storia di salute pubblica (pp. 6-24). New York: The Johns Hopkins University Press.

Tesi di master di un database

- Parra, C. M. (2001). Ingegneria sociale in una comunità vulnerabile (Tesi di Master). Dal database ProQuest di tesi e dissertazioni. (Accesso n. 14389088)
- Cendales, L. A. (2005). L'incidenza proprio programma comunitario per lo sviluppo morale, di José Ignacio de Márquez (Thesis) Istituto Tecnico. De [http](http://www.biblioteca.uniandes.edu.co/tesis_2005_segundo_semestre/00004954) rigenerata: pdf //biblioteca.uniandes.edu.co/tesis_2005_segundo_semestre/00004954

Video online

- American Psychological Association (produttore). (2000). Rispondere terapeuticamente all'espressione paziente di attrazione sessuale [DVD]. Estratto da <http://www.apa.org/videos/>

Film

- Greenhut, R. (Produttore) e Allen, W. (Direttore). (1995). Mighty Aphrodite [film]. Stati Uniti: Miramax Home Entertainment

Musica

- Watts I. (2008). Gioia per il mondo [Registrato da Y. Y. Ma]. In Songs of Joy & Peace [CD]. New York NY: Sony Music.

Fotografie o immagini

- Cole, C. (4 giugno 1989). Newsweek [Fotografia]. Estratto da: <http://www.igac.gov.co/igac>

Caso legale

- Lessard vs. Sshmindt, 349 Supreme Court (D. E. Wisc, 1972)
- CCC. Corte Costituzionale della Colombia (1994), causa T / 097/94, Bogotá, relatore Gazette costituzionale recuperato da <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/t-097-94.htm>
- CSJSCC Corte Suprema sezione civile (2018) un'attività pericolosa Alirio Mendez Mendez Mesa e Carlos Alirio Lache, Giudice: Luis Armando Villabona Tolosa, SC2107-2018, Radicación: 11001-31-03-032-2011-00736-01, recuperato: [http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/relatoriasc/\(SC2107-2018;2018/12/06\)](http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/relatoriasc/(SC2107-2018;2018/12/06))

4. Oltre alla sintesi del curriculum deve essere presentato se non al servizio di un'Università Autonoma latinoamericano.

Nota: i testi per la pubblicazione sono ricevuti TUTTO l'anno, e avranno priorità dal momento dell'arrivo.

La rivista consente all'autore (s) di mantenere i diritti di pubblicazione senza restrizioni.

13. GLOSSARIO

Ambigua: che può essere compresa in vari modi o per supportare diverse interpretazioni e quindi motivo di dubitare, incertezza o confusione. Fonte: RAE

Analizzatori bibliometrici: Database come Redalyc, ISI-WOS o SCOPUS consentono studi quantitativi dell'attività scientifica secondo criteri differenti.

Autore corrispondente (corrispondente Autore): "è la persona responsabile di un manoscritto, così come tutte le fasi del processo di invio di una rivista. "L'autore corrispondente è il punto di contatto per gli editori, lettori e ricercatori esterni che hanno domande circa il contenuto del documento.

Conflitto di interessi: la situazione in cui il corretto adempimento degli obblighi di un accademico, come un ufficiale della Universidad Autonoma Latinoamericana, può essere influenzata dai loro interessi personali, o istituzionale

Disambiguare: fare il necessario per una parola, una frase o un testo per dno le loro operazioni di ambiguità. Fonte: RAE

Incita: Un analizzatore bibliométrica generado da Thomson Reuters, con citazioni e record del database ISI-WOS bibliografiche

ISI-WOS: La banca dati delle registrazioni bibliografiche e citazioni da Thomson Reuters Web of Science di oggi.

SciVal: Un analizzatore bibliométrica generado da Elsevier, che utilizza registrazioni bibliografiche e citazioni dal database Scopus.

SCOPUS: è il database di record bibliografici e citazioni di Elsevier.

14. RIFERIMENTI

Bongiovani, P. C., y Gómez, N. D. (2015). Conocimientos y opiniones sobre Acceso Abierto en Argentina, México y Brasil. En: J. P. Alperin y G. Fischman (Eds.). Hecho en Latinoamérica. Acceso abierto, revistas académicas e innovaciones regionales (págs. 43-62). Buenos Aires: Clacso. Recuperado de <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20150722110704/HechoEnLatinoamerica.pdf>

CNRSI (2008). Authorship Guidelines. Recuperado de http://nursing.msu.edu/Images_Docs/Res_Images/Resources%20for%20Researchers/AuthorGuidelines.pdf

Diccionario de la lengua española (2018). Real Academia Española. Recuperado de <http://www.rae.es/>

La Comisión de las Comunidades Europeas (2005). Diario Oficial de la Unión Europea. Recuperado de <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2005:075:0067:0077:ES:PDF>

Riesenberg, D. & Lundberg, G. D. (1990). The Order of Authorship: Who's on First? JAMA, 264(14). Recuperado de <https://psych.nyu.edu/pelli/pubs/riesenberg1990authorship.pdf>

American Psychological Association (2010) Manual de publicaciones de la American Psychological Association, tercera edición, México, Editorial El Manual Moderno S. A. de C. V. ISBN: 978-607-448.052-8

PORTUGUÉS

Diretrizes gerais para autores

Universidade Autônoma Latinoamericana atender às necessidades de desenvolvimento da divulgação da investigação através da publicação de seus periódicos

científicos, livros, patentes ou outros. Ele considera que é necessário para construir um código de ética e boas práticas na publicação, destinada a editores, co-editores, assistentes editoriais, conselho editorial, o Comité Científico, autores, revisores e editores. As diretrizes éticas seguem os padrões utilizados pelo Comitê de Ética de Publicação (COPE)

Pelo exposto, estas práticas serão divididas da seguinte forma:

1. Editor
2. Membros do corpo editorial
3. Autoria
4. Desambiguação dos autores
5. Afiliação Institucional
6. Ética da publicação
7. Conflitos de interesse
8. Glossário

Universidade latino-americana Autónoma freqüentando está convencido da existência de pensamento, jurídica, filosófica, científica, política, económica e cultural própria da América Latina com autores Arnaud, André-Jean, Enrique Dussel, Boaventura de Sousa Santos, alcira argumedo, Gaudencio Frigotto, Emir Sader, Humberto Maturana, Estela Beatriz Quintar, Joan-Carles Melich, Julia Kristeva, Paulo Freire, Hans Furth, Leibniz Gottfried Wilhelm, Maurice Merleau-Ponty, Enrique Pichon Rivière, Alfred Shultz, Jerome Bruner, Juan Jose Bautista Segales Franz J. Hinkelammert, Raul Prebisch, Salomon Kalmanovitz, Salvador Camacho, Hector Fix Zamudio, Eduardo Juan Couture Etcheverry, Adolfo Alvarado Velloso, Humberto Briseño Sierra, Hugo Alsina, Alfonso Reyes Echandía, Hernando Morales Molina, Hernando Devis Echandía, Bernardo Alberto Houssay, Baruj Benacerraf, Luis Federico Leloir, César Milstein, Mario Molina e José Rodolfo Llinas Riascos entre outros. Considera que a aplicação de boas práticas editoriais, a fim de destacar estes legados e futuras mudanças e desenvolvimentos no pensamento latino-americano. O compromisso da Universidad Autonoma Latinoamericana destina-se a manutenção de uma política de conhecimento aberto, portanto, aderir à declaração conjunta das revistas científicas da América Latina, Caribe, Espanha e Portugal (LATINDEX), a Rede de Revistas Científicas da América América Latina eo Caribe, Espanha e Portugal (Redalyc), o Conselho Latino-americano de Ciências Sociais (CLACSO) eo Instituto Brasileiro de Informação em Ciência e Tecnologia (IBICT). “Declaração do México, em favor do Acesso Aberto Ecosistema Latinoamericano Comercial” sobre o uso da licença Creative Commons CC BY-NC-SA para assegurar a protecção da produção acadêmica e científica em acesso aberto. Isso sem ignorar a existência e validade do Web of Science e Scopus contra encontrar padrões de qualidade (Bongiovani e Gomez de 2015) a fim de promover a eficácia da comunicação científica, atingindo mais pessoas, mais rápido a um custo menor sem sacrificar a ética e a qualidade.

1. AUTORIA DE TRABALHOS CIENTÍFICOS

A fim de estabelecer a autoria de trabalhos científicos Universidad Autónoma Latinoamericana considera que, nas suas publicações se entende como um autor:

- Quem participou da formulação do problema e da hipótese.
- Quem conceituou, criou, desenhou, estudou, reviu, analisou ou interpretou os dados.
- Quem participou da elaboração criativa ou do manuscrito, ou edição da análise estatística.
- Quem desempenhou um papel de liderança na versão final do trabalho ou escreveu uma parte do texto.
- Quem participou da interpretação dos resultados
- Quem é o investigador principal do projeto de pesquisa e gerou a ideia central de todo o manuscrito.
- Quem tem a capacidade de explicar e defender porções de trabalho ou de estudo em locais acadêmicas ou públicas. “(CNRSI, 2008) [1].
- Quem é co-autor do trabalho para tomar parte em uma das etapas de pesquisa em qualquer um dos itens acima (Jornal Oficial da União Europeia, 2005) [2]
- A ordem dos autores e a determinação do autor correspondente. A ordem dos autores deve ser feita de acordo com as diretrizes aceitas na disciplina. (Riesenberg e Lundberg, 1990):
- O primeiro autor é quem mais contribuiu para o trabalho,
- É prática comum para os altos autor aparece no final, independentemente da sua contribuição e quem é responsável em obras coletivas
- O aluno pode trazer o primeiro rascunho, mas, no entanto, o pesquisador sênior pode reescrever o documento e colocar a sua assinatura como um autor
- O autor da correspondência também é:
- Liderança ou Liderança: mostra o número de artigos de um país ou instituição ou pesquisador
- Padrões de colaboração científica

2. DESAMBIGUAÇÃO DE AUTORES EM BANCOS DE DADOS

A Universidad Autónoma Latinoamericana atende para determinar univocamente os autores que participam de suas publicações (identifique inequivocamente autores, em inglês). Exige que seus autores acadêmicos que se inscreverem no Re-

searchID¹⁹ Thomson Reuters e ORCID (Open Pesquisador & Contributor ID)²⁰ e para efeitos de definição a citação índices Autores inscrição do autor é necessária em Google Acadêmico Para autores de obras musicais existe o ISNI (International Standard Name Identifier).²¹ Finalmente, para o mundo de língua espanhola Fundação Espanhola para a Ciência e Tecnologia (FECYT) estabeleceu Iralis [(Registro Internacional de Autores-Links para identificar cientistas),²² como forma de normalizar os autores Castizo sobrenome que são geralmente mal indexado em bases de dados internacionais.

Levando em conta que para a Universidade Autónoma Latinoamericana é necessário que o autor:

1. Sempre assine o mesmo
2. Com nomes e sobrenomes
3. Adotar o nome do formato, sobrenome e iniciais exemplo, nomes internacionais: Steven-David, José-Maria ou Steven D. José M., exemplo na Pérez-Bravo Diaz-Veliz ou sobrenomes B. Perez Diaz V. também os nomes e nomes compostos devem ser De-Unamuno ou De-Moya ou María-del-Carmen)
4. Não use abreviações como: M^a, Rguez ou Fdez
5. Preservando os acentos ou sotaques

O acima para ser citado em todas as revistas ou textos de maneira correta e única.

3. AFILIAÇÃO INSTITUCIONAL

Cada autor deve esclarecer sua afiliação institucional para publicar nos periódicos da Universidad Autónoma Latinoamericana.

Da mesma forma, quando a informação é gravado em bancos de dados, CVLAC, Institutac, GrupLAC, ResearchID, ORCID, Google Acadêmico, ISI-WOS (incita) e SCOPUS (SciVal), ou a citação de artigos ou textos derivados é realizada revistas, textos ou livros da instituição devem ser claramente marcados “Universidad Autónoma Latinoamericana”, portanto, os autores devem:

1. inclua sempre sua afiliação institucional. Deve ser incluído nesta ordem:
2. O nome do grupo de pesquisa (se aplicável)
3. O departamento ao qual pertence (se aplicável)

19 <http://www.researcherid.com/Home.action?returnCode=ROUTER.Unauthorized&Init=Yes&SrcApp=CR>

20 <http://orcid.org>

21 <http://isni.oclc.nl>

22 <http://www.iralis.org/es>

4. O centro ou instituto (nome completo e acrônimo, se houver)
5. A instituição da qual depende, endereço postal, cidade e país
6. No caso de ser a “Universidad Autónoma Latinoamericana”, você deve informar a sigla “UNAULA” -Colômbia

4. ÉTICA E CONFLITOS DE INTERESSE

Nos conflitos “Universidad Autonoma Latinoamericana” que realmente pode surgir entre o âmbito do inquérito serão resolvidos pela comissão de ética, conforme estabelecido pelo Convênio nº 90 de 16 fev 2016 do Academic Conselho “Universidad Autonoma Latinoamericana”

Artigo 12 Comitê de Ética Crie o Comitê de Ética da UNAULA. Definição e âmbito de informação utilizada por pesquisadores em seus esforços para gerar novos conhecimentos deve responder a chamada que faz com que a Constituição da Colômbia para garantir a proteção dos direitos fundamentais dos seres humanos (art. 15), a liberdade de expressão (art. 18) e consciência (art. 20), bem como informar e ser informado respeitando os direitos dos cidadãos a participarem activamente nas investigações ou que faz parte daqueles que obter os resultados. Também é responsável pela verificação e monitoramento da proteção da Propriedade Intelectual (Artigo 61). É da responsabilidade da Comissão de Ética para assegurar a salvaguarda da diversidade e integridade do meio ambiente e educar para alcançar esse fim (art. 79). Proteger a dignidade humana e respeitar os direitos da natureza e dos animais é o princípio orientador do Comitê de Ética. Os debates em torno da bioética devem iluminar a pesquisa científica e formativa em todas as áreas do conhecimento como base de sua credibilidade e responsabilidade. Conformação O Comitê de Ética consistirá de:

- a. O reitor que preside
 - b. O diretor de investigações
 - c. Um reitor de uma das faculdades
 - d. Um professor da Faculdade de Direito especialista em Propriedade Intelectual ou Gestão de Dados de acordo com as necessidades da agenda.
 - e. Um investigador da faculdade de uma faculdade diferente da lei
 - f. Um especialista em ética, bioética, responsabilidade ambiental que será convidado de acordo com os casos a serem analisados.
- 1º O Diretor de Investigações presidirá o Comitê de Ética, mediante indicação do Reitor, quando julgar conveniente.
 - 2º Se algum projeto a ser avaliado pelo Comitê de Ética pertencer a um de seus membros, deverá declarar-se impedido de participar do debate.

Atribuições

- a. Avaliar os projetos de pesquisa a serem realizados com seres humanos e animais para garantir o respeito de seus direitos.
- b. Contribuir para salvaguardar os direitos fundamentais, a liberdade de expressão e de consciência, o direito de informar e de ser informado.
- c. Proteger o respeito da propriedade intelectual dos sujeitos participantes da pesquisa.
- d. Contribuir para a proteção dos direitos dos animais e da natureza em geral, no âmbito de projetos de pesquisa.
- e. Reforce os regulamentos atuais de pesquisa em humanos e animais.
- f. Analise os aspectos éticos dos projetos de pesquisa que estudam.
- g. Gerar campanhas de treinamento na ética da pesquisa.
- 1º. O Comitê de Ética foi criado com essas Políticas, que serão citadas pela primeira vez para que elas organizem a agenda de trabalho e redijam seu regimento interno, levando em conta o arcabouço aqui oferecido.

5. OBRIGAÇÕES DOS AUTORES

Entre as obrigações dos autores são:

1. Forneça seus nomes completos e sobrenomes
2. Forneça suas datas de nascimento
3. Forneça seus números de documento DNI, Passaporte ou C.C. ou cartão de imigração de acordo com o caso
4. Forneça seus e-mails para serem localizados
5. Forneça seus dados sobre estudos e encargos (pequeno esboço biográfico)
6. Forneça seus artigos com todas as indicações feitas pela instituição (veja instruções para autores)

6. OBRIGAÇÕES DO CORPO EDITORIAL

Dentro das obrigações do corpo editorial e do editor estão:

1. Forneça seus nomes completos e sobrenomes
2. Forneça suas datas de nascimento
3. Forneça seus números de documento DNI, Passaporte ou C.C. ou cartão de imigração de acordo com o caso

4. Forneça seus e-mails para serem localizados
5. Forneça seus dados sobre estudos e encargos (pequeno esboço biográfico)
6. Forneça seus artigos com todas as indicações feitas pela instituição (veja instruções para autores)

7. PROTEÇÃO DE DADOS

Universidad Autónoma Latinoamericana protege os dados pela lei 1.581 de 2012, especialmente o artigo 17, em resposta aos dados utilizados pelos jornais da UNAULA são confidenciais e não compartilhado com qualquer entidade exterior, apenas a informação é compartilhada com indexação de bases de dados, Publin-dex, LATINDEX, REDALYC, CLACSO e o Instituto Brasileiro de Informação em Ciência e Tecnologia (IBICT), Web of Science e Scopus.

8. PARES CEGOS

Na Universidade Autónoma da América Latina, todas as suas publicações têm um serviço de dupla ocultação, onde autores e avaliadores permanecem anônimos, mas onde os pares são da mais alta qualidade para avaliar as publicações.

Esses avaliadores de pares são externos à instituição para garantir a imparcialidade e a verificação do conhecimento por pares científicos válidos.

9. SISTEMA ANTI-PLÁGIO

A Universidade Autónoma Latino-Americana tem dentro de suas publicações um sistema de revisão de publicações antes da revisão de similaridade de revisores, Turniting, que garante que suas publicações não apresentem semelhanças ou falta de citações.

10. SISTEMA DE IDENTIFICAÇÃO DE ITENS

A Universidad Autónoma Latinoamericana tem dentro de suas publicações um sistema de identificação de artigos para garantir através do CrossRef - Digital Object Identifier (DOI) para ter sempre uma identificação numérica de suas publicações.

11. REGRAS PARA AUTORES

Diretrizes para autores

A Faculdade de Direito da Universidade Autónoma Latinoamericana convi-

da a comunidade acadêmica nacional e internacional a apresentar artigos. Os temas devem ser do conhecimento disciplinar do Direito ou áreas afins, como Sociologia Jurídica, História do Direito, Filosofia do Direito, Psicologia Jurídica e Antropologia Legal. A chamada para textos é permanente. Será dada prioridade aos artigos que tratam dos temas incluídos nas linhas de pesquisa descritas em foco e escopo, e que são artigos resultantes de pesquisas de acordo com os termos de Colciencias, como segue:

Artigo de pesquisa científica e tecnológica. Documento que apresenta, de forma detalhada, os resultados originais dos projetos de pesquisa concluídos. A estrutura geralmente utilizada contém quatro seções importantes: introdução, metodologia, resultados e conclusões.

Artigo de reflexão Documento que apresenta resultados de pesquisas acabadas de uma perspectiva analítica, interpretativa ou crítica do autor, sobre um tópico específico, utilizando fontes originais.

Artigo de revisão. Documento resultante de uma pesquisa acabada, onde os resultados de pesquisas publicadas ou não publicadas são analisados, sistematizados e integrados, em um campo da ciência ou tecnologia, a fim de dar conta dos avanços e tendências de desenvolvimento. Caracteriza-se por apresentar uma cuidadosa revisão bibliográfica de pelo menos cinquenta referências.

Artigo curto Documento curto que apresenta resultados originais preliminares ou parciais de uma pesquisa científica ou tecnológica, que geralmente requerem uma disseminação antecipada.

12. REVISÃO BIBLIOGRÁFICA

A submissão do artigo deve ser ajustada aos seguintes parâmetros:

1. Acompanhe o artigo com a constância, ou faça clara e expressa menção no meio de apresentação, que seja inédito, de sua autoria e que não tenha sido proposto para nenhum outro meio simultaneamente. Além disso, ceder os direitos patrimoniais à instituição e autorizar a divulgação do artigo em mídias físicas, virtuais e nas bases de dados e índices bibliográficos em que a revista está indexada, para promover o seu acesso aberto à comunidade.

2. Os artigos devem ser apresentados tendo em conta a seguinte estrutura:

Título do artigo e subtítulo, se houver, ambos traduzidos para o inglês.

Rodapé indicar o título da investigação concluída ou em que o artigo é a linha de produtos e grupo de pesquisa ao qual o nome escrito do investigador principal e co-pesquisadores, a qualidade em que participaram o autor, instituição ligada que financiou ou financiou a pesquisa, nome da pesquisa e ano de conclusão da mesma.

Nome completo do autor ou autores e, na parte inferior da página, a formação acadêmica, relação de emprego, grupo de pesquisa a que pertence, endereço eletrônico e endereço de correspondência física (este último não é publicado, é informação exclusiva da revista).

Resumo do artigo (máximo de 15 linhas) e palavras-chave. Ambos traduzidos para o inglês.

Introdução (apresentação geral do texto, metodologia utilizada no desenvolvimento da pesquisa).

Desenvolvimento do artigo.

Conclusões

Referências bibliográficas de acordo com os padrões da APA (American Psychological Association 2006).

3. A apresentação dos artigos deve obedecer às seguintes diretrizes:

- Papel tamanho carta escrito apenas de um lado.
- Espaço e meio no espaçamento entre linhas.
- Apresentação no Word.
- Fonte Arial, tamanho 12.
- Não deve ter menos de 15 páginas ou exceder 30 páginas.
- Citação e lista de referências bibliográficas do tipo APA (American Psychological Association 2006).

12. Exemplos Autores das normas da APA

Citação dentro do texto

- Cor. 13: 1 (Bíblia de Jerusalém); (Alcorão 5: 3-4)
- (V.G. Nguyen, comunicação pessoal, 28 de setembro de 1998)
- (J. D. Rodríguez, email, 26 de julho de 2006)
- (H. C. Bohórquez, entrevista pessoal, 20 de março de 2013)
- (Kisangau, 2007)
- (Joseph, 2007, p.2)

Dois autores ou mais

- (Barrios e Cano, 2015, p.47)

- (Kisangau, Lyaruu, Oséias e José, 2007)
- (Kisangau et al., 2007)
- Simons et al. (2009) diz...

Tabelas

A tabela ou figura deve informar se é sua própria produção, (trabalho dos autores) e se não é uma construção própria, deve indicar: Extraído ou Adaptado de, conforme o caso. Além disso, informe os direitos autorais, começando com Copyright.

Artigo de publicação online com o DOI

- Pérez, K. L. e García, J. A. (2005). Apoio conjugal em pacientes terminais. *Psicologia da Saúde*, (24), 225-229. Doi: 10.1037 / 0278-6133.24.2.3955

Artigo de revista online

- Saavedra, T. J. e Sanabria, N. S. (2006). Inteligência emocional e auto-estima em mulheres vítimas do conflito. *Journal of Applied Psychology*, 2(2), 38- 48. Recuperado de <http://rpa.lib.swin.edu.au/index.php/ejap>

Artigo de revista impressa

Vallejo, J. (30 de setembro de 1993). A obesidade afeta o humor. *Time*, Recuperada: <http://www.eltiempo.com/vida/salud/alimentos-influyen-en-el-estado-de-animo-de-las-personas-168714>

- Aguilar, R. (junho de 2008) Science vs. Ideologia. *Monitor em Psicologia*, 39(5), 26-29

Artigo de jornal

Vallejo, J. (30 de setembro de 1993). A obesidade afeta o humor. *El Tiempo*, pp. A1, A4.

Versão eletrônica de um livro impresso

- Shotton, M.A. (1989). Vício em computador? Um estudo da dependência do computador [versão do leitor DX]. Obtido de <http://www.ebookstore.tandf.co.uk/html/index.asp>

Capítulo de um livro

- Rosen, G. (1993). Saúde e a comunidade no mundo greco-romano. Em *Uma história da saúde pública* (pp. 6-24). Nova Iorque: The Johns Hop-

kins University Press.

Dissertação de mestrado de um banco de dados

- Parra, C. M. (2001). Engenharia social em uma comunidade vulnerável (Dissertação de Mestrado). Do banco de dados de teses e dissertações da ProQuest. (Acesso No. 14389088)

Cendales, L. A. (2005). Incidência do programa comunitário justo no desenvolvimento moral do Instituto Técnico José Ignacio de Márquez (dissertação de mestrado). dehttp recuperada: .pdf //biblioteca.uniandes.edu.co/tesis_2005_segundo_semestre/00004954

Vídeo on-line

- Associação Americana de Psicologia (Produtor). (2000). Respondendo terapêuticamente à expressão paciente de atração sexual [DVD]. Obtido de <http://www.apa.org/videos/>

Movie

- Greenhut, R. (Produtor) e Allen, W. (Diretor). (1995). Poderosa Afrodite [Filme]. Estados Unidos: Miramax Home Entertainment

Music

- Watts I. (2008). Alegria para o mundo [gravado por Y. Y. Ma]. Em Canções de Alegria e Paz [CD]. Nova York, NY: Sony Music.

Fotografias ou imagens

Cole, C. (4 de junho de 1989). Newsweek [Fotografia]. Retirado de: <http://www.igac.gov.co/igac>

Caso legal

- Lessard vs. Sshmindt, 349 Suprema Corte (D. E. Wisc, 1972)
- CCC. Corte Constitucional da Colômbia (1994), T / 097/94, Bogotá, relator Diário Constitucional recuperou de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/t-097-94.htm>
- CSJSCC Supremo Tribunal Câmara Civil (2018) atividade perigosa Alirio Mendez Mendez Mesa e Carlos Alirio Lache, Juiz: Luis Armando Villabona Tolosa, SC2107-2018, radicación: 11001-31-03-032-2011-00736-01, recuperado: <http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/relatorias/> (SC2107-2018; 2018/12/06)

4. Além disso, o resumo do currículo deve ser apresentado se não estiver vinculado à Universidad Autónoma Latinoamericana.

Nota: os textos para publicação são recebidos TODO o ano, e terão prioridade a partir do momento da chegada.

A revista permite que o (s) autor (es) retenham os direitos de publicação sem restrições.

13. GLOSSÁRIO

Ambígua: Isso pode ser entendido de diversas maneiras ou para apoiar interpretações diferentes e, portanto, razão para duvidar, incerteza ou confusão. Fonte: RAE

Analisadores bibliométricos: Banco de dados, tais como Redalyc, ISI-WOS ou SCOPUS permitir estudos quantitativos de actividade científica sob critérios diferentes.

Autor correspondente: “Ele é a pessoa responsável por um manuscrito, assim como todas as etapas do processo de envio de um periódico. “O autor da correspondência é o ponto de contato para editores, leitores e pesquisadores externos que têm dúvidas sobre o conteúdo do documento.

Conflito de interesse: a situação em que o cumprimento adequado das obrigações de um currículo escolar, como um oficial da Universidad Autónoma Latinoamericana, pode ser afetado por seus interesses pessoais, ou institucional

Disambiguate: Execute as operações necessárias para que uma palavra, frase ou texto perca sua ambiguidade. Fonte: RAE

Incita: Um analisador bibliométrico gerado por Thomson, usando citações bibliográficas e os registos da base de dados ISI-WOS

ISI-WOS: É o banco de dados de registros bibliográficos e citações da Thomson Reuters hoje Web of Science.

SciVal: Um analisador bibliométrico gerado pela Elsevier, que utiliza registos bibliográficos e citações de base de dados SCOPUS.

SCOPUS: É o banco de dados de registros bibliográficos e citações da Elsevier.

14. REFERÊNCIAS

Bongiovani, P. C., y Gómez, N. D. (2015). Conocimientos y opiniones sobre Acceso Abierto en Argentina, México y Brasil. En: J. P. Alperin y G. Fischman (Eds.). Hecho en Latinoamérica. Acceso abierto, revistas académicas e innovacio-

nes regionales (págs. 43-62). Buenos Aires: Clacso. Recuperado de <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20150722110704/HechoEnLatinoamerica.pdf>

CNRSI (2008). Authorship Guidelines. Recuperado de http://nursing.msu.edu/Images_Docs/Res_Images/Resources%20for%20Researchers/AuthorGuidelines.pdf

Diccionario de la lengua española (2018). Real Academia Española. Recuperado de <http://www.rae.es/>

La Comisión de las Comunidades Europeas (2005). Diario Oficial de la Unión Europea. Recuperado de <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2005:075:0067:0077:ES:PDF>

Riesenberg, D. & Lundberg, G. D. (1990). The Order of Authorship: Who's on First? *JAMA*, 264(14). Recuperado de <https://psych.nyu.edu/pelli/pubs/riesenberg1990authorship.pdf>

American Psychological Association (2010) Manual de publicaciones de la American Psychological Association, tercera edición, México, Editorial El Manual Moderno S. A. de C. V. ISBN: 978-607-448.052-8

Revista RATIO JURIS

se terminó de imprimir en xxxx de xxxxx

Para su elaboración se utilizó papel Bond Bahía 75 g,
en páginas interiores, propalcote 250 g en la carátula.

Fuentes tipográficas: Toronto 11 puntos para texto
corrido, y Calibri en 14 puntos para títulos.

